



Historia de la Ley N° 19.023

Crea el Servicio Nacional de la Mujer

NOTA EXPLICATIVA

El presente documento da cuenta de la historia de la [Ley N° 19.023 que Crea el Servicio Nacional de la Mujer](#)

Para su elaboración se han tenido a la vista los antecedentes fidedignos del establecimiento de la norma, disponibles en el [Sistema de Tramitación de Proyectos del Senado](#)

Se han incluido los distintos documentos de la tramitación legislativa disponibles a la fecha de elaboración de este texto¹ que se refieren a la ley en análisis, en forma cronológica ordenados según su ocurrencia en cada uno de los trámites del proceso de formación de esta ley. Asimismo, se han omitido documentos de mera o simple tramitación, que no proporcionan información relevante para efectos de la confección de esta Historia de Ley.

A objeto de facilitar la revisión de este documento, el presente archivo contiene un índice y, en su parte final, se incorpora el texto de la norma aprobado conforme a la tramitación incluida en esta historia de ley.

Como antecedentes complementarios a la historia fidedigna, se entrega una breve síntesis con los aspectos principales de la tramitación del artículo analizado y se incorpora un contexto histórico de la norma.

¹ Este documento fue elaborado con los antecedentes fidedignos del establecimiento de la ley disponibles con fecha junio de 2021.

SINTESIS

La Ley N° 19.023, que Crea el Servicio Nacional de la Mujer, tiene su origen en un Mensaje presentado a tramitación en la Cámara de Diputados el 16 de mayo de 1990, por el cual se propone la creación de un servicio funcionalmente descentralizado, con patrimonio propio y sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio Secretaría General de Gobierno, encargado de coordinar, planificar y proponer políticas, planes y programas que procuren la plena igualdad e incorporación de la mujer en todas las áreas del quehacer nacional y de velar por la eliminación de cualquier práctica discriminatoria en su contra.

En primer trámite constitucional el proyecto fue revisado por las Comisiones de Gobierno y Hacienda y una vez aprobado en general y particular pasó al Senado para su segundo trámite, donde fue conocida y debatida por las comisiones de Gobierno, Descentralización y Regionalización y Hacienda. En esta instancia el proyecto fue objeto de una serie de indicaciones, buena parte de las cuales fueron aprobadas dando lugar a que el texto regresara a la Cámara de Diputados en tercer trámite, donde las modificaciones propuestas fueron aprobadas.

Finalmente, y luego de 8 meses en tramitación, la Ley fue publicada el 31 de enero de 1991.

CONTEXTO HISTÓRICO

La Ley N° 19.023, publicada el 3 de enero de 1991, se titula: "Crea el Servicio Nacional de la Mujer". La norma se dictó en el gobierno de Patricio Aylwin Azócar (1990-1994), y estableció la creación de una institucionalidad encargada de "coordinar, planificar y proponer políticas, planes y programas que procuren la plena igualdad e incorporación de la mujer en todas las áreas del quehacer nacional y de velar por la eliminación de cualquier práctica discriminatoria en su contra".

El contexto histórico de esta Ley, se inserta en un marco internacional signado por la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", de 1979, que orienta las acciones de esta nueva institucionalidad. Esto lo señaló el Mensaje Presidencial que dio inicio al Proyecto de Ley, cuando afirma que dicha Convención manifiesta "compromiso obligatorio para los Estados que la ratifiquen, en orden a asumir, mediante sus leyes internas, las directrices que en ella se desarrollan". Chile incorporó a su ordenamiento jurídico esta Convención, diez años más tarde, en diciembre de 1979.

En nuestro país se había desarrollado desde décadas, distintas instituciones y organismos encargados "de elaborar y coordinar políticas orientadas a mejorar la situación de la mujer", como se afirma en el mismo Mensaje. Entre ellas la Oficina Nacional de la Mujer de la Presidencia de la República, creada en 1969 bajo el gobierno de Eduardo Frei Montalva. Durante el gobierno del Presidente Salvador Allende, se creó la Secretaría Nacional de la Mujer a través del Decreto N° 1.322, de 6 de septiembre de 1972. Con el advenimiento del régimen militar de Augusto Pinochet, surgió la Secretaria Nacional de la Mujer, con el carácter de unidad dependiente de la División de Organizaciones Civiles de la Secretaría General de Gobierno.

Otro factor fundamental que explica la dictación de esta Ley, tiene relación con la aparición de la "Segunda ola feminista" durante el Chile del régimen militar. En los años ochenta, movimientos como el MEMCH 83 y el Círculo de Estudios de la Mujer, en especial el primero, jugaron un rol en las protestas nacionales contra la dictadura. Sumado a esto, también estas organizaciones incorporaron nuevos temas en la opinión pública que fueron claves para generar una resistencia cultural a las prácticas del momento. Entre los temas que instalaron estas organizaciones se encuentra la incorporación en las discusiones la reflexión sobre la identidad femenina, el cuestionamiento a los roles de género tradicionales y la crítica a la condición desigual de las mujeres en la sociedad chilena. La Segunda ola feminista congregó a mujeres de casi todo el espectro político e ideológico, y su lema era "Democracia en el país y en la casa". El fin de la dictadura, con el mandato del Patricio Aylwin, propició un marco institucional propicio para llevar a la práctica una institucionalidad más sólida.

El texto de la Ley N°19.023, que incluye diecinueve artículos permanentes más tres normas transitorias, divididos en cuatro títulos, contiene las principales objetivos, orientaciones y funciones del Servicio Nacional de la Mujer.

Tabla de Contenido

1. Primer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados	7
1.1. Mensaje	7
1.2. Primer Informe de Comisión de Gobierno.....	21
1.3. Primer Informe de Comisión de Hacienda	44
1.4. Discusión en Sala	47
1.5. Segundo Informe de Comisión de Gobierno.....	115
1.6. Segundo Informe de Comisión de Hacienda	132
1.7. Discusión en Sala	136
1.8. Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora	181
2. Segundo Trámite Constitucional: Senado.....	191
2.1. Primer Informe de Comisión de Gobierno.....	191
2.2. Informe de Comisión de Hacienda.....	212
2.3. Discusión en Sala	216
2.4. Segundo Informe de Comisión de Gobierno.....	243
2.5. Discusión en Sala	257
2.6. Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen	278
3. Tercer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados	282
3.1. Discusión en Sala	282
3.2. Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora	290
4. Trámite Finalización: Cámara de Diputados.....	291
4.1. Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo	291
5. Publicación de Ley en Diario Oficial	300
5.1. Ley N° 19.023.....	300

Mensaje

1. Primer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados

1.1. Mensaje

Fecha 16 de mayo, 1990. Mensaje en Sesión 21. Legislatura 319.

MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

"Honorable Cámara de Diputados:

En el ámbito internacional y especialmente a partir de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los diversos pueblos han manifestado una preocupación permanente por reconocer la igualdad de derechos entre hombres y mujeres en toda la faz del globo. Fueron dichos instrumentos los que sirvieron de fundamento a la mayoría de las resoluciones aprobadas por los distintos órganos del sistema de las Naciones Unidas, a partir de la idea que las medidas discriminatorias contra la mujer eran atentados contra el respeto y la dignidad humana y por ende, violación a los derechos humanos más esenciales.

Posteriormente, a partir de los años setenta el tema de los derechos de la mujer adquirió una nueva dinámica, al plantearse su integración al desarrollo y a las luchas por la paz y la cooperación internacional.

Esta nueva orientación se vio reflejada en la idea de promover una participación política y laboral efectiva; en el reconocimiento de los derechos de la mujer soltera y a sus hijos; en la atención a los grupos de mujeres en situaciones críticas vinculadas a los acontecimientos políticos y socioeconómicos, así como en la preocupación por problemas del núcleo familiar, tales como la violencia doméstica, la planificación familiar y otros.

La "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", de 1979, emanada de la Asamblea General de las Naciones Unidas, es sin duda la que, en mejor forma, orienta las acciones a seguir en materia de igualdad de derechos y oportunidades para la mujer. Ello, por cuanto desarrolla los principios contemplados en la Declaración del mismo nombre del año 1967, resumiendo, en un texto jurídicamente obligatorio, derechos aceptados universalmente y proponiendo medidas concretas que permitirán a la mujer lograr un tratamiento justo y no discriminatorio en todas las esferas.

Desde luego y a partir de los propios considerandos del aludido instrumento, se tipifica la expresión "discriminación contra la mujer", señalando su artículo 10 que se entiende por tal, a "toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera".

La naturaleza de esta Convención, significa un compromiso obligatorio para los Estados que la ratifiquen, en orden a asumir, mediante sus leyes internas, las directrices que en ella se desarrollan, compromiso del que se encuentran eximidos sólo si sus propias

Mensaje

legislaciones contienen principios que sean más conducentes al logro de los objetivos de igualdad entre hombres y mujeres que los que su texto preconiza.

Durante dicha etapa, también se registran acciones coordinadas a nivel general que contribuyeron al proceso de eliminación de los obstáculos que impiden el mejoramiento de la situación de la mujer, a nivel nacional, regional e internacional. Tales acciones constituyen la base de las estrategias y medidas que se consignan en el Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, celebrada en Nairobi en el mes de julio de 1985. Dichas estrategias fueron aprobadas por la Asamblea General, sin haber sido sometidas a votación, en la Resolución 40/108, del 13 de diciembre de 1985.

La importancia primordial de las Estrategias de Nairobi radica en que, al reiterar la unidad e interdependencia de los objetivos del Decenio: Igualdad, Desarrollo y Paz, enfatiza el principio de que sólo si éstos se obtienen en forma conjunta, van a permitir el adelanto de la mujer y su plena integración al desarrollo económico, político, social y cultural. De igual modo, configuran una guía práctica y eficaz para la acción en todas las esferas del quehacer internacional y nacional.

El Párrafo 57 del mencionado instrumento prevé, con carácter imperativo, el establecimiento de un mecanismo gubernamental apropiado en el cual recaiga la responsabilidad por el progreso de la mujer, indicando al mismo tiempo, las exigencias básicas que debe reunir una Oficina de esta índole para que resulte eficaz.

En este sentido, se señala que "esos mecanismos deben establecerse a un nivel elevado del gobierno y deben ser dotados de los recursos, el mandato y las facultades necesarias" capaces de prestar asesoría acerca de la repercusión que tendrán para la mujer todas las políticas gubernamentales.

La recomendación de crear un mecanismo nacional en el que recaiga la responsabilidad por el adelanto de la mujer, ha sido entre las medidas propuestas en las Estrategias de Nairobi, una de las más ampliamente aceptadas por los países de América Latina.

Es así como, a partir de 1980, en la mayoría de ellos se ha creado o readecuado un organismo del aparato gubernamental, encargado de formular planes y políticas a nivel nacional; comprobar los progresos alcanzados; realizar las investigaciones relativas a la situación de la mujer; evaluar los datos obtenidos; propiciar programas tendientes a lograr su participación efectiva en el ámbito socioeconómico, cultural y político del país y promover sus derechos.

La importancia y eficacia de esos organismos especializados ha dependido de la autoridad y del poder decisorio con el que se les ha dotado y de la asignación de recursos suficientes para llevar a cabo los objetivos básicos que se proponen.

En Chile, la voluntad de crear una oficina gubernamental encargada de elaborar y coordinar políticas orientadas a mejorar la situación de la mujer, se remonta, orgánicamente, a la época del Gobierno del Presidente Frei, al crearse, en 1969, la Oficina Nacional de la Mujer de la Presidencia de la República, dependiente de la Secretaría General de Gobierno.

Mensaje

Durante el Gobierno del Presidente Allende, se patrocinó la creación de un Ministerio de la Familia, proyecto que en definitiva no pudo materializarse, circunstancia de la que se deja constancia en la fundamentación del Decreto N° 1.322, de 6 de septiembre de 1972, mediante el cual se creó la Secretaría Nacional de la Mujer, se fijó su composición y se señalaron sus funciones.

Con el advenimiento del régimen militar, surge la Secretaria Nacional de la Mujer, con el carácter de unidad dependiente de la División de Organizaciones Civiles de la Secretaría General de Gobierno. Actualmente, la organización, composición y atribuciones de dicha Secretaria se encuentran reguladas por el Decreto N° 11, de 30 de noviembre de 1976, publicado en el Diario Oficial del 31 de diciembre del mismo año.

El hecho que la Secretaría Nacional de la Mujer integre la División de Organizaciones Civiles, implica que sus actividades deban enmarcarse, en primer término, dentro de los objetivos y facultades asignadas a la Secretaría General de Gobierno y concretamente a las de la División de la que forma parte.

Según se infiere de la normativa pertinente, la naturaleza jurídica y funciones que desempeña la actual Secretaría de la Mujer no permiten garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos para este tipo de organismos, toda vez que depende en forma absoluta de la Secretaría General de Gobierno, en lo que se refiere a su estructura, dotación de recursos humanos y financieros e incluso, funciones.

Esta circunstancia se explica, en parte, si se considera que su creación es anterior a los instrumentos internacionales que se han ocupado de la materia y que Chile no había ratificado. Sin embargo, mediante Decreto N° 789, de 1989, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de fecha 9 de diciembre de ese año, se incorporó a nuestro ordenamiento jurídico interno la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer".

Dicho acto significa un compromiso para nuestro país, en orden a adoptar medidas apropiadas en todas las esferas a fin de promover la igualdad entre hombres y mujeres; asegurar su integración a los esfuerzos en favor del desarrollo e incrementar su contribución al fortalecimiento de la paz, la justicia social y la consolidación de la democracia.

El Gobierno que presido se ha propuesto reabrir los canales de expresión de los intereses generales de la colectividad, con objetivos, metas y funciones diseñados sobre la base de esas demandas y ha manifestado su compromiso con el tema. De ahí que resulte imperioso proponer un mecanismo nacional que se ajuste a los lineamientos contenidos en los Convenios ya ratificados por Chile y que asuma la responsabilidad de integrar a la mujer a las tareas de la nueva democracia.

Es por lo antes expresado, que propongo la creación de un Servicio Nacional de la Mujer, funcionalmente descentralizado, con patrimonio propio y sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio Secretaría General de Gobierno, encargado de coordinar, planificar y proponer políticas, planes y programas que procuren la plena igualdad e incorporación de la mujer en todas las áreas del quehacer nacional y de velar por la eliminación de cualquier práctica discriminatoria en su contra.

Mensaje

La dirección superior, técnica y administrativa del Servicio Nacional de la Mujer que os propongo crear, estará a cargo de un funcionario público, de la exclusiva confianza del Presidente de la República, al que se confiere el rango de Ministro de Estado. En tal calidad, asistirá a las deliberaciones del Consejo de Ministros.

En el ejercicio de sus funciones -que son las que señala el artículo 5° del proyecto y las demás que le encomiende la ley y el reglamento- el Director del Servicio Nacional de la Mujer contará con la colaboración de un Sub-director, funcionario, también, de la exclusiva confianza del Presidente de la República.

En virtud del artículo 8 del proyecto que tengo a honra iniciar, se crea una Comisión, compuesta de 18 personas, encargada de asesorar al Presidente de la República y al Director del Servicio Nacional de la Mujer en el análisis de las acciones, planes y programas que se proponga emprender en aspectos propios del área.

Los acuerdos y resoluciones de la Comisión asesora constituirán recomendaciones para el Director del Servicio, mas no tendrán carácter obligatorio. Las importantes funciones que corresponderán al Servicio Nacional de la Mujer, se abordarán, por ahora, con una planta reducida de personal -la que alcanzará a un total de 59 funcionarios- a fin de no provocar impacto presupuestario u otros efectos no deseados de política fiscal.

Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 14° de la ley N° 18.918, hago presente a V.E. lo siguiente:

A.- Los gastos que irroga el proyecto de ley que os propongo, corresponden a dos grandes rubros, a saber:

1.- Gastos en Personal (Entre los que se considera sueldos bases; sobresueldos; asignación por pérdida de Caja; movilización; honorarios; viáticos y aporte patronal), y 2.- Bienes y Servicios de Consumo (Entre los que se contempla combustibles; útiles de oficina; mantenimiento y reparación de vehículos y maquinarias; mantención de inmuebles; consumos básicos y servicios generales).

B.- Se estima que el monto del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional de la Mujer para el presente año 1990, alcanza a un total de \$ 315.040.000.- que se desglosan de la manera siguiente:

1.- Gastos de Personal (Planta de 59 funcionarios), un total de \$ 230.389.000.-, y 2.- Bienes y Servicios de Consumo, un total de \$ 84.651.000.- Y

C.- La fuente básica de recursos para el financiamiento de la iniciativa, está constituida por los fondos que asigne anualmente el Presupuesto de la Nación al Servicio Nacional de la Mujer.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio que os propongo crear -atendida su calidad jurídica de servicio funcionalmente descentralizado y dotado de patrimonio propio podrá disponer de los frutos que generen sus bienes propios y del producto de su enajenación y los aportes, participaciones, contribuciones, subvenciones y demás recursos que adquiera a cualquier otro título.

Mensaje

Inicialmente y previa creación de los respectivos ítem de gastos, se consultan los trasposos presupuestarios correspondientes.

Por las razones expuestas, tengo el honor de someter a vuestra consideración, para ser tratado en la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones del Congreso Nacional, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"TITULO I

NATURALEZA, OBJETO FUNCIONES Y SEDE.

Artículo 1º.- Créase el Servicio Nacional de la Mujer como un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio Secretaria General de Gobierno.

Artículo 2º.- El Servicio Nacional de la Mujer es el organismo encargado de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, coordinación y aplicación de políticas, planes y programas que garanticen la igualdad de oportunidades en la incorporación de la mujer en diversas áreas del quehacer nacional, y que velará por la eliminación de cualquier práctica que obstaculice su participación en el proceso de desarrollo social, económico, político y cultural del país.

En especial, le corresponderá las siguientes funciones:

- a) Estudiar y promover las políticas y planes generales, conducentes a obtener la incorporación de la mujer, con iguales derechos y oportunidades, en los aspectos del proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país;
- b) Elaborar y proponer los programas y proyectos dirigidos a facilitar la integración de la mujer en los distintos ámbitos del quehacer nacional y a eliminar las prácticas discriminatorias y otros obstáculos que la limiten;
- c) Fomentar y proponer políticas tendientes a fortalecer la familia, entregando las condiciones para su desarrollo como grupo humano y el crecimiento armónico de cada uno de sus miembros;
- d) Promover políticas y programas tendientes a dignificar y valorar el trabajo doméstico como un aporte indispensable para el funcionamiento de la familia y la sociedad;
- e) Fomentar planes y proyectos concretos que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la mujer y la sociedad, velando por la protección de la misma y la dimensión real de lo que ella significa;
- f) Vigilar y evaluar el cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos aprobados;

Mensaje

- g) Coordinar con servicios y organismos públicos y organizaciones no gubernamentales la ejecución de programas, proyectos, acciones y otras medidas conducentes a los mismos objetivos;
- h) Dirigir, efectuar y financiar estudios o trabajos destinados a formular diagnósticos y análisis de la realidad nacional, en cuanto a la participación de la mujer;
- i) Patrocinar, fomentar y estimular campañas, seminarios, reuniones y otras iniciativas destinadas a divulgar ampliamente la función de la mujer en la familia y sociedad, y los derechos que le corresponden;
- j) Mantener vínculos con organismos nacionales, internacionales y extranjeros y en general, con toda entidad o persona natural o jurídica, cuyos objetivos y acciones se relacionen con los mismos asuntos, y celebrar con ellos contratos o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;
- k) Captar y orientar la asistencia técnica y otras formas de colaboración internacional hacia la ejecución de programas y proyectos relativos a las materias antes indicadas;
- l) Organizar, promover e impartir cursos, investigaciones y otras iniciativas destinadas a fortalecer la capacitación integral de la mujer y su expedito acceso a la educación general, profesional y técnica;
- m) Estudiar y promover reformas a las disposiciones legales vigentes, con miras a que ellas se ciñan a las convenciones internacionales celebradas y ratificadas por el país, en el campo de la no discriminación y de los derechos de la mujer, y
- n) Cumplir las demás funciones que le asignen las leyes y reglamentos en las áreas de su competencia.

Artículo 3º.- El Servicio Nacional de la Mujer tendrá su domicilio y sede en Santiago, sin perjuicio de las Direcciones Regionales que constituya en el territorio nacional.

TITULO II

ORGANIZACION.

Artículo 4º.- La dirección superior, técnica y administrativa del Servicio Nacional de la Mujer, estará a cargo del Director del Servicio Nacional de la Mujer, quien tendrá rango de Ministro de Estado.

La representación judicial y extrajudicial del Servicio estará a cargo del Director, el cual como mandatario judicial tendrá las facultades establecidas en ambos incisos del artículo 7º del Código de Procedimiento Civil.

Artículo 5º.- Serán funciones y atribuciones del Director del Servicio:

- a) Dirigir, planificar y supervisar las actividades que se lleven a efecto, para cumplir los objetivos y funciones del Servicio;

Mensaje

- b) Coordinar, controlar y evaluar la gestión que desarrollen las dependencias centrales del Servicio y las Direcciones Regionales para el logro de sus fines;
- c) Estudiar y proponer el proyecto de presupuesto anual del Servicio;
- d) Preparar y proponer los reglamentos y decretos supremos que se relacionen con las materias de su competencia y con la organización y funciones del Servicio;
- e) Designar y poner término a los servicios de los funcionarios de acuerdo con el Estatuto Administrativo;
- f) Ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos sobre bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, y transigir respecto de derechos, acciones y obligaciones contractuales o extracontractuales;
- g) Delegar algunas de sus funciones y facultades en otros funcionarios del Servicio y conferir mandatos para asuntos determinados;
- h) Determinar y modificar la estructura interna del Servicio y dependencias, de acuerdo con el reglamento,
- i) Desempeñar las demás funciones y atribuciones que le asignen las leyes y reglamentos.

Artículo 6°.- Para el cumplimiento de sus funciones el Director Nacional contará con la colaboración de un Subdirector que desempeñará, además, las funciones propias que se le asignen y las que le sean delegadas.

El Subdirector subrogará al Director Nacional cuando por vacancia, ausencia u otra causa se encuentre impedido de desempeñar el cargo.

Artículo 7°.- Mediante decreto supremo se establecerá la organización interna del Servicio Nacional de la Mujer. En él deberán incluirse, a lo menos, las funciones correspondientes a los cargos directivos.

Artículo 8°.- El Director Nacional contará, además, con la asesoría de una comisión formada por 18 personas. Los integrantes de esta Comisión serán nombrados por el Presidente de la República.

A esta Comisión, le corresponderá analizar las acciones, planes y programas propuestos, hacer las sugerencias que estime convenientes, formular las observaciones y proposiciones que considere necesarias y en general dar su opinión acerca de las materias en que se solicite su colaboración.

Se reunirá una vez al mes, a lo menos, con la Dirección del Servicio.

Los miembros de esta Comisión desempeñarán sus funciones sin percibir por ello remuneración alguna.

Artículo 9°.- El funcionamiento, duración y otros aspectos relativos a la comisión asesora se determinarán en el reglamento. Los acuerdos y resoluciones de ésta no

Mensaje

serán obligatorios, sino que constituirán recomendaciones para el Director del Servicio Nacional de la Mujer.

TITULO III

LAS DIRECCIONES REGIONALES.

Artículo 10°.- En cada una de las Regiones en que se divide el territorio de la República, habrá una Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer, con sede en la ciudad capital de la respectiva Región.

Cada Dirección Regional estará a cargo de un Director Regional, quien dependerá jerárquica, administrativa y técnicamente del Director Nacional.

Artículo 11.- Las Direcciones Regionales colaborarán con los respectivos Intendentes, en todas las materias propias de la competencia del Servicio que deban resolverse en el ámbito regional o que interesen al Intendente.

TITULO IV

DEL PATRIMONIO.

Artículo 12.- El patrimonio del Servicio Nacional de la Mujer estará constituido por los bienes muebles e inmuebles que adquiera a título gratuito u oneroso y en especial por:

- a) Los aportes que anualmente le asigne la Ley de Presupuesto.
- b) Los aportes de cooperación internacional que reciba para el desarrollo de sus actividades, a cualquier título.
- c) Las herencias, legados y donaciones que acepte el Servicio, y
- d) Los frutos de tales bienes.

Las donaciones en favor del Servicio no requerirán del trámite de insinuación judicial al que se refiere el Artículo 1.401 del Código Civil y estarán exentas de cualquier contribución e impuesto.

TITULO V

DEL PERSONAL.

Artículo 13.- Fíjase la siguiente planta del Servicio Nacional de la Mujer.

Mensaje

Planta/Cargos	Grado	Números de cargos
Director Nacional	1B	1
Directivos		
Subdirector	2	1
Fiscal	4	1
Jefes de Departamento	4	5
Jefes de Departamento	5	2
Jefe de Departamento	8	1
Profesionales		
Profesionales	7	4
Profesionales	8	5
Profesional	9	1
Profesionales	10	2
Técnicos		
Técnico	10	1
Técnico	12	1
Administrativos		
Administrativo	12	1
Administrativos	15	3
Administrativos	16	3
Administrativos	17	2
Administrativo	19	1
Administrativo	20	1
Auxiliares		
Auxiliar	20	1
Auxiliares	21	2
Auxiliares	22	2
Auxiliares	27	2
		43

DIRECCIONES REGIONALES

Planta/Cargos	Grado	Número de Cargos
Directivos		
Directores Regionales	5	3
Directores Regionales	6	10
Profesionales		
Profesionales	8	3
		16
TOTAL		59

Mensaje

Artículo 14.- El personal del Servicio Nacional de la Mujer estará afecto a las disposiciones del Estatuto Administrativo, ley N° 18.834, y en materias de remuneraciones se regirá por las normas del decreto ley N°249, de 1974 y su legislación complementaria.

Sin perjuicio de la planta establecida en el artículo 13, el Director podrá contratar personal asimilado a grado o a honorarios, para estudios o trabajos de cualquier naturaleza que requiera el desempeño de las funciones que le encomiende esta ley, sin que rija para ello la limitación del inciso 2° del artículo 9 de la Ley N° 18.834.

Artículo 15.- Los órganos e instituciones de la Administración del Estado podrán destinar en comisión de servicio al Servicio Nacional de la Mujer, a funcionarios de sus respectivas dependencias, sin que rija para este caso la limitación del artículo 70 de la ley N° 18.834.

Artículo 16.- Establécense los siguientes requisitos para el ingreso y promoción en las plantas y cargos del Servicio Nacional de la Mujer:

Planta de Directivos:

Título profesional de una carrera universitaria de a lo menos diez semestres.

El cargo de Fiscal requerirá el título de Abogado.

El cargo de Jefe de Departamento grado 8, en lugar del título universitario, requerirá título de técnico en Bibliotecología, con especialización en Sistema de Banco de Datos Computarizados.

Planta de Profesionales:

Título profesional de carrera de a lo menos ocho semestres o grado académico de Licenciado, Magíster o Doctor, otorgado por una Universidad del Estado o reconocida por éste.

Planta de Técnicos:

El cargo de Técnico grado 10 requerirá acreditar un curso de Secretariado Bilingüe otorgado por un Instituto reconocido por el Estado.

El cargo de Técnico grado 12 requerirá título de Contador otorgado por un establecimiento de Educación Media, Técnico Profesional o por un Instituto reconocido por el Estado.

Planta de Administrativos:

Licencia de Educación Media o equivalente.

El cargo de grado 12, requerirá además un curso de secretariado otorgado por un Instituto reconocido por el Estado.

Mensaje

Planta de Auxiliares:

Haber aprobado la Enseñanza Básica.

Los cargos de grados 20 y 21, requerirán, además, estar en posesión de licencia de conducir vehículos motorizados.

Artículo 17.-Mediante decreto supremo fundado, cuando circunstancias especiales lo justifiquen, se podrá eximir a una determinada persona de todos o algunos de los requisitos de ingresos fijados en esta ley.

TITULO VI

OTRAS DISPOSICIONES.

Artículo 18.- Para el cumplimiento de las funciones del Servicio, el Director Nacional podrá requerir de los ministerios, servicios y organismos de la Administración del Estado, como también de aquellas entidades en que el Estado, sus empresas, sociedades o instituciones tengan aportes, participación o representación, mayoritarios, la información y antecedentes que estime necesarios relacionados con materias propias de sus respectivas esferas de competencia, que digan relación con las del Servicio Nacional de la Mujer. Será obligatorio para los referidos ministerios, servicios, organismos y entidades proporcionar oportuna y debidamente la información de antecedentes requeridos.

Artículo 19.- El Servicio Nacional de la Mujer podrá solicitar del Ministerio que corresponda la proposición de reformar las disposiciones legales que contenga limitaciones que obstan a la completa participación de la mujer en todas las actividades nacionales. Asimismo, podrá pedir la modificación o derogación de todo precepto reglamentario o administrativo que contengan limitaciones, entorpecimientos o cualquier otra forma de discriminación que impida o dificulte la plena incorporación de la mujer a las actividades públicas o privadas.

El ministerio requerido deberá pronunciarse dentro del plazo de 30 días.

Artículo 20.- Suprímense, en la planta del Ministerio Secretaria General de Gobierno, los siguientes cargos.

Mensaje

Planta/Cargos	Grado	Número de cargos
Directivos		
Jefe de Departamento	4	1
Jefe de Departamento	5	1
Jefes de Oficina	11	4
Jefes de Oficina	12	6
Directivos	13	6
Directivos	14	2
Directivo	15	1
Administrativos		
Administrativos	16	2
Administrativos	19	6
Administrativo	20	1
Administrativo	21	1
Administrativo	23	1
Auxiliares		
Auxiliares	24	2
Auxiliares	25	2
Auxiliar	26	1

Por decreto supremo se determinará cuáles de los cargos que se suprimen se encontraban vacantes a la fecha de publicación de esta ley y cuáles están provistos y la individualización de los funcionarios que los servían.

Las personas que estuvieren ocupando los cargos que se suprimen que no sean designadas en la Planta del Servicio Nacional de la Mujer, tendrán derecho al beneficio que otorga el artículo 148 de la ley N° 18.834.

TITULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1° transitorio.- El gasto fiscal que represente esta ley durante el año 1990, se financiará con las disponibilidades de fondos asignados en el presente año al Ministerio Secretaría General de Gobierno y con recursos adicionales provenientes de

Mensaje

reasignaciones presupuestarias del Programa Operaciones Complementarias del Tesoro

Público.

El Presidente de la República, por decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio de Hacienda, con las asignaciones presupuestarias señaladas precedentemente, creará el capítulo respectivo, de ingresos y gastos del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer. Asimismo, podrá crear en el presupuesto referido las transferencias y glosas que sean necesarias.

Artículo 2° transitorio.- Fíjase en 59 funcionarios la dotación máxima de personal del Servicio Nacional de la Mujer, para el año 1990.

Redúcese en 53 funcionarios la dotación máxima de personal para el año 1990 del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Artículo 3° transitorio.- Los bienes muebles e inmuebles fiscales que están destinados actualmente al funcionamiento de la Secretaría Nacional de la Mujer se transferirán al dominio del Servicio Nacional de la Mujer.

Mediante decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio Secretaría General de Gobierno se determinarán los bienes referidos.

El Director del Servicio Nacional de la Mujer requerirá de las reparticiones correspondientes las inscripciones y anotaciones que procedan, con el solo mérito de copia autorizada del decreto supremo antes mencionado.

Artículo 4° transitorio.- Las Direcciones Regionales de la Mujer, serán puestas en funcionamiento a medida que así se disponga por decreto supremo. Mientras ello no ocurra el Director del Servicio Nacional de la Mujer, podrá designar, para que lo represente, a cualquier funcionario público, con aprobación del Servicio a que éste pertenezca y consulta al respectivo Intendente Regional, pudiendo delegar en él las facultades que estime convenientes.

Artículo 5° transitorio.- Suprímense los cargos de contrata de la Secretaría Nacional de la Mujer que se pasa a señalar:

Región Metropolitana: Un Administrativo grado 21, dos auxiliares grado 25;

Cuarta Región: un cargo grado 16, un cargo grado 28;

Quinta Región: un cargo grado 14, dos cargos grado 28;

Sexta Región: dos cargos grado 28;

Octava Región: un cargo grado 26;

Novena Región: dos cargos grado 28;

Mensaje

Décima Región: un cargo grado 26, un cargo grado 28, y

Undécima región: un cargo grado 28.

Total cargos: 16."

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): Patricio Aylwin Azocar, Presidente de la República; Enrique, Correa, Rios, Ministro Secretario General de Gobierno; Alejandro Foxley Rioseco Ministro de Hacienda".

1.2. Primer Informe de Comisión de Gobierno

Cámara de Diputados. Fecha 23 de julio, 1990. Informe de Comisión de Gobierno en Sesión 19. Legislatura 320.

INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR Y REGIONALIZACION RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER.

BOLETIN N°47-06-1

HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Gobierno Interior y Regionalización pasa a informaros el proyecto de ley, de origen en un Mensaje, que crea el Servicio Nacional de la Mujer.

Idurante el estudio de esta iniciativa, la Comisión contó con la asistencia y colaboración del señor Ministro Secretario General de Gobierno, don Enrique Correa Ríos; de las señoras Soledad Alvear, Soledad Larraín, Julia Paulina Correa, Mariana Aylwin, Ariadna Hornkohl y María Teresa Maluenda, Directora, Subdirectora, Asesora Jurídica, Asesora en materias internacionales, Relacionadora Pública y asesora de Prensa, respectivamente, de la Comisión Preparatoria del Servicio Nacional de la Mujer; de la señora Carmen Grez, Alcaldesa de la I. Municipalidad de Providencia; de la señorita Wilna Saavedra, Presidenta de la Comisión de Legislación de la Mujer del "Grupo de los 24"; de las señoras Patricia Quezada y Margarita Gaete, dirigentes femeninos del Partido Demócrata Cristiano; de la señora Lucía Santa Cruz, Directora de Programas del Instituto Libertad y Desarrollo, y de las señoras Fernanda Otero y María Pía Guzmán, Coordinadora y Secretaria Ejecutiva, respectivamente, de la Comisión Familia y Asuntos de la Mujer, del Partido Renovación Nacional.

I. ANTECEDENTES GENERALES.

En nuestro país, durante el Gobierno del Presidente Eduardo Frei año 1969, se crea la Oficina Nacional de la Mujer de la Presidencia de La República, como una dependencia de la Secretaría General de Gobierno y cuya misión fundamental consistía en dar respuesta a aquella inquietud planteada por La Carta de las Naciones Unidas y, en forma particular, por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en orden a reconocer la igualdad de derechos entre hombres y mujeres.

En época del Gobierno del Presidente Salvador Allende, poco a poco, fue tomando cuerpo la idea de elevar de rango al organismo que tuviera a su cargo el estudio y fijación de políticas en materias relativas a la problemática de la mujer, ampliándola al desarrollo del núcleo familiar, propiciándose la creación de un Ministerio de la Familia, iniciativa que no prosperó, deviniendo en el nacimiento de la Secretaría Nacional de la Mujer el año 1972.

Posteriormente, el Decreto Ley N° 1.385, de 1976, otorga La calidad de Ministerio a la Secretaría General de Gobierno, cuerpo legal que delegó en el Presidente de la República la facultad de dictar su Reglamento Orgánico, delegación que se materializó con la dictación del decreto supremo N° 11, del referido año. Este último texto, luego de especificar, una a una, las autoridades y dependencias de esta cartera, como,

Primer Informe de Comisión de Gobierno

asimismo, las funciones que les corresponde ejercer, en su artículo 9° preceptúa que forman parte de su División de Organizaciones Civiles los siguientes organismos: la Secretaría Nacional de la Mujer, la Secretaría Nacional de La Juventud, La Secretaría Nacional de los Gremios, la Secretaría de Relaciones Culturales y el Instituto Diego Portales.

En lo que respecta a la Secretaría Nacional de La Mujer, su artículo 10 prescribe que "le corresponde colaborar en la relación del Supremo Gobierno con las organizaciones femeninas para integrar a la mujer en el desarrollo social, cultural y económico del País, a través de su trabajo organizado y voluntario". En cumplimiento de dicho cometido genérico, se detalla que podrá "a) Capacitar voluntarias por medio de cursos específicos; b) Realizar programas orientados a la capacitación de la mujer; c) Difundir Los valores familiares; d) Destacar la importancia de la mujer, y cooperar en la orientación para su mejor desempeño como madre, cónyuge y dueña de casa; e) Incentivar la participación de la mujer en labores de desarrollo social, cultural y económico; f) Realizar programas culturales al alcance de grupos o personas de escasa preparación intelectual; g) Colaborar a los programas que contribuyan a la formación y desarrollo del niño en el contexto familiar; h) Colaborar con otras instituciones femeninas en tareas específicas que tengan relación con sus funciones y objetivos; i) Colaborar en las tareas específicas que cada ministerio le encomiende y que tengan relación con sus funciones y objetivos; j) Relacionarse con embajadas, organismos internacionales e instituciones femeninas extranjeras, y nombrar a sus representantes en los eventos internacionales femeninos, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores".

Con fecha 17 de junio de 1980, el Gobierno de Chile suscribió la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de Diciembre de 1979.

Entre los tratados internacionales sobre derechos humanos esta Convención, por sí sola, sitúa La problemática de la mujer en el centro de las preocupaciones de la humanidad. En su preámbulo, luego de hacer presente que la Carta de las Naciones Unidas reafirma la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos del hombre y La mujer; que la Declaración Universal de los Derechos Humanos reafirma el principio de la no discriminación; que los Estados Partes en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos tienen la obligación de garantizar al hombre y la mujer la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos; y, finalmente, teniendo en cuenta las convenciones internacionales concertadas, como, asimismo, las resoluciones, declaraciones y recomendaciones auspiciadas o aprobadas, en su caso, por las Naciones Unidas y organismos especializados para favorecer la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer, reconoce que "a pesar de estos diversos instrumentos las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones" y enfatiza que esta discriminación "viola los principios de igualdad de derecho y respeto por la dignidad humana".

El artículo 1° de la parte I de la Convención en referencia señala que la expresión "discriminación contra la mujer", debe entenderse referida a "toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las Libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil

Primer Informe de Comisión de Gobierno

o en cualquier otra esfera", En tal virtud, la Convención solicita a Los países signatarios de la misma, en su artículo 3º, que adopten todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Particular importancia cobra, entonces, precisar el alcance de la expresión "desarrollo y avance pleno", lo que efectúa la Convención en sus catorce siguientes artículos, los cuales sitúan la problemática de la mujer en una triple dimensión: sus derechos civiles y su igualdad legal; sus derechos reproductivos y, por último, la relevancia de los factores culturales en la discriminación.

En cuanto al primer aspecto, su artículo 7º dispone la adopción de medidas apropiadas "para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país", tendientes a garantizarle el derecho a voto, a desempeñar cargos públicos y a ejercer funciones públicas sobre una base de igualdad con el hombre. Esto incluye representar a sus países en el nivel internacional (artículo 8º); la igualdad de derecho con respecto a la ciudadanía (artículo 9º), la educación (artículo 10), el empleo (artículo 11), y en las actividades sociales y económicas (artículo 13). Por su parte el artículo 14 da especial énfasis a la situación de la mujer rural. El artículo 15 afirma la igualdad plena de la mujer en materias civiles y empresariales, y exige que todos los instrumentos dirigidos a restringir la capacidad legal de la mujer sean declarados nulos. Finalmente, en cuanto a este aspecto, cabe destacar que la Convención, en sus artículos 9º y 1.6, aborda la temática del matrimonio y las relaciones en la familia, estipulando la igualdad de derechos y obligaciones de ambos sexos con respecto a la elección de cónyuge, a la paternidad, a los derechos personales y a la posesión de la propiedad.

En lo que dice relación con la segunda de las materias antes mencionadas, esto es, aquella relativa al área de la reproducción humana, La Convención dedica una especial atención a esta preocupación vital de la mujer. Así, en su preámbulo destaca que "el papel de la mujer en la procreación no debe ser causa de discriminación", para preceptuar en su artículo 5º, la necesidad de poner especial énfasis en "una comprensión adecuada de la maternidad como una función social". En consecuencia, las cláusulas sobre la protección de la maternidad y sobre el cuidado del niño son proclamadas como derechos esenciales y son incorporadas en todas las áreas de la Convención, ya se trate del empleo, la legislación relativa a la familia, las prestaciones de salud o la educación. Con este propósito, por ejemplo los países signatarios deberán ofrecer servicios sociales que permitan "que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños" (artículo 11, N° 2, letra c)).

En este plano, la Convención afirma también el derecho de la mujer a la elección reproductiva. Según averiguaciones practicadas, se pudo establecer que éste es el único Tratado sobre derechos humanos que alude a la planificación familiar y, además, en términos tan perentorios que obliga a los Gobiernos a incluir información y asesoramiento sobre el particular en el proceso educativo (artículo 10, letra h)), y a adoptar todas las medidas adecuadas que garanticen los derechos de la mujer "a decidir libre y responsablemente en conjunto con el hombre el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos" (artículo 16, letra e)).

Primer Informe de Comisión de Gobierno

El tercer aspecto general de la Convención dice relación con su voluntad de expandir el concepto de derechos humanos, reconociendo formalmente la influencia de la cultura y tradición en los obstáculos que impiden a las mujeres gozar de sus derechos y que restringen su avance. Así, en su parte preambular, la Convención reconoce que para lograr la plena igualdad entre el hombre y la mujer es necesario modificar el papel tradicional de ambos en la sociedad y en la familia. En este mismo orden de ideas, su artículo 5° preceptúa el deber para los Estados Partes de adoptar todas las medidas conducentes para modificar la conducta social y cultural individual, con objeto de eliminar los prejuicios y prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres. Complementando la norma anterior, la Convención ordena la revisión de textos de estudio, programas escolares y métodos de enseñanza con miras a erradicar conceptos rígidos y tradicionales en el campo de la educación (artículo 10, letra c)). Las nociones culturales que definen el ámbito público como el mundo del hombre y la esfera doméstica como propio de la mujer, son abordadas por todas las cláusulas de la Convención que afirman la igualdad de responsabilidades de ambos sexos en la vida familiar y su igualdad de derechos en lo que respecta a la educación y el empleo.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer imparte a todos los Gobiernos directrices para la adopción de políticas contrarias a la discriminación, siendo su rasgo más importante el de establecer los derechos fundamentales de la mujer, en la forma de un tratado internacional, que crea obligaciones legales en la medida que es ratificado, situación que, como se vio, resulta aplicable a nuestro país, al publicarse en el Diario Oficial, de fecha 9 de diciembre de 1989, el Decreto Supremo N° 789, del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, el acto promulgatorio de la citada Convención.

En virtud de la Resolución N° 3.520, de 15 de diciembre de 1975, por la que la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el período comprendido entre 1976 y 1985 como Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, la aludida Asamblea, mediante Resolución 35/136, de 11 de diciembre de 1980, decidió convocar en 1985, al finalizar el referido Decenio, a una Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, la que derivó en la Resolución 40/108, de 13 de diciembre de 1985, de la Asamblea General, sobre Aplicación de las Estrategias de Nairobi Orientadas hacia el Futuro para el Adelanto de la Mujer.

En ella, se afirma que la aplicación de tales Estrategias debería llevar a la eliminación de todas las formas de desigualdad entre la mujer y el hombre y a la integración completa de la mujer en el proceso de desarrollo, exhortando a los Gobiernos a que asignen recursos suficientes, que adopten las medidas adecuadas para aplicar dichas Estrategias en forma prioritaria, "incluidos el establecimiento o el fortalecimiento, según corresponda, de mecanismos nacionales para fomentar el adelanto de la mujer" y que implementen medidas para la participación de la mujer en el desarrollo, tanto como agente como beneficiaria, y en pie de igualdad con el hombre y examinen la repercusión de las políticas y programas de desarrollo sobre la mujer.

Por otra parte, se insta a todas las organizaciones insertas en el sistema de las Naciones Unidas a que "adopten las medidas necesarias para garantizar un esfuerzo concertado y sostenido en pro de la aplicación de las disposiciones de las Estrategias Orientadas hacia el Futuro, con miras a lograr un mejoramiento sustancial en la

Primer Informe de Comisión de Gobierno

condición de la mujer para el año 2.000, y a que velen porque en todos los proyectos y programas se tengan en cuenta la necesidad completa de la mujer y las cuestiones de interés para la mujer".

Además, entre otras materias, contiene una serie de solicitudes y recomendaciones a su Secretario General, como, asimismo, a los Jefes de Organismos especializados y de otros Órganos de las Naciones Unidas, que establezcan, donde aún no existan, "centros de coordinación relativos a las cuestiones de interés para la mujer en todos los sectores de la labor de las organizaciones del sistema" y que se "examine periódicamente la aplicación al nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas, de las Estrategias Orientadas hacia el Futuro y a que celebre reuniones interinstitucionales periódicas relativas a la mujer en el marco del Comité Administrativo de Coordinación".

El Mensaje, en su parte considerativa, reafirma las consecuencias que trae aparejadas para un Estado la ratificación de un tratado internacional y, en la especie, la Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en relación al compromiso obligatorio "en orden a asumir, mediante sus leyes internas, las directrices que en ella se desarrollan, compromiso del que se encuentran eximidos sólo si sus propias legislaciones contienen principios que sean más conducentes al logro de los objetivos de igualdad entre hombres y mujeres que los que su texto preconiza".

Además, destaca la importancia que, a juicio del Ejecutivo, poseen las Estrategias de Nairobi, la cual centra en el hecho que "al reiterar la unidad e interdependencia de los objetivos del Decenio: Igualdad, Desarrollo y Paz, enfatiza el principio de que sólo si éstos se obtienen en forma conjunta, van a permitir el adelanto de la mujer y su plena integración al desarrollo económico, político, social y cultural. De igual modo, configuran una guía práctica y eficaz para la acción en todas Las esferas del quehacer internacional y nacional".

Por otra parte, se indica que "el mencionado instrumento prevé, con carácter imperativo, el establecimiento de un mecanismo gubernamental apropiado en el cual recaiga la responsabilidad por el progreso de la mujer, indicando al mismo tiempo, las exigencias básicas que debe reunir una Oficina de esta índole para que resulte eficaz", para agregar que "esos mecanismos deben establecerse a un nivel elevado de Gobierno y deben ser dotados de los recursos, el mandato y las facultades necesarias capaces de prestar asesoría acerca de la repercusión que tendrán para la mujer todas las políticas gubernamentales".

Esta última recomendación de las Estrategias de Nairobi, a decir del Mensaje, ha sido una de las más ampliamente aceptadas por los países latinoamericanos, observándose en la mayoría de ellos, a partir de 1980, la creación o readecuación, según el caso, de un organismo del aparato gubernamental "encargado de formular planes y políticas a nivel nacional; comprobar los progresos alcanzados; realizar las investigaciones relativas a la situación de la mujer; evaluar los datos obtenidos; propiciar programas tendientes a lograr su participación efectiva en el ámbito socioeconómico, cultural y político del país y promover sus derechos"; para precisar, más adelante, que "la importancia y eficacia de esos organismos especializados ha dependido de la autoridad y del poder decisorio con el que se les ha dotado y de la asignación de recursos suficientes para llevar a cabo los objetivos básicos que se proponen".

Primer Informe de Comisión de Gobierno

El análisis de la legislación tanto aquella de origen nacional, como aquella de índole internacional incorporada a nuestro ordenamiento jurídico por los trámites internos pertinentes, llevan al Ejecutivo a concluir que la naturaleza jurídica y funciones que desempeña la actual

Secretaría de la Mujer no permiten garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos para este tipo de organismos, al depender absolutamente del Ministerio Secretaría General de Gobierno, circunstancia que atribuye, en parte, a que su establecimiento es previo a la ratificación por parte de nuestro país de los instrumentos internacionales que han sido examinados precedentemente en este informe, lo que hace que resulte imperioso proponer un mecanismo nacional que se ajuste a los lineamientos contenidos en los Convenios ya ratificados por Chile y que asuma la responsabilidad de integrar a la mujer a las tareas de la nueva democracia.

Vistas así las cosas, cobra especial relevancia lo señalado en el seno de la Comisión por la Directora de la Comisión Preparatoria del Servicio Nacional de la Mujer, señora Soledad Alvear, en un afán de globalizar el quehacer del servicio cuya creación se propugna. Así, indicó que al SERNAM, de transformarse en ley la iniciativa en estudio, le corresponderá estudiar específicamente los distintos problemas que aquejan a la mujer y, por ende, a la familia; conocer, por otra parte, cuáles son los programas y los planes de Gobierno a desarrollarse en cada uno de los ministerios y buscar que, dentro de aquéllos, se considere al 50,6% de la población de Chile que lo constituyen sus mujeres.

II. MINUTA DE LAS IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES DEL PROYECTO CONTENIDAS EN EL MENSAJE.

En conformidad con lo exigido por el Reglamento de la Corporación y para los efectos de los artículos 66 y 70 de la Constitución Política y de los artículos 24 y 32 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, cabe señalaros que las ideas matrices o fundamentales del proyecto son: crear un servicio público, denominado Servicio Nacional de la Mujer, encargado en general, de proponer e impulsar todas aquellas medidas necesarias para erradicar toda forma de discriminación que exista en contra de la mujer, para lo cual el proyecto regula su organización, atribuciones, estructura, patrimonio, plantas de personal y régimen que le resulta aplicable, y financiamiento.

Estas ideas matrices o fundamentales, que inciden en materias propias de la iniciativa legal exclusiva del Presidente de la República, conforme lo dispuesto por el artículo 62 de la Constitución, son desarrolladas por el proyecto en 20 artículos permanentes y 5 transitorios, cuyo contenido, en síntesis, es el siguiente:

El artículo 1° crea el SERNAM como servicio público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, relacionado con el Ejecutivo por intermedio del Ministerio Secretaría General de Gobierno y, según el artículo 3°, domiciliado en la ciudad de Santiago.

El artículo 2° establece las atribuciones del Servicio, las que, fundamentalmente, consisten en la colaboración con el Presidente de la República en el diseño, coordinación y aplicación de políticas, planes y programas que garanticen la igualdad de oportunidades de la mujer en su incorporación al quehacer nacional y en velar

Primer Informe de Comisión de Gobierno

porque se eliminen aquellos obstáculos que impidan o dificulten su participación en el proceso de desarrollo del país, en todos sus aspectos.

Este artículo, luego de dicha enunciación de carácter general, efectúa una enumeración de tareas específicas que corresponderá ejercer al servicio, obviamente inmersas dentro de las primeras, que apuntan a integrar a la mujer al desarrollo social, económico, político y cultural del país (letra a); a incorporarla en los distintos ámbitos de las actividades nacionales (letra b); a fortalecer la familia (letra c); a dignificar el trabajo doméstico de la mujer (letra d); a destacar el valor de la maternidad y protegerla (letra e); a vigilar y evaluar el cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos aprobados y a coordinar la ejecución de las mismas (letras f y g); a propiciar y financiar estudios de diagnóstico y análisis acerca de la participación de la mujer (letra h); a impulsar campañas, seminarios, reuniones, etc., relativos al rol de la mujer en la familia y sociedad y sus derechos (letra i); a vincularse con organismos y entidades nacionales, internacionales y extranjeros existentes en la materia y celebrar con ellos actos jurídicos destinados a desarrollar acciones comunes (letra j); a captar y dirigir la asistencia técnica y, en general, la colaboración internacional a proyectos determinados (letra k); a impulsar y fortalecer la capacitación integral de la mujer (letra l); y a velar porque se modifiquen las disposiciones legales, adecuándose a los tratados internacionales ratificados por nuestro país, en aspectos de no discriminación y de derechos de la mujer (letra m).

El artículo 4° encomienda la Jefatura Superior del Servicio al Director del SERNAM, otorgando a este último el rango de Ministro de Estado, quien tendrá la representación judicial y extrajudicial del mismo, con las facultades consignadas en el artículo 7° del Código de Procedimiento Civil.

Sobre el particular, la señora Soledad Alvear expresó que se había descartado la creación de un Ministerio en razón de que, para la eficiencia del trabajo que se encomienda a este Servicio, se requiere que su labor deba desarrollarse a través de todos los ministerios y, el plantear tan sólo el rango ministerial para su Directora, no tiene otro significado que posibilitar que ella pueda participar en el Consejo de Gabinete y, específicamente, en el Consejo Económico Social, a fin de que las políticas concretas que se adopten en esta entidad puedan asumirse por la totalidad del Gabinete y efectivamente sean implementadas.

El artículo 5° contiene aquellas atribuciones que se confieren al Director del SERNAM, las cuales, en general, se derivan del mandato que, por el artículo anterior, se le otorga.

El artículo 6° contempla la existencia de un Subdirector, a quien le corresponderá subrogar al Director y colaborar con éste en su cometido, además de cumplir aquellas tareas que le son propias.

El artículo 7° entrega a la potestad reglamentaria del Presidente de la República la determinación de la organización interna del SERNAM.

Sobre el particular y específicamente en lo que respecta a los Departamentos de que contará este Servicio, indicó la señora Alvear que ellos serían los siguientes: de Comunicaciones, Regional, de Administración y Finanzas, de Evaluación de Proyectos, de Capacitación, Internacional y de Cooperación, de Investigación y Estudios y, finalmente, de Informática.

Primer Informe de Comisión de Gobierno

El artículo 8º establece la existencia de una comisión asesora de 18 miembros ad-honorem, nombrados por el Presidente de la República, encargada de analizar las acciones, planes y programas propuestos, formular las sugerencias y observaciones que estime pertinentes y emitir su opinión cuando ésta le sea requerida, encomendándose al reglamento la determinación de aquellos aspectos relativos a su funcionamiento, duración, etc. (artículo 9º).

Fundamentó la señora Directora la existencia de esta comisión, en una inquietud del Presidente de la República en orden a contar, junto a la entidad asesora y coordinadora de políticas que será el SERNAM, con otra instancia conformada por un grupo de personas que pudiesen aportarle, desde distintas perspectivas, sus opiniones antes de adoptar una resolución acerca de un problema que guarde atinencia con la materia, conforme al quehacer de cada uno de sus integrantes, que serán designados de las distintas actividades de la vida nacional.

Los artículos 10 y 11 se ocupan de las Direcciones Regionales del SERNAM, disponiendo que existirá una en cada región, a cargo de un Director Regional que dependerá del Director Nacional, y cuyo cometido consistirá en colaborar con el Intendente respectivo en materias propias del Servicio. El artículo 12 se ocupa del patrimonio, el cual estará constituido, en general, por los bienes muebles e inmuebles que adquiera a título gratuito u oneroso. Debe consignarse que se exige a las donaciones que se efectúen en favor del Servicio del trámite de insinuación y se establece una exención de toda contribución e impuesto respecto de las mismas.

Por el artículo 13 se fija la planta del personal del Servicio Nacional de la Mujer, que comprende un cargo de Director Nacional, diez directivos, doce profesionales, dos cargos técnicos, once de administrativos y siete de auxiliares, lo que hace un total de cuarenta y tres cargos en el nivel central, y de trece Directores Regionales y de tres profesionales, en el nivel regional. Todo ello, significa una planta de cincuenta y nueve funcionarios.

El artículo 14 sujeta al referido personal al Estatuto Administrativo y a la Escala Unica de Remuneraciones para el Sector Público y, en su inciso segundo, se exceptúa al Servicio de la limitación del 20% del total de cargos de la planta que consulta el referido Estatuto como límite máximo para las contrataciones que pueden efectuar los distintos organismos, entidades y ministerios de la Administración del Estado.

El artículo 15 se preocupa de los funcionarios que puedan pasar a desempeñar comisiones de servicio en el SERNAM, respecto de las cuales no regirá la duración tope máxima de tres meses en cada año calendario que opera, conforme al artículo 70 de la Ley N° 18.834, respecto de la Administración Pública.

El artículo 16 determina los requisitos de ingreso y promoción para cada uno de los niveles de su planta; posibilitando, el artículo 17, eximir a una señalada persona de su cumplimiento, total o parcialmente, mediante decreto supremo fundado.

Justificó la señora Soledad Alvear los tratamientos de excepción del SERNAM consultados en los artículos 14, 15 y 17 según se vio en el hecho que su planta será bastante reducida, por lo que, en razón de las características mismas de algunas tareas específicas que va a abordar durante ciertos períodos determinados del año, puede resultar necesario implementar un programa que va a requerir, eventualmente, la contratación de personal idóneo por un corto tiempo, que haga exceder el referido

Primer Informe de Comisión de Gobierno

20%; recurrir a las comisiones de servicio por un lapso superior a tres meses y, en ciertas ocasiones o lugares, tener que proveer en propiedad un cargo con una persona que no cumpla, a cabalidad, con los requisitos exigidos para ocuparlo. El artículo 18 faculta al Director del Servicio para requerir de las entidades en general de la Administración del Estado y resulta obligatorio para los recurridos proporcionársela, toda la información que estime necesaria relacionada con materias propias de su competencia.

Por su parte, el artículo 19 permite al SERNAM solicitar al ministerio correspondiente que proponga la modificación de disposiciones legales que limiten la plena participación de la mujer en las actividades nacionales, como, asimismo, la modificación o derogación de toda norma reglamentaria o administrativa que produzca el mismo efecto. Debe señalarse que resulta obligatorio para el Ministerio pronunciarse dentro de 30 días.

El artículo 20 dispone la supresión de 21 cargos directivos, de 11 cargos administrativos y de 5 de auxiliares en la planta del Ministerio Secretaría General de Gobierno, encomendando su individualización a la vía del decreto supremo que se dictará al efecto. Además, establece en favor de los funcionarios que actualmente estén ocupando los cargos que se suprimen aquel beneficio, de orden general, consultado por el Estatuto Administrativo respecto de situaciones similares, de una suma equivalente a la última remuneración por cada año de servicio en la institución, con un tope máximo de seis (artículo 148 de la Ley N° 18.834).

Cabe consignar que las actuales plantas de la aludida Cartera, con un cupo total de 363 cargos, se encuentran contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N°17, del mismo Ministerio, publicado en el Diario Oficial de 21 de abril de 1990, como, asimismo, los requisitos de ingreso y promoción en ellas.

El artículo 1° transitorio ordena que el gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley en proyecto durante 1990, se financiará con las disponibilidades de fondos asignados este año al Ministerio Secretaría General de Gobierno y con reasignaciones presupuestarias del Programa Operaciones Complementarias del Tesoro Público, facultando al Presidente de la República para crear, mediante decreto supremo, el capítulo de ingresos y gastos del presupuesto del SERNAM.

El artículo 2° transitorio fija en 59 funcionarios la dotación máxima de personal del Servicio, al tiempo que reduce en 53 aquella correspondiente al Ministerio Secretaría General de Gobierno, para el presente año.

El artículo 3° transitorio dispone el traspaso de los bienes destinados a la Secretaría Nacional de la Mujer a la propiedad del SERNAM, cuya determinación habrá de hacerse por decreto supremo, cuya copia autorizada habilitará para requerir las anotaciones e inscripciones necesarias.

El artículo 4° transitorio preceptúa que, en tanto entren en funciones las Direcciones Regionales del Servicio, su Director podrá designar para que lo represente a cualquier funcionario público, con las formalidades que allí se indican, en quien podrá delegar aquellas facultades que estime del caso.

Primer Informe de Comisión de Gobierno

El artículo 5° transitorio dispone la supresión de 16 cargos a contrata del SERNAM que individualiza, pertenecientes tanto a la Región Metropolitana como a las regiones que especifica.

III. DISCUSION Y VOTACION DEL PROYECTO

A. Discusión general.

Cabe consignar que vuestra Comisión de Gobierno Interior y Regionalización aprobó, por mayoría de votos, la idea de legislar sobre la materia.

De conformidad con lo preceptuado por el Reglamento de la Cámara de Diputados, debe hacerse presente que, en síntesis, el voto de minoría fue fundamentado en el hecho de que no se compartía el procedimiento utilizado para aprobar el proyecto en general, dado que, con el apresuramiento que se había operado, se había hecho imposible debatirlo suficientemente y, además, despejar una serie de dudas que aún subsistían y que impidieron interiorizarse adecuadamente del contenido y alcances de muchas de sus disposiciones, todo lo cual había obstaculizado la creación de un consenso sobre la materia, como se habría deseado.

B. Discusión particular.

Durante el estudio pormenorizado del proyecto, vuestra Comisión adoptó, respecto de su articulado, los acuerdos siguientes: i

Artículo 1°. El señor Carrasco formuló indicación para precisar que la relación del Servicio con el Presidente de la República será en forma directa en lo que respecta al cumplimiento de los fines que le son propios, y a través del Ministerio Secretaría General de Gobierno en aspectos a Comisión aprobó por simple aprobó por simple mayoría de votos este artículo, con la indicación referida.

Artículo 2°.- El Ejecutivo formuló indicación sustitutiva de este artículo, haciendo suyas varias proposiciones que se habían hecho presente durante su discusión, las cuales habían sido reparadas por la Presidencia de la Comisión en virtud de que, por su contenido, se encontraban en la situación prevista en el artículo 24, inciso tercero, de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, en relación con el artículo 62, inciso cuarto, N°2, de la Constitución Política.

El texto que, en definitiva, fuera sometido a la consideración de la Comisión, por ende, contiene muchos aspectos del Mensaje, en lo que a determinación, de funciones del SERNAM respecta, suprimiendo algunos de éstos, modificando otros y consultando nuevas atribuciones en la medida que acogiera los planteamientos efectuados por los señores Diputados.

Este artículo fue aprobado por unanimidad, salvo aquella función contenida en su letra j), que lo fuera por mayoría de votos.

Artículo 3°.- La Comisión lo aprobó por unanimidad, en los mismos términos propuestos en el Mensaje.

Primer Informe de Comisión de Gobierno

Artículo 4°.- Esta disposición fue aprobada por simple mayoría de votos, sin sufrir alteraciones en relación al Mensaje.

Artículo 5°.- La Comisión lo aprobó en votación dividida, en similares términos a los contenidos en el Mensaje.

Artículo 6°.- Al igual que en el caso anterior, con igual redacción a la propuesta y por idéntica votación, fue aprobado por mayoría de votos.

Artículo 7°.- Respecto de este artículo, vale lo indicado precedentemente.

Artículo 8°.- En relación a éste, la Comisión adoptó los siguientes acuerdos, acogiendo una indicación del señor Montes:

a) Reemplazar las alusiones que se efectúan a "Comisión" por "Consejo" en sus distintos incisos, y

b) En el inciso primero, rebajar de "18" a "12" sus integrantes.

El artículo, con las modificaciones anotadas, fue aprobado en votación dividida.

Artículo 9°.- Fue aprobado por mayoría de votos, contemplando una indicación del señor Montes, de carácter meramente formal, por la que se sustituye la expresión "a la Comisión asesora" por "al Consejo", con el propósito de adecuar su redacción con la del artículo anterior.

Artículo 10.- Fue aprobado por unanimidad, en los mismos términos considerados en el Mensaje.

Artículo 11.- Los Diputados señores Aguiló, Elizalde, Leblanc, Montes y Velasco formularon una indicación para considerar, a continuación del inciso propuesto originalmente, una disposición que crea un Consejo asesor de cada Director Regional del SERNAM, integrado por 12 personas nombradas por éste, pero debiendo considerar a este respecto la participación de representantes de las diversas organizaciones femeninas, como, igualmente, de mujeres de desempeño en los diversos ámbitos regionales. Además, se precisa que en cuanto a la naturaleza, funciones, periodicidad y funcionamiento resultarán aplicables a este Consejo las mismas normas atinentes a aquel establecido a nivel central, por el artículo 8° de esta ley en proyecto.

El artículo, adicionado con la aludida indicación, fue aprobado por simple mayoría de votos.

Artículo 12.- Este artículo fue aprobado por unanimidad, incorporando a él una indicación del señor Urrutia, mediante la cual se limitó al impuesto a las donaciones la amplia y general exención que proponía el Mensaje respecto de aquéllas que se hicieren en favor del Servicio.

Artículo 13.- Esta disposición fue, asimismo, aprobada por unanimidad, sin introducirle modificación alguna a la planta de personal del SERNAM propuesta en ella.

Primer Informe de Comisión de Gobierno

Artículo 14.- Su inciso primero, relativo a la aplicación del Estatuto Administrativo y de la Escala Unica de Remuneraciones al personal del Servicio, conservó su redacción original y fue aprobado por asentimiento unánime.

Su inciso segundo fue objeto de sustitución por parte del Ejecutivo, en términos de que limita la eventual contratación de personal asimilado a grado o a honorarios, en aquella parte que sobrepase al 20% de su planta, a la previa autorización del Ministerio de Hacienda. Además, dispone que dichas contrataciones no podrán exceder en su asimilación a grado de los tope máximos que se contemplan en los respectivos niveles de su planta.

Este último inciso, en la forma indicada, fue aprobado por simple mayoría.

Artículo 15.- El señor Ministro Secretario General de Gobierno hizo entrega de una indicación sustitutiva de este artículo, mediante la cual se acota la duración de las comisiones de servicio dispuestas para el SERNAM, por regla general, a los tres meses comunes para la Administración Pública, consultándose, eso sí, la posibilidad de ser renovadas por similar período durante el mismo año y, además, facultando al Presidente de la República para que, en casos calificados y vía dictación de un decreto supremo fundado, pueda extenderlas hasta un tope de dos años.

Artículo 16.- Esta norma fue objeto de una indicación del señor Ulloa, para suprimir su inciso tercero, esto es, aquel que exigía la posesión de título de técnico en bibliotecología y cierta especialidad para ocupar el cargo de Jefe de Departamento grado 8 en su planta de Directivos.

El artículo original, con la citada eliminación, fue aprobado por unanimidad.

Artículo 17.- Esta disposición que permitía respecto de una persona dada la exención, total o parcial, de requisitos de ingreso en circunstancias especiales fue motivo de una indicación del Ejecutivo, acogida por la Comisión, por la cual se eliminó del texto aprobado por ésta.

Artículo 18.- (nuevo 17)

Los señores Montes y Ulloa formularon indicación destinada a incorporar dentro de la enumeración de entidades que pueden ser requeridas de información o antecedentes por parte del SERNAM y, como se señaló en su oportunidad, de estar obligadas a proporcionárselos, a las municipalidades. Esta disposición, con el aditamento anotado, fue aprobada unánimemente.

Artículo 19.- (nuevo 18)

Este artículo fue objeto de una indicación del señor Montes encaminada a mejorar su redacción, el cual, en su nueva forma, fue aprobado por simple mayoría de votos.

Artículo 20.- (nuevo 19)

En él, como se indicara en el capítulo anterior de este informe, se dispone la supresión de ciertos cargos en la planta del Ministerio Secretaría General de Gobierno, la manera de ser determinados específicamente y los beneficios a que tendrán derecho aquellos

Primer Informe de Comisión de Gobierno

actuales funcionarios que no sean incorporados a la planta del SERNAM. Fue aprobado por unanimidad.

Artículos 1º, 2º y 3º transitorios.

Sus disposiciones fueron aprobadas unánimemente.

Artículo 4º transitorio.

Este artículo fue objeto de una indicación del señor Ministro Secretario General de Gobierno por la cual se elimina del proyecto, la que fue acogida favorablemente por la Comisión.

Artículo 5º (actual 4º) transitorio.

La supresión de 16 cargos a contrata de la Secretaría Nacional de la Mujer que por él se propone, fue aprobada por unanimidad.

Además de las señaladas, vuestra Comisión le introdujo al texto del Mensaje otras modificaciones de carácter meramente formal, que no se comentan especialmente por su menor entidad, todas las cuales se recogen en el texto que se somete a vuestra consideración.

IV. ARTICULOS DEL TEXTO APROBADO POR LA COMISION QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISION DE HACIENDA.

Para los efectos reglamentarios pertinentes, cabe señalar que deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, los siguientes artículos del texto aprobado por la Comisión:

a) El artículo 12, en cuanto fija el patrimonio del Servicio Nacional de la Mujer y, en particular, la exención de las donaciones efectuadas en su favor del impuesto específico que grava a estos actos jurídicos.

b) Los artículos 13, 14 y 15, en la medida que dicen relación con las plantas del Servicio; su régimen de remuneraciones de acuerdo con las normas del Decreto Ley N°249, de 1974, sobre Escala Unica de Remuneraciones; la normativa aplicable a las contrataciones de personal asimilado a grado y a honorarios, como, asimismo, a las comisiones de servicio dispuestas en el SERNAM.

c) El artículo 19 (20 del Mensaje), en cuanto determina la supresión de cargos en la planta del Ministerio Secretaría General de Gobierno y los beneficios a que tendrá derecho aquel personal que no sea designado en la planta del SERNAM.

d) El artículo 1º transitorio, por disponer el financiamiento del Servicio para el año 1990.

e) El artículo 2º transitorio, en cuanto fija, para el presente año, el número máximo de personal del SERNAM y, por otra parte, lo reduce en 53 en el Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Primer Informe de Comisión de Gobierno

f) El artículo 3° transitorio, en la medida que sustrae del patrimonio fiscal bienes actualmente destinados a la Secretaría Nacional de la Mujer para transferirlos al SERNAM.

g) El artículo 4° transitorio (5° transitorio del Mensaje), al suprimir los cargos a contrata que especifica en la Secretaría Nacional de la Mujer. V. ARTICULOS DEL PROYECTO NO APROBADOS POR UNANIMIDAD.

No obstante lo ya señalado en el capítulo III del presente informe, cabe reiterar en cumplimiento de lo preceptuado por el Reglamento, que se encuentran en esta situación los artículos 1°, 2°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 11, 14, 15 y 18 (antiguo 19) del texto aprobado por la Comisión.

Como consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y por las consideraciones que os dará a conocer oportunamente la señora Diputado Informante, vuestra Comisión de Gobierno Interior y Regionalización os recomienda la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY:

"TITULO I

NATURALEZA, OBJETO, FUNCIONES Y SEDE

Artículo 1°.- Créase el Servicio Nacional de la Mujer como un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y I de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República directamente para el cumplimiento de sus fines propios y para sus fines administrativos con el Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Artículo 2°.- El Servicio Nacional de la Mujer es el organismo encargado de colaborar con el Presidente de la República en el estudio y proposición de políticas, planes generales y medidas conducentes a obtener igualdad de derechos y oportunidades de la mujer en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando su naturaleza y especificidad.

En especial, le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Estudiar, promover y solicitar a los ministerios que corresponda las políticas públicas y las reformas legales, reglamentarias y administrativas a fin de obtener los objetivos señalados precedentemente;
- b) Realizar y promover estudios destinados a formular diagnósticos y análisis de la realidad de la mujer y de su grupo familiar;
- c) Fomentar y proponer medidas tendientes a fortalecer la familia, entregando las condiciones sociales para su desarrollo como grupo humano y el crecimiento de cada uno de sus miembros;
- d) Promover medidas tendientes a dignificar y valorar el trabajo doméstico como un aporte indispensable para el funcionamiento de la familia y la sociedad;

Primer Informe de Comisión de Gobierno

- e) Fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección;
- f) Coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los mismos objetivos ;
- g) Mantener vínculos de cooperación con organismos nacionales, internacionales y extranjeros, y en general con toda entidad o persona natural o jurídica, cuyos objetivos y acciones se relacionen con las mismas materias, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Ministerio de Relaciones Exteriores;
- h) Evaluar el cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos aprobados;
- i) Proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de la mujer a la educación y al trabajo, y
- j) Realizar programas dirigidos a fomentar valores y conductas no discriminatorias en contra de la mujer.

Artículo 3°. El Servicio Nacional de la Mujer tendrá su domicilio y sede en Santiago, sin perjuicio de las Direcciones Regionales que constituya en el territorio nacional.

TITULO II

ORGANIZACION

Artículo 4°. La dirección superior, técnica y administrativa del Servicio Nacional de la Mujer estará a cargo del Director del Servicio Nacional de la Mujer, quien tendrá rango de Ministro de Estado.

La representación judicial y extrajudicial del Servicio estará a cargo del Director, el cual como mandatario judicial tendrá las facultades establecidas en ambos incisos del artículo 7° del Código de Procedimiento Civil.

Artículo 5°. Serán funciones y atribuciones del Director del Servicio:

- a) Dirigir, planificar y supervisar las actividades que se lleven a efecto, para cumplir los objetivos y funciones del Servicio;
- b) Coordinar controlar y evaluar la gestión que desarrollen las dependencias centrales del Servicio y las Direcciones Regionales para el logro de sus fines;
- c) Estudiar y proponer el proyecto de presupuesto anual del Servicio;
- d) Preparar y proponer los reglamentos y decretos supremos que se relacionen con las materias de su competencia y con la organización y funciones del Servicio;
- e) Designar y poner término a los servicios de los funcionarios de acuerdo con el Estatuto Administrativo;

Primer Informe de Comisión de Gobierno

- f) Ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos sobre bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, y transigir respecto de derechos, acciones y obligaciones contractuales o extracontractuales;
- g) Delegar algunas de sus funciones y facultades en otros funcionarios del Servicio y conferir mandatos para asuntos determinados;
- h) Determinar y modificar la estructura interna del Servicio y dependencias, de acuerdo con el reglamento,
- i) Desempeñar las demás funciones y atribuciones que le asignen las leyes y reglamentos.

Artículo 6°. Para el cumplimiento de sus funciones el Director Nacional contará con la colaboración de un Subdirector que desempeñará, además, las funciones propias que se le asignen y las que le sean delegadas.

El Subdirector subrogará al Director Nacional cuando por vacancia, ausencia u otra causa se encuentre impedido de desempeñar el cargo.

Artículo 7°. Mediante decreto supremo se establecerá la organización interna del Servicio Nacional de la Mujer. En él deberán incluirse, a lo menos, las funciones correspondientes a los cargos directivos.

Artículo 8°. El Director Nacional contará, además, con la asesoría de un Consejo formado por 12 personas. Los integrantes de este Consejo serán nombrados por el Presidente de la República.

A este Consejo le corresponderá analizar las acciones, planes y programas propuestos, hacer las sugerencias que estime convenientes, formular las observaciones y proposiciones que considere necesarias y, en general, dar su opinión acerca de las materias en que se solicite su colaboración.

Se reunirá una vez al mes, a lo menos, con la Dirección del Servicio.

Los miembros de este Consejo desempeñarán sus funciones sin percibir por ello remuneración alguna.

Artículo 9°. El funcionamiento, duración y otros aspectos relativos al Consejo se determinarán en el reglamento. Los acuerdos y resoluciones de éste no serán obligatorios, sino que constituirán recomendaciones para el Director del Servicio Nacional de la Mujer.

TITULO III

DE LAS DIRECCIONES REGIONALES

Artículo 10.- En cada una de las regiones en que se divide el territorio de la República habrá una Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer, con sede en la ciudad capital de la respectiva región.

Primer Informe de Comisión de Gobierno

Cada Dirección Regional estará a cargo de un Director Regional, quien dependerá jerárquica, administrativa y técnicamente del Director Nacional.

Artículo 11.- Las Direcciones Regionales colaborarán con los respectivos Intendentes en todas las materias propias de la competencia del Servicio que deban resolverse en el ámbito regional o que interesen al Intendente.

El Director Regional estará asesorado por un Consejo formado por 12 personas, las cuales serán designadas por éste.

En su composición, el Consejo deberá considerar la participación de personas pertenecientes a las organizaciones de mujeres que hubiere en las diversas provincias de la región respectiva, como, asimismo, de mujeres que se desempeñen en los distintos ámbitos de la región.

Dicho Consejo tendrá las mismas funciones, naturaleza, periodicidad y demás normas de funcionamiento que las señaladas y reglamentadas para el Consejo contemplado en el artículo 8° de la presente ley.

DEL PATRIMONIO

Artículo 12.- El patrimonio del Servicio Nacional de la Mujer estará constituido por los bienes muebles e inmuebles que adquiera a título gratuito u oneroso y, en especial, por:

- a) Los aportes que anualmente le asigne la Ley de Presupuesto;
- b) Los aportes de cooperación internacional que reciba para el desarrollo de sus actividades, a cualquier título;
- c) Las herencias, legados y donaciones que acepte el Servicio, y
- d) Los frutos de tales bienes.

Las donaciones en favor del Servicio no requerirán del trámite de insinuación judicial a que se refiere el artículo 1.401 del Código Civil y estarán exentas del impuesto a las donaciones establecido en la Ley N° 16.271.

TITULO V

DEL PERSONAL

Artículo 13. Fíjase la siguiente planta del Servicio Nacional de la Mujer:

Primer Informe de Comisión de Gobierno

Planta/Cargos	Grado	Números de cargos
Director Nacional	1B	1
Directivos		
Subdirector	2	1
Fiscal	4	1
Jefes de Departamento	4	5
Jefes de Departamento	5	2
Jefe de Departamento	8	1
Profesionales		
Profesionales	7	4
Profesionales	8	5
Profesional	9	1
Profesionales	10	2
Técnicos		
Técnico	10	1
Técnico	12	1
Administrativos		
Administrativo	12	1
Administrativos	15	3
Administrativos	16	3
Administrativos	17	2
Administrativo	19	1
Administrativo	20	1
Auxiliares		
Auxiliar	20	1
Auxiliares	21	2
Auxiliares	22	2
Auxiliares	27	2
		43

DIRECCIONES REGIONALES

Planta/Cargos	Grado	Número de Cargos
Directivos		
Directores Regionales	5	3
Directores Regionales	6	10
Profesionales		
Profesionales	8	3
		16
TOTAL		59

Primer Informe de Comisión de Gobierno

Artículo 14.- El personal del Servicio Nacional de la Mujer estará afecto a las disposiciones del Estatuto Administrativo, Ley N° 18.834, y en materia de remuneraciones se regirá por las normas del Decreto Ley N° 249, de 1974, y su legislación complementaria.

Sin perjuicio de la planta establecida en el artículo 13, el Director podrá contratar personal asimilado a grado o a honorarios, para estudios o trabajos de cualquier naturaleza que requiera el desempeño de las funciones que le encomiende la ley. Previa autorización anual del Ministerio de Hacienda, podrá alterarse el porcentaje establecido en el artículo 91 de la Ley N° 18.834. Los grados de las escalas de remuneraciones que se asignen a estos empleos a contrata o a honorarios asimilados a grado, no podrán exceder del tope máximo que se contemple para el personal de las plantas de Directivos, de Profesionales, de Técnicos, de Administrativos y de Auxiliares.

Artículo 15. Los funcionarios asignados en comisión de servicio por otros órganos e instituciones al Servicio Nacional de la Mujer lo serán por períodos de tres meses, renovables por igual período, pero no más allá de un año. En casos calificados, por decreto supremo fundado, el Presidente de la República podrá extender el período de las comisiones de servicio hasta un plazo máximo de dos años.

Artículo 16. Establécense los siguientes requisitos para el ingreso y promoción en las plantas y cargos del Servicio Nacional de la Mujer:

Planta de Directivos:

Título profesional de una carrera universitaria de, a lo menos, diez semestres.

El cargo de Fiscal requerirá el título de Abogado.

Planta de Profesionales:

Título profesional de carrera de, a lo menos, ocho semestres o grado académico de Licenciado, Magister o Doctor, otorgado por una universidad del Estado o reconocida por éste.

Planta de Técnicos

El cargo de Técnico grado 10 requerirá acreditar un curso de Secretariado Bilingüe, otorgado por un instituto reconocido por el Estado.

El cargo de Técnico grado 12 requerirá título de Contador otorgado por un establecimiento de Educación Media, Técnico Profesional o por un instituto reconocido por el Estado.

Planta de Administrativos:

Licencia de Educación Media o equivalente.

El cargo de grado 12 requerirá, además, un curso de Secretariado otorgado por un instituto reconocido por el Estado.

Primer Informe de Comisión de Gobierno

Planta de Auxiliares:

Haber aprobado la Enseñanza Básica.

Los cargos de grados 20 y 21 requerirán, además, estar en posesión de licencia de conducir vehículos motorizados.

TITULO VI

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 17.- Para el cumplimiento de las funciones del Servicio, el Director Nacional podrá requerir de los ministerios, servicios, y organismos de la Administración del Estado y de las municipalidades como también de aquellas entidades en que el Estado, sus empresas, sociedades o instituciones tengan aportes, participación o representación mayoritarios, la información y antecedentes que estime necesarios relacionados con materias propias de sus respectivas esferas de competencia, que digan relación con las del Servicio Nacional de la Mujer. Será obligatorio para los referidos ministerios, servicios, organismos y entidades proporcionar oportuna y debidamente la información y antecedentes requeridos

Artículo 18.- El Servicio Nacional de la Mujer podrá solicitar del ministerio que corresponda reformar las disposiciones legales, preceptos reglamentarios o administrativos que contengan limitaciones, entorpecimientos o cualquier otra forma de discriminación que impida o dificulte la plena incorporación de la mujer a las actividades públicas o privadas.

El ministerio requerido deberá pronunciarse dentro del plazo de 30 días.

Artículo 19.- Suprímense en la Planta del Ministerio Secretaría General de Gobierno los siguientes cargos:

Primer Informe de Comisión de Gobierno

Planta/Cargos	Grado	Número de cargos
Directivos		
Jefe de Departamento	4	1
Jefe de Departamento	5	1
Jefes de Oficina	11	4
Jefes de Oficina	12	6
Directivos	13	6
Directivos	14	2
Directivo	15	1
Administrativos		
Administrativos	16	2
Administrativos	19	6
Administrativo	20	1
Administrativo	21	1
Administrativo	23	1
Auxiliares		
Auxiliares	24	2
Auxiliares	25	2
Auxiliar	26	1

Por decreto supremo se determinará cuáles de los cargos que se suprimen se encontraban vacantes a la fecha de publicación de esta ley, cuáles están provistos y la individualización de los funcionarios que los servían.

Las personas que estuvieren ocupando los cargos que se suprimen, que no sean designadas en la planta del Servicio Nacional de la Mujer, tendrán derecho al beneficio que otorga el artículo 148 de la Ley N° 18.834.

TITULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1° transitorio. El gasto fiscal que represente esta ley durante el año 1990, se financiará con las disponibilidades de fondos asignados en el presente año del Ministerio Secretaría General de Gobierno y con recursos adicionales provenientes de

Primer Informe de Comisión de Gobierno

reasignaciones presupuestarias del Programa Operaciones Complementarias del Tesoro Público.

El Presidente de la República, por decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio de Hacienda, con las asignaciones presupuestarias señaladas precedentemente, creará el capítulo respectivo de ingresos y gastos del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer. Asimismo, podrá crear en el presupuesto referido las transferencias y glosas que sean necesarias.

Artículo 2° transitorio. Fijase en 59 funcionarios la dotación máxima de personal del Servicio Nacional de la Mujer, para el año 1990.

Redúcese en 53 funcionarios la dotación máxima de personal para el año 1990 del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Artículo 3° transitorio. Los bienes muebles e inmuebles fiscales que están destinados actualmente al funcionamiento de la Secretaría Nacional de la Mujer se transferirán al dominio del Servicio Nacional de la Mujer.

Mediante decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio Secretaría General de Gobierno se determinarán los bienes referidos.

El Director del Servicio Nacional de la Mujer requerirá de las reparticiones correspondientes las inscripciones y anotaciones que procedan, con el solo mérito de copia autorizada del decreto supremo antes mencionado.

Artículo 4° transitorio.- Suprímense los cargos de contrata de la Secretaría Nacional de la Mujer que se pasa a señalar:

Región Metropolitana: un Administrativo grado 21, dos Auxiliares grado 25;

Cuarta Región: un cargo grado 16, un cargo grado 28;

Quinta Región: un cargo grado 14, dos cargos grado 28;

Sexta Región: dos cargos grado 28;

Octava Región: un cargo grado 26;

Novena Región: dos cargos grado 28;

Décima Región: un cargo grado 26, un cargo grado 28, y

Undécima Región: un cargo grado 28.

Total cargos: 16.

Se designó Diputado formante a la señora Muñoz, doña Adriana.

Sala de Comisión ,23 de julio de 1990.

Primer Informe de Comisión de Gobierno

Acordado en sesiones de fechas 27 de junio, 4, 11 y 18 de julio de 1990, con asistencia de los señores Hamuy, don Mario (Presidente); Aguiló, don Sergio; Cantero, don Carlos; Carrasco, don Baldemar; Cristi, doña María Angélica; Elizalde, don Ramón; García, don José; Leay, don Cristian; Leblanc, don Luis; Letelier, don Juan Pablo; Longton, don Arturo; Montes, don Carlos; Morales, don Jorge; Muñoz, doña Adriana; Orpis, don Jaime; Ortega, don Eugenio; Ulloa, don Jorge; Urrutia, don Raúl y Velasco, don Sergio.

SERGIO MALAGAMBA STIGLICH

Secretario de la Comisión

1.3. Primer Informe de Comisión de Hacienda

Cámara de Diputados. Fecha 26 de julio, 1990. Informe de Comisión de Hacienda en Sesión 19. Legislatura 320.

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER.

BOLETIN N° 47-06

"Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Hacienda realizó el estudio del proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17, de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 219 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

Asistieron a la Comisión, durante el análisis de la iniciativa, en calidad de invitados, los señores Ministro y Subsecretario General de Gobierno, don Enrique Correa R. y Edgardo Riveras M., y las señoras Soledad Alvear y Julia Paulina Correa, Directora y Asesora Jurídica de la Comisión Preparatoria del Servicio Nacional de la Mujer.

El proyecto de ley tiene por objetivo fundamental crear un servicio público, denominado Servicio Nacional de la Mujer encargado de proponer e impulsar aquellas medidas necesarias para erradicar toda forma de discriminación que exista en contra de la mujer. También, la iniciativa establece la organización, atribuciones, estructura, patrimonio, plantas de personal y régimen aplicable a éste, y financiamiento del Servicio.

El informe de la Comisión de Gobierno Interior y Regionalización señala las disposiciones que estima deben ser conocidas por la Comisión de Hacienda. Estas son las relativas a la exención de los impuestos que graven las donaciones efectuadas en favor del Servicio (artículo 12); a las plantas del Servicio, el régimen de remuneraciones, contratación de personal y comisiones de servicio dispuestas en el SERNAM (artículos 13, 14 y 15); a la supresión de cargos en la planta del Ministerio Secretaría General de Gobierno (artículo 19), y a las disposiciones transitorias relativas a los siguientes temas: financiamiento del Servicio para el año 1990, límites en los cupos de personal para el mismo año, transferencia de bienes de la Secretaría Nacional de la Mujer al SERNAM, y supresión de cargos en la Secretaría Nacional de la Mujer (artículos 1º, 2º, 3º y 4º transitorios). En relación con el análisis particular del articulado sometido a esta Comisión, cabe señalar lo siguiente:

Artículo 12.

En general, se ocupa del patrimonio del Servicio Nacional de la Mujer que estará constituido principalmente por los bienes muebles e inmuebles que indica.

En su inciso segundo, se exceptúa del trámite de insinuación judicial a las donaciones que se practiquen en favor del Servicio y se les declara exentas del impuesto correspondiente.

Primer Informe de Comisión de Hacienda

La Comisión aprobó la disposición por unanimidad.

Artículo 13.

Establece la planta del personal del Servicio Nacional de la Mujer, constituida por un cargo de Director Nacional, diez directivos, doce profesionales, dos cargos técnicos, once administrativos y siete cargos de auxiliares, lo que hace un total de cuarenta y tres cargos en el nivel central; de trece Directores Regionales y tres profesionales, en el nivel regional; lo que comprende una planta de cincuenta y nueve funcionarios.

La información que fue proporcionada a la Comisión sobre esta materia señala que la planta antes descrita estaría formada, principalmente, por el personal que actualmente labora en la Secretaría General de Gobierno, lo que corresponde a 37 funcionarios.

El gasto presupuestario total de la planta del Servicio sería de alrededor de 14 millones de pesos mensuales, debiendo efectuarse un suplemento durante el año 1990 proveniente de reasignaciones presupuestarias del Programa Operaciones Complementarias del Tesoro Público, por una suma aproximada a los 8 millones de pesos, con el objeto de cubrir los gastos producidos por los nuevos cargos en la planta como por las nuevas contrataciones que autoriza al proyecto en informe.

En relación con este artículo, la Comisión debatió sobre la estructura orgánica que se propone para el Servicio en comparación con lo que es la Secretaría Nacional de la Mujer; sobre la colaboración del voluntariado femenino en labores vinculadas a la Secretaría, y sobre la necesidad de extender el Servicio territorialmente.

Puesto en votación el artículo 13, se aprobó por mayoría de votos.

Artículo 14.

Aplica al personal del Servicio Nacional de la Mujer el Estatuto Administrativo y la Escala Unica de Remuneraciones para el Sector Público y exceptúa al Servicio de la limitación del 20% del total de cargos de la planta que consulta el referido Estatuto, como límite máximo para las contrataciones que pueden efectuar los distintos organismos, entidades y ministerios de la Administración del Estado.

Puesto en votación el artículo 14, se aprobó por mayoría de votos. Artículo 15.

Regula la situación de los funcionarios que cumplan comisiones de servicio en el Servicio Nacional de la Mujer y que provengan de otros órganos o instituciones, respecto de los cuales regirá un límite de "no más allá de un año" para el desempeño de la respectiva comisión. En casos calificados, por decreto supremo fundado, el Presidente de la República podrá extender el período de las comisiones de servicio hasta un plazo máximo de dos años.

Puesto en votación el artículo 15, se aprobó por mayoría de votos.

Artículo 19.

Determina la supresión de 21 cargos directivos, de 11 cargos administrativos y de 5 cargos de auxiliares en de la planta del Ministerio Secretaría General de Gobierno y

Primer Informe de Comisión de Hacienda

concede los beneficios del artículo 148 de la ley N° 18.834 a las personas que estén ocupando los cargos que se suprimen y que no sean designados en la planta del Servicio Nacional de la Mujer.

Puesto en votación el artículo 19, se aprobó en forma unánime por la Comisión.

Artículo 1 ° transitorio.

Establece que el gasto fiscal que origine la aplicación del proyecto en estudio, durante 1990, se financiará con las disponibilidades de fondos asignados al Ministerio Secretaría General de Gobierno y con las reasignaciones presupuestarias del Programa Operaciones Complementarias del Tesoro Público, facultando al Presidente de la República para crear, mediante decreto supremo, el capítulo de ingresos y gastos del presupuesto del SERNAM. Puesto en votación este artículo, se aprobó por unanimidad.

Artículo 2° transitorio.

Fija en 59 funcionarios la dotación máxima del personal del Servicio y reduce en 53 aquélla correspondiente al Ministerio Secretaría General de Gobierno, para el presente año.

Puesto en votación este artículo, se rechazó por 6 votos contra 5 votos y 1 abstención.

Artículo 3° transitorio.

Dispone el traspaso de los bienes destinados actualmente a la Secretaría Nacional de la Mujer al dominio del SERNAM.

Puesto en votación este artículo fue aprobado por unanimidad.

Artículo 4° transitorio.

Dispone la supresión de 16 cargos a contrata de la Secretaría Nacional de la Mujer, que individualiza.

Puesto en votación el artículo, se aprobó por 9 votos a favor y 1 abstención.

Sala de la Comisión, a 26 de julio de 1990.

Acordado en sesión celebrada el día 25 de julio de 1990, con asistencia de los Diputados señores Cerda, don Eduardo (Presidente); Arancibia, don Armando; Cristi, señora María Angélica; Devaud, don Mario; Estévez, don Jaime; Huenchumilla, don Francisco; Matthei, señora Evelyn; Munizaga, don Eugenio; Palma, don Andrés; Ramírez, don Gustavo; Sota, don Vicente y Valcarce, don Carlos.

Se designó Diputado Informante al señor Palma, don Andrés.

(Fdo.): Javier Rosselot Jaramillo, Secretario de la Comisión"

Discusión en Sala

1.4. Discusión en Sala

Fecha 31 de julio, 1990. Diario de Sesión en Sesión 19. Legislatura 320. Discusión General. Se aprueba en general.

PROYECTO DE LEY QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

En el Orden del Día, corresponde ahora conocer el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que crea el Servicio Nacional de la Mujer.

Diputada informante de la Comisión de Gobierno Interior y Regionalización es la señora Adriana Muñoz.

El proyecto de ley, impreso en el boletín N° 47-06-1, es el siguiente:

"PROYECTO DE LEY:

TITULO I

NATURALEZA, OBJETO, FUNCIONES Y SEDE

Artículo 1º.- Créase el Servicio Nacional de la Mujer como un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República directamente para el cumplimiento de sus fines propios y para sus fines, administrativos con el Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Artículo 2º.- El Servicio Nacional de la Mujer es el organismo encargado de colaborar con el Presidente de la República en el estudio y proposición de políticas, planes generales y medidas conducentes a obtener igualdad de derechos y oportunidades de la mujer en el proceso de desarrollo político, económico y cultural del país, respetando su naturaleza y especificidad.

En especial, le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Estudiar, promover y solicitar a los ministerios que corresponda las políticas públicas y las reformas legales, reglamentarias y administrativas a fin de obtener los objetivos señalados precedentemente;
- b) Realizar y promover estudios destinados a formular diagnósticos y análisis de la realidad de la mujer y de su grupo familiar;
- c) Fomentar y proponer medidas tendientes a fortalecer la familia, entregando las condiciones sociales para su desarrollo como grupo humano y el crecimiento de cada uno de sus miembros;
- d) Promover medidas tendientes a dignificar y valorar el trabajo doméstico como un aporte indispensable para el funcionamiento de la familia y la sociedad;

Discusión en Sala

- e) Fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección;
- f) Coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los mismos objetivos;
- g) Mantener vínculos de cooperación con organismos nacionales, internacionales y extranjeros, y en general con toda entidad o persona natural o jurídica, cuyos objetivos y acciones se relacionen con las mismas materias, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Ministerio de Relaciones Exteriores;
- h) Evaluar el cumplimiento de las políticas, planes, programas, y proyectos aprobados;
- i) Proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de la mujer a la educación y al trabajo, y
- j) Realizar programas dirigidos a fomentar valores y conductas no discriminatorias en contra de la mujer.

Artículo 3º.- El Servicio Nacional de la Mujer tendrá su domicilio y sede en Santiago, sin perjuicio de las Direcciones Regionales que constituya en el territorio nacional.

TITULO II

ORGANIZACION

Artículo 4º.- La dirección superior, técnica y administrativa del Servicio Nacional de la Mujer estará a cargo del Director del Servicio Nacional de la Mujer, quien tendrá rango de Ministro de Estado.

La representación judicial y extrajudicial del Servicio estará a cargo del Director, el cual como mandatario judicial tendrá las facultades establecidas en ambos incisos del artículo 7º del Código de Procedimiento Civil.

Artículo 5º.- Serán funciones y atribuciones del Director del Servicio:

- a) Dirigir, planificar y supervisar las actividades que se lleven a efecto, para cumplir los objetivos y funciones del Servicio;
- b) Coordinar, controlar y evaluar la gestión que desarrollen las dependencias centrales del Servicio y las Direcciones Regionales para el logro de sus fines;
- c) Estudiar y proponer el proyecto de presupuesto anual del Servicio;
- d) Preparar y proponer los reglamentos y decretos supremos que se relacionen con las materias de su competencia y con la organización y funciones del Servicio;
- e) Designar y poner término a los servicios de los funcionarios de acuerdo con el Estatuto Administrativo;

Discusión en Sala

- f) Ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos sobre bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, y transigir respecto de derechos, acciones y obligaciones contractuales o extracontractuales;
- g) Delegar algunas de sus funciones y facultades en otros funcionarios del Servicio y conferir mandatos para asuntos determinados;
- h) Determinar y modificar la estructura interna del Servicio y dependencias, de acuerdo con el reglamento, e
- i) Desempeñar las demás funciones y atribuciones que le asignen las leyes y reglamentos.

Artículo 6º.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Director Nacional contará con la colaboración de un Subdirector que desempeñará, además, las funciones propias que se le asignen y las que le sean delegadas.

El Subdirector subrogará al Director Nacional cuando por vacancia, ausencia u otra causa se encuentre impedido de desempeñar el cargo.

Artículo 7º.- Mediante decreto supremo se establecerá la organización interna del Servicio Nacional de la Mujer. En él deberán incluirse, a lo menos, las funciones correspondientes a los cargos directivos.

Artículo 8º.- El Director Nacional contará, además, con la asesoría de un Consejo formado por 12 personas. Los integrantes de este Consejo serán nombrados por el Presidente de la República.

A este Consejo le corresponderá analizar las acciones, planes y programas propuestos, hacer las sugerencias que estime convenientes, formular las observaciones y proposiciones que considere necesarias y, en general, dar su opinión acerca de las materias en que se solicite su colaboración.

Se reunirá una vez al mes, a lo menos, con la Dirección del Servicio.

Los miembros de este Consejo desempeñarán sus funciones sin percibir por ello remuneración alguna.

Artículo 9º.- El funcionamiento, duración y otros aspectos relativos al Consejo se determinarán en el reglamento. Los acuerdos y resoluciones de éste no serán obligatorios, sino que constituirán recomendaciones para el Director del Servicio Nacional de la Mujer.

TITULO III

DE LAS DIRECCIONES REGIONALES

Artículo 10º.- En cada una de las regiones en que se divide el territorio de la República habrá una Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer, con sede en la ciudad capital de la respectiva región.

Discusión en Sala

Cada Dirección Regional estará a cargo de un Director Regional, quien dependerá jerárquica, administrativa y técnicamente del Director Nacional.

Artículo 11.- Las Direcciones Regionales colaborarán con los respectivos Intendentes en todas las materias propias de la competencia del Servicio que deban resolverse en el ámbito regional o que interesen al Intendente.

El Director Regional estará asesorado por un Consejo formado por 12 personas, las cuales serán designadas por éste.

En su composición, el Consejo deberá considerar la participación de personas pertenecientes a las organizaciones de mujeres que hubiere en las diversas provincias de la región respectiva, como, asimismo, de mujeres que se desempeñen en los distintos ámbitos de la región.

Dicho Consejo tendrá las mismas funciones, naturaleza, periodicidad y demás normas de funcionamiento que las señaladas y reglamentadas para el Consejo contemplado en el artículo 8º de la presente ley.

TITULO IV

DEL PATRIMONIO

Artículo 12.- El patrimonio del Servicio Nacional de la Mujer estará constituido por los bienes muebles e inmuebles que adquiriera a título gratuito u oneroso y, en especial, por:

- a) Los aportes que anualmente le asigne la Ley de Presupuestos;
- b) Los aportes de cooperación internacional que reciba para el desarrollo de sus actividades, a cualquier título;
- c) Las herencias, legados y donaciones que acepte el Servicio, y
- d) Los frutos de tales bienes. Las donaciones en favor del Servicio no requerirán del trámite de insinuación judicial a que se refiere el artículo 1.401 del Código Civil y estarán exentas del impuesto a las donaciones establecidas en la ley N° 16.271.

TITULO V

DEL PERSONAL

Artículo 13.- Fíjase la siguiente planta del Servicio Nacional de la Mujer:

Discusión en Sala

Planta/Cargos	Grado	Número de cargos
Director Nacional	1B	1
Directivos		
Subdirector	2	1
Fiscal	4	1
Jefes de Departamento	4	5
Jefes de Departamento	5	2
Jefe de Departamento	8	1
Profesionales		
Profesionales	7	4
Profesionales	8	5
Profesional	9	1
Profesionales	10	2
Técnicos		
Técnico	10	1
Técnico	12	1

Discusión en Sala

Planta/Cargos	Grado	Número de cargos
Administrativos		
Administrativo	12	1
Administrativos	15	3
Administrativos	16	3
Administrativos	17	2
Administrativo	19	1
Administrativo	20	1
Auxiliares		
Auxiliar	20	1
Auxiliares	21	2
Auxiliares	22	2
Auxiliares	27	2
		43

DIRECCIONES REGIONALES

Planta/Cargos	Grado	Número de cargos
Directivos		
Directores Regionales	5	3
Directores Regionales	6	10
Profesionales		
Profesionales	8	3
		16
TOTAL:		59

Discusión en Sala

Artículo 14.- El personal del Servicio Nacional de la Mujer estará afecto a las disposiciones del Estatuto Administrativo, ley N° 18.834, y en materia de remuneraciones, se regirá por las normas del decreto ley N° 249, de 1974, y su legislación complementaria.

Sin perjuicio de la planta establecida en el artículo 13, el director podrá contratar personal asimilado a grado o a honorarios, para estudios o trabajos de cualquiera naturaleza que requiera el desempeño de las funciones que le encomiende la ley. Previa autorización anual del Ministerio de Hacienda, podrá alterarse el porcentaje establecido en el artículo 9° de la ley N° 18.834. Los grados de las escalas de remuneraciones que se asignen a estos empleos a contrata o a honorarios asimilados a grado, no podrán exceder del tope máximo que se contemple para el personal de las plantas de Directivos, de Profesionales, de Técnicos, de Administrativos y de Auxiliares.

Artículo 15.- Los funcionarios asignados en comisión de servicio por otros órganos e instituciones al Servicio Nacional de la Mujer lo serán por período de tres meses, renovables por igual período, pero no más allá de un año. En casos calificados, por decreto supremo fundado, el Presidente de la República podrá extender el período de las comisiones de servicio hasta un plazo máximo de dos años.

Artículo 16.- Establécense los siguientes requisitos para el ingreso y promoción en las plantas y cargos del Servicio Nacional de la Mujer:

Planta de Directivos:

Título profesional de una carrera universitaria de, a lo menos, diez semestres.

El cargo de Fiscal requerirá el título de Abogado.

Planta de Profesionales:

Título profesional de carrera de, a lo menos, ocho semestres o grado académico de Licenciado, Magister o Doctor, otorgado por una universidad del Estado o reconocida por éste.

Planta de Técnicos:

El cargo de Técnico grado 10 requerirá acreditar un curso de Secretariado Bilingüe, otorgado por un instituto reconocido por el Estado.

El cargo de Técnico grado 12 requerirá título de Contador otorgado por un establecimiento de Educación Media, Técnico Profesional, o por un instituto reconocido por el Estado.

Planta de Administrativos:

Licencia de Educación Media o equivalente.

El cargo de grado 12 requerirá, además, un curso de Secretariado otorgado por un instituto reconocido por el Estado.

Discusión en Sala

Planta de Auxiliares:

Haber aprobado la Enseñanza Básica.

Los cargos de grado 20 y 21 requerirán, además, estar en posesión de licencia de conducir vehículos motorizados.

TITULO VI

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 17.- Para el cumplimiento de las funciones del Servicio, el Director Nacional podrá requerir de los ministerios, servicios, y organismos de la Administración del Estado y de las municipalidades, como también de aquellas entidades en que el Estado, sus empresas, sociedades e instituciones tengan aportes, participación o representación mayoritarios, la información y antecedentes que estime necesarios relacionados con materias propias de sus respectivas esferas de competencia, que digan relación con las del Servicio Nacional de la Mujer. Será obligatorio para los referidos ministerios, servicios, organismos y entidades proporcionar oportuna y debidamente la información y antecedentes requeridos.

Artículo 18.- El Servicio Nacional de la Mujer podrá solicitar del ministerio que corresponda reformar las disposiciones legales, preceptos reglamentarios o administrativos que contengan limitaciones, entorpecimientos o cualquier otra forma de discriminación que impida o dificulte la plena incorporación de la mujer a las actividades públicas o privadas.

El ministerio requerido deberá pronunciarse dentro del plazo de 30 días.

Artículo 19.- Suprímense en la Planta del Ministerio Secretaría General de Gobierno los siguientes cargos:

Discusión en Sala

Planta/Cargos	Grado	Número de cargos
Directivos		
Jefe de Departamento	4	1
Jefe de Departamento	5	1
Jefes de Oficina	11	4
Jefes de Oficina	12	6
Directivos	13	6
Directivos	14	2
Directivo	15	1
Administrativos		
Administrativos	16	2
Administrativos	19	6
Administrativo	20	1
Administrativo	21	1
Administrativo	23	1
Auxiliares		
Auxiliares	24	2
Auxiliares	25	2
Auxiliar	26	1

Por decreto supremo se determinará cuáles de los cargos que se suprimen se encontraban vacantes a la fecha de publicación de esta ley, cuáles están provistos y la individualización de los funcionarios que los servían.

Las personas que estuvieren ocupando los cargos que se suprimen, que no sean designadas en la planta del Servicio Nacional de la Mujer, tendrán derecho al beneficio que otorga el artículo 148 de la ley N°18.834.

TITULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1º transitorio.- El gasto fiscal que presente esta ley durante el año 1990, se financiará con las disponibilidades de fondos asignados en el presente año del

Discusión en Sala

Ministerio General de Gobierno y con recursos adicionales provenientes de reasignaciones presupuestarias del Programa Operaciones Complementarias del Tesoro Público.

El Presidente de la República, por decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio de Hacienda, con las asignaciones presupuestarias señaladas precedentemente, creará el capítulo respectivo de ingresos y gastos del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer. Asimismo, podrá crear en el presupuesto referido las transferencias y glosas que sean necesarias.

Artículo 2º transitorio.- Fíjase en 59 funcionarios la dotación máxima de personal del Servicio Nacional de la Mujer, para el año 1990.

Redúcese en 53 funcionarios la dotación máxima de personal para el año 1990 del Ministerio Secretaría de Gobierno.

Artículo 3º transitorio.- Los bienes muebles e inmuebles fiscales que están destinados actualmente al funcionamiento de la Secretaría Nacional de la Mujer se transferirán al dominio del Servicio Nacional de la Mujer.

Mediante decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio Secretaría General de Gobierno se determinarán los bienes referidos.

El Director del Servicio Nacional de la Mujer requerirá de las reparticiones correspondientes las inscripciones y anotaciones que procedan, con el sólo mérito de copia autorizada del decreto supremo antes mencionado.

Artículo 4º transitorio.- Suprímense los cargos de contrata de la Secretaría Nacional de la Mujer que se pasa a señalar:

Región Metropolitana: un Administrativo grado 21, dos Auxiliares grado 25;

Cuarta Región: un cargo grado 16, un cargo grado 28;

Quinta Región: un cargo grado 14, dos cargos grado 28;

Sexta Región: dos cargos grado 28;

Octava Región: un cargo grado 26;

Novena Región: dos cargos grado 28;

Décima Región: un cargo grado 26, un cargo grado 28, y

Undécima Región: un cargo grado 28. Total cargos: 16."

El informe de la Comisión de Hacienda, recaído sobre los artículos de su competencia e impreso en el boletín N° 47-06, es el siguiente:

Discusión en Sala

"Artículo 12.- En general, se ocupa del patrimonio del Servicio Nacional de la Mujer que estará constituido principalmente por los bienes muebles e inmuebles que indica.

En su inciso segundo, se exceptúa del trámite de insinuación judicial a las donaciones que se practiquen en favor del Servicio y se les declara exentas del impuesto correspondiente.

La Comisión aprobó la disposición por unanimidad.

Artículo 13.- Establece la planta del personal del Servicio Nacional de la Mujer, constituida por un cargo de Director Nacional, diez directivos, doce profesionales, dos cargos técnicos, once administrativos y siete cargos de auxiliares, lo que hace un total de cuarenta y tres cargos en el nivel central; de trece Directores Regionales y tres profesionales, en el nivel regional; lo que comprende una planta de cincuenta y nueve funcionarios.

La información que fue proporcionada a la Comisión sobre esta materia señala que la planta antes descrita estaría formada, principalmente, por el personal que actualmente labora en la Secretaría General de Gobierno, lo que corresponde a 37 funcionarios.

El gasto presupuestario total de la planta del Servicio sería de alrededor de 14 millones de pesos mensuales, debiendo efectuarse un suplemento durante el año 1990 proveniente de reasignaciones presupuestarias del Programa Operaciones Complementarias del Tesoro Público, por una suma aproximada a los 8 millones de pesos, con el objeto de cubrir tanto los gastos producidos por los nuevos cargos en la planta como por las nuevas contrataciones que autoriza al proyecto en informe.

En relación con este artículo, la Comisión debatió sobre la estructura orgánica que se propone para el Servicio en comparación con lo que es la Secretaría Nacional de la Mujer; sobre la colaboración del voluntariado femenino en labores vinculadas a la Secretaría, y sobre la necesidad de extender el Servicio territorialmente.

Puesto en votación el artículo 13, se aprobó por mayoría de votos.

Artículo 14.- Aplica al personal del Servicio Nacional de la Mujer el Estatuto Administrativo y la Escala Única de Remuneraciones para el Sector Público y exceptúa al Servicio de la limitación del 20% del total de cargos de la planta que consulta el referido Estatuto, como límite para las contrataciones que pueden efectuar los distintos organismos, entidades y ministerios de la Administración del Estado.

Puesto en votación el artículo 14, se aprobó por mayoría de votos.

Artículo 15.- Regula la situación de los funcionarios que cumplan comisiones de servicio en el Servicio Nacional de la mujer y que provengan de otros órganos o instituciones, respecto de los cuales regirá un límite de "no más allá de un año" para el desempeño de la respectiva comisión. En casos calificados, por decreto supremo fundado, el Presidente de la República podrá extender el período de las comisiones de servicio hasta un plazo máximo de dos años.

Puesto en votación el artículo 15, se aprobó por mayoría de votos.

Discusión en Sala

Artículo 19.- Determina la supresión de 21 cargos directivos, de 11 cargos administrativos y de 5 cargos de auxiliares en la planta del Ministerio Secretaría General de Gobierno y concede los beneficios del artículo 148 de la ley N° 18.834 a las personas que estén ocupando los cargos que se suprimen y que no sean designados en la planta del Servicio Nacional de la Mujer.

Puesto en votación el artículo 19, se aprobó en forma unánime por la Comisión.

Artículo 1º transitorio.- Establece que el gasto fiscal que origine la aplicación del proyecto en estudio, durante 1990, se financiará con las disponibilidades de fondos asignados al Ministerio Secretaría General de Gobierno y con las reasignaciones presupuestarias del Programa Operaciones Complementarias del Tesoro Público, facultando al Presidente de la República para crear, mediante decreto supremo, el capítulo de ingresos y gastos del presupuesto del SERNAM.

Puesto en votación este artículo, se aprobó por unanimidad.

Artículo 2º transitorio.- Fija en 59 funcionarios la dotación máxima de personal del Servicio y reduce en 53 aquélla correspondiente al Ministerio Secretaría de Gobierno, para el presente año.

Puesto en votación este artículo, se rechazó por 6 votos contra 5 votos y una abstención.

Artículo 3º transitorio.- Dispone el traspaso de los bienes destinados actualmente a la Secretaría Nacional de la Mujer al dominio del SERNAM.

Puesto en votación este artículo fue aprobado por unanimidad.

Artículo 4º transitorio.- Dispone la supresión de 16 cargos a contrata de la Secretaría Nacional de la Mujer, que individualiza.

Puesto en votación el artículo, se aprobó por 9 votos a favor y una abstención."

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Tiene la palabra la Diputada informante, señora Adriana Muñoz .

La señora MUÑOZ.-

Señor Presidente, señoras Diputadas, señores Diputados, por mandato de la Comisión de Gobierno Interior y Regionalización, paso a informar el proyecto de ley, de origen en un Mensaje, que crea el Servicio Nacional de la Mujer.

Durante el estudio de esta iniciativa, la Comisión contó con la asistencia y la colaboración del señor Ministro Secretario General de Gobierno, don Enrique Correa Ríos; de las señoras Soledad Alvear , Soledad Larraín , Julia Paulina Correa , Mariana Aylwin , Ariadna Hornkohl y María Teresa Maluenda , directora, subdirectora, asesora jurídica, asesora en materias internacionales, relacionadora pública y asesora de prensa, respectivamente, de la Comisión Preparatoria del Servicio Nacional de la Mujer.

Discusión en Sala

En primer lugar, me referiré a algunos antecedentes generales que constituyen, en cierta forma, parte de la historia del SERNAM.

En nuestro país, durante el Gobierno del Presidente Eduardo Frei 1969 , se crea la Oficina Nacional de la Mujer de la Presidencia de la República, dependiente de la Secretaría General de Gobierno. Su misión fundamental consistió en dar respuesta a la inquietud planteada por la Carta de las Naciones Unidas y, en forma particular, por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de reconocer la igualdad de derechos entre hombres y mujeres.

En la época del Gobierno del Presidente Salvador Allende, fue tomando cuerpo, poco a poco, la idea de elevar de rango al organismo que tuviera a su cargo el estudio y la fijación de políticas en materias relativas a la problemática de la mujer, ampliándolas al desarrollo del núcleo familiar. De esa forma, se propició la creación de un Ministerio de la Familia, iniciativa que no prosperó, deviniendo, en 1972, en el nacimiento de la Secretaría Nacional de la Mujer.

Posteriormente, el decreto ley N° 1.385, de 1976, otorgó la calidad de Ministerio a la Secretaría General de Gobierno, y facultó al Presidente de la República para dictar su Reglamento Orgánico, el cual se materializó en el decreto supremo N° 11, del referido año. Este último texto, luego de especificar, una a una, las autoridades y dependencias de esa Cartera, como, asimismo, las funciones que le corresponde ejercer, preceptúa, en su artículo 9º, que los siguientes organismos forman parte de su División de Organizaciones Civiles: la Secretaría Nacional de la Mujer, la Secretaría Nacional de la Juventud, la Secretaría Nacional de los Gremios, la Secretaría de Relaciones Culturales y el Instituto " Diego Portales ".

En lo que respecta a la Secretaría Nacional de la Mujer, su artículo 10º prescribe que "le corresponde colaborar en la relación del Supremo Gobierno con las organizaciones femeninas para integrar a la mujer en el desarrollo social, cultural y económico del país, a través de su trabajo organizado y voluntario". En cumplimiento de dicho cometido genérico, se detalla que podrá "capacitar voluntarias por medio de cursos específicos; realizar programas orientados a la capacitación de la mujer; difundir los valores familiares; destacar la importancia de la mujer y cooperar en la orientación para su mejor desempeño como madre, cónyuge y dueña de casa; incentivar la participación de la mujer en labores de desarrollo social, cultural y económico; realizar programas culturales al alcance de grupos o personas de escasa preparación intelectual; colaborar en los programas que contribuyan a la formación y desarrollo del niño en el contexto familiar; colaborar con otras instituciones femeninas en tareas específicas que tengan relación con sus funciones y objetivos; colaborar en las tareas específicas que cada Ministerio le encomiende y que tengan relación con sus funciones y objetivos; relacionarse con embajadas, organismos internacionales e instituciones femeninas extranjeras, y nombrar a sus representantes en los eventos internacionales femeninos, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores".

Con fecha 17 de junio de 1980, el Gobierno de Chile suscribió la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979.

Entre los tratados internacionales sobre los derechos humanos, esta Convención, por sí sola, sitúa la problemática de la mujer en el centro de las preocupaciones de la humanidad. En su preámbulo, hace presente que la Carta de las Naciones Unidas

Discusión en Sala

reafirma la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y en el valor de la persona humana y en la igualdad de los derechos del hombre y de la mujer; que la Declaración Universal de los Derechos Humanos reafirma el principio de la no discriminación, y que los Estados partes en los pactos internacionales de derechos humanos tienen la obligación de garantizar al hombre y a la mujer la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos. Finalmente, teniendo en cuenta las Convenciones Internacionales concertadas, como, asimismo, las resoluciones, declaraciones y recomendaciones auspiciadas o aprobadas, en su caso, por las Naciones Unidas y por organismos especializados, para favorecer la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer, reconoce que "a pesar de estos diversos instrumentos, las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones" y enfatiza que esta discriminación "viola los principios de igualdad de derecho y respeto por la dignidad humana".

El artículo 1º, de la Parte I de la Convención en referencia, señala que la expresión "discriminación contra la mujer" debe entenderse referida a "toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera".

En tal virtud, la Convención, en su artículo 3º, solicita a los países signatarios de la misma, que adopten todas las medidas apropiadas, incluso las de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

La Convención, sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, imparte, a todos los Gobiernos, directrices para la adopción de políticas contrarias a la discriminación. Su rasgo más importante es el de establecer los derechos fundamentales de la mujer en la forma de un tratado internacional, que crea obligaciones legales en la medida en que es ratificado, situación que, como se apreció, resulta aplicable a nuestro país al publicarse en el Diario Oficial, el 9 de diciembre de 1989, el decreto supremo N° 789, del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, acto promulgatorio de la citada Convención.

A continuación, me referiré, en general, a las ideas matrices o fundamentales del proyecto contenidas en el Mensaje.

En conformidad con el Reglamento de la Corporación, y para los efectos de los artículos 66 y 70 de la Constitución Política, como, asimismo, de los artículos 24 y 32 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, cabe señalar que las ideas matrices o fundamentales del proyecto son crear un servicio público, denominado Servicio Nacional de la Mujer, encargado, en general, de proponer e impulsar aquellas medidas necesarias para erradicar toda forma de discriminación que exista en contra de la mujer, para lo cual el proyecto regula su organización, atribuciones, estructura, patrimonio, plantas del personal y régimen que le resulten aplicables, y financiamiento.

Estas ideas matrices o fundamentales, que inciden en materias propias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 62 de la Constitución Política, son desarrolladas en el proyecto en 20 artículos

Discusión en Sala

permanentes y 5 transitorios, discutidos en general y en particular por la Comisión de Gobierno Interior y de Regionalización.

En seguida, paso a informar a la Honorable Cámara sobre la discusión y votación del proyecto.

Respecto de la discusión general, cabe consignar que la Comisión aprobó por mayoría de votos, de siete contra seis, la idea de legislar sobre la materia.

Debo hacer presente, en conformidad con el Reglamento de la Cámara de Diputados, que, en síntesis, el voto de minoría fue fundamentado en que no se compartía el procedimiento utilizado para aprobar el proyecto en general, puesto que, debido al apresuramiento con que se había operado, había sido imposible debatirlo suficientemente y, además, despejar una serie de dudas que subsistían, que impidieron interiorizarse adecuadamente del contenido y alcance de muchas de sus disposiciones. Todo ello obstaculizó la creación de un consenso sobre la materia, como se habría deseado.

Por otro lado, el voto de mayoría se fundamentó en que el proyecto había ingresado hace dos meses y en que la Comisión había sostenido alrededor de tres reuniones para tratar exclusivamente el tema.

La Comisión durante el estudio pormenorizado o discusión particular del proyecto, adoptó algunos acuerdos en relación con su articulado.

Deseo referirme, en general, al balance de la votación de la Comisión, el que, de alguna manera, destaca el ambiente que hubo en la discusión del proyecto del SERNAM. Si bien es cierto, aquél se caracterizó por existir, de parte de los partidos de oposición, una serie de dudas, sospechas y críticas relativas al proyecto, en el transcurso de la discusión ellas fueron despejándose y pudo observarse un acercamiento de posiciones, el cual se refleja en que 11 artículos fueron aprobados por unanimidad, y 12 de ellos por mayoría simple, que expresa una composición diversa. Algunas votaciones, en ciertos casos, fueron de 7 por 6; en otros, de 8 por 4 y de 9 por 4. Los artículos transitorios fueron aprobados unánimemente.

Quiero destacar que los artículos relacionados con la dependencia del SERNAM fueron los que más dificultades ocasionaron a la Comisión.

En el artículo 1º del proyecto del Ejecutivo se establece que el Servicio dependerá del Ministerio Secretaría General de Gobierno. Se propuso, por un lado, que el SERNAM dependiera de ODEPLAN; y, por otro, de la Secretaría General de la Presidencia. En definitiva, sobre la base de una indicación del Diputado señor Carrasco, se planteó que la relación del Servicio con el Presidente de la República será en forma directa en lo que respecta al cumplimiento de los fines que les son propios, y con la Secretaría General de Gobierno, en los aspectos administrativos.

El artículo 8º, de acuerdo con nuestra evaluación, provocó una discusión intensa en relación con el Consejo que se crearía en el SERNAM, y cuyos integrantes serán nombrados por el Presidente de la República; tendría un carácter resolutivo y su composición sería sancionada por el Senado.

Discusión en Sala

Por último, daré a conocer a la Sala los artículos que, después de aprobados, fueron traspasados a la Comisión de Hacienda.

Para los efectos reglamentarios, cabe señalar que la Comisión de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 17 de la Ley N° 18.918, Orgánica del Congreso Nacional, debió conocer los siguientes artículos aprobados por la Comisión de Gobierno Interior y Regionalización:

El artículo 12, en cuanto fija el patrimonio del Servicio Nacional de la Mujer y, en particular, la exención de las donaciones efectuadas en su favor mediante el impuesto específico que grava a estos actos jurídicos.

Los artículos 13,14, y 15, en la medida en que dicen relación con las plantas del SERNAM, con su régimen de remuneraciones de acuerdo con las normas del decreto ley N° 249, de 1974, sobre Escala Única de Remuneraciones, con la normativa aplicable a la contratación de personal asimilado a grado y honorarios, como, asimismo, con las comisiones de servicio dispuestas en el SERNAM.

El artículo 19, en el número 20 del Mensaje, en cuanto determina la supresión de cargos en la planta del Ministerio Secretaría General de Gobierno, y los beneficios a que tendrá derecho el personal que no sea designado en la planta del SERNAM.

El artículo 1º transitorio, que dispone el financiamiento del Servicio Nacional de la Mujer para el año 1990.

El artículo 2º transitorio, que fija para este año en 59 el número máximo del personal del SERNAM. Por otra parte, lo reduce en 53 la dotación máxima del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

El artículo 3º transitorio, que sustrae del patrimonio fiscal los bienes actualmente destinados a la Secretaría Nacional de la Mujer para transferirlos al SERNAM.

El artículo 4º transitorio, 5º del Mensaje, que suprime los cargos a contrata que especifica en la Secretaría Nacional de la Mujer.

Señor Presidente, y con esto termino el informe de la Comisión de Gobierno Interior y Regionalización, debo hacer presente el buen ánimo y el grato ambiente en que se discutió este proyecto de ley, lo cual espero que también se refleje durante su debate en esta Sala, pues se trata de algo muy importante para la mujer chilena, como es la creación de este organismo a nivel de gobierno, orientado a definir políticas públicas y a diseñar una serie de condiciones que permitan terminar con la situación de profunda discriminación que actualmente vive la mujer en la sociedad chilena.

Muchas gracias.

Aplausos en la Sala y en las tribunas.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

Suenan timbres silenciadores.

Discusión en Sala

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Advierto a las personas que ocupan las tribunas, que deben abstenerse de manifestar su aprobación o reprobación por el debate en esta Sala democráticamente elegida.

Tiene la palabra el Diputado señor Andrés Palma , para informar acerca de las resoluciones de la Comisión de Hacienda.

El señor PALMA (don Andrés).-

Señor Presidente, conforme con el inciso segundo del artículo 17 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, a la Comisión de Hacienda le correspondió examinar los artículos 12, 13, 14, 15 y 19, permanentes, y los artículos 1º, 2º, 3º, y 4º, transitorios, del proyecto de ley que crea el Servicio Nacional de la Mujer.

El artículo 12 se ocupa del patrimonio del Servicio Nacional de la Mujer y de su generación.

El artículo 13 establece la planta del personal de este Servicio y está vinculado a los artículos 19 y 4º transitorios, que eliminan cargos de planta y de contrata del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Los artículos 14 y 15 se refieren a diversas materias sobre contratación por parte del Servicio Nacional de la Mujer.

Por su parte, los artículos 1º y 2º transitorias contienen disposiciones destinadas a que el Servicio Nacional de la Mujer pueda funcionar este año.

Del informe que los Honorables Diputados tienen en su poder, resulta relevante destacar que, en su artículo 13, está la planta del Servicio que se crea, lo que consta de un total de 59 funcionarios. El número total de cargos que se suprimen, en virtud de los artículos 19 y 4º transitorios, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, asciende a 53 cargos de planta, más 2 a honorarios, actualmente vigentes.

Entre los 59 cargos que se crean para el Servicio Nacional de la Mujer, aun cuando el organigrama definitivo deberá ser decretado por el Presidente de la República, en la proposición que fue dada a conocer a la Comisión de Hacienda se incluían 7 cargos a nivel de Dirección del Servicio, incluyendo Director, Jefe de Gabinete, Secretaria Ejecutiva, Subdirector, secretarías, 3 cargos para la Fiscalía, 3 cargos para el Departamento Internacional y de Cooperación, 3 cargos para el departamento de Comunicaciones; 3 cargos para el Departamento de Capacitación, 3 para el de Proyectos, 2 para Investigación y Estudios, 14 para Administración y Finanzas y 2 para Informática, con un total de 43 cargos en el nivel central del Servicio, más 16 cargos regionales, lo que arroja el total indicado.

En relación con este artículo 13, hubo una votación dividida en la Comisión de Hacienda, básicamente, porque surgió una duda por parte de algunos de sus miembros respecto de la necesidad de que el Servicio Nacional de la Mujer contara con su propio Departamento de Proyectos, función que, virtualmente, podría realizar el Ministerio de Planificación y Cooperación.

Discusión en Sala

Respecto del artículo 14, se establece una excepción para que el Servicio Nacional de la Mujer, junto con regirse por las normas del Estatuto Administrativo del sector público, contrate, previa autorización anual del Ministerio de Hacienda, un porcentaje superior al que contempla la legislación general del personal asimilado a grados o a honorarios, con el objeto de cumplir tareas profesionales, técnicas y de asesorías.

Este artículo también fue aprobado en la Comisión de Hacienda por mayoría de votos, en virtud de esa inclusión.

El artículo 15 también fue aprobado por mayoría de votos en la Comisión de Hacienda, por cuanto disponía que el Presidente de la República podía extender hasta un plazo máximo de dos años el período de las comisiones de servicio de aquellas personas que fueran funcionarios públicos y asignados a este Servicio que se crea.

El artículo 19 fue aprobado por unanimidad, al igual que los artículos 1º, 3º y 4º transitorios.

El artículo 2º transitorio del proyecto fue rechazado por la Comisión de Hacienda, por lo cual, en este momento, el proyecto de ley queda en una situación de permanencia.

Dicha norma limitaba, por el año 1990, el número del personal a honorarios y a contrata que, sobre su planta, podía contratar el Servicio Nacional de la Mujer en el presente año.

Esto fue suprimido por la Comisión de Hacienda, por una mayoría de 6 votos contra 5, y una abstención.

En relación con otras materias relevantes, quisiera señalar que, desde el punto de vista presupuestario, la aprobación del proyecto de ley sobre el Servicio Nacional de la Mujer constituye un cambio significativo de asignación de recursos importantes para esta función. De hecho, el presupuesto global del Servicio Nacional de la Mujer, para un año completo de funcionamiento se estima del orden de los 315 millones, de los cuales 230 millones estarían destinados al personal; y 85 millones, a bienes de servicios y consumos. Actualmente, el Servicio Nacional de la Mujer, en cierto sentido, reemplaza los gastos de la Secretaría de la Mujer, organismo que tiene asignado un total de 72 millones de pesos; en consecuencia, para el presente año, la asignación adicional de recursos que debe ser financiada por operaciones complementarias del Tesoro Público, como se señala en el artículo 1º transitorio, sería del orden de los 70 millones de pesos.

Es todo cuanto puedo informar en nombre de la Comisión de Hacienda, señor Presidente.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Hago presente a la Sala que, hasta ahora, han solicitado el uso de la palabra 12 señores Diputados.

Como el tiempo es limitado, ruego a los señores Parlamentarios intervenir brevemente.

Los Comités han sugerido que el tiempo no se prolongue más allá de quince minutos.

Discusión en Sala

Además, existe la posibilidad de hacer preguntas al señor Ministro Secretario General de Gobierno, quien las responderá cuando lo estime conveniente. Como cada Parlamentario puede hacer uso de la palabra hasta por dos veces, es factible que, en algún momento consulte y, después, intervenga.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Por haberla solicitado, tiene la palabra el Ministro Secretario General de Gobierno, don Enrique Correa .

El señor CORREA (Ministro Secretario General de Gobierno).-

Señor Presidente, me parece que la señora Diputada informante ha entregado una versión pormenorizada del proyecto de ley y de su debate en la Comisión de Gobierno Interior y Regionalización. Sin embargo, por mi intermedio, al Gobierno le interesa reiterar ante esta Sala algunos criterios que han sido claves para la presentación de este proyecto de ley.

Este criterio apunta básicamente y perdóneme que deba partir por la parte negativa a despejar determinadas dudas sobre este Servicio, que han surgido durante su discusión. Por lo tanto, quisiera hacer algunas afirmaciones.

Se ha dicho, y eso ha estado como digo en el debate público, que este Servicio podría correr el riesgo de convertirse en un servicio sustentador de cierta tesis ideológica o en una institución que favorezca la injerencia político-partidista en asuntos que son propios de la sociedad y que signifiquen una creación desmesurada de burocracia.

En la medida en que hemos participado en una discusión que el Ministro que habla valora extraordinariamente, por el clima y el espíritu constructivo con que se ha trabajado en la Comisión de Gobierno Interior y Regionalización, muchas de las dudas se han ido despejando. Sin embargo, estamos disponibles, para absolver nuevas dudas; incluso, para introducir en el propio proyecto de ley todas las modificaciones que permitan clasificar de manera más precisa los objetivos del Servicio Nacional de la Mujer, cuya creación se propone.

En relación con ellas, quisiera decir, en primer lugar, que no existe ninguna tesis ideológica detrás del proyecto; ni sobre su feminismo, ni sobre las escuelas, ni sobre las opiniones o las corrientes de pensamiento que están presentes en el debate contemporáneo sobre la condición de la mujer. Lo que nos proponemos lo reiteraré varias veces en esta intervención, es estricta y directamente la creación de un Servicio puramente público, a través del cual, naturalmente, no intentamos que el Estado tenga injerencia alguna en la vida privada de las personas.

Nos oponemos, tajantemente, a que el Estado intervenga en estos asuntos. Nos pronunciamos por una drástica separación entre lo público y lo privado.

Por el contrario, lo que nos preocupa, al proponer la creación de este Servicio, tiene que ver propiamente con el ámbito de las políticas públicas, las que deben estar orientadas a generar niveles de integración social cada vez más altos.

Discusión en Sala

El Estado tiene, a nuestro juicio y creo que en eso podemos concordar, la obligación de generar y coordinar esfuerzos para superar la exclusión, para enfrentar la discriminación, porque en éstas existen siempre los peligros de insatisfacción, de inestabilidad e, incluso, de desintegración que, estoy cierto, todos queremos evitar.

Por otro lado, también nos hacemos eco de una corriente universal de dignificación de la mujer y, en el ámbito más nacional, sin necesidad de volver a insistir en esta Sala en la gravedad de las deudas sociales, afirmamos que esas deudas sociales con los más pobres, son mayores aún con las mujeres, que han llevado en estos años la carga más pesada sobre sus hombros.

El país tiene estamos seguros, y todos debemos concordar en eso si deseamos resolverlo una deuda con esas madres y con esas esposas. Requerimos de un esfuerzo colectivo que, precisamente, nos permita focalizar políticas sociales, evitando dispersión de energías, para dirigirlas de modo directo a los estratos menos privilegiados, a aquellas mujeres que, durante muchos años, han carecido de todo, y, ante esta situación, han tenido también que hacerse cargo de todo.

Por otro lado, a nuestro juicio, no se trata solamente de acudir en asistencia a la mujer. El objetivo es propender a su ingreso pleno a la vida económica, como un agente productivo activo.

Así como, décadas atrás, el país vivió una gran lucha, que culminó con la plena conquista de la ciudadanía política por parte de la mujer, ahora vivimos tiempos en que debemos hacer un gran esfuerzo social, colectivo y estatal, por su plena integración a la vida económica, por su derecho a producir, por su derecho a una remuneración justa, por su derecho a la autosustentación, complemento indispensable de una vida ciudadana, libre e independiente.

No existe tampoco en este proyecto un propósito político-partidista. Por el contrario, si se lo examina, llegaremos a la conclusión de que queremos crear un Servicio de alta neutralidad. No concebimos al Estado ni al servicio público actuando en favor de un sector político o ideológico de la sociedad. Pensamos que un punto clave en la definitiva pacificación, reconciliación y reunificación de la Nación, es contar con un Estado secular, que efectivamente agrupe en su seno un conjunto de organismos públicos altamente tecnificados, útiles para cualquier Gobierno, al servicio de todos.

Sin ir más lejos, por esta razón, este Servicio pone fin a la concepción de Secretaría de la Mujer, que precisamente podría haber estado más cercana a una concepción de servicio politizador, reclutador, organizador de apoyos para el Gobierno de turno. No es eso lo que nos interesa. Por el contrario, es la creación de un Servicio altamente tecnificado, muy profesional y, repito, altamente neutral, desde el punto de vista público.

Por otro lado, y finalmente en esta línea de argumentación, no queremos crear burocracias. Por el contrario, pensamos que hoy día distintos ministerios y distintos servicios públicos, operan, en la vida real, políticas hacia la mujer; pero muchas veces dispersas, duplicadas, y, por tanto, más costosas. Lo que proponemos es que el Servicio Nacional de la Mujer, sin significar aumentos significativos en la planta, ni en el tamaño global del Estado, se convierta en un servicio que tenga las atribuciones necesarias para coordinar políticas, para articular esfuerzos, para evitar duplicaciones y que gane en el Estado suficiente autoridad para la aplicación de políticas coherentes

Discusión en Sala

y eficaces. Nosotros, incluso, nos hemos mostrado inclinados a integrar, en el propio proyecto de ley, todas las disposiciones que permitan que estas atribuciones sean cumplidas con eficacia y profesionalismo. Estamos interesados en que este Servicio Público sea aprobado en el Parlamento por una alta mayoría y sea expresión, ojalá, de un gran consenso nacional. No quisiéramos convertir, de ningún modo, la discusión sobre la creación del SERNAM en una batalla ni en una competencia entre sectores políticos, entre quienes postulen por apoyar, más o menos, las políticas dirigidas a la mujer. Por esa razón, en la Comisión manifestamos, y lo reitero en esta Sala, aperturas para buscar soluciones a algunos de los problemas principales que han sido planteados en el debate hasta este momento, en la Cámara de Diputados. Se han expresado, por ejemplo, dudas respecto de la dependencia del Servicio. Nosotros hemos propuesto en el proyecto de ley que tenga una Directora con rango de Ministro y, por tanto, que la dependencia de uno u otro Ministerio sea meramente administrativa. Estamos, sin embargo, dispuestos a discutir aquella dependencia que reúna más consensos y más acuerdo.

En el propio desarrollo del debate en la Comisión, como lo ha dicho bien, aquí, la Diputada Muñoz, accedimos a acoger indicaciones de gran importancia, como, por ejemplo, las que están contenidas en el artículo 2º, referente a los objetivos del Servicio. También estamos dispuestos a continuar en este trabajo de perfeccionamiento del proyecto de ley, con vistas a garantizar de manera efectiva que el papel del Servicio Nacional de la Mujer sea plenamente cumplido.

Por otro lado, se ha planteado por parte nuestra en la Comisión y quiero dar también cuenta de ello, la necesidad de modificar el artículo que trata del Consejo de la Mujer. Se propuso que éste fuera designado por el Presidente de la República, con acuerdo del Senado. Estuvimos a punto de llegar a un acuerdo en esta materia.

Dijimos que, si fuese así, estimamos que hay que dejar muy claramente establecido el carácter consultivo o asesor del Consejo.

En definitiva, lo que nos interesa con más fuerza es que un Servicio, de esta envergadura salga del Parlamento muy fortalecido por el consenso, ojalá, unánime, de todos sus integrantes.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Hasta este momento, han solicitado el uso de la palabra, más o menos, 20 Diputados, por lo cual reitero la recomendación de que, ojalá, sean breves y sintéticos.

Tiene la palabra el Diputado señor Leay .

El señor LEAY.-

Gracias, señor Presidente.

Seré muy breve. Quiero aprovechar esta primera oportunidad para hacer una consulta, por su intermedio, al señor Ministro, que dice relación con el artículo 2º.

Discusión en Sala

Como muy bien él reseñaba, ha habido un cambio sustancial desde el artículo que envió el Ejecutivo en cuanto a la disposición que hoy día está en estudio aquí en Sala.

Fundamentalmente, hubo cambios que considero de alta importancia, ya que se enmarcó lo que es el Servicio Nacional de la Mujer, como un organismo de carácter técnico y asesor del Presidente de la República, lo que en el artículo 2º primitivo no estaba claro.

Del mismo modo, al ser un organismo técnico, ha quedado meridianamente claro que no es un ente ejecutor, sino que tiene funciones de estudio y de proposiciones al Presidente de la República.

Dentro de esta perspectiva, lamentablemente aún, en el artículo 2º, se mantienen algunas acciones de carácter ejecutorio, que considero impropias para el Servicio y para lo que es la esencia de un organismo técnico.

Señor Presidente, frente a esta materia, quiero consultarle, por su intermedio, al señor Ministro, que nos corrobore este carácter técnico y asesor que debiera tener el Servicio y, fundamentalmente, que nos aclarara, del mismo modo, si se le dará el carácter ejecutor que hoy mantiene en su letra j), en la cual se pretende que realice programas dirigidos a fomentar valores y conductas no discriminatorias en contra de la mujer, cosa que considero altamente peligrosa, principalmente porque, a juicio personal, no le corresponde al Estado realizar dichas funciones, pues considero que es una materia absolutamente privativa del hombre, por su libertad.

Manifestaciones en las tribunas.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Perdóneme por interrumpirlo, señor Leay .

Aquí hay un debate serio. Creo que la mejor muestra de madurez de las personas que están en las tribunas es dejar que cada parlamentario exprese libremente sus puntos de vista.

El señor LEAY.-

Señor Presidente, para terminar, quiero saber si nos puede aclarar estos conceptos el señor Ministro, fundamentalmente, como lo mencioné, en lo referente a la letra j).

Independientemente de ello, los parlamentarios de la Unión Demócrata Independiente y de Renovación Nacional hemos formulado, como indicación, una nueva redacción de este artículo, que nos parece legalmente mejor y que obviamente, elimina la disposición mencionada.

Gracias, señor Presidente.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Señor Ministro, ¿quiere responder inmediatamente a esa consulta?

Discusión en Sala

El señor CORREA (Ministro Secretario General de Gobierno).-

No sé qué será más conveniente, señor Presidente: si respondo inmediatamente cada pregunta o lo hago con posterioridad.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Eso depende de cómo se va desarrollando el debate.

Si lo desea, puede esperar a que se hagan otras preguntas y después responde.

El señor CORREA (Ministro Secretario General de Gobierno).-

Muy bien.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Tiene la palabra la Diputada señora Caraball .

La señora CARABALL.-

Señor Presidente, Honorable Cámara:

El Partido Demócrata Cristiano dará su acuerdo para aprobar en general el proyecto de ley enviado por el Ejecutivo para la creación del Servicio Nacional de la Mujer.

Me corresponde el honor, en esta ocasión, de fundamentar dicho acuerdo.

Debido a la importancia que tiene este tema para la sociedad en su conjunto y en especial para nosotras, las mujeres, éste debe analizarse en profundidad y bajo diversos aspectos.

De esta manera, pasaré a referirme, en primer término, al criterio político que debe orientar la creación de dicho Servicio, el fundamento que debemos encontrar en el contexto internacional, en general, y en nuestro país, en particular, respecto de la situación de la mujer y sus derechos; los mecanismos que pueden utilizarse para hacer efectiva y real su participación; en fin, las características que debe tener la creación de un ente de esta naturaleza, de acuerdo con tales criterios.

En cuanto al criterio político, orientador de dicho Servicio, para nadie es un misterio que la mujer, en nuestro país, sufre un alto grado de marginación y de discriminación, que se manifiesta no sólo en el ámbito legal, sino que, además, se hace extensiva a los más variados aspectos en que ella se desenvuelve.

Es así, como un tema tan vital para la sociedad, como es la maternidad, es enfocada, para todos los efectos, como una responsabilidad exclusiva de la madre o de los padres, y no en la dimensión social que realmente tiene.

De esta actitud se desprende un gran número de discriminaciones: en el campo laboral, por ejemplo, muchas veces se manifiesta con la pérdida del empleo o en que,

Discusión en Sala

por la posibilidad de embarazarse, al optar a un empleo, simplemente la mujer es marginada, sin tomar siquiera en cuenta sus aptitudes o preparación para el cargo al cual se está optando, siendo desplazada simplemente por el hecho de ser mujer.

Este enfoque equivocado de la maternidad se refleja también en el ámbito previsional, ya que la mujer debe pagar una cotización mayor por la eventualidad del parto.

También existe una bajísima valoración del trabajo doméstico, que se manifiesta en dos aspectos. Por una parte, la mujer dueña de casa debe cumplir una jornada de trabajo sin límites, sin percibir por ello ninguna remuneración y sin contar con mecanismos adecuados de protección de su salud ni de previsión en lo social. Por otra parte, la mujer que desempeña labores fuera del hogar, ya sean técnicas, profesionales u otras, luego de cumplir su jornada ordinaria de trabajo, debe seguir en su hogar, desempeñando labores de dueña de casa, de madre de familia, de esposa, de consejera y llevando, en definitiva, la responsabilidad en la dirección de su familia, asumiendo, de hecho, una doble jornada de trabajo.

No es posible ignorar por más tiempo que cada vez más mujeres asumen el rol de jefas de hogar, llegando, a la fecha, al veinte por ciento del total de los hogares en Chile. En los estratos más pobres, esta cifra aumenta al cuarenta por ciento.

Otro aspecto de la gravedad que reviste la marginación y discriminación a que hacemos referencia, se traduce en el alto índice de mujeres golpeadas en el interior del hogar, lo cual menoscaba cada vez más su dignidad de persona y repercute en su salud física y mental.

Todo lo anterior adquiere su dimensión más extrema en las mujeres que, llegando a la ancianidad, no cuentan con beneficios previsionales, en muchos casos abandonadas por sus hijos. Después de haber entregado su vida por sus familias, tantas veces reconocidas como el núcleo básico de la sociedad, esto, a la postre, en el caso concreto de mujeres concretas, se traduce en morir pobres, abandonadas, sin un mínimo de reconocimiento social a su insustituible papel de madres, formadoras del futuro de Chile.

Este enfoque social de la maternidad, que corresponde biológicamente a las mujeres, es el que debe informar toda nuestra tarea legislativa en torno de este tema. De otra manera, no se justifica hacer declaraciones sólo de carácter formal sobre la importancia de proteger el núcleo familiar, en circunstancias de que toda la legislación dice lo contrario.

Si queremos ser consecuentes, debemos asumir la responsabilidad completa de lo que ello significa. Por ejemplo, cuando legislamos sobre lo laboral, no creamos que estamos privilegiando a las mujeres al otorgarles derechos especiales en la jubilación, en la jornada de trabajo, en los permisos pre y posnatales y una adecuada protección previsional a futuro, sino que, simplemente, estamos reconociendo con ello el importante rol social que la mujer cumple.

Si a lo anterior sumamos la discriminación en lo relacionado con los cuerpos legales existentes, se conforma un cuadro de grave injusticia y, por lo mismo, ineludible para la sociedad entera y, particularmente, para nosotros, los legisladores. Tanto es así, que, dentro de la agenda internacional, el tema de la mujer, su postergación y discriminación ha cobrado importancia fundamental. Así lo han demostrado los

Discusión en Sala

distintos países, entre ellos el nuestro, al suscribir tratados internacionales de carácter multilateral tendientes a dar soluciones globales a una realidad que nos afecta a todos y de la cual todos somos partícipes.

En este sentido, cabe mencionar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y las resoluciones emanadas del seno de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre esta materia, entre ellas las estrategias y medidas propuestas en el informe de la Conferencia Mundial para el examen y evaluación de los logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, aprobadas en la resolución de Nairobi, N° 40.108, de 13 de diciembre de 1985.

Más aún, el alto grado de participación y consenso en cuanto al tema manifestado por los distintos Estados, confirma su importancia y la relevancia que para ellos tiene la consideración de la mujer y su marginación, en los objetivos de desarrollo y de bien común.

No puede considerarse, de manera alguna, que, tanto la suscripción por parte de Chile de la mencionada Convención en 17 de julio de 1980 y su posterior publicación en el Diario Oficial de fecha 9 de diciembre de 1989 casi diez años después, como las resoluciones de las Naciones Unidas que la complementan, sean meros instrumentos declarativos, sino que, por el contrario, ellos contienen un claro fundamento obligatorio para todos los países signatarios, en cuanto a tomar todas las medidas conducentes y a adoptar todas las políticas que sean del caso para darles aplicación práctica.

Así lo confirma, por lo demás, la propia experiencia internacional, en que la mayoría de los países han acogido y han dado aplicación a tales documentos, en el sentido de crear organismos, en el más alto nivel gubernamental, dotados de recursos y de facultades necesarias para desarrollar tanto políticas de nivel nacional, como tareas de diagnóstico y de evaluación de la situación de la mujer y en la valoración y ejecución de programas específicos.

Ello se puede decir enfáticamente ha ido conformando una costumbre de carácter internacional, de la cual ya no puede sustraerse ningún Estado moderno.

Del mismo modo, el hecho de suscribir documentos, como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, compromete internacionalmente a los Estados signatarios, los cuales, al ratificarlos e incorporarlos a su orden jurídico interno, están obligados a darles aplicación, sin que haya ante esto excusa alguna posible de esgrimir, so pena, por supuesto, de caer en un ilícito de carácter internacional.

En este sentido, a juicio del Partido Demócrata Cristiano, el proyecto presentado por el Gobierno encabezado por el Presidente don Patricio Aylwin cumple con las exigencias antes esbozadas. Así, la creación del Servicio Nacional de la Mujer, ideado como un servicio público, de funcionamiento descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, dependiente administrativamente del Ministerio Secretaría General de Gobierno y con rango ministerial en cuanto a su dirección, y destinado a orientar las diferentes políticas, planes y programas conducentes a obtener igualdad de derechos y oportunidades para la mujer en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, no hace sino cumplir con un imperativo jurídico y moral que nos coloca a la altura del desarrollo del tema en el nivel internacional. Puesto que para poder cumplir los objetivos señalados, los diferentes Ministerios deberán

Discusión en Sala

concertar sus respectivas políticas con los criterios y medidas propuestas por este organismo, su dependencia reviste gran importancia, puesto que con ello el ámbito de influencia de sus políticas y programas adquiere la dimensión necesaria y, al mismo tiempo, hace posible su aplicación a través de los distintos Ministerios.

Cabe recordar que el Servicio Nacional de la Mujer, al no ser un organismo de ejecución directa, depende de la incorporación de sus puntos de vista en las diferentes políticas y programas que adopten los distintos Ministerios. De allí que, para que su tarea pueda cumplirse, es imperativo que tenga el rango y la ubicación administrativa que así lo permita. De no ser así, este Servicio sería simplemente decorativo y no estaría cumpliendo con nuestra responsabilidad social y política con las mujeres, como tampoco con las obligaciones internacionales adquiridas por nuestro país.

Por otra parte, la participación de las mujeres de las distintas Regiones que plantea el proyecto, asegura la conveniente incorporación de las inquietudes y propuestas regionales en la formulación de las políticas y planes nacionales del Servicio, como así también les permite cautelar por el cumplimiento de las mismas en el nivel de sus regiones.

Por último, el atinado criterio de austeridad con que tal Servicio es enfrentado por el Gobierno, nos da cuenta de que, además de atender a los problemas urgentes que vive nuestro país, es posible emprender también tareas importantes, por tanto tiempo postergadas, cuando se cuenta con la determinación política para ello.

Por todo lo dicho es por lo que, con profunda satisfacción, en mi calidad de mujer y de parlamentaria, manifiesto la alegría que siente nuestra bancada demócratacristiana ante la concreción de este antiguo anhelo de las mujeres chilenas al dar su aprobación a la creación del Servicio Nacional de la Mujer.

He dicho.

Aplausos en las tribunas.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Tiene la palabra el Diputado señor Raúl Urrutia .

El señor URRUTIA.-

Señor Presidente, en representación de Renovación Nacional, me referiré no al problema de fondo del Servicio Nacional de la Mujer, sino que, básica y fundamentalmente, a lo que señala la señora Diputada informante, repitiendo lo dicho en el informe, sobre el porqué de nuestra posición en la Comisión de Gobierno Interior y Regionalización de rechazar la idea de legislar, en una materia de tanta importancia para el país.

Señalamos en esa oportunidad, fundamentando nuestro voto, que el procedimiento que utilizaba la Comisión no era el más adecuado, por cuanto impedía que, efectivamente, pudiéramos discutir en profundidad el proyecto presentado por el Supremo Gobierno. Dijimos, además, que era importante debatir un proyecto de tanta trascendencia para la mujer chilena y que esta legislación no era para estos cuatro

Discusión en Sala

años, sino que debía mantenerse en nuestra institucionalidad como una forma de demostrar en el futuro que, efectivamente, esta Cámara de Diputados quiso legislar en beneficio de la mujer chilena.

Lo dijimos en la discusión general en la Comisión, y, en definitiva, cuando tratamos el proyecto en particular, se nos dio la razón, por cuanto tuvimos nuevamente que analizar y debatir extensamente cada uno de los artículos propuestos por el Supremo Gobierno.

También manifestamos en la Comisión que nos sentíamos presionados por el Ejecutivo en la tramitación de los proyectos de ley, por cuanto, indudablemente, quien tiene las facultades constitucionales y legales de comparecer ante la Honorable Cámara y ante las Comisiones respectivas de la Corporación es el Ejecutivo, a través de sus Ministros; pero también es necesario hacer presente que los parlamentarios debemos tener absoluta independencia para legislar, no sólo en beneficio de la mujer, sino de todo Chile.

En esta oportunidad, queremos hacer presente este hecho, para que, en lo posible, no se vuelva a repetir la situación que vivimos, al menos los Diputados de Oposición, en la Comisión de Gobierno Interior de la Cámara.

He dicho.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Tiene la palabra la Diputada señora Evelyn Matthei .

La señora MATTHEI.-

Gracias, señor Presidente.

En el estudio del proyecto que crea el Servicio Nacional de la Mujer, debe partir reconociéndose que, en la actualidad, aún, existen situaciones de desigualdad, es decir, de discriminación, que afectan a las mujeres chilenas. Existen desigualdades en las leyes previsionales, en la legislación laboral, en el Código Civil y en el Código Penal. Y queremos que esto se modifique.

¿Cómo puede ser posible, por ejemplo, que mujeres y hombres trabajadores estén afectos a distintos beneficios previsionales, en materia de seguro de invalidez y sobrevivencia, a pesar de que los trabajadores de ambos sexos pagan lo mismo? ¿Por qué son sólo las mujeres las que deben asumir las consecuencias del mayor costo que significa para las empresas tener que contratar los servicios de salas cunas, cuando hay más de 20 mujeres trabajadoras? ¿Es que acaso los hijos son de la sola responsabilidad de las mujeres? Cómo es posible que en 1990, a sólo 10 años del año 2000, tengamos cuerpos legales en Chile del siguiente tenor: "El aprovechamiento de órganos y estoy dando un ejemplo de miles de leyes que existen del mismo tenor del cuerpo de un donante vivo para su trasplante en otra persona, sólo se permitirá cuando se cumplan los siguientes requisitos:

Discusión en Sala

"Que el donante sea legalmente capaz. No obstante, podrá efectuar estas donaciones la mujer casada en régimen de sociedad conyugal, siempre que sea mayor de edad." Es decir, la mujer casada en régimen de sociedad conyugal no es legalmente capaz.

Es cierto que esto ha sido parcialmente modificado. Pero todos sabemos que la modificación fue sólo de forma. En el hecho, la mujer casada en sociedad conyugal sigue siendo relativamente incapaz.

Pero no sólo existen discriminaciones legales. Las mujeres deben enfrentar a diario desigualdades en el trato. Menos oportunidades, desconfianza en su capacidad, menores sueldos, ante igual capacidad o responsabilidad, por citar sólo algunos casos.

No postulamos una igualdad total. Es un hecho que la maternidad marca diferencias que hay que respetar y reconocer.

Pero no es sólo eso. No queremos que nos protejan. No lo necesitamos. Sólo queremos que no se nos discrimine.

Por ello, apoyamos la creación de un Servicio que se preocupe de los asuntos de la mujer. Debo señalar, sin embargo, que el hecho de aprobar la idea no significa necesariamente la aprobación del proyecto específico presentado por el Ejecutivo. De hecho, no concordamos con muchas de las disposiciones que originalmente se presentaron.

Renovación Nacional formulará indicaciones que apunten a lo siguiente:

- a) Evitar que el tema de la mujer se politice;
- b) Evitar que el Estado tome la iniciativa de introducir cambios en ámbitos que no le corresponden, y que deben ir surgiendo espontáneamente, como fruto de la necesidad de los tiempos y de la libertad de los mismos individuos;
- c) Evitar que el Servicio Nacional de la Mujer se transforme en un ente burocrático abultado, restando recursos que deben destinarse a la solución de los problemas de los más desposeídos, y
- d) Lograr que el Servicio efectivamente contribuya a eliminar las desigualdades y a buscar solución a los problemas reales que afectan a las mujeres.

En la medida que estas indicaciones sean acogidas, Renovación Nacional votará por la aprobación en general del proyecto.

He dicho.

Aplausos en las tribunas.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Reitero a los asistentes a las tribunas que les está prohibido hacer manifestaciones.

Discusión en Sala

Tiene la palabra la Diputada señora Laura Rodríguez .

La señora RODRIGUEZ.-

Señor Presidente, Honorables Diputados y Diputadas:

En 1875, con ocasión de las elecciones, un grupo de mujeres partidarias de Vicuña Mackenna, se inscribió en los Registros Electorales de San Felipe. Ello provocó acalorada discusión en la clase política masculina, la cual, finalmente, resolvió negar ese derecho. Para que no se volvieran a suscitar dudas, se aclaró que, cuando la Constitución hablaba de "Ciudadanos", se refería solamente a los varones.

Setenta y cuatro años después, en 1949, la mujer, tras grandes luchas, adquiere el derecho a voto y puede comenzar a elegir sus representantes.

Hoy día esta situación parece increíble y hasta nos da risa. Pero, ¿qué se pensará en el futuro sobre los argumentos que aquí se han hecho valer en contra del Servicio Nacional de la Mujer? Ahora, cuando se crea este Servicio como una oficina de Gobierno con rango ministerial, y se da la posibilidad de que las políticas de desarrollo hacia la mujer se discutan en los más altos niveles de Gobierno, nos encontramos con algunas corrientes políticas que parecieran seguir pensando que los verdaderos ciudadanos son solamente los varones.

Una democracia verdadera no puede ser una a medias que no atiende al 52 por ciento de nuestra población. Una democracia verdadera es aquella que reconoce los problemas de injusticia y de marginalidad respecto de algún grupo de la sociedad y que se compromete a resolverlos. Este es el compromiso asumido por el Gobierno democrático: dar respuesta a los problemas actuales de la mujer, a la realidad que vive hoy.

Es cierto. Fuimos formados en un mundo distinto, en un mundo con películas en blanco y negro, donde la mujer tenía como única función social atender a la familia, mientras el hombre se preocupaba de lo que pasaba fuera de ella. Nuestros puntos de vista, nuestras mentalidades y nuestras conductas se formaron en ese paisaje, en un mundo que hoy ya no existe.

Hoy pareciera ser aceptado, por todo aquél que se precie de moderno, que la situación de la mujer ha cambiado, que ha demostrado su inteligencia y capacidad, que es importante respetar sus derechos que puede incorporarse a cualquier actividad, etcétera. Sin embargo, los cambios experimentados por la mujer han sido muchos y tan acelerados, que ni siquiera esos personajes "modernos" han podido reconocerlos realmente.

Así, se produce un desfase entre el contenido de ciertas palabras y la realidad; un desfase entre lo que se dice, lo que se imagina y lo que realmente sucede.

Frente a este proyecto, existe gran aprensión y temor, porque los conceptos de "madre" y de "familia" pueden ser trastrocados.

Pero, ¿qué estamos diciendo con la palabra "madre"? Lo primero que nos viene a la mente es la imagen de una mujer llena de paz, rodeada de niños, con todo el tiempo

Discusión en Sala

del mundo para atenderlos, con un rostro de profunda satisfacción mientras cocina, ordena la ropa o barre la calle. Esta es la imagen de madre, pero de madre de cuento.

Hoy, efectivamente, el mundo ha cambiado. Incluso en nuestro subdesarrollado país, ubicado en un rincón del mundo, hay un millón y medio de mujeres que, además de ser madres, trabajan fuera del hogar. La tercera parte de nuestra fuerza laboral son mujeres. Más aún, de casi cien hogares de sectores populares, en cuarenta de ellos la mujer es jefa de hogar. Aquella romántica y tranquila imagen de madre ya no coincide con la realidad.

Entonces, cuando nos oponemos a este proyecto, ¿estamos siendo responsables con el futuro o, más bien, respondemos a ese lejano paisaje en que fuimos formados y donde surgieron nuestras ideologías?

De un antiguo paisaje, surgió la anterior Secretaría de la Mujer, la cual definía, como uno de sus objetivos, "Destacar la importancia de la mujer y cooperar en la orientación para su mejor desempeño como madre, cónyuge y dueña de casa".

¡Qué romántico, distante y anacrónico suena ahora! Intentar generar un organismo moderno y eficaz, que dé respuesta a las necesidades que tiene la mujer hoy día, las cuales son múltiples y distintas de las de antaño, parece coherente y necesario. Pero, por sobre todo, permitirá avanzar, si se considera el retraso que tenemos en esta materia en relación con todo el mundo. Ya no estaremos treinta años atrasados, sino solamente diez.

Aún nos resta mucho por hacer para adecuar nuestra legislación a la Convención de las Naciones Unidas en contra de la Discriminación de la Mujer.

Esta Convención, señor Presidente, fue ratificada por nuestro país en diciembre de 1989, es decir, por el Gobierno anterior. En ella, en los artículos 4º y 5º, los Estados partes se comprometen a adoptar medidas especiales encaminadas a acelerar la igualdad, de facto, entre el hombre y la mujer. En la letra f) del artículo 2º tal Convención se compromete a adoptar las medidas adecuadas inclusive de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes que constituyen discriminación en contra de la mujer.

Entonces, resulta irresponsable que partidos que apoyaron al Gobierno anterior hoy desconozcan esos compromisos. ¿O fue solamente una maniobra de última hora para intentar ganar el voto femenino?

Señor Presidente, ¿cuántos parlamentarios están sentados acá gracias al voto de la mujer?

Varios señores DIPUTADOS.-

¡Todos!

Aplausos en la Sala y en las tribunas.

El señor Presidente hace sonar los timbres silenciadores.

Discusión en Sala

La señora RODRIGUEZ.-

¿Cuántos, en sus discursos de campaña, llamaron a las madres, a las pobladoras, a las campesinas, a las estudiantes, a las profesionales?

Varios señores DIPUTADOS.-

¡Todos!

La señora RODRIGUEZ.-

Pero, ¿cuántos parlamentarios tienen real conciencia de lo que sucede con la mujer?

Varios señores DIPUTADOS.-

¡Todos!

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Ruego a los señores parlamentarios guardar silencio.

La señora RODRIGUEZ.-

¿Cuántos conocen los sueldos comparativos entre hombres y mujeres? ¿Cuántos saben que muchas mujeres, para poder acceder a un trabajo, deben someterse antes a un examen ginecológico para demostrar que no están embarazadas? ¿Cuántos saben que en Chile se realizan 150 mil abortos al año? ¿Cuántos saben que la tasa de nulidades matrimoniales se ha duplicado desde 1970 a 1982? ¿Cuántos saben el número de embarazadas adolescentes de nuestro país? ¿Cuántos conocen el número de hijos ilegítimos que nacen anualmente? ¿Cuántos saben de la falta de jardines infantiles y de salas cunas que tenemos?

Si nuestro interés consiste en que la mujer se inserte verdaderamente en la sociedad, no lo podemos hacer para la sociedad de ayer, que le negaba el derecho a voto. Debemos pensar en el tiempo futuro.

El Partido Humanista, que desde su inicio ha trabajado por poner término a la discriminación de la mujer, apoya este proyecto y espera del SERNAM que, entre otras cosas, promueva programas que, primero, aseguren la igualdad laboral de la mujer; segundo, generen medidas, en distintas áreas, que permitan prevenir el aborto; tercero, promuevan reformas legales que protejan a la mujer casada y permitan terminar con la farsa de las nulidades matrimoniales.

Los nuevos tiempos requieren del trabajo complementario entre hombres y mujeres, y de la sensibilidad femenina. Pero la nueva mujer de hoy no sólo precisa que se le abra un espacio de participación, sino que se le den las facilidades necesarias para llenarlo.

¡Y ésta es nuestra responsabilidad política!

Discusión en Sala

He dicho.

Aplausos en la Sala y en las tribunas.

El señor Presidente hace sonar los timbres silenciadores.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Pienso que sería bochornoso que, en un debate serio, como el que se está realizando, por primera vez tuviera que ordenar el desalojo de las tribunas.

El señor SEGUÉL.-

Si la intervención es buena, hay que aplaudir, pues, señor Presidente.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Tiene la palabra el Diputado señor Jorge Ulloa .

El señor ULLOA.-

Muchas gracias.

Señor Presidente, respecto de un tema tan importante para nuestra sociedad, y muy en especial para la mujer chilena, en nombre de la bancada de la Unión Demócrata Independiente, anuncio nuestra aprobación, en general, a la idea de legislar.

Aplausos en la Sala.

El señor ULLOA.-

Nuestros votos favorables al proyecto son sin perjuicio de las indicaciones que formularemos.

Esta decisión fundamenta en que estimamos que la existencia de un servicio público funcionalmente descentralizado, dependiente de la Presidencia de la República y administrativamente de un Ministerio, que sugerimos sea el de Planificación Nacional, puede llegar a ser un aporte efectivo, en términos de favorecer el reconocimiento, trabajo y mayor igualdad de oportunidades para la mujer, lo cual permitirá que se produzca un mayor desarrollo social, económico, político y cultural del país entero.

Por otro lado, la certeza y absoluto compromiso por parte del Gobierno de no hacer de este Servicio un centro difusor de políticas partidistas, sumado a una planta que no significa aumento del gasto público, nos permite pensar que la idea de promover y presentar a Su Excelencia el Presidente de la República, políticas en beneficio de la mujer, podría tener los efectos esperados.

Sin embargo, debemos destacar aquí la necesidad de lograr un mayor entendimiento entre los personeros de Gobierno y los sectores opositores del Parlamento. Lamentamos que ello no se haya producido, de igual manera, con los parlamentarios

Discusión en Sala

oficialistas en la votación de la Comisión, donde actuaron de manera poco democrática, al no permitir una discusión más amplia del tema y, lo que es más grave, sin siquiera buscar fórmulas de entendimiento.

Señor Presidente, antes de finalizar, quisiera, precisamente, impugnar lo que el señor Ministro Correa acaba de decir. El señor Ministro se ha referido en términos de deuda social respecto de la mujer. Yo sólo desearía hacerle una consulta al señor Correa, quien es socialista; ¿qué me responde de la deuda social, política, económica y cultural que su Gobierno socialista nos dejó el año 1973? ¡Mal nos dejó!

Aplausos en la Sala.

El señor Presidente hace sonar los timbres silenciadores.

El señor ULLOA.-

Por otro lado, y tratando de puntualizar nuestras dudas respecto de este Servicio, quisiera por su intermedio, señor Presidente, preguntar al señor Ministro su opinión definitiva, aquí en la Sala, respecto de la dependencia.

A nosotros nos parece un aporte al tema que se está debatiendo el hecho de que, si estamos creando un organismo técnico, él efectivamente dependa de un Ministerio que tenga esa característica.

Respecto del artículo 8º, relativo a la composición del Consejo, hemos hecho presentes a las autoridades del Gobierno algunas ideas para modificar la integración de este Consejo, en términos de que tenga la aprobación del Senado.

En cuanto al artículo 14, también queremos que se precise lo mismo.

Pretendemos, además, que el señor Ministro nos aclare una idea planteada en la Comisión, no en relación con el proyecto original, en el sentido de que existan comisiones o consejos regionales, lo cual nos parece poco prudente.

Finalmente, estimamos importante hacer presente a la Sala que creemos indispensable corregir el error que se cometió en la Comisión de Hacienda al eliminar el artículo 2º transitorio, que venía como iniciativa del Ejecutivo, porque pensamos sinceramente que ello constituye un importante acrecentamiento de lo que significa la planta en términos del Ministerio.

Por lo tanto, consideramos importante que se reinserte este artículo 2º transitorio, porque, efectivamente, permite que 53 personas de la Secretaría General de Gobierno se integren al Servicio.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Tiene la palabra el Diputado señor Eugenio Ortega .

El señor ORTEGA.-

Discusión en Sala

Señor Presidente, Honorable Cámara:

La discusión en general del proyecto de ley que crea el Servicio Nacional de la Mujer, brinda una excelente oportunidad para que todos los sectores políticos expresen sus puntos de vista en relación con el papel que juega la mujer en la sociedad.

El Gobierno del Presidente Patricio Aylwin, al enviar este proyecto entre los primeros de su administración, no sólo cumple con un compromiso electoral del Programa de la Concertación, sino que también desea expresar la importancia de abordar, de manera nueva, la problemática de la mujer en la sociedad moderna y en Chile.

El análisis de la situación actual de la mujer tiene características especiales que lo diferencian del análisis o de estudios sectoriales sobre la realidad nacional, no sólo porque se refiere a un sector social que es parte de todas las clases, estratos o subculturas que es ni más ni menos que la mitad del país; no sólo porque es un tipo de problemática donde se interfieren temas universales con otros locales, sino, sobre todo, porque se trata de abordar problemas muy complejos que forman parte de la ancestral herencia cultural de la humanidad, que desde hace muy poco tiempo comienzan a ser analizados y reflexionados en toda su proyección en nuestro país y en el mundo.

Por lo antes dicho, consideramos que este tema no se puede abordar de manera sectaria o partidista, como lo ha declarado aquí el señor Ministro, sino que requiere de un trato cuidadoso y, sobre todo, de buscar el mayor número de acuerdos posibles para que la sociedad tenga la garantía de que las instituciones y políticas públicas respetarán la diversidad de aproximaciones que puedan existir en la sociedad sobre el rol de la mujer en ella.

Este es el espíritu que anima al Gobierno en el estudio de esta ley. Vale la pena recordar aquí que una de las lecciones que aprendimos de la experiencia recién pasada es que siempre debemos legislar para toda la sociedad y para todas las circunstancias; pero, sobre todo, debemos legislar con un sentido ético, en el sentido de querer respetar siempre el lugar sagrado de la conciencia, la dignidad y la libertad de cada ser humano.

Nosotros, respecto de esta materia, tenemos una sola posición, ayer y hoy. Nos aproximamos a este proyecto de ley con un criterio y con una exigencia compartida de que el ámbito de lo privado, de lo individual o de lo familiar, no puede ser interferido por acciones gubernamentales. Esa es, por lo demás, la posición oficial del Gobierno también después de esta experiencia pasada y el espíritu y la letra del proyecto de creación del SERNAM. No hay detrás de este proyecto una determinada concepción ideológica sustentada en una visión parcial del feminismo, sobre el cual existen diversas posiciones; pero sí esperamos compartir, con quienes conformamos esta Cámara con los diferentes partidos, una aproximación ética y constitucional basada en la definición del principio de la igualdad básica de los sexos. Cuando decimos "igualdad básica de los sexos", ello implica aceptar, al mismo tiempo, la existencia obvia de diferencias entre ellos, sean éstas biológicas o psicológicas, pero que se complementan en las funciones sociales. Tal diferenciación no puede dar ocasión de construir relaciones familiares autoritarias o formas de discriminación o segregación social.

Sabemos que el desarrollo histórico provocó una separación tajante de roles. El varón ha tenido la responsabilidad casi exclusiva del quehacer público, de la política, de la

Discusión en Sala

economía, de la creación cultural e, incluso, del culto religioso. La mujer, por su parte, en general, en casi todas las culturas, quedó a cargo de la responsabilidad doméstica. Aún más, se ha creado una valoración social de superioridad del rol masculino, estableciéndose relaciones jerárquicas y autoritarias del hombre sobre la mujer. Tampoco queremos caer en el otro extremo, de que se desvalorice el aporte de la mujer en su función de madre. Pero, es obvio que la paternidad también genera compromisos con lo doméstico. Por lo tanto, la exclusividad de lo doméstico, como único papel de la mujer, es una construcción cultural; no está inscrito en la naturaleza. Sí está inscrita la complementación de los roles.

Esta herencia histórico-cultural dio origen a formas aberrantes de concepción del papel de la mujer en la sociedad. Por ejemplo, en Europa, antes de la Ilustración, se llegó a discutir sobre si las mujeres tenían la misma naturaleza que el hombre. Fue el liberalismo el que, con su propuesta de igualdad entre los individuos, y, después, en gran parte, la reacción del pensamiento cristiano, trajo un replanteamiento de la condición de la mujer.

En el siglo XIX, por primera vez la mujer accedió a la educación formal; entró masivamente al campo de la producción y comenzó a exigir igualdad de derechos políticos. Como se ha recordado aquí, en Chile, sólo en la década del 40, más bien el año 31, tuvo derecho a voto en el municipio, y en 1949, se reconocieron todos sus derechos ciudadanos.

Queremos que se comprenda con toda claridad, señores parlamentarios, que nosotros no desvalorizamos el rol doméstico de la mujer, cuando ella desea, por sí y ante sí, es decir, frente a su libertad esencial, dedicarse a ese papel con preeminencias sobre otros roles sociales. Al contrario, lo valoramos. Lo que subrayamos es la discriminación a priori y la socialización educacional del papel casi exclusivo de la mujer: la función doméstica. Sobre todo, estamos en contra de cualquiera forma de discriminación por el hecho de ser mujer, cuando ella opta, libremente, a jugar un rol en el ámbito de lo público. Queremos, entonces, preservar lo que tantas veces hemos escuchado en esta Sala: la libertad de opción. Queremos también que la sociedad no discrimine cuando se incorpore a la vida del trabajo, y que se le colabore para compatibilizar su rol de madre con su papel social, cuando ella así lo decida.

Desgraciadamente, su incorporación al ámbito de lo público se ha hecho, muchas veces, bajo el patrón cultural dominante, que ha sido el del hombre. De allí han surgido formas de discriminación, por un lado, y de disminución del valor de la identidad de la mujer y de su original aporte a la sociedad, por otro.

Al mantenerse una cultura en que lo doméstico sólo es una función femenina, cuando ella se incorpora a la vida laboral, muchas veces debe realizar dos jornadas: una en el trabajo y otra en la casa. Esta y otras expresiones de una sociedad patriarcal se desmoronan, creándose, cada vez con más fuerza, nuevas condiciones socioculturales, en que se hace más igualitaria la relación entre hombres y mujeres en aquello que es igualitario, y ampliándose la relación de complementariedad en la diversidad y en la identidad de los sexos.

Señor Presidente, hoy día éste es un tema universal. Ya se han referido a él otros señores Diputados. En Chile hubo una larga lucha de las mujeres por conquistar sus derechos cívicos; pero las nuevas etapas de desarrollo social y cultural, económico y político del país, abren también, a la realidad de la mujer nuevos problemas y desafíos

Discusión en Sala

que es necesario estudiar. Problemas como la violencia contra la mujer; su falta de representación y de participación política; la subsistencia de patrones culturales y educacionales discriminatorios; la falta de facilidades para compatibilizar sus funciones maternas con las laborales, cuando así lo desee; las dificultades de armonía y de desarrollo de la familia en las actuales estructuras urbanas; la capacitación laboral; las discriminaciones legales; la desigualdad en los salarios y en el trato en el nivel de las empresas y en la seguridad social, como aquí lo recordaba la Diputada señora Matthei, son problemas de larga data, aún no resueltos; pero otros surgen en Chile, dada la actual etapa y especificidad de nuestro desarrollo.

Problemas como el de la mujer temporera en el campo presentan nuevas demandas y desafíos que debemos enfrentar en los próximos años, sobre todo en cuanto al cuidado de los niños. Los problemas de las mujeres jefas de hogar es una realidad extremadamente preocupante sobre la cual quiero llamar la atención de los señores Diputados. El 21 por ciento de los hogares chilenos están en manos de jefas de hogar; es decir, en 652.682 hogares, en 1988 según el Instituto Nacional de Estadísticas, son mujeres las que tienen que llevar a cabo todas las labores, desde las domésticas, ganarse el pan y mantener a sus hijos.

El incremento constante de la mujer en el mercado del trabajo crea también nuevas y extensas demandas, especialmente porque el desempleo es mayor entre las mujeres que entre los hombres. En 1950 las mujeres eran un quinto de la fuerza laboral. A fines de la década del 80, en 1988, para ser más exactos, representan un tercio de dicha fuerza. En la población económicamente activa, la tasa de crecimiento de la mujer duplica la del hombre (1,3 por ciento para el hombre y 2,7 por ciento para la mujer, en los últimos 20 años). Se mantienen también formas de discriminación en los salarios y mucho menos participación en las organizaciones políticas y sindicales.

Pero hay fenómenos que es necesario subrayar en esta Sala, puesto que afectan, especialmente, a la mujer joven.

Existe un aumento de los embarazos prematuros fuera del matrimonio. En Chile, como lo recordaba la Diputada señora Rodríguez, los nacimientos ilegítimos han crecido en forma sorprendente. En 1975, representaban el 22,1 por ciento del total. En 1987, representan el 32,7 por ciento: diez puntos más. Pero, entre los menores de veinte años, los nacimientos ilegítimos han crecido del 36 por ciento al 58 por ciento en los mismos años: es decir, 12 por ciento más entre las mujeres de menos de veinte años.

Creo que éste y otros problemas sociales obligan a estudios y a políticas focalizadas para la mujer y la familia. Esta vocación por la focalización de políticas públicas sociales para la mujer es la que desea desarrollar el SERNAM, tanto desde el punto de vista sectorial como regional.

Señor Presidente, señores Diputados, nuestra preocupación por la mujer y su plena incorporación a la vida social no requeriría abrir debates sobre las deudas sociales en una u otra etapa. El problema de la mujer es histórico. El problema de la deuda social es nacional y lo hemos enfrentado todos en esta Sala, sobre todo aquéllos que aprobamos la reforma tributaria para hacer más viable este tipo de políticas. Pero nuestra gran preocupación, nuestra inquietud, es porque el desarrollo de una política frente a la mujer ayude a un más equilibrado desarrollo de la familia, base del equilibrio, de la armonía social y de la paz. Por eso, debo señalar que, en lo personal, imagino que este Servicio Nacional de la Mujer, en el futuro, ayudará a consolidar una

Discusión en Sala

familia en que cada uno de sus miembros crezca como persona en una comunidad familiar de mujeres, hombres y niños, libres, tolerantes y solidarios.

Muchas gracias, señor Presidente.

Aplausos en la Sala.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Hago presente que se prorroga la sesión por media hora, en conformidad con el acuerdo de los Comités, y que quedan todavía quince señores Diputados por hacer uso de la palabra.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Tiene la palabra la Diputada señora María Angélica Cristi .

Aplausos en las tribunas.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

No quisiera ser odioso; pero la verdad es que hay que mantener orden en el debate.

Aplausos en la Sala.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

No quisiera ser odioso, pero hay que mantener un orden en el debate. Por lo tanto, les pido a los señores Diputados que no se manifiesten, ni a favor, ni en contra, cualquiera que sea quien hable o cualquiera sea la opinión que se emita.

Tiene la palabra la Diputada María Angélica Cristi .

La señora CRISTI.-

Señor Presidente, Honorable Cámara, señor Ministro, señora Directora del SERNAM, siento que un tema tan sensible, como es el de la mujer, se haya prestado en esta Cámara para una situación jocosa. Pido respeto para la mujer chilena; ella lo merece.

Renovación Nacional valora en toda su dimensión el rol transcendental e irremplazable de la mujer chilena, en su abnegado esfuerzo por cumplir su rol de madre, de esposa, de amiga, de trabajadora, de política y de luchadora incansable por el bienestar de su familia; por conquistar sus derechos y su participación en todas las áreas del quehacer nacional. Por ello, en su programa de Gobierno, Renovación Nacional hizo especial hincapié en una sociedad centrada en las personas, velando, en el caso de la mujer, por superar las discriminaciones legales que la afectan, como también en obtener la valorización del trabajo, dentro y fuera del hogar, y, muy en especial, de quienes se encuentran en condiciones económicas desmedradas, teniendo especial consideración por la mujer y por su familia.

Discusión en Sala

Es evidente que existe en la sociedad una serie de problemas de discriminación arbitraria en contra de la mujer, los cuales deben ser revisados; en concreto, las disposiciones del Código Civil, relativas a la capacidad de la mujer en el régimen matrimonial, la patria potestad y otros.

Por otra parte, existe una serie de problemas sociales generales que afectan a la mujer, como son la extrema pobreza o la violencia familiar. Pero ellos también afectan al hombre y a todo el grupo familiar, como es la necesidad de una vivienda digna, de salud, de educación, de trabajo, de seguridad y de ingreso para el sustento familiar y de los suyos.

Sin duda, es la mujer la que sufre con mayor fuerza el peso de los problemas que le afectan a ella y a su familia. No obstante ello, no puedo aceptar las expresiones del señor Ministro Secretario General de Gobierno, en cuanto a la situación de la mujer, a quien considera en estado de abandono, de desmedro y con una deuda social en los últimos 16 años.

Al respecto, yo quiero recordar que, a través de una enorme red social, en este país, no sólo hubo preocupación por la mujer, sino que por "focalizar" el gasto social, dirigiéndolo justamente, hacia los pobres, hacia los hijos de esas mujeres desde su gestación.

Quiero recordar que los 32 millones de kilos de leche se entregaban a los niños más pobres, como, asimismo, una alimentación escolar de 170 millones de almuerzos y desayunos para los niños, a fin de aliviar el trabajo de la madre.

¡Cómo podemos hablar de una deuda social, en un país que mundialmente ha sido reconocido por su progreso social y económico! Recientemente el proyecto de desarrollo humano de las Naciones Unidas sostiene que Chile ha visto un avance democrático en el desarrollo humano, y cita a nuestro país en todos sus capítulos como un ejemplo de progreso.

Me pregunto ¿cómo sería, entonces, antes esta deuda social? También me pregunto, ¿qué pasa con la vivienda? Antes, la encontraban pequeña, indigna; muchos dijeron que eran pajareras. ¿Qué pasó con esas mujeres que tuvieron la oportunidad de recibir tales casas? ¿Qué pasó con esas mujeres que pudieron dar un suelo y un techo a sus hijos? ¿Qué pasó con la sensibilidad de esas mujeres, la que hoy no se considera? Hoy serán sitios, con casetas, que nos retraerán las operaciones sitios de ataño. ¿Qué pasa con la salud, que ustedes prometieron corregir al otro día de ganar las elecciones? ¿Qué pasa con la cesantía, que hoy comienza a hacerse sentir con más fuerza? ¿Quién es la que más sufre esta situación? Sin duda, la mujer.

Tuve la suerte de trabajar con miles de mujeres humildes; conozco sus sufrimientos, sus esperanzas, su amor por los suyos más que por su propio ser. La mujer es ella y su familia; no puede ser vista como una persona aislada de su propio ser. Por ese sufrimiento, por su inmenso deseo de surgir, la mujer chilena cuenta con mi admiración. Reconozco que aún falta mucho por hacer por ella y por esa familia.

No puedo dejar pasar comentarios que se hicieron hace un momento respecto de que no hubiera sido la mujer quien nos diera la mayor cantidad de votos. Pero eso me hizo reflexionar: ¿Por qué en estos momentos se piensa con tanta fuerza en un proyecto para la mujer? ¿No será que esa mujer ha estado demasiado conservadora?

Discusión en Sala

También se piensa en un proyecto para los jóvenes. Y, ¿qué pasa?; ¿por qué no hay proyectos para los niños de Chile, que hoy sufren abandono, vagancia, delincuencia?

¿Y qué pasa con los hombres de Chile que también sufren? ¿Qué pasa con esos hombres, que también son responsables de los problemas de las mujeres, sumidos muchas veces en el alcoholismo, y que, sin duda, si pudieran ser mejores padres, ser mejores esposos, habría mejores mujeres, que tendrían menos problemas? Pero, ¿quién los ayuda a ellos?

¿Qué pasa con los ancianos?

¿Qué pasa con la familia chilena?

Por ello, por esta situación que afecta a la mujer, no nos oponemos, en principio, a la existencia de un organismo que asuma la conducción técnica en el nivel nacional y, a través de los distintos ministerios, la responsabilidad de apoyar a la mujer en lograr soluciones efectivas e integrales de los problemas que la afectan.

El proyecto de ley que crea el Servicio Nacional de la Mujer, originado en un Mensaje del Presidente de la República, adolece, sin embargo, de una serie de reparos de fondo y de forma, los cuales deben ser corregidos mediante indicaciones como las que nuestro partido ha presentado.

Entre los temas de fondo, nos preocupa la forma en que se tipifican las materias referentes a las discriminaciones que afectan a la mujer.

Lo anterior está concebido como fruto de una corriente feminista, la cual aspira a conseguir una malentendida igualdad absoluta de la mujer respecto del hombre, no reparando muchas veces en que la maternidad y el cuidado del hogar expresan características propias de la naturaleza femenina y en los que la mujer cumple un papel irremplazable.

Desde esta perspectiva, se busca el diseño de políticas coherentes con las premisas anteriores, con el objeto de lograr una igualdad absoluta entre el hombre y la mujer. Se estima que todas las diferencias son discriminatorias y que deben ser abolidas por medio de una acción concertada del Gobierno.

Los objetivos del SERNAM que se diseñan, permiten al Estado incursionar en un ámbito absolutamente reservado de la libertad y de la autonomía del individuo, para imponer, a través de un organismo gubernamental, una serie de cambios valóricos y culturales, diseñados en una visión monolítica respecto de cuál es la entidad de la mujer y su función dentro de la sociedad, como, asimismo, un patrón único de comportamiento familiar.

Al respecto, cabe manifestar que lo anterior hace posible, aunque no sea intencionalmente, una intervención o una penetración ideológica en los patrones culturales y valóricos que representan a la mujer; una influencia feminista exacerbada, que acusa al proceso de socialización cultural como culpable de una sociedad patriarcal, que mantiene a la mujer dependiente, subyugada y discriminada.

Discusión en Sala

No quisiera escuchar el día de mañana en organizaciones de mujeres, términos como los que se han empleado en los últimos días: "La mujer no nace, se hace"; "Mujeres y hombres tenemos que aprender a ser hombres y mujeres, de tal manera que los padres sean madres y las madres sean padres."; "Que el prenatal pueda ser asumido indiferentemente por el padre o por la madre"; "Que el instinto maternal sea un mito".

De esto SERNAM debe preocuparse para que no suceda.

Al respecto, quiero hacer algunas preguntas al señor Ministro.

Me preocupa en extremo el apoyo que SERNAM está dando a las organizaciones no gubernamentales.

El señor Ministro ha manifestado en distintas reuniones de la Comisión de Gobierno Interior y Regionalización y en esta Sala, y lo ha garantizado, que el Servicio no se prestará para ninguna situación de penetración ideológica o valórica.

Sin embargo, tengo en mis manos un documento que dice: "Instituciones al Servicio de la Mujer".

"Primer encuentro nacional del SERNAM con organizaciones de mujeres".

Esto incluye a casi cien organizaciones de mujeres, la mayoría de las cuales son conocidas por su trayectoria de penetración ideológica de tendencias socializantes izquierdistas.

Al respecto, quiero preguntar al señor Ministro: ¿Por qué será el SERNAM el organismo que trabajará conjuntamente con estas organizaciones y cómo él garantizará esta no penetración ideológica, que no hará el Servicio pero que sí la pueden realizar otros?

Leo textualmente: "El SERNAM ha diseñado un programa que tiene en consideración las necesidades de las organizaciones de mujeres que cuentan con un importante componente de capacitación en desarrollo de la organización y que pone en contacto los recursos públicos y privados existentes con las propias organizaciones.

"Por parte de SERNAM, orientará prestación de servicios; coordinará la capacitación, tanto en el nivel central como en el regional."

Al respecto, no dudamos de las positivas intenciones de quienes, han creado el SERNAM. Sin embargo, citaré situaciones puntuales en las cuales se ha coordinado con estos servicios, como son capacitación, actividades en las regiones y también en otros ámbitos.

Quiero citar un ejemplo. No quiero que esto parezca una invención.

En la comuna de Peñalolén, la organización no gubernamental de RIDEM citó a las mujeres, entre las cuales fui invitada. En esa reunión se mostraron videos políticos relacionados con situaciones referentes a hechos de violencia ocurridos con posterioridad a 1973.

Discusión en Sala

El punto es: ¿Por qué se muestran esos videos en un momento en que se ha llamado a las mujeres a conversar sobre sus derechos?

Los programas de salud mental de otros organismos no gubernamentales se refieren a los derechos sexuales inalienables de la mujer. Entre ellos también se manifiesta que el instinto maternal es un mito y se expresan otros conceptos valóricos que no puedo leer en esta Sala, pero que los tengo a disposición de cualquier señor Diputado que desee conocerlos.

El señor SOTA.-

¿Me permite una interrupción?

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Señora Diputada, el Diputado señor Sota le pide una interrupción.

La señora CRISTI.-

¡Espere! ¡Ya voy a terminar!

Risas en la Sala.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

No le concede la interrupción.

La señora CRISTI.-

Pregunto, entonces, y lo hago con mucha seriedad y con mucho sentimiento: ¿Cómo se evitará que el SERNAM no sea usado políticamente, más aún si se considera que no existen organismos asépticos, ya que siempre se propagan las ideas y los conceptos valóricos?

Renovación Nacional aspira, señor Presidente, sinceramente, a que las indicaciones que nosotros hemos hecho a este proyecto sean consideradas por el SERNAM y a lograr, en esta forma, un consenso que nos permita aprobar el proyecto y demostrar así nuestra voluntad de legislar y de apoyar una instancia que, verdadera y realmente, apunte a solucionar los problemas que afectan a la mujer.

Por las razones expuestas, nuestra aprobación a este proyecto de ley estará condicionada a un compromiso formal del Gobierno para que, en relación con nuestras aprensiones y con nuestras preocupaciones respecto del SERNAM y de sus posibles implicaciones en el nivel nacional, nos dé la cabal seguridad de que éste no interferirá en la concepción valórica ni ideológica en materias atinentes a la mujer y a su familia.

Con ese compromiso y sólo con él y ante la seguridad de que el SERNAM abordará exclusivamente la solución de los problemas reales que afectan a la mujer chilena, sin crear falsas promesas ni expectativas, ni engaños, daremos nuestro apoyo al proyecto.

Discusión en Sala

Sin embargo, seremos inflexibles en controlar que los objetivos y las funciones del SERNAM se cumplan y que jamás la mujer chilena sea pasada a llevar, y, por el contrario, sea respetada, admirada y querida.

Muchas gracias.

He dicho.

Manifestaciones en las tribunas.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión a las 18.14 horas.

Se la reanudó a las 18:17 Horas.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Se reanuda la sesión.

Deseo advertir que tenemos temas muy serios que tratar en esta Cámara, hoy y mañana, y que la única manera de debatirlos en forma libre y democrática, es que las personas que asisten a las tribunas no intervengan con manifestaciones. Además, reglamentariamente, no corresponde. Tengo la facultad de hacer despejar las tribunas; pero, como no es eso lo que se quiere, les pido un mínimo de respeto por el debate que aquí se está llevando a cabo.

Tiene la palabra el Diputado señor Vicente Sota .

El señor SOTA.-

Señor Presidente, yo había solicitado una interrupción como ha sido siempre en la tradición parlamentaria, por lo demás a la Diputada señora Cristi , a través de Su Señoría, y, por supuesto, no con el ánimo de interrumpirla sin razón ni de molestarla, sino porque, como ella sabe, bien en las Comisiones de Investigación de la Pobreza y otras, hemos realizado un trabajo conjunto y tiene conocimiento de lo que pensamos ella y yo. Pero como la Honorable colega, con mucha frecuencia, habla del peligro de politización de la Secretaría Nacional de la Mujer, quiero recordarle que este organismo, que funcionó bajo el régimen que ella apoyó, tuvo como última Secretaria a la señora Eliana Trabucco de Hall, quien, al iniciar sus funciones, decía: "Estoy plenamente convencida de que las mujeres de Chile defenderemos el legado histórico hondamente arraigado en nuestra manera de ser, lo que se verá en el próximo plebiscito." Agregó que "la mujer chilena sabe qué destino quiere, y su participación es imperativa para hacer realidad nuestra victoria al dar un "sí" en la consulta cívica." Y luego añadía: "Al evocar la década de los 70, acuden los recuerdos de aquella sensación de perderlo todo, de las artimañas utilizadas para lograr el quebrantamiento de la moral, sembrar odios, para luego sumirnos en el sometimiento de ideologías intrínsecamente perversas". Sin embargo, aseveró, textualmente, "la mujer chilena

Discusión en Sala

sabe qué destino quiere, y su participación es imperativa para hacer realidad nuestra victoria al dar un "sí" en el plebiscito". Fuera de equivocarse...

El señor GARCIA (don René).-

¡Para que en su Gobierno no se cometan los mismos errores!

Risas en la Sala.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

Aplausos en la Sala.

Suenan los timbres silenciadores.

El señor SOTA.-

... la señora Trabucco , con sus predicciones, estaba demostrando que pertenecía y dirigía una Secretaría Nacional de la Mujer bastante politizada.

Sin embargo, señor Presidente, al hacer uso de la palabra, quería más bien referirme a algunos aspectos que dicen relación con el proyecto.

Después del hermoso y fundamentado discurso de la colega Laura Rodríguez , es poco lo que nos queda por agregar a los Diputados de estas bancas.

Sin embargo, como el informe de la Comisión y, repetidamente, en los discursos de algunos parlamentarios, se ha hecho presente que los antecedentes generales del proyecto hay que remontarlos a 1969, 1972 y 1976, yo, que tengo un recuerdo histórico tal vez bien explicable de lo que ha sido el trabajo de muchas mujeres antes de esa fecha, quiero que, para la historia fidedigna de la ley, quede constancia de lo que diré a continuación.

Después del movimiento social de los años 38 y del triunfo del Frente Popular, las mujeres de Izquierda se organizaron en el Movimiento de Emancipación de las Mujeres de Chile, MEMCH . Y hay que recordar a justo título aquí el trabajo incansable, en pro de los derechos de la mujer, de Olga Poblete y de Elena Caffarena.

Luego, las mujeres de los partidos de Izquierda y esto escúchenlo bien los parlamentarios de Derecha; no lo digo con soberbia, pero hay que restituir la verdad histórica fueron precursoras en el trabajo por los derechos de la mujer.

Y quiero recordar aquí a una distinguida parlamentaria radical, a Adriana Olgún de Baltra, que fue la autora del proyecto de ley que dio voto a la mujer en Chile. Y luego, a Julieta Campusano , a Laura Allende, a Carmen Lazo y a María Maluenda .

Como antecedente de lo que aquí se está proponiendo, también debemos recordar el trabajo infatigable de la Iglesia Católica en la formación de los Centros de Madres. Y quiero recordar aquí a quien fuera infatigable apóstol, en Santiago, de la formación de los Centros de Madres: al padre Agustín del Corro.

Discusión en Sala

Y luego, en los años 60, mujeres de inspiración cristiana tuvieron un papel preponderante en la organización de la mujer para hacer valer sus derechos. Hay que recordar los nombres de Irene Frei, de Wilna Saavedra y por qué no voy a recordar de Carmen Gloria Aguayo.

Es bueno que esta memoria histórica quede en Acta para que las nuevas generaciones de mujeres, que están ahora a justo título logrando cristalizar sus deseos, rindan también un recuerdo a quienes las precedieron en este trabajo.

Recordando lo que nos expresaba Laura Rodríguez , quiero decir que, ciertamente, muchos de los Diputados aquí presentes, y yo entre ellos, debemos nuestro sitio en el Parlamento a las mujeres de nuestra circunscripción. Y las de la mía me oyeron hablar de la protección a la maternidad.

Quisiera que la señora Directora, aquí presente, tomara nota de que algunos Diputados quisiéramos ver en la labor del SERNAM algunos trabajos de este tipo: hacer respetar la ley de salas cunas, aumentar los jardines infantiles; y, luego, para ayudar a las madres que están solas a cargo de sus hijos, crear los tribunales de la familia, establecer el pago de las pensiones de alimentos a través de un organismo estatal, declarar la igualdad de derechos de todos los hijos, naturales, legítimos e ilegítimos. Y, en seguida, para las temporeras, para la mujer trabajadora del campo chileno, contrato, previsión y condiciones de trabajo dignas de un ser humano; protección contra los peligros de los insecticidas y productos tóxicos. Para las que viven allegadas, ampliar los programas de viviendas sociales. Para las mujeres víctimas de maltratos y de violencia doméstica, una legislación adecuada para protegerlas. Para los Centros de Madres, devolverles su autonomía e independencia; apoyarlas con capacitación y establecer una red de comercialización de sus productos. Igual cosa para los talleres y otras organizaciones de las mujeres en las poblaciones, como son las ollas comunes. Podrían transformarse, por ejemplo, en casinos populares, y subvencionarlos para que sigan funcionando mientras sea necesario asegurar la comida a los más pobres.

Señor Presidente, deseo terminar mis palabras diciendo a mi amigo de largas jornadas, el Ministro Secretario General de Gobierno, ...

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Ruego al Diputado señor Sota dirigirse a la Mesa.

Risas en la Sala

El señor SOTA.-

Señor Presidente, ruego a usted que se dirija al señor Ministro Secretario General de Gobierno, para decirle cómo quisiera que en lugar de él no creo que lo tome a mal, señor Presidente, porque me conoce hubiera una mujer del Gobierno del Presidente señor Aylwin hablándonos aquí de la creación ...

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor SOTA.-

Discusión en Sala

... de un Ministerio de los Derechos de la Mujer. No estoy satisfecho, señor Presidente, con que, en definitiva, estemos en los mismos términos del último gobierno militar, creando una Secretaría de la Mujer, con rango ministerial, es cierto, pero subordinada al Secretario General de Gobierno. En consecuencia, lucharé por ello y tengo títulos para hacerlo.

Debe recordar que el señor Presidente de la Cámara, a quien me estoy dirigiendo, redactó el proyecto de ley de creación del Ministerio de la Familia, en 1972, cori ayuda del entonces Ministro del Interior, don Carlos Briones . Sabe el señor Presidente de la Cámara que me siento, ajusto título, coautor de ese proyecto de ley.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor SOTA.-

Pues bien, con esos títulos digo al actual Gobierno que somos muchos los parlamentarios que hubiéramos preferido sin desconocer las importantes funciones que la Secretaría General de Gobierno cumple en relación con la mujer la creación, por ley, de un Ministerio de la condición femenina. Es ése un deseo que, espero, se concrete en el futuro Gobierno, que, indudablemente, tendrá que ser continuador de la ...

El señor ULLOA.-

Pero no socialista.

El señor SOTA.

... democracia.

He dicho.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Tiene la palabra el Diputado señor Jaime Campos .

El señor PALESTRO.-

El Ministro señor Correa no está mal, señor Presidente...

El señor CAMPOS.-

Señor Presidente, los Diputados radicales aprobaremos el proyecto de ley del Ejecutivo. No podría ser de otra forma, por cuanto, si revisamos la historia de nuestro Partido, encontraremos que ella es una lucha permanente por situar a la mujer en el justo rol que le corresponde dentro de la sociedad, en un plano de justicia y de igualdad, reconociéndole los derechos que, por su naturaleza humana, le son propios.

No es una mera coincidencia, señor Presidente, que, en el pasado, fueran radicales quienes abrieron a la mujer las puertas a la educación y a la cultura, creando liceos de

Discusión en Sala

niñas, escuelas normales, femeninas, escuelas vocacionales, escuelas técnicas femeninas, y también permitiéndole el ingreso a la universidad.

No es una mera coincidencia que fuera un Gobierno Radical quien le diera derecho a voto a la mujer, terminando con una injusta discriminación que se arrastraba por largos años. No es una mera coincidencia, señor Presidente, que fuera nuestro partido quien, por primera vez, llevara a una mujer a un Ministerio, a una Intendencia e, incluso, a esta propia Cámara de Diputados.

Sin embargo, vivimos un mundo complejo. Es evidente que la mujer juega un rol importante en la sociedad; a veces, de un modo preponderante, y, en otras, en un plano igualitario con el hombre. Si observamos el mundo de la cultura, del trabajo, de la familia, de la política y del servicio público, nos encontraremos con que cada vez la mujer tiene más presencia en esos ámbitos de la vida social. Si los tiempos cambian, es evidente que las legislaciones deben adecuarse a la nueva realidad social. Sin embargo, no podemos ocultar que aún existen vestigios de discriminación, por razones culturales o de otro género. Ello se da básicamente en el trabajo, en la legislación civil y en la seguridad social, ámbitos en los cuales la mujer no ha alcanzado el nivel de igualdad que, muchas veces, los políticos postulamos en nuestros discursos. Por eso, aprobamos el proyecto del Ejecutivo; porque crea un servicio público descentralizado, destinado a impulsar medidas tendientes a erradicar toda forma de discriminación, y porque estamos seguros de que será capaz de encauzar las inquietudes de la mujer y sus problemas propios, con el claro propósito de asignarle el papel que le compete.

Apoyamos particularmente la parte del proyecto que crea los consejos regionales del SERNAM, por cuanto bien sabemos que las realidades en nuestras regiones son diferentes y requieren de proyectos específicos, de medidas específicas. En la medida en que existan estos consejos, que conocen mejor la realidad de cada una de las regiones, será más factible promover ese tipo de iniciativas.

Por último, señor Presidente, nos alegramos de que el proyecto no esté concebido con el propósito de instrumentalizar políticamente a la mujer, como lo ha reiterado esta tarde el señor Ministro. En el pasado reciente tuvimos experiencias desagradables sobre esta materia, en las que, bajo aparentes nobles intenciones, se usó y abusó de los sentimientos, de las urgencias, de las necesidades y de los anhelos de la mujer, cubriéndolas con uniformes de diversos colores ...

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor CAMPOS.-

¡Nunca más debemos repetir esas erradas experiencias! ¡La mujer chilena, mayoritariamente, ya las ha rechazado!

Los radicales no queremos, ni nos interesa, que el Estado forme mujeres demócratacristianas, socialistas, radicales o de derecha. Queremos que el Estado se ocupe fundamental y simplemente de trabajar por la dignificación de la mujer en sí misma; de permitir su pleno desarrollo y el de sus capacidades, sin olvidar que es en la familia en donde la naturaleza le ha asignado su rol más trascendente. Por eso, los radicales votaremos favorablemente este proyecto de ley.

Discusión en Sala

He dicho.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Han solicitado el uso de la palabra alrededor de diez señores Diputados, aparte del señor Ministro, quien la ha pedido para responder a las consultas formuladas.

Como se ha cumplido el tiempo acordado por los Comités, solicito el asentimiento de la Sala para prorrogar, por media hora, el debate que, sin duda, por apasionado, no ha dejado de ser interesante.

El señor CONCHA.-

No hay acuerdo.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

No hay acuerdo.

Solicito el asentimiento de la Sala para prorrogarlo por 15 minutos.

El señor MATTA.-

No hay acuerdo.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

No existe acuerdo.

Entonces, corresponde votar el proyecto.

El señor BOMBAL.-

Señor Presidente, sugiero que se suprima la Hora de Incidentes.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Propongo suspender la sesión por cinco minutos para que los Comités adopten una decisión al respecto.

Acordado

Se suspende la sesión por cinco minutos.

Se suspendió a las 18:34 horas.

Se reanudó a las 18:37 horas.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Discusión en Sala

Se reanuda la sesión.

Por acuerdo de los Comités, se prorroga el Orden del Día en una hora más y se suprime la Hora de Incidentes.

Se han inscrito en el orden que se indica los señores: Jorge Schaulsohn , Mario Hamuy, Juan Pablo Letelier , Carlos Bombal , Sergio Velasco , Sergio Elgueta , Jaime Naranjo , Baldemar Carrasco , Cristian Leay , Ramón Elizalde , la señora Marina Prochelle y el señor Andrés Palma , con el cual se cierra la inscripción.

El señor PALESTRO.-

Solicito que me inscriba, señor Presidente.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Tiene la palabra el señor Schaulsohn .

El señor SCHAULSOHN.-

Señor Presidente, uno de los puntos de esta discusión que me parece de máxima importancia, porque el debate que se suscitó sobre él tiene que ver precisamente no sólo con un aspecto fundamental para el ordenamiento jurídico de nuestro país, sino también con la forma en que nosotros mismos, como ciudadanos, nos vinculamos al problema, es el relacionado con la eventual instrumentalización política de las instituciones.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Solicito a los señores Diputados guardar silencio y atender al debate. Me refiero especialmente a los señores Huepe , Estévez y Longueira .

El señor ESTEVEZ.-

Hay un problema, señor Presidente.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Está con la palabra el Diputado señor Schaulsohn .

El señor ESTEVEZ.-

¿Me permite, señor Presidente?

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Para hacer uso de ella debe pedir una interrupción al Diputado señor Schaulsohn .

Discusión en Sala

El señor SCHAULSOHN.-

Se la concedo, por supuesto.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Tiene la palabra el Diputado señor Estévez .

El señor ESTEVEZ.-

Señor Presidente, la Cámara había autorizado a la Comisión de Hacienda para sesionar simultáneamente con la Sala durante la Hora de Incidentes. Sus integrantes, considerando que el señor Presidente de la Corporación ha citado a una sesión especial fijada para este jueves, a fin de tratar el proyecto que modifica la Ley de Pesca, estimamos necesario que se nos autorice para sesionar desde este momento.

De lo contrario, el informe no estaría listo para entonces. Obviamente, al término del debate de este proyecto se tendría que llamar a la Sala a los señores Diputados para poder estar presentes en la votación. Es la única manera de que la Comisión de Hacienda pueda evacuar su informe antes de la sesión especial del jueves.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Solicito el asentimiento de la Sala para complementar el acuerdo de que se dio cuenta hace un momento, en el sentido de que la Comisión de Hacienda pueda sesionar en forma simultánea con la Sala desde ahora.

Si le parece a la Sala, así se acordará.

Acordado.

Puede continuar el Diputado señor Schaulsohn .

El señor SCHAULSOHN.-

Señor Presidente, decía que un aspecto específico del tema en discusión sobre el cual se han hecho planteamientos de carácter político y se han manifestado prevenciones por parte de algunos señores Diputados, es el peligro de que una institución como el SERNAM pudiera instrumentalizar o politizar a las mujeres en un sentido determinado.

En realidad, esto hay que enfrentarlo con bastante franqueza. Es evidente desde mi punto de vista por lo menos que si uno lee el artículo 2º del proyecto, donde se resume la esencia de lo que se persigue con la creación de este Servicio promover la igualdad de derechos y oportunidad de la mujer, se verifica que éste no necesaria o solamente, exclusiva o excluyentemente, es un problema técnico, sino que también es un problema político, en el buen sentido de la expresión. No necesariamente es un problema político partidista, pero sí político en cuanto para lograr que la sociedad asuma que todos los habitantes, todas las personas, independientemente de su sexo o de otras condiciones, cualidades o características, tienen derecho a las mismas oportunidades, se requiere un cambio de la forma cómo nosotros pensamos sobre estos problemas, es decir, un cambio de mentalidad. Y ese cambio de mentalidad,

Discusión en Sala

esencialmente, es un cambio político. Implica un cambio valorativo, evidentemente. Porque hay una concepción tradicional, muy respetable y que uno puede compartir o no, respecto del rol de la mujer en la sociedad. Pero también hay una concepción distinta, que se ha ido acrecentando, que se ha ido imponiendo particularmente en los países más desarrollados, y, en forma creciente, también en los países como el nuestro, en que realmente se ve a la mujer y al hombre como iguales no en un sentido biológico, porque eso sería absurdo, sino como seres humanos frente a la sociedad, con los mismos derechos para aspirar y participar en los distintos aspectos y en las distintas tareas que la sociedad presenta y ofrece.

De manera que, en mi opinión, aquí hay que hacer un distingo. Nadie puede plantear ni sostener que una institución como el Servicio Nacional de la Mujer, ni ninguna otra, pueda tener como propósito instrumentalizar políticamente. Pero sí es evidente que debemos asumir si queremos corregir las desigualdades que existen en nuestra sociedad y procurar un cambio de mentalidad, un cambio de actitud. Y esto no se logra solamente a través de los cambios legales. La Diputada señora Matthei hacía una larga enumeración de situaciones jurídicas que, evidentemente, colocan a la mujer en una situación de inferioridad. Todos estamos de acuerdo creo en que hay que avanzar hacia la superación de esa discriminación legal.

El problema no termina ahí, porque en la medida en que la sociedad no asuma la convicción de que el hombre y la mujer tienen los mismos derechos, no se producirá igualdad en ese sentido. Podemos dictar una norma jurídica que prohíba la discriminación, por ejemplo, en las remuneraciones; pero debe haber una sanción social si ella existe. Tiene que transformarse nuestra sociedad para que sea inaceptable todo criterio de discriminación contra la mujer.

Este problema se puede ver con mucho mayor claridad, por ejemplo, en las sociedades con problemas de discriminación racial, donde se ha producido un consenso a veces mucho más fácil y más rápido para censurarla. No ocurre lo mismo con las mujeres, las cuales son tan discriminadas en nuestra sociedad como lo pueden ser las minorías étnicas, en términos de obtención de trabajo y, en general, en todas las situaciones donde se puede discriminar.

Aquí vemos, bastante a menudo, que se publican, en la prensa, avisos sobre ofertas de trabajo, en las que se fijan requisitos directamente vinculados con la condición sexual de la persona. Se pide una mujer soltera, o simplemente una mujer. Este tipo de discriminación debiera ser ilegal y, junto con serlo, debiéramos estar todos de acuerdo en que es una conducta que no puede continuar ni debe materializarse. Por eso digo que éste no es un problema técnico solamente. Tiene una dimensión política, con aspectos técnicos. El Servicio Nacional de la Mujer no solucionará todos los problemas, pero es un paso importante en el sentido de que haya un reconocimiento de la existencia de una situación que es necesario abordar.

La igualdad de oportunidades para hombres y mujeres es parte también de una sociedad que avanza hacia la democracia. Y quiero decir que aquí no hay ningún partido ni corriente política que escape de esta realidad, porque la discriminación en contra de las mujeres se puede dar en los partidos de izquierda, de centro o de derecha. Es un problema ideológico en un sentido más global, y no puramente partidista. No hay que tener miedo de decir que aquí existe un problema político, porque realmente lo hay. Todas las normas legales y las instituciones que se establecen para promover cambios en la forma como la sociedad analiza y ve ciertos

Discusión en Sala

problemas, tienen una connotación política. Y eso es sano y bueno, porque implica un cambio de la escala de valores.

Siempre habrá lugar en la sociedad para una concepción distinta del rol de la mujer. Pero hoy día también hay una ideología predominante en este aspecto. La mujer como madre, como realidad secundaria del papel del hombre en todo lo que es la concepción de la familia, conlleva también una manera ideológica de mirar el problema. Y de lo que se trata, a mi juicio, es de propender a cambiar, a abrir un espacio distinto, no de prohibir una concepción o un comportamiento diferente, sino de crear realmente una situación en la que pueda existir igualdad de oportunidades.

Quiero referirme, por último, a una indicación que hemos presentado al proyecto, junto con el Diputado Gutenberg Martínez, y que dice relación con la posibilidad de que el Servicio Nacional de la Mujer asuma, cuando lo estime pertinente, la representación judicial y extrajudicial de toda mujer que, en razón de su sexo, sea discriminada por cualquiera persona, natural o jurídica, con el objeto de lograr que en dichos casos eventuales se respeten los derechos constitucionales y, en especial, los consagrados en el artículo 19, números 2° y 3°, de la Constitución Política del Estado.

¿De qué se trata? La discriminación en contra de la mujer es un fenómeno recurrente. Es algo que sucede todos los días en el lugar de trabajo, en el estudio y en muchos otros lugares. Se desea que exista un mecanismo mediante el cual una mujer que se sienta discriminada, por violación de las normas legales vigentes, por cierto, pueda recurrir ante la justicia. Y todos sabemos que, por razones económicas o de cualquier otra índole, muchas veces hay mujeres que no están en condiciones de hacerlo.

Nos parece importante que exista, a través de esta institución, un mecanismo que les permita a las mujeres que se sienten discriminadas tener acceso a los tribunales de justicia, siempre y cuando, en opinión del Servicio Nacional de la Mujer, efectivamente los antecedentes que se presentan configuren un cuadro de discriminación, violatorio de las normas legales vigentes.

Hemos formulado esta indicación para que sea analizada y discutida en el marco del segundo trámite constitucional.

Por estas razones, señor Presidente, estimo que éste es un proyecto de gran importancia, un primer paso, y que, al aprobarlo en la Cámara de Diputados, vamos a estar expresando nuestro compromiso por la igualdad de derechos y de oportunidades entre el hombre y la mujer, situación que en nuestra sociedad hoy día no existe y que nos afecta y nos disminuye a todos por igual.

Gracias, señor Presidente.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Tiene la palabra el Diputado señor Mario Hamuy .

El señor HAMUY.-

Señor Presidente, Honorable Cámara:

Discusión en Sala

Deseo referirme a un aspecto del problema que nos ocupa, ya que el tema de fondo ha sido ampliamente debatido por los colegas que me han antecedido en el uso de la palabra.

Se ha dicho en esta Sala que la Comisión que tengo el honor de presidir no dio los tiempos suficientes para escuchar a las personas interesadas en la materia, o para el debate en general y en particular del proyecto. Creo que eso no es exacto.

La Comisión, como señala el informe, no sólo celebró numerosas reuniones, a veces hasta la medianoche, sino que otorgó los tiempos necesarios para escuchar al señor Ministro don Enrique Correa y a las señoras Soledad Alvear , Soledad Larraín , Julia Paulina Correa , Mariana Aylwin , Ariadna Horkohl, María Teresa Maluenda , directora, subdirectora, Asesora Jurídica, Asesora en materias internacionales, relacionadora pública y asesora de prensa, respectivamente, de la Comisión Preparatoria del Servicio Nacional de la Mujer; a la señora Carmen Grez , alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Providencia; a la señorita Wilna Saavedra , Presidenta de la Comisión de Legislación de la Mujer del "Grupo de los 24"; y las señoras Patricia Quezada y Margarita Gaete , dirigentes femeninas del Partido Demócrata Cristiano; a la señora Lucía Santa Cruz , Directora de Programas del Instituto Libertad y Desarrollo, y a las señoras Fernanda Otero y María Pía Guzmán , Coordinadora y Secretaria Ejecutiva, respectivamente, de la Comisión Familia y Asuntos de la Mujer, del Partido Renovación Nacional..

Como la Sala puede apreciar, la Comisión no sólo trabajó muchas horas y celebró varias sesiones, sino que tuvo la actitud necesaria, como lo ha hecho siempre, para escuchar a todos los sectores interesados en la democracia que vive esta Honorable Cámara.

Quiero señalar que el señor Presidente de la Corporación, y también el que habla, recibimos numerosas comunicaciones de apoyo a esta iniciativa. Me voy a permitir dar lectura a una de ellas, porque creo que es importante por su incidencia en el proyecto que nos preocupa:

"Somos mujeres profesionales que participamos en una Red Interinstitucional "Mujer y Trabajo", integrada por varias instituciones no gubernamentales dedicadas al tema de la mujer trabajadora.

"Por nuestra dedicación profesional tenemos una gran sensibilidad frente a los problemas que enfrentan las mujeres que participan en el mundo laboral. En esta oportunidad, en que el Congreso Nacional discute el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, que crea el Servicio Nacional de la Mujer, consideramos relevante y necesario hacerle llegar a usted algunas de nuestras reflexiones más sentidas sobre el tema:

"1°.- La mujeres que trabajan fuera del hogar constituyen un alto porcentaje de la población femenina del país; ellas enfrentan, por el sólo hecho de ser mujeres, diversas situaciones que contribuyen a hacer más subordinadas y más duras sus condiciones laborales, así como sus condiciones de vida en general.

"2°.- A medida que el trabajo de las mujeres se ha ido conociendo mejor, que se han ido develando sus problemas, también se ha ido haciendo más general la decisión de solucionarlos; se habla, así, de prohibir que se discrimine contra las mujeres en el acceso al trabajo, de propender a igualar salarios de hombres y mujeres, de conquistar

Discusión en Sala

mayores facilidades para que ellas se capaciten y tengan más oportunidades laborales, de mejorar la dureza de la vida de las jefas de hogar, de lograr que el ámbito laboral conceda más apoyo a la trabajadora que es madre, contribuyendo a afianzar la idea de la maternidad como función social, etcétera; todos ellos constituyen objetivos sociales que hoy son aceptados.

"3°.- Sin embargo, la sensibilidad que existe en el ámbito laboral y en el conjunto de la sociedad frente a estos problemas, no es uniforme ni masiva, y las estrategias concretas para mejorar la condición de la trabajadora son débiles, dispersas, y expresan una tendencia incipiente aún.

"4°.- Frente a esta situación, se hace necesaria una política global que permita pasar de la aceptación en la conciencia a la práctica, que indique cómo poner en acción ideas, normas y directivas que mejoren efectivamente la condición de trabajo de las mujeres,

"5°.- Esta política, que requiere globalidad y coherencia, debe emanar preferentemente del Estado y no sólo de los espacios desarrollados en la sociedad civil. Aparece, entonces, la necesidad de un organismo estatal que diseñe estos caminos.

"6°.- La participación, el apoyo y el estímulo del Estado no pueden reducirse a la elaboración de políticas generales; requieren también del impulso de medidas específicas en beneficio de las trabajadoras en diferentes campos; se necesita que en salud, en educación, en la política de la vivienda, se contemple como objetivo particular la preocupación por las mujeres que trabajan.

"7°.- Pero, además, frente a los problemas que nos preocupan, no basta con elaborar normas y reglamentaciones. Tan necesario como ello es influir las prácticas, dando cabida a importantes valores de la sociedad moderna; estimamos que el Estado tiene, también, una tarea muy importante que cumplir en la recreación de la cultura con estos sentidos nuevos."

Es, por todo lo anterior, que nos parece de vital importancia la creación de una institución estatal con la jerarquía, los contenidos y responsabilidades incluidos en la propuesta del Poder Ejecutivo.

"Consideramos que la creación de SERNAM debe constituirse en inicio de un proceso de solución gradual y sustantiva de las dificultades de tan diversa índole que enfrenta cotidianamente la mujer trabajadora.

"Comprendemos que el Congreso Nacional constituye un órgano de expresión enriquecido de la soberanía popular; nos parece, también, indiscutible que los parlamentarios, en uso legítimo de sus atribuciones, contribuyan con sus precisiones y profundizaciones al perfeccionamiento del proyecto de ley en el que se propone crear el Servicio Nacional de la Mujer.

"La gran mayoría de los parlamentarios plantearon en sus campañas electorarias una gran comprensión y sensibilidad frente a los problemas de la mujer y, en particular, de la mujer trabajadora. Estamos convencidas de que dichos planteamientos respondían a una preocupación real. Es en base a estas consideraciones que, a nombre de la red interinstitucional de Mujer y Trabajo, hemos decidido enviarle esta nota solicitándole una aplicada participación de su parte en la aprobación rápida del

Discusión en Sala

proyecto en cuestión, sin perjuicio de su contribución en el posible perfeccionamiento del mismo.

"Agradeciendo de antemano la acogida que Ud. preste a nuestra solicitud, la que sabemos es respaldada por tanta mujer trabajadora, le saludan atentamente,

CANTERA - Taller de Promoción y Desarrollo Local de San Bernardo Área Sindical.

CEDAL - Centro de Asesoría Laboral Equipo de la Mujer.

CENTRO DEL CANELO DE NOS - Programa de la Mujer.

CEM - Centro de Estudios de la Mujer

CES - Centro de Estudios Sociales Programa Mujer y Trabajo.

CESLA - Centro de Estudios Laborales Área de la Mujer Valparaíso.

CEYFOS - Centro de Estudios y Formación Sindical Rancagua.

CIASI - Centro de Investigación y Asesoría Sindical.

DECAL - Vicuña Mackenna Departamento de Capacitación y Asesoría Laboral Área de Mujeres.

INSTITUTO DE LA MUJER

OFASAN - Oficina de Asesoría Sindical Santiago Norte Área de la Mujer Trabajadora.

Me he permitido leer esta carta la recibió el señor Presidente de la Corporación; a mí me llegó copia de la misma porque me parece relevante en relación al tema que estamos tratando. Las organizaciones que agrupan a la mujer y luchan por su igualdad frente a la ley y por sus derechos, están resumidas en la lista de instituciones que he leído.

Además, al terminar quiero dejar expresa constancia de la magnífica y eficiente labor desarrollada por el señor Secretario de la Comisión, don Sergio Malagamba .

Muchas gracias.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Tiene la palabra la Diputada señora Marina Prochelle .

La señora PROCHELLE.-

Señor Presidente, siempre esperé que hoy fuera un día especialmente significativo para la mujer chilena, porque, más allá de nuestras diferencias ideológicas, íbamos a legislar sobre los problemas de la mujer, valorizando el aporte que, en los más variados aspectos de la vida nacional, a través de nuestra historia ha venido efectuando.

Discusión en Sala

Desgraciadamente, por la actitud de algunos parlamentarios, observo que la valorización de la participación femenina sólo es posible cuando ésta es en favor de las ideas de los partidos que apoyan, ya que, de otra manera, no me logro explicar las expresiones ofensivas e injuriosas que han venido vertiendo en relación con el voluntariado, olvidando que esas mujeres también merecen admiración y respeto.

Rechazo de la manera más enérgica estas ofensas y llamo a todos a quienes han expresado estos conceptos a propender a lo más importante: defender y respetar a la mujer. Lo que la mujer siempre querrá, por sobre todo, es la consideración que la sociedad le dé. De nada servirá crear este u otro organismo, llamado a servir y a resolver los problemas de la mujer, si no comprendemos que es la actitud la que debemos modificar, y esa actitud debe partir de esta Honorable Cámara.

Quisiera manifestar, señor Presidente, la ansiedad, el deseo, la aspiración de miles de mujeres de nuestro país que esperan igualdad de oportunidades en la sociedad: de aquellas dueñas de casa, trabajadoras anónimas, jóvenes y ancianas; en fin, de la mujer común y corriente; de aquélla que quiere medidas concretas para sus problemas concretos.

No obstante el principio de libertad que defendemos en Renovación Nacional, estamos conscientes de que hay situaciones de marginalidad y de discriminación que deben ser atendidas por el Estado, en su papel subsidiario.

Por ello, y dadas las afirmaciones del señor Ministro Secretario General de Gobierno en esta Sala, en atención a la disposición del Gobierno para acoger las indicaciones que enriquezcan el proyecto en discusión, los parlamentarios de Renovación Nacional lo aprobaremos en general.

Debo agregar que también somos solidarios, pues queremos la participación completa y plena de la mujer en todo el quehacer nacional.

Nuestra concepción de mujer no puede dejar de considerar sus funciones de madre, de esposa y de trabajadora.

Como madre, es la primera y principal formadora del ser humano; como esposa, sin lugar a dudas, es en la pareja humana el pilar fundamental de la familia, y, como trabajadora, no podemos desconocer su importancia relevante y su potencial indiscutible en el desarrollo integral de nuestro país.

¿Y por qué negarle a la mujer la posibilidad de su propio enriquecimiento cultural y espiritual?

Todas estas facetas, señor Presidente, son propias de la mujer y no podía dejar pasar la ocasión, porque son aquéllas que el mismo Dios le dio.

Muchas gracias.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Tiene la palabra el Ministro señor Correa.

Discusión en Sala

El señor CORREA (Ministro Secretario General de Gobierno).-

Señor Presidente, quiero decir, en primer lugar, que aprecio, en todo lo que vale, el acuerdo que parece ir formándose en torno a la aprobación en general del proyecto que ha presentado el Ejecutivo. Ello, efectivamente, contribuirá muy poderosamente a que en la discusión en particular podamos perfeccionarlo y profundizar dicho consenso.

Deseo referirme a algunas de las preguntas concretas que se me han formulado.

En cuanto al artículo 2º, que dice relación con los objetivos, en la Comisión acogimos una serie de indicaciones. Entiendo que se hacen objeciones a la letra j). Nosotros no tendríamos problemas en buscar una nueva redacción que resulte satisfactoria y coherente con el resto de los objetivos contenidos en las letras anteriores.

Respecto del tema de la dependencia, la verdad es que nosotros lo hemos consultado y discutido en el Gobierno. En la propia Comisión, tratamos de llegar a un acuerdo sobre la marcha. Lo que quiero decir es que sobre esa materia, también estaríamos abiertos a buscar la mejor fórmula.

Quiero relatar, incluso, la discusión que sobre este asunto sostuvimos en un momento en la Comisión.

Allí se planteó la moción de aprobar, inmediatamente, que el Servicio Nacional de la Mujer dependiera del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Nosotros estuvimos dispuestos a consultar en el curso del mismo día; pero se nos hizo presente, desde el Gobierno incluso hablamos con el Ministro del ramo y con otros Secretarios de Estado, que el debate que en el Parlamento se ha llevado en relación con ese Ministerio, podría ser contradictorio con hacer depender de él al Servicio Nacional de la Mujer, porque se busca que el Ministerio no cumpla una • función específica, sino una coordinación más global.

Hemos considerado también otras alternativas, repito, si ello contribuyera a generar un consenso mayor. No estamos "amarrados", sin discusión, a que la dependencia actual se mantenga.

En relación con el tema de los objetivos se ha planteado la necesidad de asegurar que el Servicio cumpla funciones asesoras y técnicas.

Debo precisar que éste es un Servicio coordinador, técnico y asesor. Por lo tanto, nos interesa que a través del articulado de la ley puedan reflejarse estas tres atribuciones: coordinación de políticas públicas y, por consiguiente, una función de coordinación interministerial; aporte, estudios y asesoría técnicos, y, también, el trabajo de asesoría directa al Presidente de la República en todas las materias que tengan que ver con políticas dirigidas hacia la mujer.

Creo que, sobre esa materia, también podemos llegar a acuerdo.

Con referencia al artículo 14, sobre temas administrativos, ya en una primera discusión en la Comisión, nos allanamos a una fórmula que pudiera ser mejor que ésta. Creo que también es susceptible de indicaciones.

Discusión en Sala

En relación con los consejos regionales, informo a la Sala que ésta no fue propiamente una iniciativa del Ejecutivo, sino que varios parlamentarios plantearon su necesidad. Ahora, si los señores Diputados las estimaran innecesarias y que el problema se puede resolver por otra vía, tampoco crearíamos problemas al respecto.

Naturalmente, estamos de acuerdo con reponer el artículo 2º transitorio. En eso hemos estado de acuerdo desde el comienzo.

Además, quiero hacer algunas otras referencias acerca de algunas cosas que aquí se han dicho.

La Diputada señora Cristi se ha referido a la relación de la Secretaría Nacional de la Mujer porque el Servicio todavía no existe con organizaciones no gubernamentales.

Pensamos que los organismos del Estado deben estar efectivamente abiertos a las relaciones y a los vínculos con todos los organismos de la sociedad, sean éstos empresas privadas, organizaciones no gubernamentales, agrupaciones sociales o gremiales.

Creo que todos los Ministerios trabajan en esa línea. Nuestro propio Ministerio, y los servicios que de él dependen, siempre mantienen vínculos muy fluidos con organizaciones de este tipo; pero no con un signo ideológico. Sin ir más lejos, nosotros, normalmente, consultamos, sobre materias de opinión pública, al Centro de Estudios Públicos. E, incluso, directores de división de nuestro Ministerio han mantenido contacto con el Instituto "Libertad y Desarrollo", que dirige don Hernán Büchi. En general, consideramos que es un deber mantenernos en vivo contacto con todos los organismos de la sociedad. No creemos que ello signifique necesariamente un signo ideológico o partidista.

En cuanto a los temas generales planteados por la Diputada señora Matthei, cuales son, evitar que el SERNAM tenga una connotación político-partidista; evitar que el Estado intervenga en asuntos que no le corresponden; evitar que el SERNAM se transforme en una nueva burocracia, y lograr que contribuya efectivamente a eliminar desigualdades, pensamos que el articulado de la ley, el Mensaje y la manifestación general de propósitos que hemos hecho, corresponden con estos cuatro puntos. Luego, nosotros no tendríamos nada que objetar. Por el contrario, pensamos que el Servicio, tal como lo hemos concebido y enriquecido en la discusión de la Comisión, acrecienta estos objetivos o requisitos planteados.

En relación con el Consejo, vuelvo a reiterar el criterio que expusimos en la Comisión. En la medida en que tenga ciertas atribuciones, sobre las cuales podríamos ponernos de acuerdo, no tenemos dificultad en que sea designado por el Presidente de la República, con acuerdo del Senado, siempre y cuando se trate de un consejo asesor o consultor.

El señor LETELIER.-

Pido la palabra.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Discusión en Sala

Tiene la palabra el Diputado señor Juan Pablo Letelier .

El señor LETELIER.-

Señor Presidente, hoy esta Cámara, según lo que hemos escuchado, votará en forma unánime, y en general, el proyecto de ley que crea el SERNAM.

Dicho Servicio no sólo corresponde a la necesidad de dar cumplimiento a los compromisos asumidos por nuestro país al suscribir, en 1971, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, de la Asamblea General de Naciones Unidas, sino también a la imperiosa necesidad de promover una verdadera institucionalidad democrática y moderna para Chile.

La creación de un servicio público descentralizado, con rango ministerial, es, sin duda, un paso fundamental para enfrentar con eficacia la superación de la discriminación de la mujer en los planos legal, económico, social y cultural.

Nadie puede pretender, sin embargo, que la mera creación del SERNAM será suficiente para garantizar la igualdad de oportunidades y de derechos de las mujeres en nuestra Patria. Ello es así porque dicha desigualdad, la cual es una evidencia a todas luces, requiere, para su superación, mucho más que de un servicio público como el SERNAM. Para avanzar efectivamente hacia la superación de la discriminación, a la cual están sometidas las mujeres por su condición de sexo, se requiere de un profundo cambio político-cultural en nuestro país, para el cual tendrán que pasar, por desgracia, varios años.

Hoy hay quienes, como producto de diferentes intereses, han promovido concepciones de la mujer y de su rol en la sociedad que, en mi opinión, son abiertamente denigrantes. Por un lado, ha tendido a predominar y así se promueve constantemente a través de la publicidad, en toda su expresión la concepción de la mujer-objeto, frente a la mujer como sujeto. Es difundida la concepción de que las mujeres son, por sobre todo, objetos sexuales para ser observadas, admiradas, conquistadas o utilizadas para satisfacer placeres del mismo orden. No se valoriza debidamente a las mujeres como personas, con las mismas capacidades y aptitudes intelectuales que los hombres. ¡Cuán difundida es aquella frase de que las mujeres están para mirarlas, pero no para escucharlas!

En otro plano, hay quienes intentan defender una concepción de la mujer que está sujeta y determinada solamente a su rol social vinculado a la familia. Dicha concepción esconde lo que, a mi parecer, es una idea sumamente equívoca. En primer lugar, porque ése es sólo uno de los espacios a los cuales la mujer tiene derecho a acceder; y, en segundo lugar, porque tras esta idea se minimiza, e, incluso, desvaloriza, el rol de los hombres al interior de las familias y en la crianza de los hijos.

Con esto no quiero desconocer las diferencias objetivas que existen, como producto de la biología humana y de sus efectos. Sin embargo, dichas diferencias biológicas no son base para sostener que las mujeres de por sí están mejor capacitadas para criar y educar a los hijos. Esta idea no sólo no la comparto, sino que la rechazo. Creo que tanto hombres y mujeres están igualmente capacitados para criar hijos y educarlos, y el sostener lo contrario es denigrante para los hombres.

Discusión en Sala

A partir de la división de roles en la familia, se llega a sostener que el hombre, por ser tal, está mejor capacitado para ejercer la representatividad pública. Esta afirmación también la rechazo. Lo que ocurre es que a los hombres, en nuestra sociedad, se les asigna el rol de ser agentes proveedores de la familia, lo cual conlleva, en muchas ocasiones, a que el hombre, en general, no comparta ni las responsabilidades del desarrollo del hogar, ni tampoco las responsabilidades afectivas en la crianza de los hijos.

Nadie cree que es lo mismo ser hombre que mujer, porque es una realidad que existen diferencias, y no sólo biológicas; pero es fundamental determinarlas claramente. Y no sólo determinarlas, sino también señalar que, en ningún caso las diferencias pueden ser base para la discriminación de los derechos y de las oportunidades de las mujeres.

Soy de la opinión de que debe existir igualdad plena de derechos y de oportunidades para las mujeres en nuestra sociedad.

Las mujeres de mi provincia, las mujeres del país entero esperan que esta Honorable Cámara se pronuncie sin reservas por terminar con todas las formas de discriminación que existen contra ellas. Esperan que esta Honorable Cámara asuma el compromiso de dar pasos decisivos para avanzar con eficacia hacia la generación de condiciones que les brinden igualdad de derechos, independientemente de su condición social, de su creencia religiosa o de su estado civil.

Conocidas son las cifras que demuestran la necesidad de impulsar un conjunto de políticas y de programas. Hoy debemos decidir si todos apoyaremos la creación del SERNAM como servicio público descentralizado, y subrayo el término "descentralizado" porque, evidentemente, es necesario que este servicio esté activamente presente en todas las decisiones del país, actuando en coordinación con las representaciones ministeriales en dicho nivel y coordinando y aplicando políticas y programas atingentes a la realidad específica que existe en cada zona y en cada rincón de nuestra Patria.

Quienes no entienden que la creación del SERNAM es un paso mínimo y fundamental para saldar la deuda que nuestra sociedad tiene para con las mujeres, estarán oponiéndose abiertamente a sus aspiraciones. Quienes duden apoyar la creación del Servicio Nacional de la Mujer en su análisis en general, por temor a ser castigados o criticados por la oposición pública y no tengan una profunda convicción, en mi modesta opinión, realmente no entienden la idea de modernidad que necesita nuestra sociedad para avanzar hacia el año 2.000.

Termino señalando, señor Presidente, que el paso inicial para crear este Servicio requiere que la Corporación asuma su compromiso, en el más breve plazo posible, de aprobar un conjunto de otras leyes que permitan terminar con las discriminaciones legales a las cuales están sometidas las mujeres y, a la vez, que los parlamentarios nos comprometamos a impulsar las transformaciones políticas y culturales que van más allá del ámbito de esta Corporación para alcanzar una sociedad igualitaria entre hombres y mujeres.

He dicho.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Discusión en Sala

Tiene la palabra el Diputado don Carlos Bombal .

El señor BOMBAL.-

Gracias, señor Presidente.

Quiero referirme a una realidad que en este momento se está dando. A instancias del Ejecutivo, en el Senado de la República se está legislando en forma discriminatoria respecto de la mujer.

Aquí hemos escuchado grandes discursos. Sin embargo, señor Ministro, en las leyes laborales expresamente se consigna que las trabajadoras de casas particulares quedan excluidas de los mecanismos de indemnización por la terminación de su contrato de trabajo.

El señor SEGUEL.-

Espere que llegue a la Cámara....

El señor BOMBAL.-

Se está discriminando expresamente en la ley, mi querido Diputado Seguel , a instancias del Ejecutivo, que ha enviado el Mensaje.

Todo lo que aquí se ha dicho, frente a este modestísimo inciso, es letra muerta. Eso debe hacernos reflexionar.

Escuchaba con mucha atención al Diputado señor Letelier , cuando decía que quienes votaban de una u otra forma se colocaban de una u otra forma frente a la historia. Colega, revise la legislación que el Ejecutivo ha enviado al Senado de la República.

Por eso, abogando precisamente contra las discriminaciones que excluyen a las trabajadoras de casas particulares de los mecanismos de indemnización, aun cuando estoy cierto de que pueden ser muy distintos de las reglas generales de un contrato de trabajo, debe buscarse un camino al respecto.

En homenaje a esa realidad y a la no discriminación para con la mujer, me voy a abstener de votar en general este proyecto de ley. No obstante, voy a presentar y me voy a adherir a algunas indicaciones en su discusión en particular.

Señor Presidente, después de este largo debate, tenemos que ser más cuidadosos con los términos que empleamos muchas veces cuando hablamos de discriminación y del despojo de los derechos de la mujer. Aquí se está produciendo un real despojo, a instancias del propio Ejecutivo, quien patrocinó ese proyecto de ley.

Quisiera creer, que se ha tratado de un error. Quisiera creer, que en el Senado de la República esta indicación será corregida.

Esta discusión viene de largo.

Discusión en Sala

La señora RODRIGUEZ.-

Pido una interrupción al señor Bombal .

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

La Diputada señora Laura Rodríguez le pide una interrupción, señor Bombal .

El señor BOMBAL.-

Se la concederé en seguida, señor Presidente.

Esta discusión se arrastra desde hace tiempo. Ya el ex Presidente don Jorge Alessandri se refirió a ella. Por alguna razón misteriosa, cuando los parlamentarios legislamos sobre esta materia, excluimos a la mujer. Esto viene desde hace mucho tiempo. Si queremos poner fin a estas discriminaciones, que sea ésta la instancia en que se haga, empezando por las normas respecto de la terminación del contrato de trabajo de la mujer que trabaja en casa particular.

Reitero, eso sí, que reconozco muy claramente que son condiciones muy especiales de trabajo las que realiza una persona en el interior de un hogar. Pero no por eso se la puede excluir de un mecanismo compensatorio cuando se produce el despido o la terminación de su contrato de trabajo.

Junto con hacer esta consideración, reitero que, en homenaje a la no discriminación de la mujer, me abstengo de la idea de legislar en general, lo que no obsta a que en la discusión en particular participe, por estimar que el proyecto contiene buenas ideas, justamente, que apuntan a la no discriminación.

El Diputado señor Leay me había solicitado una interrupción para referirse a un aspecto relacionado con la intervención del señor Ministro.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

¿Y respecto a la interrupción solicitada por la Diputada señora Laura Rodríguez ?

El señor BOMBAL.-

Naturalmente, a ella se la concedo primero, puesto que se trata de una dama, y yo no discrimino.

Aplausos en las tribunas.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Tiene la palabra la Diputada señora Laura Rodríguez .

La señora RODRIGUEZ.-

Discusión en Sala

Señor Presidente, en primer lugar, quiero aclarar al señor Bombal que en la forma como fue diseñado el Código Laboral por el Gobierno anterior, se les quitó el fuero materno a las empleadas de casa particular. Además, quiero darle a conocer que, gracias a que hemos conquistado la democracia y a que en estos momentos tienen representantes, en la próxima semana las Diputadas señoras Eliana Caraball y Adriana Muñoz y los Diputados señores Sergio Aguiló , Víctor Jeame Barrueto y quien habla, presentaremos un proyecto de ley referente a las empleadas de casa particular, el cual también ha sido apoyado, de alguna manera, por el SERNAM, para su gestión dentro del Gobierno, a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Eso lo hemos logrado gracias a la democracia, la cual nos ha permitido contribuir al perfeccionamiento de los proyectos de ley patrocinados por el Ejecutivo, algo que no pudimos hacer cuando en Chile se dictó el Plan Laboral, a espaldas de todos los chilenos.

Muchas gracias.

Aplausos en las tribunas.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Tiene la palabra el Diputado señor Cristian Leay .

El señor BOMBAL.-

Perdón, señor Presidente. Deseo decir algo muy breve.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Recupera la palabra el Diputado señor Bombal .

El señor BOMBAL.-

Nada de lo dicho por la Diputada señora Laura Rodríguez justifica que se haya incluido por parte del Gobierno este inciso en el proyecto. O sea, en democracia, ustedes también están cometiendo errores.

Gracias.

Aplausos en las tribunas.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Tiene la palabra el Diputado señor Cristian Leay .

El señor LEAY.-

Señor Presidente, la UDI valora toda iniciativa tendiente a terminar con las eventuales discriminaciones arbitrarias que afecten en cualquiera forma a la mujer, sea que ellas emanen de la ley, de normas jurídicas de inferior grado o de la actuación de personas o de grupos. Ello es natural, dada la consecuencia de nuestra convicción moral de que

Discusión en Sala

todos los seres humanos gozan de igual dignidad. No cabe la menor duda de que la igual dignidad e igual responsabilidad del hombre y de la mujer justifica plenamente el acceso de ésta a las funciones públicas.

Por otra parte, el verdadero progreso de la mujer exige que se dé claro reconocimiento al valor de su función familiar y maternal, en comparación con todas las otras funciones públicas y con todas las otras profesiones. Además, estas funciones y profesiones deben ser combinadas armoniosamente, si queremos que la evolución de la sociedad y de la cultura sean verdaderas y plenamente humanas.

Infortunadamente, el mensaje cristiano sobre la dignidad de la mujer es contradicho por esa persistente mentalidad que no considera al ser humano como persona, sino como cosa, como objeto de comercio al servicio de intereses egoístas y de mero placer. La primera víctima de esta mentalidad es la mujer. Esta legislación debe compatibilizar la búsqueda de las mayores oportunidades posibles para la mujer en todos los ámbitos de la vida con la particular naturaleza de ella y sus virtudes y funciones propias como portadora de la vida, núcleo de la familia y agente principal de la trasmisión de los valores morales y de las tradiciones. El verdadero progreso de la mujer requiere que el trabajo sea estructurado de tal forma que ella no deba pagar por su progreso con el abandono de lo que le es específico y a expensas de la familia, en la que ella desempeña una función insustituible como madre. Aspiramos a un creciente reconocimiento laboral del aporte de la mujer, en condiciones similares a las del hombre, debido al innegable rol que ella cumple en el proceso productivo. Sin embargo, estamos lejos de propugnar el falso feminismo que explota demagógicamente los anhelos de la mujer, postulando una pretendida igualdad que desconozca las diferencias naturales entre los sexos. El hombre y la mujer tienen una misma naturaleza, pero distintas características. Precisamente, ambos pueden ayudarse, complementarse y formar una familia, porque son distintos. Por ello, rechazamos todo intento de desconocer las naturales diferencias entre el hombre y la mujer, atribuyéndolas a meras causas culturales o educativas.

Frente al proyecto original enviado por el Ejecutivo, nos inquietaba no sólo que se incluyera como objetivo del Servicio Nacional de la Mujer, en el enunciado del artículo 2º, la obtención de un pleno igualitarismo, sin reparar para nada en que no toda diferencia entre hombre y mujer, por el solo hecho de ser diferencia, es de suyo condenable. Toda política que se funde en la plena igualdad será errada, por cuanto arranca de una fuente equivocada. No obstante, en el análisis realizado en la Comisión de Gobierno Interior y Regionalización, el punto quedó aclarado con la nueva redacción que se le dio al proyecto, al cual se le introdujo el concepto de respeto a la naturaleza e identidad de la mujer.

Nos preocupaba, del mismo modo, el hecho de que el proyecto original no contuviera un criterio acerca de los roles propios y prioritarios de la mujer, sino un mero enunciado de funciones generales y que, por lo tanto, el Servicio Nacional de la Mujer terminara siendo el vehículo a través del cual se pretendiera imponer un modelo de mujer y de familia contrarios a la formación y a las convicciones de la inmensa mayoría de este país.

Dentro de sus funciones originales, se contemplaban acciones ejecutivas, tales como divulgar funciones de la mujer en la familia y en la sociedad. En el artículo 2º formulado, aún se mantienen acciones como la de fomentar valores y conductas discriminatorias en contra de la mujer, funciones que, a nuestro juicio, no le

Discusión en Sala

corresponden a un organismo público, menos aún cuando la acción de éste debe desenvolverse en el delicado ámbito familiar.

Por ello, hemos presentado indicaciones que definen al Servicio Nacional de la Mujer como un organismo técnico, encargado de asesorar al Presidente de la República, y para que los proyectos y las medidas propuestas se apliquen a través de los Ministerios, indicaciones que han sido aceptadas por el señor Ministro.

Creemos fundamental que el Servicio Nacional de la Mujer tenga una dependencia de un ministerio técnico y no de uno que, por sus funciones, es más bien de índole política. Por ello, presentamos indicaciones, a fin de que dependa del Ministerio de Planificación y Cooperación.

Del mismo modo, consideramos vital la existencia de un consejo asesor, con funciones claras, integrado por personas expertas en materias relacionadas con la mujer y la familia. Ojalá que algunas de ellas provengan de los sectores académicos. Estimamos que dichos consejeros deben ser nominados por el Presidente de la República, pero con el acuerdo del Senado.

De esta manera se eliminan, en cierto modo, las dudas sobre la posible politización, o bien, representatividad de todos los sectores que pueden y deben actuar en estas materias.

Del mismo modo, nos interesa crear un organismo técnico y que éste no se convierta en una oficina burocrática, con exceso de personal. Por ello, estimamos necesario que tanto la materia de contratación del personal a contrata como las comisiones de servicio operen sin ninguna excepción respecto a otro organismo público.

Finalmente, la UDI estima que los problemas nacionales de discriminación, de igualdad, y oportunidad de la mujer en nuestra sociedad, no pueden entenderse resueltos y ni siquiera necesariamente en vías de solucionarse mediante la creación del Servicio Nacional de la Mujer. El SERNAM no es una finalidad en sí mismo, sino que puede ser una buena vía que permita detectar los problemas específicos de la mujer para resolverlos.

Por ello, hacemos un especial llamado a sus integrantes y al Gobierno, a fin de que el SERNAM concentre sus tareas en descubrir necesidades o carencias simples y comunes a un vasto sector de mujeres, más que dedicarse a efectuar planteamientos teóricos acerca de los roles sociales.

En este sentido, los Diputados de la UDI propondrán al SERNAM abocarse de inmediato al estudio de iniciativas concretas en beneficio de la mujer. Por mencionar algunas por ejemplo: asignar un valor económico al trabajo doméstico, permitiendo la previsión de la mujer dueña de casa y su jubilación; impulsar una eficaz fiscalización del cumplimiento de las normas laborales que beneficien a las mujeres; abocarse al estudio de estímulos, laborales y tributarios, a los trabajos transitorios o de jornada parcial, para permitir a las mujeres el cumplimiento expedito de su doble actividad de madre y trabajadora.

Discusión en Sala

Creemos que medidas concretas como las enunciadas, y otras que pueden surgir del intercambio de ideas, resultarán eficaces para propender a una creciente integración e identificación de la mujer en la sociedad.

Por lo expuesto, señor Presidente, considerando que nuestras dudas han sido recogidas por el señor Ministro en el proyecto y esperando que, en la discusión del segundo informe en la Comisión, se puedan encontrar estos puntos de consenso, los Diputados de la UDI votaremos favorablemente la idea de legislar en general sobre la materia.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Hago presente a la Sala que quedan todavía 9 señores Diputados por hablar, y restan 8 minutos de sesión. Además, hay que suspender un poco antes el debate para votar, por lo que les ruego que sean breves.

Tiene la palabra el Diputado Baldemar Carrasco .

El señor CARRASCO.-

Señor Presidente, la verdad es que no iba a usar de la palabra. Sin embargo, en mi condición de titular del Comité Demócratacristiano, me veo en la obligación de recoger algunos conceptos.

La Diputada señora Laura Rodríguez nos recordó que todos nosotros habíamos pedido votos a las mujeres. Quiero también recordarles a los señores Diputados y señoras Diputadas un hecho mucho más noble y grande. Todos nosotros procedemos de una mujer, y me duele, a veces, la mezquindad con que estamos legislando para ella.

Cuánto me habría agradado que hubiera existido un SERNAM hace muchos años, para que se hubiera preocupado de mujeres que tuvieron tantos problemas en pequeños pueblos, en los campos, en las aldeas donde nadie las socorría.

Se nos ha preguntado ahora, a cuatro meses de asumido este Gobierno, qué hemos hecho nosotros por las mujeres, por los niños, por los ancianos. Quiero decir que por las mujeres no hemos hecho lo que hicieron gobiernos anteriores al crear el PEM y el POJH, con sueldos miserables, sin derecho a previsión y sin derecho a la salud.

La señora Diputada que se refirió a este tema se lo digo con mucho respeto y cariño conoce bien la tragedia de las mujeres del PEM y del POJH, que limpiaban calles y cementerios. En mi pueblo, bajo 10 grados de frío, a veces quedaban entumecidas y afirmadas sólo en la escoba. Por eso, que después de 4 meses nos vengán a preguntar qué hicimos por las mujeres, nos produce dolor. ¿Qué hicimos por los niños? A éstos les subimos la asignación familiar de 553 a mil 100 pesos. ¿Y qué hicimos por los ancianos? A los ancianos les subimos la miserable pensión que durante tantos años les pagaron, además de devolverles el 10,5 por ciento que les habían robado. Eso hemos hecho. Aplausos en la Sala.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor NAVARRETE.-

Discusión en Sala

Con la plata que les dejamos.

El señor CARRASCO.-

Señor Presidente, estamos alegres en este momento, porque hemos avanzado mucho desde cuando partimos en el estudio de este proyecto, el cual fue votado en forma negativa en la Comisión en su discusión general. Hoy día, los señores Diputados que no encontraban motivo para crear el SERNAM, porque decían que no existían discriminaciones, nos han señalado las discriminaciones y nos han dicho cómo las mujeres necesitan una organización que las incorpore en plenitud a la sociedad.

Quiero decirle a un señor Diputado que nos dijo que estábamos legislando en contra de las mujeres, que nos alegra que nos haya expresado eso, porque tal indicación significa que necesitamos un SERNAM, que coordine la labor de todos los Ministerios, que esté presente en cada una de las legislaciones, para que no se cometan estos errores que, estoy seguro, vamos a reparar aquí en la Cámara de Diputados.

¿Cuál es el origen de este proyecto, señor Presidente? Tengo en mis manos el acuerdo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de septiembre de 1979. Hace ya 11 años...

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Diputado señor Carrasco, le hago presente que restan dos minutos para proceder a la votación del proyecto.

El señor CARRASCO.-

Un minuto más, señor Presidente.

Quiero decir que el origen del proyecto que estamos estudiando, y que está atrasado hace ya 11 años, está precisamente en los acuerdos de esta Convención, que el Gobierno pasado aprobó y que no cumplió. Nosotros, al crear el SERNAM, no estamos haciendo otra cosa que cumplir con el Programa de la Concertación. Y les ruego a los señores Diputados que lean el articulado de esta Convención, porque allí están establecidos, en sus artículos, todos los acuerdos que se enumeran aquí.

Por eso, señor Presidente, vamos a votar favorablemente este proyecto. Tendremos la honra de crear una institución que estará al servicio de la mujer, para terminar, de una vez por todas, con las discriminaciones tan odiosas que han existido durante tanto tiempo.

Muchas gracias.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Consulto a la Sala que, en atención a que quedan 8 Diputados inscritos, si habría acuerdo para prorrogar el debate.

Varios señores DIPUTADOS.-

Discusión en Sala

¡No!

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

No hay acuerdo.

En votación general el proyecto.

El señor PALESTRO.-

Agradecería al Diputado señor Baldemar Carrasco que escuchara a los otros, que también tienen derecho de hablar.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Estamos en votación.

Si le parece a la Sala, se aprobará por unanimidad.

Aplausos en la Sala y en las tribunas.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

No hay acuerdo para la unanimidad.

En votación.

El señor ULLOA.-

¡Los pareos!

El señor GUZMAN.-

¡Los pareos!

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Pido a las personas que están en las tribunas que se abstengan de manifestar su opinión. La Sala está en votación.

Efectuada la votación en forma económica, por el sistema de manos levantadas, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 91 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 2 abstenciones.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

¿La Diputada señora Cristi, desea plantear un problema reglamentario?

El señor ELIZALDE.-

Discusión en Sala

Quiero fundamentar mi voto.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

No puede fundamentar el voto.

Si quiere plantear un problema reglamentario, tiene la palabra la señora Cristi .

La señora CRISTI.-

Solamente quiero hacer presente que me abstuve dado que no hubo tiempo para poder hacerle preguntas al señor Ministro Secretario General de Gobierno, de acuerdo con las indicaciones que habíamos hecho.

Esa es la única razón para mi abstención.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

De acuerdo con el resultado de la votación y habiéndose cumplido con el objeto de la presente sesión, se levanta.

Aplausos en la Sala y en las tribunas.

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

1.5. Segundo Informe de Comisión de Gobierno

Cámara de Diputados. Fecha 29 de agosto, 1990. Informe de Comisión de Gobierno en Sesión 32. Legislatura 320.

SEGUNDO INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR, REGIONALIZACION, PLANIFICACION Y DESARROLLO SOCIAL RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER.

BOLETIN N° 47-06-2

HONORABLE CAMARA

Vuestro Comisión de Gobierno Interior, Regionalización, Planificación y Desarrollo Social pasa a emitiros su segundo informe sobre el proyecto de ley, de origen en un Mensaje, que crea el Servicio Nacional de la Mujer.

Al tenor de lo dispuesto en los artículos 128 y 287 del Reglamento de la Corporación, este informe, preparado con la participación del señor Ministro Secretario General de Gobierno, don Enrique Correa; del señor Subsecretario de la misma Cartera, don Edgardo Riveras, y de la señora Directora de la Comisión Preparatoria del Servicio Nacional de la Mujer, doña Soledad Alvear, recae sobre el proyecto aprobado en general por esa 11. Cámara en su sesión de fecha 31 de Julio próximo pasado, con todas las .indicaciones admitidas a discusión en la Sala, sin perjuicio de las modificaciones que la Comisión acuerde introducirle con ocasión de este segundo informe, y debe referirse expresamente a las materias siguientes:

1.- Artículos que no han sido objeto de indicaciones ni modificaciones.

Se encuentran en esta situación los artículos 3º, 5º, 6º, 7º, 10, 12 19, 1º transitorio, 3º transitorio y 4º transitorio.

Cabe hacer notar que, conforme al artículo 129 del Reglamento, estos artículos deberían ser declarados aprobados de pleno derecho, sin votación.

2.- Artículos suprimidos.

No hay.

3.- Artículos modificados.

a) Artículo 1º.- Fue objeto de una indicación, aprobada por unanimidad, de los señores Aguiló, Carrasco, Elizalde, García Ruminot, Hamuy, Leblanc y Urrutia, concebida en iguales términos que otra presentada en la Sala, copatrocinada por las señoras Prochelle y Cristi y los señores García Ruminot, Leay, Urrutia y Ulloa, por la cual se indica que el SERNAM se relacionará para sus fines administrativos con el Ministerio

Segundo Informe de Comisión de Gobierno de Planificación y Coordinación, y no con el Ministerio Secretaría General de Gobierno, como originalmente se aprobara por la Comisión en su primer informes.

b) Artículo 2°.- En esta disposición, que consigna cuáles son las funciones que se encomiendan al Servicio Nacional de la Mujer, se acogieron por asentimiento unánime, sendas indicaciones formuladas por los mismos señores Diputados nombrados en primer lugar de la letra anterior, con los siguientes propósitos:

Para complementar su letra h), puntualizando que corresponderá a este Servicio velar por el debido cumplimiento de aquella Convención que, a decir del Ejecutivo en su Mensaje, ha servido de inspiración al proyecto de ley en informe.

Para eliminar aquella facultad consignada en su letra j).

c) Artículo 8°.- Fue aprobada, por unanimidad, con la abstención del señor Montes, una indicación sustitutiva de su texto, presentada por los mismos señores Diputados precedentemente aludidos, y que señala que los integrantes del Consejo asesor del Director Nacional del SERNAM igualmente serán designados por el Presidente de la República, pero con acuerdo del Senado, adoptado en votación directa y con las modalidades que allí se anotan. Del mismo modo, se señala la duración de los miembros de éste en sus cargos y la forma de nombrar a sus reemplazantes en caso de muerte o renuncia. d) Artículo 9°.- Esta disposición, que entregaba al Reglamento la determinación de diversos aspectos relativos al mencionado Consejo, fue objeto de una indicación, acogida por asentimiento unánime, de los tantas veces referidos señores Diputados, por la cual se suprime de su texto la alusión que en él se efectúa a su "duración".

e) Artículo 11.- Esta norma fue motivo de dos indicaciones, copatrocinadas por los señores Diputados ya nombrados. Una, a su inciso primero, que circunscribe a aquellas materias propias del Servicio el ámbito de competencia de las Direcciones Regionales en su colaboración con los Intendentes. Esta proposición fue aprobada por unanimidad. La otra suprime sus incisos segundo, tercero y cuarto, relativos a la existencia, composición y características de un Consejo asesor de cada Director Regional del SERNAM, la cual fuera aprobada por simple mayoría de votos. Cabe consignar que esta última indicación es idéntica a otra presentada en la Sala por la señora Cristi y los señores Palma don Andrés, Urrutia, Leay, García R. y Ulloa

f) Artículo 14.- Al inciso segundo de este precepto, se presentó una indicación: sustitutiva de su texto, suscrita por los mismos señores Diputados y que Fuera aprobada por unanimidad, que faculta al Director del Servicio para contratar, solo transitoriamente y para trabajos o estudios determinados, personal asimilado a grado o a honorarios. Por otra parte, consulta la posibilidad de cubrir sus necesidades de personal especializado mediante el expediente de solicitar comisiones de servicio, haciendo aplicables, en uno y otro caso, la normativa general del Estatuto Administrativo relativa a estas materias.

g) Artículo 2° transitorio.- Fue aprobada, por unanimidad, una indicación a su inciso segundo, presentada por los referidos señores Diputados, coincidente en todos sus términos con una hecha llegar a la Comisión suscrita por el señor Ministro Secretario General de Gobierno, por la cual se reduce en 53 funcionarios la dotación de personal, para el año en curso, de esta Cartera, y con otra planteada en la Sala por los señores Guzmán, Leay, Masferrer, Pérez y Ulloa.

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

4. Artículos nuevos. En esta situación se encuentra el artículo 20 del texto que os propone vuestra Comisión en este segundo informe, el cual tuvo su origen en una indicación de los señores Diputados ya señalados, que también reproduce otra presentada por el Ejecutivo, a la Comisión. Por ésta, se posibilita eximir a una persona determinada de todos o alguno de los requisitos de ingreso fijados por el artículo 16 de la ley en proyecto, a través de un Decreto Supremo fundado. Esta disposición fue aprobada por asentimiento unánime.

5.- Artículos que deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda.

Para los efectos contemplados en el artículo 287 N° 6 del Reglamento, cabe señalar que deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 17 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, los artículos 14 y 2° transitorio del texto aprobado por la Comisión.

6.- Indicaciones rechazadas.

A) Al artículo 2°.

De las señoras Cristi y Prochelle y de los señores García R., Leay, Ulloa y Urrutia, para sustituirlo por el siguiente

"Artículo 2°.- El Servicio Nacional de la Mujer es el organismo técnico encargado de asesorar al Presidente de la República en el estudio y proposición de medidas destinadas a materializar la igualdad de derechos y de oportunidades que corresponde a la mujer, en el proceso de desarrollo social, económico, político y cultural del país, habida consideración a su naturaleza e identidad. Asimismo, deberá estudiar y proponer medidas tendientes a obtener la valorización social de las labores que la mujer realiza en su hogar, a la protección de la maternidad y, en general, al fortalecimiento de la familia.

Para tales efectos, corresponderá al Servicio Nacional de la Mujer las siguientes funciones:

- a) Realizar estudios destinados a formular diagnósticos y análisis de la realidad de la mujer y su grupo familiar.
- b) Proponer al Presidente de la República las reformas legales, reglamentarias y administrativas que sean necesarias para el logro de las finalidades antes señaladas.
- c) Coordinar con los Ministerios, Servicios y otros organismos públicos y privados la materialización de las medidas que, al efecto, apruebe o disponga el Presidente de la República en estas materias.
- d) Evaluar el cumplimiento de los proyectos y medidas aprobados.
- e) Mantener vínculos con organismos nacionales, internacionales y extranjeros y, en general, con toda entidad o persona natural o jurídica, cuyos objetivos sean similares, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Ministerio de Relaciones Exteriores."

De los señores Martínez O. y Schaulsohn, para agregar la siguiente letra k):

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

"k) Asumir la representación judicial y extrajudicial de toda mujer que en razón de su sexo sea discriminada por cualquier persona natural o jurídica, con el objeto de lograr que en dichos casos eventuales, se respeten los derechos constitucionales en especial los señalados en el artículo 19 N° 2 y N° 3 de la Constitución Política del Estado."

De las señoras Cristi y Prochelle y de los señores García R., Leay, Ulloa y Urrutia, para agregarle el siguiente inciso final:

"Los proyectos y medidas propuestos por el Servicio Nacional de la Mujer se implementarán y cumplirán. Por los Ministerios que correspondan según la materia de que se trate. La coordinación y evaluación consiguiente corresponderá al Director Nacional quien: deberá informar regularmente de ello al Presidente de la República."

B) Al artículo 4°.

De los señores Guzmán, Masferrer, Pérez V. y Ullua, para sustituir su inciso primero por el siguiente:

"La Dirección Superior Técnica y Administrativa del Servicio Nacional de la Mujer, estará a cargo del Director del Servicio Nacional de la Mujer." C) Al artículo 8°.

De los señores Aguiló; Devaud; Estévez; Martínez O. ; Palma, don Andrés; Palma, don Joaquín; Pizarro M.; Sota y Vilicic, para sustituir la frase final de su inciso primero por la siguiente: "Los integrantes de este Consejo serán nombrados por el Presidente de la República, con acuerdo de la Cámara de Diputados."

De las señoras Cristi y Prochelle y de los señores García R., Leay, Ulloa y Urrutia para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 8°. El Servicio Nacional de la Mujer tendrá un Consejo asesor integrado por ocho personas expertas en los diversos temas relacionados con la mujer y la familia. De ellas, a los menos, cinco deberán ser académicos de una Universidad Pública o Privada y con no menos de cinco años de ejercicio profesional.

Los integrantes del Consejo serán designados por el Presidente de la República con acuerdo del Senado, el que se prestará en votación directa y por simple mayoría. El Senado deberá pronunciarse en el plazo de diez días hábiles. Los miembros del Consejo tendrán una duración de dos años en sus cargos. En caso de muerte o renuncia los reemplazantes serán designados por el mismo término y con igual procedimiento al señalado precedentemente. Al Consejo le corresponderá:

- a) Pronunciarse sobre las políticas operacionales diseñadas por el Director Nacional;
- b) Pronunciarse sobre los proyectos y medidas que el Director Nacional propondrá al Presidente de la República. El informe del Consejo deberá necesariamente adjuntarse a la proposición que se formule y, de existir opiniones disidentes, el informe deberá contenerlas todas;
- c) Pronunciarse sobre el proyecto de presupuesto anual del Servicio, que corresponda presentar al Ministerio de Hacienda, de igual forma que la letra anterior;

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

d) Formular observaciones, hacer sugerencias y emitir opinión acerca de otras materias en que el Director Nacional solicite la colaboración, y

e) tras funciones que se le asignen por esta ley.".

D) Al artículo 9°.

De las señoras Cristi y Prochelle y de los señores García R., Ulloa y Urrutia, para eliminar su frase final.

E) Al artículo 11.

De las señoras Cristi y Prochelle, para eliminarlo.

F) Al artículo 13.

De las señoras Cristi y Prochelle, para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 13. Fíjase la siguiente planta del Servicio Nacional de la Mujer:

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

Planta/Cargos	Grado	Números de cargos
Director Nacional	1B	1
Directivos		
Subdirector	2	1
Fiscal	4	1
Jefes de Departamento	4	5
Jefes de Departamento	5	2
Jefe de Departamento	8	1
Profesionales		
Profesionales	7	4
Profesionales	8	5
Profesional	9	1
Profesionales	10	2
Técnicos		
Técnico	10	1
Técnico	12	1
Administrativos		
Administrativo	12	1
Administrativos	15	3
Administrativos	16	3
Administrativos	17	2
Administrativo	19	1
Administrativo	20	1
Auxiliares		
Auxiliar	20	1
Auxiliares	21	2
Auxiliares	22	2
Auxiliares	27	2
		43

DIRECCIONES REGIONALES

Planta/Cargos	Grado	Número de Cargos
Directivos		
Directores Regionales	5	3
Directores Regionales	6	10
Profesionales		
Profesionales	8	3
		16
TOTAL		59

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

G) Al artículo 14.

De las señoras Cristi y Prochelle y de los señores Bayo, García R., Leay, Ulloa, para reemplazar su inciso segundo por el siguiente:

"Sin perjuicio de la planta establecida en el artículo 13º, el Director podrá, transitoriamente, contratar personal asimilado a grado o a honorario, para estudios o trabajos determinados. También, podrá solicitar, en comisión de servicio, a funcionarios especializados de los distintos órganos e instituciones de la administración del Estado. En ambos casos regirán las limitaciones señaladas en el artículo 9º y 70 de la Ley N° 18.834 y se requerirá la aprobación del Consejo."

II) Al artículo 15.

De las señoras Cristi y Prochelle y de los señores Garcia R., Leay, Ulloa y Urrutia para suprimirlo.

I) Al artículo 16.

De los señores Campos; Palma, don Joaquín; Palma, don Joaquín; Pamírez, Reyes, Podríguez G., Rocha, Rojo, Velasco, Villouta y Vilicic, para reemplazar en su inciso segundo la frase "Título profesional de una carrera universitaria de, a lo menos, diez semestres" por "Licencia de Educación Media o equivalente".

J) Al artículo 17.

De las señoras Cristi y Prochelle y de los señores García R., Leay, Ulloa y Urrutia para eliminarlo.

K) Al artículo 18.

De las señoras Cristi y Prochelle y de los señores García R., Leay, Ulloa y Urrutia, para eliminarlo.

Se debe consignar que la indicación presentada en la Sala por los señores Aguiló; Devaud; Estévez; Martínez O.; Palma, don Andrés; Palma, don Joaquín; Pizarro M.; Sota y Vilicic, para sustituir la frase final del inciso primero del artículo 8º, por la de: "Los integrantes de este Consejo serán nombrados por el Presidente de la República, con acuerdo de la Cámara de Diputados", fue declarada inadmisibile por el señor Presidente de la Comisión, de conformidad a las facultades que le otorga el artículo 24, en relación con lo preceptuado en el artículo 24, ambos de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

Además de las modificaciones resultantes de las indicaciones aprobadas, vuestra Comisión introdujo al proyecto otras de carácter meramente formal, que no se comentan especialmente por ser obvias y sencillas.

Por todas las consideraciones expuesta y las que os dará a conocer el señor Diputado Informante vuestra Comisión de Gobierno Interior, Regionalización, Planificación y Desarrollo Social os recomienda la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY:

"TITULO I

NATURALEZA, OBJETO, FUNCIONES Y SEDE

Artículo 1º.- Créase el Servicio Nacional de la Mujer como un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República directamente para el cumplimiento de sus fines propios y para sus fines administrativos con el Ministerio de Planificación y Cooperación.

Artículo 2º. El Servicio Nacional de la Mujer es el organismo encargado de colaborar con el Presidente de la República en el estudio y proposición de políticas, planes generales y medidas conducentes a obtener igualdad de derechos y oportunidades de la mujer en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando su naturaleza y especificidad.

En especial, le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Estudiar, promover y solicitar a los ministerios que corresponda las políticas públicas y las reformas legales, reglamentarias y administrativas a fin de obtener los objetivos señalados precedentemente;
- b) Realizar y promover estudios destinados a formular diagnósticos y análisis de la realidad de la mujer y de su grupo familiar;
- c) Fomentar y proponer medidas tendientes a fortalecer la familia, entregando las condiciones sociales para su desarrollo como grupo humano y el crecimiento de cada uno de sus miembros;
- d) Promover medidas tendientes a dignificar y valorar el trabajo doméstico como un aporte indispensable para el funcionamiento de la familia y la sociedad;
- e) Fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección;
- f) Coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los mismos objetivos;
- g) Mantener vínculos de cooperación con organismos nacionales, internacionales y extranjeros, y en general con toda entidad o persona natural o jurídica, cuyos objetivos y acciones se relacionen con las mismas materias, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Ministerio de Relaciones Exteriores;
- h) Evaluar el cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos aprobados y garantizar el cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra La Mujer, ratificada por el Gobierno de Chile, e
- i) Proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de la mujer a la educación y al trabajo.

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

Artículo 3°. El Servicio Nacional de la Mujer tendrá su domicilio y sede en Santiago, sin perjuicio de las Direcciones Regionales que constituya en el territorio nacional.

TITULO II

ORGANIZACION

Artículo 4°. - La dirección superior, técnica y administrativa del Servicio Nacional de la Mujer estará a cargo del Director del Servicio Nacional de la Mujer, quien tendrá rango de Ministro de Estado.

La representación judicial y extrajudicial del Servicio estará a cargo del Director, el cual como mandatario judicial tendrá las facultades establecidas en ambos incisos del artículo 7° del Código de Procedimiento Civil.

Artículo 5°. - Serán funciones y atribuciones del Director del Servicio:

- a) Dirigir, planificar y supervisar las actividades que se lleven a efecto, para cumplir los objetivos y funciones del Servicio;
- b) Coordinar, controlar y evaluar la gestión que desarrollen las dependencias centrales del Servicio y las Direcciones Regionales para el logro de sus fines;
- c) Estudiar y proponer el proyecto de presupuesto anual del Servicio;
- d) Preparar y proponer los reglamentos y decretos supremos que se relacionen con las materias de su competencia y con la organización y funciones del Servicio;
- e) Designar y poner término a los servicios de los funcionarios de acuerdo con el Estatuto Administrativo;
- f) Ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos sobre bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, y transigir respecto de derechos, acciones y obligaciones contractuales o extracontractuales;
- g) Delegar algunas de sus funciones y facultades en otros funcionarios del Servicio y conferir mandatos para asuntos determinados;
- h) Determinar y modificar la estructura interna del Servicio y dependencias, de acuerdo con el reglamento, e
- i) Desempeñar las demás funciones y atribuciones que le asignen las leyes y reglamentos.

Artículo 6°. - Para el cumplimiento de sus funciones el Director Nacional contará con la colaboración de un Subdirector que desempeñará, además, las funciones propias que se le asignen y las que le sean delegadas.

El Subdirector subrogará al Director Nacional cuando por vacancia, ausencia u otra causa se encuentre impedido de desempeñar el cargo.

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

Artículo 7°.- Mediante decreto supremo se establecerá la organización interna del Servicio Nacional de la Mujer. En él deberán incluirse, a lo menos, las funciones correspondientes a los cargos directivos.

Artículo 8°.- El Director Nacional contará, además, con la asesoría de un Consejo formado por 12 personas.

Los integrantes del Consejo serán designados por el Presidente de la República con acuerdo del Senado, el que se adoptará en votación directa por simple mayoría. El Senado deberá pronunciarse en el plazo de diez días hábiles. Los miembros del Consejo tendrán una duración de dos años en sus cargos. En caso de muerte o renuncia los reemplazantes serán designados por el período que reste hasta el cumplimiento de los dos años y con igual procedimiento al señalado precedentemente. I

Se reunirá una vez al mes, a lo menos, con la Dirección del Servicio.

Los miembros de este Consejo desempeñarán sus funciones sin percibir por ello remuneración alguna.

A este Consejo le corresponderá analizar las acciones, planes y programas propuestos, hacer las sugerencias que estime conveniente, formular las observaciones y proposiciones que considere necesarias y, en general, dar su opinión acerca de las materias en que se solicite su colaboración.

Artículo 9°. El funcionamiento y otros aspectos relativos al Consejo se determinarán en el reglamento. Los acuerdos y resoluciones de éste no serán obligatorios, sino que constituirán recomendaciones para el Director del Servicio Nacional de la Mujer.

TITULO III

DE LAS DIRECCIONES REGIONALES

Artículo 10.- En cada una de las regiones en que se divide el territorio de la República habrá una Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer, con sede en la ciudad capital de la respectiva región.

Cada Dirección Regional estará a cargo de un Director Regional, quien dependerá jerárquica, administrativa y técnicamente del Director Nacional.

Artículo 11.- Las Direcciones Regionales colaborarán con los respectivos Intendentes en todas las materias propias de la competencia del Servicio que deban resolverse en el ámbito regional.

TITULO IV

DEL PATRIMONIO

Artículo 12.- El patrimonio del Servicio Nacional de la Mujer estará constituido por los bienes muebles e inmuebles que adquiera a título gratuito u oneroso y, en especial, por:

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

- a) Los aportes que anualmente le asigne la Ley de Presupuesto;
- b) Los aportes de cooperación internacional que reciba para el desarrollo de sus actividades, a cualquier título;
- c) Las herencias, legados y donaciones que acepte el Servicio, y
- d) Los frutos de tales bienes.

Las donaciones en favor del Servicio no requerirán del trámite de insinuación judicial a que se refiere el artículo 1.401 del Código Civil y estarán exentas del impuesto a las donaciones establecido en la Ley N° 16.271.

TITULO V

DEL PERSONAL

Artículo 13.- Fíjase la siguiente planta del Servicio Nacional de la Mujer:

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

Planta/Cargos	Grado	Números de cargos
Director Nacional	1B	1
Directivos		
Subdirector	2	1
Fiscal	4	1
Jefes de Departamento	4	5
Jefes de Departamento	5	2
Jefe de Departamento	8	1
Profesionales		
Profesionales	7	4
Profesionales	8	5
Profesional	9	1
Profesionales	10	2
Técnicos		
Técnico	10	1
Técnico	12	1
Administrativos		
Administrativo	12	1
Administrativos	15	3
Administrativos	16	3
Administrativos	17	2
Administrativo	19	1
Administrativo	20	1
Auxiliares		
Auxiliar	20	1
Auxiliares	21	2
Auxiliares	22	2
Auxiliares	27	2
		43

DIRECCIONES REGIONALES

Planta/Cargos	Grado	Número de Cargos
Directivos		
Directores Regionales	5	3
Directores Regionales	6	10
Profesionales		
Profesionales	8	3
		16
TOTAL		59

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

Artículo 14.- El personal del Servicio Nacional de la Mujer estará afecto a las disposiciones del Estatuto Administrativo, Ley N° 18.834, y en materia de remuneraciones se regirá por las normas del Decreto Ley N° 249, de 1974, y su legislación complementaria.

Sin perjuicio de la planta establecida en el artículo 13, el Director podrá, transitoriamente, contratar personal asimilado a grado o a honorarios, para estudios o trabajos determinados. También podrá solicitar, en comisión de servicio, a funcionarios especializados de los distintos órganos e instituciones de la administración del Estado. En ambos casos regirán las limitaciones señaladas en los artículos 9° y 70 de la ley N° 18.834. Los grados de las escalas de remuneraciones que se asignen a los empleos a contrata o a honorarios asimilados a grados, no podrán exceder del tope máximo que se contemple para el personal de las plantas de Directivos, de Profesionales, de Técnicos, de Administrativos y de Auxiliares.

Artículo 15.- Los funcionarios asignados en comisión de servicio por otros órganos o instituciones al Servicio Nacional de la Mujer lo serán por períodos de tres meses, renovables por igual tiempo, pero no más allá de un año. En casos calificados, por decreto supremo fundado, el Presidente de la República podrá extender el período de las comisiones de servicio hasta un plazo máximo de dos años.

Artículo 16.- Establécense los siguientes requisitos para el ingreso y promoción en las plantas y cargos del Servicio Nacional de la Mujer:

Planta de Directivos:

Título profesional de una carrera universitaria de, a lo menos, diez semestres.

El cargo de Fiscal requerirá el título de Abogado.

Planta de Profesionales:

Título profesional de carrera de, a lo menos, ocho semestres o grado académico de Licenciado, Magister o Doctor, otorgado por una universidad del Estado o reconocida por éste.

Planta de Técnicos

El cargo de Técnico grado 10 requerirá acreditar un curso de Secretariado Bilingüe, otorgado por un instituto reconocido por el Estado.

El cargo de Técnico grado 12 requerirá título de Contador otorgado por un establecimiento de Educación Media, Técnico Profesional o por un instituto reconocido por el Estado.

Planta de Administrativos:

Licencia de Educación Media o equivalente.

El cargo de grado 12 requerirá, además, un curso de Secretariado otorgado por un instituto reconocido por el Estado.

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

Planta de Auxiliares:

Haber aprobado la Enseñanza Básica.

Los cargos de grados 20 y 21 requerirán, además, estar en posesión de licencia de conducir vehículos motorizados.

TITULO VI

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 17.- Para el cumplimiento de las funciones del Servicio, el Director Nacional podrá requerir de los ministerios, servicios, y organismos de la Administración del Estado y de las municipalidades, como también de aquellas entidades en que el Estado, sus empresas, sociedades o instituciones tengan aportes, participación o representación mayoritarios, la información y antecedentes que estime necesarios relacionados con materias propias de sus respectivas esferas de competencia, que digan relación con las del Servicio Nacional de la Mujer. Será obligatorio para los referidos ministerios, servicios, organismos y entidades proporcionar oportuna y debidamente la información y antecedentes requeridos.

Artículo 18.- El Servicio Nacional de la Mujer podrá solicitar del ministerio que corresponda reformar las disposiciones legales, preceptos reglamentarios o administrativos que contengan limitaciones, entorpecimientos o cualquier otra forma de discriminación que impida o dificulte la plena incorporación de la mujer a las actividades públicas o privadas.

El ministerio requerido deberá pronunciarse dentro del plazo de 30 días.

Artículo 19.- Suprímense en la Planta del Ministerio Secretaría General de Gobierno los siguientes cargos:

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

Planta/Cargos	Grado	Número de cargos
Directivos		
Jefe de Departamento	4	1
Jefe de Departamento	5	1
Jefes de Oficina	11	4
Jefes de Oficina	12	6
Directivos	13	6
Directivos	14	2
Directivo	15	1
Administrativos		
Administrativos	16	2
Administrativos	19	6
Administrativo	20	1
Administrativo	21	1
Administrativo	23	1
Auxiliares		
Auxiliares	24	2
Auxiliares	25	2
Auxiliar	26	1

Por decreto supremo se determinará cuáles de los cargos que se suprimen se encontraban vacantes a la fecha de publicación de esta ley, cuáles están provistos y la individualización de los funcionarios que los servían.

Las personas que estuvieren ocupando los cargos que se suprimen, que no sean designadas en la planta del servicio Nacional de la Mujer, tendrán derecho al beneficio que otorga el artículo 148 de la Ley N° 18.834.

Artículo 20.- Mediante decreto supremo fundado, cuando circunstancias lo justifiquen, se podrá eximir a una determinada persona de todos o algunos de los requisitos de ingreso fijados en esta ley.

TITULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

Artículo 1° transitorio.- El gasto fiscal que represente esta ley durante el año 1990, se financiará con las disponibilidades de fondos asignados en el presente año al Ministerio Secretaría General de Gobierno y con recursos adicionales provenientes de reasignaciones presupuestarias del Programa Operaciones Complementarias del Tesoro Público.

El Presidente de la República, por decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio de Hacienda, con las asignaciones presupuestarias señaladas precedentemente, creará el capítulo respectivo de ingresos y gastos del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer. Asimismo, podrá crear en el presupuesto referido las transferencias y glosas que sean necesarias.

Artículo 2° transitorio.- fíjase en 59 funcionarios la dotación máxima de personal del Servicio Nacional de la Mujer, para el año 1990.

Redúcese en 53 funcionarios la dotación de personal para el año 1990 del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Artículo 3° transitorio.- Los bienes muebles e inmuebles fiscales que están destinados actualmente al funcionamiento de la Secretaria Nacional de la Mujer, se transferirán al dominio del Servicio Nacional de la Mujer.

Mediante decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio Secretaría General de Gobierno, se determinarán los bienes referidos.

El Director del Servicio Nacional de la Mujer requerirá de las reparticiones correspondientes las inscripciones y anotaciones que procedan, con el solo mérito de copia autorizada del decreto supremo antes mencionado.

Artículo 4° transitorio.- Suprímense los cargos de contrata de la Secretaria Nacional de la Mujer que se pasa a señalar:

Región Metropolitana: un Administrativo grado 21, dos Auxiliares grado 25;

Cuarta Región: un cargo grado 16, un cargo grado 28;

Quinta Región: un cargo grado 14, dos cargos grado 28;

Sexta Región: dos cargos grado 28;

Octava Región: un cargo grado 26;

Novena Región: dos cargos grado 28;

Décima Región: un cargo grado 26, un cargo grado 28, y

Undécima Región: un cargo grado 28.

Total cargos: 16."

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

Se designó DIPUTADO INFORMANTE al señor LEBLANC, don Luis.

Sala de la Comisión, a 29 de agosto de 1990.

Acordado en sesiones de fechas 22 y 29 de Agosto de 1990, con asistencia de los Diputados señores llamuy, don Mario (Presidente); Aguilú, don Sergio; Cantero, don Carlos; Carrasco, don Baldemar; Elizalde, don Ramón; Escalona, don Camilo; García, don José; Leay, don Cristian; Leblanc, don Luis; Letelier, don Juan Pablo; Longton, don Arturo; Montes, don Carlos; Sabag, don Hosain; Soto, don Akin; Ulloa, don Jorge; Urrutia, don Raúl y Velasco, don Sergio.

SERGIO MALAGAMBA STIGLICH

Secretario de la Comisión

Segundo Informe de Comisión de Hacienda

1.6. Segundo Informe de Comisión de Hacienda

Cámara de Diputados. Fecha 12 de septiembre, 1990. Informe de Comisión de Hacienda en Sesión 32. Legislatura 320.

Informe Comisión de Hacienda

“Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Hacienda realizó el estudio del proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17, de la ley N° 18.918, Orgánica del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 219 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

Asistieron a la Comisión, durante el análisis de la iniciativa, en calidad de invitados, los señores Ministro y Subsecretario General de Gobierno, don Enrique Correa R. y Edgardo Riveros M. y las señoras Soledad Alvear y Julia Paulina Correa, Directora y Asesora Jurídica de la Comisión Preparatoria del Servicio Nacional de la Mujer.

El proyecto de ley tiene por objetivo fundamental crear un servicio público, denominado Servicio Nacional de la Mujer encargado de proponer e impulsar aquellas medidas necesarias para erradicar toda forma de discriminación que exista en contra de la mujer. También, la iniciativa establece la organización, atribuciones, estructura, patrimonio, plantas de personal y régimen aplicable a éste, y financiamiento del Servicio.

El informe de la Comisión de Gobierno Interior y Regionalización señala las disposiciones que estima deben ser conocidas por la Comisión de Hacienda. Estas son las relativas a la exención de los impuestos que graven las donaciones efectuadas en favor del Servicio (artículo 12); a las plantas del Servicio, el régimen de remuneraciones, contratación de personal y comisiones de servicio dispuestas en el SERNAM (artículos 13, 14 Y 15); a la supresión de cargos en la planta del Ministerio Secretaría General de Gobierno (artículo 19), y a las disposiciones transitorias relativas a los siguientes temas: financiamiento del Servicio para el año 1990, límites en los cupos de personal para el mismo año, transferencia de bienes de la Secretaría Nacional de la Mujer al SERNAM, y supresión de cargos en la Secretaría Nacional de la Mujer (artículos 1º, 2º, 3º Y 4º transitorios).

En relación con el análisis particular del articulado sometido a esta Comisión, cabe señalar lo siguiente:

Artículo 12.

En general, se ocupa del patrimonio del Servicio Nacional de la Mujer que estará constituido principalmente por los bienes muebles e inmuebles que indica.

En su inciso segundo, se exceptúa del trámite de insinuación judicial a las donaciones que se practiquen en favor del Servicio y se les declara exentas del impuesto correspondiente.

Segundo Informe de Comisión de Hacienda

La Comisión aprobó la disposición por unanimidad.

Artículo 13.

Establece la planta del personal del Servicio Nacional de la Mujer, constituida por un cargo de Director Nacional, diez directivos, doce profesionales, dos cargos técnicos, once administrativos y siete cargos de auxiliares, lo que hace un total de cuarenta y tres cargos en el nivel central; de trece Directores Regionales y tres profesionales, en el nivel regional; lo que comprende una planta de cincuenta y nueve funcionarios.

La información que fue proporcionada a la Comisión sobre esta materia señala que la planta antes descrita estaría informada, principalmente, por el personal que actualmente labora en la Secretaría General de Gobierno, lo que corresponde a 37 funcionarios.

El gasto presupuestario total de la planta del Servicio sería de alrededor de 14 millones de pesos mensuales, debiendo efectuarse un suplemento durante el año 1990 proveniente de reasignaciones presupuestarias del Programa Operaciones Complementarias del Tesoro Público, por una suma aproximada a los 8 millones de pesos, con el objeto de cubrir tanto los gastos producidos por los nuevos cargos en la planta como por las nuevas contrataciones que autoriza al proyecto en informe.

En relación con este artículo, la Comisión debatió sobre la estructura orgánica que se propone para el Servicio en comparación con lo que es la Secretaría Nacional de la Mujer; sobre la colaboración del voluntariado femenino en labores vinculadas a la Secretaría, y sobre la necesidad de extender el Servicio territorialmente.

Puesto en votación el artículo 13, se aprobó por mayoría de votos.

Artículo 14.

Aplica al personal del Servicio Nacional de la Mujer el Estatuto Administrativo y la Escala Única de Remuneraciones para el Sector Público y exceptúa al Servicio de la limitación del 20% del total de cargos de la planta que consulta el referido Estatuto, como límite máximo para las contrataciones que pueden efectuar los distintos organismos, entidades y ministerios de la Administración del Estado.

Puesto en votación el artículo 14, se aprobó por mayoría de votos.

Artículo 15.

Regula la situación de los funcionarios que cumplan comisiones de servicio en el Servicio Nacional de la Mujer y que provengan de otros órganos o instituciones, respecto de los cuales regirán un límite de "no más allá de un año" para el desempeño de la respectiva comisión. En casos calificados, por decreto supremo fundado, el Presidente de la República podrá extender el período de las comisiones de servicio hasta un plazo máximo de dos años.

Puesto en votación el artículo 15, se aprobó por mayoría de votos.

Artículo 19.

Segundo Informe de Comisión de Hacienda

Determina la supresión de 21 cargos directivos, de 11 cargos administrativos y de 5 cargos de auxiliares en la planta del Ministerio Secretaría General de Gobierno y concede los beneficios del artículo 148 de la ley N° 18.834 a las personas que estén ocupando los cargos que se suprimen y que no sean designados en la planta del Servicio Nacional de la Mujer.

Puesto en votación el artículo 19, se aprobó en forma unánime por la Comisión,

Artículo 1° transitorio.

Establece que el gasto fiscal que origine la aplicación del proyecto en estudio, durante 1990, se financiará con las disponibilidades de fondos asignados al Ministerio Secretaría General de Gobierno y con las reasignaciones presupuestarias del Programa Operaciones Complementarias del Tesoro Público, facultando al Presidente de la República para crear, mediante decreto supremo, el capítulo de ingresos y gastos del presupuesto del SERNAM.

Puesto en votación este artículo, se aprobó por unanimidad.

Artículo 2° transitorio.

Fija en 59 funcionarios la dotación máxima de personal del Servicio y reduce 53 aquella correspondiente al Ministerio Secretaría General de Gobierno, para el presente año.

Puesto en votación este artículo, se rechazó por 6 votos contra 5 votos y 1 abstención.

Artículo 3° transitorio.

Dispone el traspaso de los bienes destinados actualmente a la Secretaría Nacional de la Mujer al dominio del SERNAM.

Puesto en votación este artículo fue aprobado por unanimidad.

Artículo 4° transitorio.

Dispone la supresión de 16 cargos a contrata de la Secretaría Nacional de la Mujer, que individualizada.

Puesto en votación el artículo, se aprobó por 9 votos a favor y 1 abstención.

Sala de la Comisión, a 26 de julio de 1990.

Acordado en sesión celebrada el día 25 de julio de 1990, con asistencia de los Diputados señores Cerda, don Eduardo (Presidente); Arancibia, don Armando; Cristi, señora María Angélica; Devaud, don Mario; Estévez, don Jaime; Huenchumilla, don Francisco; Matthei, señora Evelyn; Munizaga, don Eugenio; Palma, don Andrés; Ramírez, don Gustavo; Sota, don Vicente y Valcarse, don Carlos.

Se designó Diputado informante al señor Palma, don Andrés.

Segundo Informe de Comisión de Hacienda
(Fdo.): Javier Rosselot Jaramillo, Secretario de la Comisión”.

Discusión en Sala

1.7. Discusión en Sala

Fecha 12 de septiembre, 1990. Diario de Sesión en Sesión 33. Legislatura 320. Discusión Particular. Se aprueba en particular.

PROYECTO DE LEY QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER. SEGUNDO INFORME DE LAS COMISIONES DE GOBIERNO INTERIOR Y REGIONALIZACION Y DE HACIENDA.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Corresponde, en el Orden del Día, tratar el proyecto que crea el Servicio Nacional de la Mujer.

El texto del proyecto, impreso en el boletín N° 47-06-02, es el siguiente:

TITULO I**NATURALEZA, OBJETO, FUNCIONES Y SEDE**

Artículo 1°.- Créase el Servicio Nacional de la Mujer como un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República directamente para el cumplimiento de sus fines propios y para sus fines administrativos con el Ministerio de Planificación y Cooperación.

Artículo 2°.- El Servicio Nacional de la Mujer es el organismo encargado de colaborar con el Presidente de la República en el estudio y proposición de políticas, planes generales y medidas conducentes a obtener igualdad de derechos y oportunidades de la mujer en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando su naturaleza y especificidad.

En especial, le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Estudiar, promover y solicitar a los ministerios que corresponda las políticas públicas y las reformas legales, reglamentarias y administrativas a fin de obtener los objetivos señalados precedentemente;
- b) Realizar y promover estudios destinados a formular diagnósticos y análisis de la realidad de la mujer y de su grupo familiar;
- c) Fomentar y proponer medidas tendientes a fortalecer la familia, entregando las condiciones sociales para su desarrollo como grupo humano y el crecimiento de cada uno de sus miembros;
- d) Promover medidas tendientes a dignificar y valorar el trabajo doméstico como un aporte indispensable para el funcionamiento de la familia y la sociedad;

Discusión en Sala

- e) Fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección;
- f) Coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los mismos objetivos.
- g) Mantener vínculos de cooperación con organismos nacionales, internacionales y extranjeros, y en general con toda entidad o persona natural o jurídica, cuyos objetivos y acciones se relacionen con las mismas materias, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Ministerio de Relaciones Exteriores.
- h) Evaluar el cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos aprobados y garantizar el cumplimiento de la Convención sobre la eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ratificada por el Gobierno de Chile.
- i) Proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de la mujer a la educación y al trabajo.

Artículo 3°.- El Servicio Nacional de la Mujer tendrá su domicilio y sede en Santiago, sin perjuicio de las Direcciones Regionales que constituya en el territorio nacional.

TITULO II

ORGANIZACION

Artículo 4°.- La dirección superior, técnica y administrativa del Servicio Nacional de la Mujer estará a cargo del Director del Servicio Nacional de la Mujer, quien tendrá rango de Ministro de Estado.

La representación judicial y extrajudicial del Servicio estará a cargo del Director, el cual como mandatario judicial tendrá las facultades establecidas en ambos incisos del artículo 7a del Código de Procedimiento Civil.

Artículo 5°.- Serán funciones y atribuciones del Director del Servido:

- a) Dirigir, planificar y supervisar las actividades que se lleven a efecto, para cumplir los objetivos y funciones del Servicio;
- b) Coordinar, controlar y evaluar la gestión que desarrollen las dependencias centrales del Servicio y las Direcciones Regionales para el logro de sus fines;
- c) Estudiar y proponer el proyecto de presupuesto anual del Servicio;
- d) Preparar y proponer los reglamentos y decretos supremos que se relacionen con las materias de su competencia y con la organización y funciones del Servicio;
- e) Designar y poner término a los servicios de los funcionarios, de acuerdo con el Estatuto Administrativo;

Discusión en Sala

- f) Ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos sobre bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, y transigir respecto de derechos, acciones y obligaciones contractuales o extracontractuales;
- g) Delegar algunas de sus funciones y facultades en otros funcionarios del Servicio y conferir mandatos para asuntos determinados;
- h) Determinar y modificar la estructura interna del servicio y dependencias, de acuerdo con el reglamento, e
- i) Desempeñar las demás funciones y atribuciones que le asignen las leyes y reglamentos.

Artículo 6°.- Para el cumplimiento de sus funciones el Director Nacional contará con la colaboración de un Subdirector que desempeñará, además, las funciones propias que se le asignen y las que le sean delegadas.

El Subdirector subrogará al Director Nacional cuando por vacancia, ausencia u otra causa se encuentre impedido de* desempeñar el cargo.

Artículo 7°.- Mediante decreto supremo se establecerá la organización interna del Servicio Nacional de la Mujer. En él deberán incluirse, a lo menos, las funciones correspondientes a los cargos directivos.

Artículo 8°.- El Director: Nacional contará, además, con la asesoría de un Consejo formado por 12 personas.

Los integrantes del Consejo serán designados por el Presidente de la República con acuerdo del Senado, el que se adoptará en votación directa por simple mayoría. El Senado deberá pronunciarse en el plazo de diez días hábiles. Los miembros del Consejo tendrán una duración de dos años en sus cargos. En caso de muerte o renuncia los reemplazantes serán designados por el período que reste hasta el cumplimiento de los dos años y con igual procedimiento al señalado precedentemente.

Se reunirá una vez al mes, a lo menos, con la dirección del Servicio.

Los miembros de este Consejo desempeñarán sus funciones sin percibir por ello remuneración alguna.

A este Consejo le corresponderá analizar las acciones, planes y programas propuestos, hacer las sugerencias que estime conveniente, formular las observaciones y proposiciones que considere necesarias y, en general, dar su opinión acerca de las materias en que se solicite su colaboración.

Artículo 9°.- El funcionamiento y otros aspectos relativos al Consejo se determinarán en el reglamento. Los acuerdos y resoluciones de éste no serán obligatorios, sino que constituirán recomendaciones para el Director del Servicio Nacional de la Mujer.

TITULO III

DE LAS DIRECCIONES REGIONALES

Discusión en Sala

Artículo 10°.- En cada una de las regiones en que se divide el territorio de la República habrá una Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer, con sede en la ciudad capital de la respectiva región.

Cada Dirección Regional estará a cargo de un Director Regional, quien dependerá jerárquica, administrativa y técnicamente del Director Nacional.

Artículo 11°.- Las Direcciones Regionales colaborarán con los respectivos Intendentes en todas las materias propias de la competencia del Servicio que deban resolverse en el ámbito regional.

TITULO IV DEL PATRIMONIO

Artículo 12°.- El patrimonio del Servicio Nacional de la Mujer estará constituido por los bienes muebles e inmuebles que adquiera a título gratuito u oneroso, y, en especial, por:

- a) Los aportes que anualmente le asigne la Ley de Presupuestos;
- b) Los aportes de cooperación internacional que reciba para el desarrollo de sus actividades, a cualquier título;
- c) Las herencias, legados y donaciones que acepte el Servicio, y_
- d) Los frutos de tales bienes.

Las donaciones en favor del Servicio no requerirán del trámite de insinuación judicial a que se refiere el artículo 1.401 del Código Civil y estarán exentas del impuesto a las donaciones establecido en la ley N° 6.271.

TITULO V

DEL PERSONAL

Artículo 13°.- Fíjase la siguiente planta del Servicio Nacional de la Mujer:

Discusión en Sala

Planta/Cargos	Grado	Nº de cargos
Director Nacional	1B	
Directivos		
Subdirector	2	1
Fiscal	4	1
Jefes de Departamento	4	5

Planta/Cargos	Grado	Nº de cargos
Jefes de Departamento	5	2
Jefe de Departamento	8	1
Profesionales		
Profesionales	7	4
Profesionales	8	5
Profesional	9	1
Profesionales	10	2
Técnicos		
Técnico	10	1
Técnico	12	1
Administrativos		
Administrativo	12	1
Administrativo	15	3
Administrativo	16	3
Administrativo	17	2
Administrativo	19	1
Administrativo	20	1
Auxiliares		
Auxiliar	20	1
Auxiliares	21	2
Auxiliares	22	2
Auxiliares	27	2
TOTAL	43	

Directivos		
Directores Regionales	5	3
Directores Regionales	6	10
Profesionales		
Profesionales	8	3
TOTAL		59

Discusión en Sala

Artículo 14°.- El personal del Servicio Nacional de la Mujer estará afecto a las disposiciones del Estatuto Administrativo, ley N° 18.834, y en materia de remuneraciones se regirá por las normas del decreto ley N°249, de 1974, y su legislación complementaria.

Sin perjuicio de la planta establecida en el artículo 13, el Director podrá, transitoriamente contratar personal asimilado a grado o a honorarios, para estudios o trabajos determinados. También podrá solicitar, en comisión de servicio, a funcionarios especializados de los distintos órganos e instituciones de la administración del Estado. En ambos casos regirán las limitaciones señaladas en los artículos 9° y 70 de la ley N°18.834. Los grados de las escalas de remuneraciones que se asignen a los empleos a contrata o a honorarios asimilados a grados, no podrán exceder del tope máximo que se contemple para el personal de las plantas de Directivos, de Profesionales, de Técnicos, de Administrativos y de Auxiliares.

Artículo 15°.- Los funcionarios asignados en comisión de servicio por otros órganos o instituciones al Servicio Nacional de la Mujer lo serán por períodos de tres meses, renovables por igual tiempo, pero no más allá de un año. En casos calificados, por decreto supremo fundado, el Presidente de la República podrá extender el período de las comisiones de servicio hasta un plazo máximo de dos años.

Artículo 16°.- Establécense los siguientes requisitos para el ingreso y promoción en las plantas y cargos del Servicio Nacional de la Mujer.

Planta de Directivos:

Título profesional de una carrera universitaria de, a lo menos, diez semestres.

El cargo de Fiscal requerirá el título de Abogado.

Planta de Profesionales:

Título profesional de carrera de, a lo menos, ocho semestres o grado académico de Licenciado, Magister o Doctor, otorgado por una universidad del Estado reconocida por éste.

Planta de Técnicos:

El cargo de Técnico grado 10 requerirá acreditar un curso de Secretariado Bilingüe, otorgado por un instituto reconocido por el Estado.

El cargo de Técnico grado 12 requerirá título de Contador otorgado por un establecimiento de Educación Media, Técnico Profesional o por un instituto reconocido por el Estado.

Planta de Administrativos:

Licencia de Educación Media o equivalente.

El cargo de grado 12 requerirá, además, un curso de Secretariado por un instituto reconocido por el Estado.

Discusión en Sala

Planta de Auxiliares:

Haber aprobado la Enseñanza Básica.

Los cargos de grados 20 y 21 requerirán, además, estar en posesión de licencia de conducir vehículos motorizados.

TITULO VI

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 17°.- Para el cumplimiento de las funciones del Servicio, el Director Nacional podrá requerir de los ministerios, servicios, y organismos de la Administración del Estado y de las municipalidades, como también de aquellas entidades en que el Estado, sus empresas, sociedades o instituciones tengan aportes, participación o representación mayoritarios, la información y antecedentes que estime necesarios relacionados con materias propias de sus respectivas esferas de competencia, que digan relación con las del Servicio Nacional de la Mujer. Será obligatorio para los referidos ministerios, servicios; organismos y entidades proporcionar oportuna y debidamente la información y antecedentes requeridos.

Artículo 18°.- El Servicio Nacional de la Mujer podrá solicitar del ministerio que corresponda reformar las disposiciones legales, preceptos reglamentarios o administrativos que contengan limitaciones, entorpecimientos o cualquier otra forma de discriminación, que impida o dificulte la plena incorporación de la mujer a las actividades públicas o privadas.

El ministerio requerido deberá pronunciarse dentro del plazo de 30 días.

Artículo 19°.- Suprímense en la Planta del Ministerio Secretaría General de Gobierno los siguientes cargos:

Discusión en Sala

Planta/Cargos	Grado	Nº de cargos
Directivos		
Jefe de Depto.	4	1
Jefe de Depto.	5	1
Jefes de Oficina	11	4
Jefes de Oficina	12	6
Directivos	13	6
Directivos	14	2
Directivos	15	1
Administrativos		
Administrativos	16	2
Administrativos	19	6
Administrativos	20	1
Administrativos	21	1
Administrativos	23	1
Auxiliares		
Auxiliares	24	2
Auxiliares	25	2
Auxiliar	26	1

Por decreto supremo se determinará cuáles de los cargos que se suprimen se encontraban vacantes a la fecha de publicación de esta ley, cuáles están provistos y la individualización de los funcionarios que los servían.

Las personas que estuvieren ocupando los cargos que se suprimen, que no sean designadas en la planta del Servicio Nacional de la Mujer, tendrán derecho al beneficio que otorga el artículo 148 de la ley N° 18.834.

Artículo 20°.- Mediante decreto supremo fundado, cuando circunstancias lo justifiquen, se podrá eximir a una determinada persona de todos o algunos de los requisitos de ingreso fijados en esta ley.

TITULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1° transitorio.- El gasto fiscal que represente esta ley durante el año 1990, se financiará con las disponibilidades de fondos asignados en el presente año al Ministerio

Discusión en Sala

Secretaría General de Gobierno y con recursos adicionales provenientes de reasignaciones presupuestarias del Programa Operaciones Complementarias del Tesoro Público.

El Presidente de la República, por decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio de Hacienda, con las asignaciones presupuestarias señaladas precedentemente, creará el capítulo respectivo de ingresos y gastos del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer. Asimismo, podrá crear en el presupuesto referido las transferencias y glosas que sean necesarias.

Artículo 2° transitorio.- Fíjase en 59 funcionarios la dotación máxima de personal del Servicio Nacional de la Mujer, para el año 1990.

Redúcese en 53 funcionarios la dotación de personal para el año 1990, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Artículo 3° transitorio.- Los bienes muebles e inmuebles fiscales que están destinados actualmente al funcionamiento de la Secretaría Nacional de la Mujer, se transferirán al dominio del Servicio Nacional de la Mujer.

Mediante decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio Secretaría General de Gobierno, se determinarán los bienes referidos.

El Director del Servicio Nacional de la Mujer requerirá de las reparticiones correspondientes las inscripciones y anotaciones que procedan, con el solo mérito de copia autorizada del decreto supremo antes mencionado.

Artículo 4° transitorio.- Suprímense los cargos de contrata de la Secretaría Nacional de la Mujer que se pasa a señalar:

Región Metropolitana: un Administrativo grado 21, dos auxiliares grado 25;

Cuarta Región: un cargo grado 16; un cargo grado 28;

Quinta Región: un cargo grado 14, dos cargos grado 28;

Sexta Región: dos cargos grado 28;

Octava Región: un cargo grado 26;

Novena Región: dos cargos grado

28;

Décima Región: un cargo grado 26, un cargo grado 28, y

Undécima Región: un cargo grado 28. Total cargos: 16.

Las enmiendas propuestas por la Comisión de Hacienda, contenidas en el boletín N°47-06, son las siguientes:

Discusión en Sala

"I.- En el artículo 14 del proyecto se sustituyó el inciso segundo, facultándose transitoriamente al Director del Servicio para contratar personal asimilado a grado o a honorarios, para efectuar estudios o trabajos determinados y, también, se le faculta para solicitar, en comisión de servicio, a funcionarios especializados de los distintos órganos o instituciones de la administración del Estado, todo lo anterior en las condiciones que se señalan.

La Comisión de Hacienda aprobó por 6 votos afirmativos y 3 abstenciones las modificaciones que consisten en incluir los conceptos de transitoriedad de las contrataciones y de la determinación de los estudios y trabajos, y en facultar las comisiones de servicio, reemplazando el mecanismo que permite alterar el porcentaje del 20% del personal de planta establecido en el artículo 9a de la ley N° 18.834, que fuera aprobado en el primer informe de la Comisión.

II.- Por el artículo 2° transitorio, se repone el artículo aprobado en el primer informe de la Comisión de Gobierno Interior sobre las dotaciones de personal del Servicio, para el año 1990 y las reducciones correspondientes, en el Ministerio Secretaría General de Gobierno; disposición legal que la Comisión de Hacienda rechazó en su primer informe".

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Se encuentra entre nosotros el Ministro Secretario General de Gobierno, don Enrique Correa, quien ha solicitado autorización para que pueda ingresar a la Sala el Subsecretario del ramo, don Edgardo Riveros, y la señora Soledad Alvear, que será la Directora del Servicio Nacional de la Mujer, si éste se crea.

Si le parece a la Sala, así se acordará.

Acordado.

Corresponde entonces, conocer el segundo informe tanto de la Comisión de Gobierno Interior y Regionalización como de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto en primer trámite constitucional, que crea el SERNAM, Servicio Nacional de la Mujer.

Tiene la palabra el Diputado informante, señor Luis Leblanc, para dar a conocer el informe de la Comisión de Gobierno Interior.

En su ausencia, comenzaremos con el informe de la Comisión de Hacienda, cuyo Diputado informante es el señor Andrés Palma.

Tiene la palabra el Diputado señor Palma.

El señor PALMA (don Andrés).-

Señor Presidente, la Comisión de Hacienda conoció el segundo informe de la Comisión de Gobierno Interior, Regionalización, Planificación y Desarrollo Social, recaído en el proyecto de ley que crea el Servicio Nacional de la Mujer, y estudió las modificaciones introducidas a los artículos 14 y 2° transitorio, del texto, aprobado por esta Comisión, aprobando ambos artículos.

Discusión en Sala

Puedo informar que el artículo 14 del proyecto se aprobó por 6 votos a favor y 3 abstenciones, y que el artículo 2° transitorio se aprobó por 4 votos a favor y 5 abstenciones.

En la modificación que se contiene en el segundo informe, se estableció el inciso segundo del artículo 14 del proyecto, facultando transitoriamente al Director del Servicio para contratar personal asimilado a grado o a honorarios con el objeto de que este personal efectúe estudios o trabajos determinados. Se le faculta también para solicitar, en comisión de servicio, a funcionarios especializados de los distintos órganos o instituciones de la Administración del Estado.

La modificación introducida en este artículo consiste en incluir el concepto de "transitoriedad", para referirse al personal asimilado a grado que se contrataba a honorarios. A este personal se le fijó objetivos en atención a que se contrataba realizar estudios o trabajos determinados. También se reemplazó el mecanismo establecido en el proyecto original, por medio del cual el límite del 20 por ciento del personal de planta consagrado en el artículo 9° de la Ley General de Bases de la Administración del Estado se había dejado sin efecto para el Servicio Nacional de la Mujer.

Respecto del artículo 2° transitorio, la Comisión de Hacienda aprobó, en esta oportunidad, el texto rechazado con anterioridad. Esta norma limita a 59 funcionarios la dotación máxima de personal del Servicio Nacional de la Mujer para el año 1990.

En la votación anterior, la Comisión de Hacienda había rechazado esta disposición, posibilitando con ello, en virtud del texto anterior, que el Servicio Nacional de la Mujer, en el año 1990, pudiera contratar, efectivamente, la dotación máxima que establece el articulado permanente y que corresponde a la regla general de la Administración del Estado.

Al aprobar en esta oportunidad el artículo 2° transitorio, repuesto por la Comisión de Gobierno Interior, la Comisión de Hacienda lo hizo en consideración a que había un acuerdo para que el funcionamiento del SERNAM en este año se sujetara a la norma del límite de la dotación máxima de funcionarios que efectivamente podía contratar.

Es todo cuanto puedo informar, señor Presidente.

He dicho.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Corresponde entonces, entrar a la discusión en particular del proyecto.

Se dan por aprobados, en forma reglamentaria, por no haber sido modificados u objeto de indicación, los artículos 3°, 5°, 6°, 7°, 10°, 12° y 19°, y los artículos transitorios 1°, 3° y 4°.

Aprobados.

Corresponde entrar a discutir el artículo 1° del proyecto, que cambia la dependencia del Servicio Nacional de la Mujer hacia el Ministerio de Planificación y Cooperación.

Discusión en Sala

El señor CORREA (Ministro Secretario General de Gobierno).-

¿Me permite, señor Presidente?

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor CORREA (Ministro Secretario General de Gobierno).-

Durante la discusión del proyecto, en segundo informe, que crea el Servicio Nacional de la Mujer, en la Comisión se adoptaron acuerdos que consideramos facilitan su aprobación en la Cámara.

Esos acuerdos, que se refieren a asuntos de fondo, por una parte cambian las dependencias del Servicio Nacional de la Mujer con relación a la propuesta primitiva del Ejecutivo. En ella, el Servicio dependía del Ministerio Secretaría General de Gobierno. Y nosotros hemos manifestado nuestro acuerdo para que él dependa del Ministerio de Planificación y Cooperación.

En segundo lugar, en el otro aspecto de fondo en que hemos estado de acuerdo, es la idea de que el Consejo del SERNAM, sobre la base de la mantención de su carácter asesor, pueda ser designado por el Presidente de la República, con acuerdo del Senado.

También hemos tomado algunos acuerdos, de los cuales ya ha dado cuenta el Diputado señor Palma, don Andrés, en relación con algunos aspectos administrativos. Uno tenía que ver con la planta, y otro, con la posibilidad de extender las comisiones de servicios.

En consecuencia, pensamos que se han creado las condiciones efectivas para que el proyecto pueda ser aprobado por unanimidad, debido al trabajo en conjunto que hemos desarrollado en la Comisión.

Muchas gracias.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Tiene la palabra el Diputado señor Elizalde .

El señor ELIZALDE.-

Señor Presidente, por su intermedio quiero manifestar que respecto de este proyecto, en particular, en los 1 artículos a que se hace mención, hemos llegado a un acuerdo unánime todos los partidos representados en la Comisión de Gobierno Interior, lo cual, naturalmente, privilegia un ánimo de consenso sobre este servicio.

Por este motivo, la Democracia Cristiana dará su respaldo para aprobar todas las indicaciones por unanimidad, manifestando, sin embargo, que las votaremos en esa forma a pesar de que teníamos interés, desde el punto de vista regional en que en ese nivel hubiera existido algún tipo de consejo. En todo caso, creo que el avance sustantivo que significa llegar a acuerdos en el interior de la Cámara, posibilita, en el

Discusión en Sala

futuro, una relación fuerte entre la Oposición y los partidos de Gobierno. Y estimo que eso es beneficioso, justamente, para el despacho de los proyectos de ley en el Congreso.

Eso es todo

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Tiene la palabra la señora Eliana Caraball.

La señora CARABALL.-

En consideración a lo manifestado por el señor Ministro Secretario General de Gobierno, entiendo que, en aras de buscar mayor consenso respecto del proyecto, se haya llegado a un arreglo digamos para que el Servicio Nacional de la Mujer dependa del Ministerio de Planificación, en lugar de la Secretaría General de Gobierno, como estaba planteado en el mensaje y en el primer informe del proyecto.

Para colaborar, me voy a sumar a este consenso; pero quiero dejar constancia, para la historia fidedigna de la ley, que a mi juicio es un error hacer depender este Servicio del Ministerio de Planificación Nacional, puesto que sus funciones no coinciden exactamente con las que debe desempeñar el Servicio Nacional de la Mujer; en cambio, el Ministerio Secretaría General de Gobierno sí es la instancia en la cual, efectivamente, podría hacer una tarea mucho más eficiente. Sin embargo, vuelvo a repetir en aras del mayor consenso que se ha logrado en tomo de este proyecto, voy a votar favorablemente esta indicación, dejando constancia, para la historia de la ley, de que creo que es un error haber cambiado la dependencia.

Muchas gracias.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Tiene la palabra el Diputado señor Jorge Ulloa .

El señor ULLOA.-

Muchas gracias, señor Presidente.

Quisiera partir indicando que, en el

caso de esta votación artículo por artículo, mi partido, la bancada de la Unión Demócrata Independiente, va a concurrir con su voto favorable en todos y cada uno de los artículos del proyecto, en el entendido de que éste fue precisamente el acuerdo.

Me parece importante, eso sí, hacer ciertas precisiones respecto de algunas materias en atención a los planteamientos, que aquí, hace muy pocos momentos, hemos escuchado de parte de la señora Caraball .

Sin ánimo de entrar en polémica, quisiera dejar muy bien establecido que nuestra aprobación general, que ya dimos hace un tiempo a este proyecto, fue en el entendido de que condicionábamos el resto de la aprobación precisamente a este diálogo, a esta

Discusión en Sala

conversación, a este entendimiento. Al respecto, consideramos que el Gobierno ha sido muy visionario en esta materia, desde este punto de vista y creemos que el señor Ministro ha manifestado la mejor de sus voluntades para poder llevar a efecto una negociación que, finalmente, redunde en un consenso generalizado.

De manera, entonces, que es importante destacar, frente a lo que se acaba de indicar para la historia fidedigna de la ley, que, en relación con la dependencia de este servicio, nosotros ya habíamos planteado, con ocasión de la aprobación general, que expresamente debiera entenderse que esta dependencia es sólo para fines administrativos, y que ella se cambió dada la naturaleza misma del Servicio. En consecuencia, lo ilógico y lo inconsecuente hubiera sido mantenerlo tal cual como venía en el proyecto del Ejecutivo.

Queremos, por último, dejar establecido que, como bancada, daremos nuestra aprobación a todos y cada uno de los artículos. Ello también significó que retirásemos algunas de nuestras indicaciones en beneficio de este consenso y de este mejor planteamiento para un Servicio que, estimamos, será de colaboración y de ayuda para la mujer.

Es todo, señor Presidente.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Quiero hacer presente a la Sala que, dado que hay un acuerdo entre todos los partidos, el cierre del debate, en este caso, procede sólo cuando han hablado tres parlamentarios, de los cuales uno haya dado una opinión contraria a la de los otros. Como todos darán opiniones en la misma dirección, el debate puede no cerrarse nunca.

Tiene la palabra el Diputado señor Juan Pablo Letelier .

El señor LETELIER.-

Señor Presidente, la historia de la tramitación de este proyecto ha sido larga y agitada. En el debate, en general, hubo oportunidad para profundizar diferentes aspectos, en los cuales se pusieron en evidencia las diversas concepciones que tenemos respecto del tipo de organismo que se debe crear.

También tenemos conciencia de que es positivo poder concordar en la mayor cantidad de aspectos, en forma tal de facilitar su aprobación en el Senado. Y fue precisamente en ese espíritu que se concluyó por hacer una negociación, entendiendo que los acuerdos iban a ser comprometedores para las bancas en el Senado.

A mí me gustaría señalar que la bancada del Partido Socialista, del Partido por la Democracia, de la Izquierda Cristiana y del Partido Humanista, no se siente absolutamente satisfecha con este proyecto, con el cambio de la dependencia, con la modificación que se introdujo en el artículo 8° para lograr que el Consejo Nacional cuente con la aprobación del Senado. Tampoco estamos totalmente contentos con las modificaciones introducidas al artículo 2° y, adicionalmente, con que el proyecto no contemple la existencia de Consejos Regionales del SERNAM.

Discusión en Sala

Fueron, precisamente, parlamentarios de nuestra bancada, tanto Sergio Aguiló como Carlos Montes, los que plantearon la necesidad de los Consejos Regionales, porque sentimos que su existencia en la ley hubiese representado una manifestación concreta de la voluntad de regionalizar nuestro país, de contar, efectivamente, con un servicio público descentralizado, que permitiera la participación de las mujeres de todo el territorio.

Sin embargo, hemos concurrido a un acuerdo que no nos deja plenamente satisfechos, porque entendemos otra forma hubiese sido difícil su aprobación en el Senado que ésta es una realidad. No nos gusta, pero comprendemos que, en ese marco, hay que concurrir a las negociaciones que se hacen en esta Corporación

En ese contexto, en primer lugar y quizás más bien le corresponde a otro parlamentario hacerlo es importante que quede en la historia fidedigna de la ley, que los acuerdos adoptados en la Comisión, cuando se vio este proyecto en particular, no fueron unánimes. Hubo parlamentarios de nuestra bancada que se opusieron en ciertos aspectos. Pero, por sobre todo, debe quedar en la historia de la ley que hoy daremos un paso decisivo al aprobar un proyecto que comienza a hacer justicia, en sus reivindicaciones, a las mujeres en nuestro país, que son la gran mayoría, al otorgarles un instrumento que generará para ellas igualdad de oportunidades y derechos.

Espero muy honestamente la opinión de toda nuestra bancada que éste no sea el único paso para ir reparando una desigualdad de hecho que existe en nuestra sociedad y que debemos modificar muy profundamente.

He dicho, señor Presidente.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Tiene la palabra la Diputada María Angélica Cristi .

La señora CRISTI.-

Gracias, Presidente.

Renovación Nacional solicitó al Congreso Nacional que este servicio dependiera del Ministerio de Planificación y Cooperación, y no del Ministerio Secretaría General de Gobierno, por cuanto el primero es el encargado de planificar y coordinar, en el nivel nacional, los distintos programas y políticas sociales.

El Ejecutivo aceptó la proposición anterior, pero no así las ventajas que ello significaba en cuanto al aprovechamiento de los recursos humanos y de la infraestructura que ese Ministerio posee a lo largo del país, lo cual habría permitido la existencia de un servicio con una planta reducida de personal y a menor costo para el Erario Nacional.

Estamos conscientes de que existen en nuestra sociedad una serie de problemas de discriminación arbitraria contra la mujer, los cuales deben ser revisados y corregidos. Me refiero, en concreto, a disposiciones del Código Civil sobre la capacidad de la mujer, el régimen matrimonial y la patria potestad. Pero esos no son los únicos problemas, que afectan a la mujer. A ella le importan las carencias sociales, la extrema pobreza, la violencia familiar, la necesidad de mayor número de viviendas, de salas cunas, de

Discusión en Sala

jardines infantiles, de salud, de educación, de trabajo, de seguridad, de ingresos para el sustento de su familia.

Justamente, el Ministerio ODEPLAN es el encargado de planificar estas políticas en el nivel nacional. Es allí donde, en verdad, se hace justicia a la mujer.

La no existencia de un amplio acuerdo respecto de estos temas, no ha sido por falta de voluntad de Renovación Nacional, o de nuestro verdadero interés en apoyar a la mujer. El proyecto era vago, con objetivos imprecisos, no claros. Nuestras indicaciones no fueron acogidas en su totalidad; pero, sinceramente, con la mejor intención tratamos de mejorar este proyecto, en el sentido de que verdaderamente solucione los problemas de la mujer.

Ya antes propusimos que dependiera de ODEPLAN; por lo tanto, lo apoyaremos; pero sentimos que los beneficios que habría traído consigo, no hayan sido recogidos en el diseño del proyecto que se discute.

Gracias, señor Presidente.

Aplausos en las tribunas.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Hago presente a las personas asistentes a las tribunas, que, por muchas simpatías que despierte la Diputada señora María Angélica Cristi, que las merece, no corresponde que ustedes manifiesten su opinión, ni a favor ni en contra.

Espero que esta conducta no se repita.

El señor HAMUY.-

Pido la palabra.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Tiene la palabra el Diputado señor Mario Hamuy.

El señor HAMUY.-

Señor Presidente, este trascendental proyecto, en su segundo informe, fue motivo de numerosas indicaciones. No fue fácil de manejar en esta etapa de su trámite legislativo. Indiscutiblemente, todos los sectores que concurrimos al despacho de esta iniciativa, tuvimos que entregar mucho de nosotros mismos al renunciar a legítimas posiciones políticas respecto a él para adecuarnos a un acuerdo global que, afortunadamente, al final, casi se logró por unanimidad, con muy buena voluntad de todos los sectores políticos.

He estimado conveniente hacer uso de la palabra, para expresar mi total adhesión al proyecto que nos ocupa, el cual, como lo consigna el segundo informe de la Comisión de Gobierno Interior, Regionalización, Planificación y Desarrollo Social, de esta Cámara, contó con la aprobación favorable de casi la totalidad de sus miembros. Tal

Discusión en Sala

pronunciamiento, a juicio del Diputado que habla, obedeció a los abundantes, serios y precisos antecedentes proporcionados por el Ejecutivo durante su tramitación en la Comisión, principalmente por el señor Ministro Secretario General de Gobierno, don Enrique Correa Ríos, y de los cuales fluye la clara intención de modernizar esta Cartera, adecuando su estructura y atribuciones a los tiempos que corren, y convirtiéndola en un mecanismo ágil, de relación con la sociedad, sin perjuicio del cumplimiento de sus delicadas funciones en el Consejo del Gabinete Ministerial.

La Comisión quedó absolutamente convencida de que la forma más apropiada para cumplir con tales postulados de modernización, es dejar entregada la determinación de su organización interna a la potestad reglamentaria, lo que permitirá en el futuro, ciertamente, en la medida en que resulte necesario modificarla, evitar tener que sortear el rígido marco que presupone su consagración legal.

A mayor abundamiento, cabe destacar que la iniciativa en estudio no irroga, para el erario, mayor gasto por concepto alguno, toda vez que su artículo 4° no hace sino ratificar su actual planta de personal.

Todas las consideraciones anteriores me han movido reitero a efectuar esta breve intervención a fin de dejar constancia del clima que imperó en la Comisión técnica, de armonía y de aceptación plena de los principios que inspiran a la iniciativa legal en debate, tan fundada y documentadamente expresados por el señor Ministro Correa, y por la directora del SERNAM, señora Soledad Alvear, quienes, absolviendo todas y cada una de las más variadas inquietudes planteadas por las diferentes bancadas políticas representadas en la Comisión, que llevaron a ésta, en una demostración más de aquella democracia que surge con pujanza y con aires renovadores en nuestro país, a dar un decidido, franco y confiado respaldo a un proyecto, de ley de alcance nítidamente técnico, en la medida en que representa una pronta y cabal respuesta al imperativo genérico de readecuación de organismos básicos del aparato estatal ante los acelerados y siempre presentes cambios de la era actual y los dota, a la vez, de mecanismos flexibles, que les permitan, en cualquier instante, transformar su estructura en una pronta respuesta a las exigencias y estímulos imperantes en este momento.

En mi calidad de Presidente de la Comisión, dejo constancia de esa armonía que reinó en ella como, asimismo, de sus agradecimientos por la buena voluntad expresada por todos los sectores que componen esta Honorable Cámara.

He dicho.

El señor MEKIS.-

Pido la palabra.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Tiene la palabra el diputado señor Federico Mekis.

El señor MEKIS.-

Discusión en Sala

Señor Presidente, no tuve la oportunidad de estar presente en esta Sala cuando se discutió y votó en general el proyecto del SERNAM.

Me ha parecido muy útil el debate que, tanto en esta Cámara, como ante la opinión pública, se ha suscitado en distintos medios en tomo a la mujer.

Precisamente, la participación social de la mujer, como sujeto activo del desarrollo nacional, y su integración en igualdad de derechos y oportunidades, constituyen hoy uno de los temas que preocupan, prioritariamente, a todas las corrientes políticas. Aquí no hay divisiones políticas o ideológicas. Estamos todos "tirando del mismo carro".

Renovación Nacional, en particular, en su propio programa de Gobierno, reconocía la necesidad de resolver situaciones de desigualdad jurídica y de hecho que afectan a la mujer, al interior de la familia y en la vida laboral. Algunas de estas situaciones requieren modificar la legislación vigente; otras precisan de un cambio cultural, que debe resolverse libremente dentro de la sociedad y de la familia. Todas constituyen un desafío urgente de emprender.

No tuve la oportunidad de referirme a este proyecto en su discusión general, por lo que deseo formular algunas argumentaciones sobre él, para luego especificarlas y vincularlas a las indicaciones y a la discusión, en particular de hoy día.

Renovación Nacional ha sostenido desde un principio, que la creación de un organismo estatal, destinado exclusivamente a analizar los problemas de la mujer desde una óptica femenina, revela un diagnóstico parcial y reduccionista sobre los orígenes de éstos, que corre, finalmente, el riesgo de simplificar y de empobrecer el análisis global de la situación.

Las dificultades que enfrentan hoy las mujeres están lejos de relacionarse únicamente con su sexo. La experiencia demuestra que la ampliación de la esfera de acción de los gobiernos a materias vinculadas con temas valóricos que, por su esencia, pertenecen al ámbito interno, al ámbito íntimo, donde debe prevalecer la plena autonomía individual tiende a erosionar la libertad de opción de las personas. Los cambios sociales, especialmente al interior de la familia, deben ir surgiendo espontáneamente, fruto de la necesidad de los tiempos y de la libertad de los mismos individuos.

En lo que respecta a las discriminaciones legales objetivas, como la incapacidad jurídica de la mujer casada en sociedad conyugal, la autoridad paterna, la patria potestad, el financiamiento de las salas cunas, no requieren de una nueva entidad estatal para ser eliminadas; pueden, perfectamente resolverse por medio del estudio y del envío de los proyectos lega

les pertinentes a través de los ministerios que correspondan, así como por los parlamentarios de los distintos partidos políticos que se interesen en el tema.

De hecho, Renovado Nacional ya lo hizo al presentar un proyecto de ley que aumenta las alternativas de opción de los matrimonios chilenos mediante la reglamentación de un nuevo régimen matrimonial, denominado "participación en los gananciales".

Discusión en Sala

En concreto, el proyecto original del Ejecutivo, que crea el Servido Nacional de la Mujer, merecía reparos profundos y de fondo de nuestra parte. Algunas de sus facultades, amplísimas y, por otra parte, en mi concepto, ambiguas, permitirían dependiendo ello de las autoridades de turno, convertirse en un vehículo de divulgación ideológica y de acción político-proselitista.

Debo destacar, desde luego, que no nos merecen reparos las personas que intervienen en la acción que sobre esta materia emprende el Ministerio Secretaría General de Gobierno; pero también es nuestro propósito que aquellos cambios culturales y políticos que puedan producirse al interior de la sociedad surjan por espontaneidad, fruto de la libertad de las personas.

Resultaba inequívoco el carácter eminentemente político que, eventualmente, podría adquirir un organismo como el SERNAM, debido a su dependencia directa de la Secretaría General de Gobierno.

Por último, las facultades que se le conferían en materia de plantas y de contratación de personal eran exorbitadas, ya que, jurídicamente, posibilitaban una ampliación ilimitada, contrariando las normas básicas que regulan la Administración Pública y afectando seriamente los recursos que el Estado podría destinar al gasto social, cuestión, desde luego, compartida, hoy día, por todos los sectores políticos, en el sentido de la necesidad

de un adecuado equilibrio macroeconómico.

En atención a lo expuesto, Renovación Nacional estudió e hizo valer una serie de indicaciones al proyecto del Ejecutivo, a fin de que quedara garantizado el carácter técnico, no ejecutor de políticas, y pluralista del organismo, como, por ejemplo, que dependiese del Ministerio de Planificación y Cooperación, acuerdo que se ha alcanzado. Por otra parte, considero necesario consignar expresamente la calidad de asesor del Presidente de la República, este organismo coordinador de soluciones, y precisar que, de todos los proyectos sobre políticas públicas y reformas, se preocuparán los Ministerios que corresponda, según la materia específica.

Por otra parte, con un consejo asesor, compuesto por personas de reconocida experiencia en los temas a tratar, y nombradas con acuerdo del Senado, deberá informar acerca de todos los proyectos que se envíen al Presidente de la República, informe que, por lo demás, deberá contener la posición de la mayoría como de aquéllas disidentes y sus fundamentos.

Además, la posibilidad de ampliar la planta funcionaría, a través de contratos a honorarios o de comisiones de confianza, debe tener las mismas limitaciones que el Estatuto Administrativo dispone para todos los servicios públicos.

Un organismo con las características señaladas, es decir, con las correcciones que se introducen en virtud de estos acuerdos, me da, personalmente, la confianza de que servirá efectivamente al logro de soluciones concretas para los problemas sociales que hoy afectan a la mujer chilena y a su grupo familiar.

Sin embargo, no debemos siempre cifrar nuestras esperanzas en cómo funcionan las instituciones. Estas dependen esencialmente de las personas. Por lo tanto, siempre

Discusión en Sala

apoyaremos el hecho de que estos organismos sean conducidos y de que en ellos tengan participación aquellas personas que hayan demostrado, con su vida y con sus obras, una actitud ética frente a la vida y al respeto de la libertad que toda mujer y toda familia chilena se merecen.

Gracias, señor Presidente.

El señor CARRASCO.-

Pido la palabra.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Tiene la palabra el Diputado señor Baldemar Carrasco.

El señor CARRASCO.-

Señor Presidente, la verdad es que nos alegramos por el despacho de este proyecto, al cual siempre le atribuimos una importancia fundamental. Creemos que la mitad de los chilenos merece la atención muy especialísima de todos los señores Diputados.

Debemos recordar aquí, para dejarlo establecido en la historia de la ley, que en la Comisión, en su trámite de despacho en general, los señores Diputados de Oposición, votaron en contra del proyecto.

Quiero, simplemente, recordar este hecho, porque en la continuación del trabajo de comisión, logramos encontrar plenos acuerdos. Ello nos ratifica una idea central: Nunca hay que negarse a legislar, porque siempre existe la posibilidad de encontrar acuerdos y consensos cuando existe buena voluntad y se trata de ideas superiores.

Habría sido fatal para la iniciativa si en esa oportunidad no hubiéramos obtenido mayoría a su favor y tenido que postergar su tramitación por lo menos por un año más.

Por eso, pienso que la idea de aprobar en general un proyecto, de aprobar su idea de legislar, debería estar siempre presente en los señores Diputados.

Hubo muchas susceptibilidades de parte de algunos señores Diputados, especialmente de tipo político y con ánimo preconcebido; pero la fuerza misma y la necesidad del proyecto posibilitaron que, en el futuro, encontráramos acuerdos y que la iniciativa fuera una realidad.

Lógicamente no compartimos todos los acuerdos a los cuales debimos llegar. Muchos se debieron a la necesidad de ver pronto publicado este proyecto de ley y de poner su articulado al servicio de las mujeres de Chile.

Muchas ideas se tomaron, simplemente, por susceptibilidades políticas. Sin embargo, en la aprobación de este proyecto y de este acuerdo, nos animó una idea central, que dejamos establecida en la Comisión: el compromiso de los señores Diputados de Oposición de que sus bancadas en el Senado aprobarán este proyecto en las mismas condiciones en que ha de ser despachado por la Cámara de Diputados, sin introducirle

Discusión en Sala

modificaciones de fondo. Eso nos impulsó a llegar a acuerdos y a aprobar el proyecto en las condiciones que ellos, en algunas ocasiones, nos exigieron.

Entre las reformas más importantes que se aprobaron en la Comisión en su segundo trámite constitucional, está aquella establecida en el artículo 2º, letra h), según el cual se garantiza "el cumplimiento de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, ratificada por el Gobierno de Chile".

Ambas disposiciones enriquecieron el proyecto, porque al aprobar la garantía de que el país, esta ley y el organismo que se crea garantizarán el cumplimiento de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, estamos salvaguardando para las mujeres del país un adelanto importante en el tema de la discriminación que tratamos de borrar con esta ley.

Es así como en esta Convención se establecen materias tan importantes como las siguientes:

Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer.

Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para mejorar, modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer.

Los Estados parte tomarán todas las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conductas de hombres y de mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y de las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole, que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento a la responsabilidad común de hombres y de mujeres en la educación y en el desarrollo de los hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial de todos los Casos.

Los Estados parte tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país. En particular, garantizarán, en igualdad de condiciones con los hombres, los derechos a voto, a participar en las formulaciones políticas gubernamentales y a participar en las organizaciones que en la sociedad se dan.

Además, se garantizarán las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y de capacitación profesional; el acceso a los estudios, y la obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de mayor categoría.

También se preocuparán de la reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y de la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado

los estudios prematuramente.

Discusión en Sala

Por último, señor Presidente, en el artículo 11 se establecen ideas fundamentales. La organización o servicio que estamos creando debiera preocuparse, como tarea importantísima de su quehacer, del derecho inalienable al trabajo, del derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo; del derecho a elegir libremente una profesión y un empleo; del derecho al ascenso y a la estabilidad en el empleo; del derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, y a una igualdad de trato respecto de un trabajo de igual valor, así como a igualdad de trato en la evaluación de la calidad del trabajo; del derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, de desempleo, de enfermedad, de invalidez, de vejez u otra incapacidad; del derecho a la protección, a la salud y a la seguridad, en las condiciones de trabajo; de la salvaguardia de la función reproductiva; de prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivos de embarazo o de licencia de maternidad, cosa muy importante hoy día en esta sociedad de consumo, en la que, permanentemente, estamos viendo que, a mujeres embarazadas, se las despide, lisa y llanamente, por este solo hecho; de la discriminación en los despidos, sobre la base del estado civil.

Todas estas condiciones que garantiza la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, han quedado insertas en este artículo 2°. Bien vale la pena que ellas estén consideradas en este articulado.

Por eso, los Diputados demócratacristianos vamos a sancionar todos los artículos en los cuales hemos llegado a acuerdo. Esperamos que, en el Senado de la República, cada una de las fuerzas que lo componen cumplan con lo que nosotros prometimos en esta Cámara.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Tiene la palabra la Diputada señora Adriana Muñoz.

La señora MUÑOZ.-

Señor Presidente, brevemente, quiero manifestar la gran importancia que, para la mujer chilena tiene la aprobación por unanimidad, hoy día, por la Cámara de Diputados, del proyecto del SERNAM.

En el transcurso de su discurso este proyecto sufrió grandes transformaciones. De un total de 20 artículos permanentes y 4 transitorios, se mantuvieron sólo 10 artículos sin modificaciones. Esto demuestra la enorme generosidad que tuvimos, tanto los parlamentarios de la Concertación como el Ejecutivo, para obtener que la iniciativa fuera una realidad.

Desgraciadamente, al parecer, por algunas intervenciones de parlamentarios de Renovación Nacional, pese a la larga y profunda discusión del proyecto, hay cuestiones relativas a la naturaleza del SERNAM que aún no están claras.

Se han mencionado dos aspectos, que hemos debatido y explicado, reiteradamente. Al parecer, aún no están claros.

Discusión en Sala

El primero radica en que el SERNAM sería un "ghetto" femenino en el nivel del Estado; el segundo, en que el SERNAM sería el detonante de cambios culturales en el nivel de la mujer.

El proyecto consigna ha sido señalado reiteradamente por nosotros que el SERNAM es un mecanismo de carácter gubernamental, que intenta articular políticas de todos los Ministerios. Nosotras no pretendemos transformar el SERNAM en un "ghetto" femenino que analice, diseñe e implemente políticas por sí solo.

Lo que nosotras pretendemos es difundir, en los distintos Ministerios del Estado, las políticas orientadas a sobreponer la discriminación de la mujer.

Por otro lado, ningún organismo gubernamental podría detonar cambios culturales.

Lo que estamos haciendo es recoger una situación que existe desde hace muchos años, en relación con la condición de la mujer, para orientar nuestro esfuerzo a superarla. Nosotros no vamos a transformar el ejercicio de SERNAM en un detonante desequilibrador de la familia o de la identidad de la mujer, como se ha temido aquí en esta Cámara.

Espero que la aprobación, por unanimidad, de este proyecto sirva como instrumento real, que lleve a que la mujer chilena avance cualitativamente en las condiciones de opresión y subordinación en que vive, que son bastante más desiguales que las del resto de las mujeres de Europa y América Latina.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Tiene la palabra el Diputado señor Camilo Escalona.

El señor ESCALONA.-

Señor Presidente, al igual que la Diputada señora Adriana Muñoz, nosotros deseamos subrayar el avance que significa para el desarrollo social del país el proyecto actualmente en discusión.

No nos cabe dudas de que será un aporte al proceso de democratización el contribuir a la participación de millones de mujeres de nuestro país, hasta el momento postergadas, e incluso, marginadas y excluidas de las posibilidades de desarrollo.

En especial, subrayamos que el proyecto beneficiará a una enorme cantidad de mujeres en situación de pobreza y de extrema miseria, dadas las condiciones en que el Gobierno democrático y el proceso de transición, actualmente en curso se desarrollan en nuestro país.

Por otra parte, esperamos que el argumento anunciado por el Diputado señor Mekis, de Renovación Nacional, en orden a la prolijidad con que ellos actuarán respecto del tipo de funcionarios que van a trabajar en el SERNAM no se traduzca, en realidad, en algún tipo de persecución ideológica como las que ha habido en el país en estas materias en el pasado régimen dictatorial.

Discusión en Sala

También tenemos derecho a recordar en esta Cámara el artículo 8° de la Constitución Política, vigente hasta hace poco tiempo, aplicado en nuestro país contra personalidades de pensamiento progresivo y, en particular, contra las personas de pensamiento socialista. Fue una lucha democrática de nuestro pueblo sostenida durante largo tiempo, por crear las condiciones para la eliminación del artículo 8°. Tanto el resultado del 5 de octubre como las reformas constitucionales plebiscitadas en julio pasado, como los resultados del 14 de diciembre, indicaron claramente el rechazo de la comunidad nacional a este tipo de exclusión y de persecución ideológica. En realidad, nosotros esperamos que detrás de las palabras de los representantes de la Derecha no esté asomando también una amenaza de continuar aplicándose en el futuro este tipo de discriminaciones en contra de las personas que, en ese país, sustentan ideas progresistas, democráticas y avanzadas, e ideas socialistas.

Gracias, señor Presidente.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Tiene la palabra el Diputado señor Jaime Estévez.

El señor ESTEVEZ.-

Señor Presidente, está en debate según entiendo la modificación que se ha propuesto al artículo 1° de este proyecto de ley.

Noto que aquí se ha producido un debate verdaderamente en general del proyecto, el cual parece muy importante, para que así se aclaren los conceptos que existen en las distintas bancadas, respecto de la acción de la mujer.

Sin embargo, como está en discusión el cambio administrativo del proyecto Servicio Nacional de la Mujer desde la Secretaría General de Gobierno al Ministerio de Planificación y Cooperación expreso, señor Presidente, mi voluntad de votar en contra de este cambio.

El ánimo que se ha tenido con esta propuesta es el de restringir la temática de la mujer a sus aspectos técnicos-sociales. Comprendo perfectamente que los aspectos técnicos y sociales de la situación de la mujer son hoy día muy graves. El hecho de que se haya logrado un acuerdo o un consenso al respecto, busca facilitar el despacho administrativo de una ley que, aun con esta limitación, o con esta restricción sin duda, irá en beneficio de la mujer.

Sin embargo, las restricciones, las desigualdades y las discriminaciones que afectan a la mujer en nuestro país no se limitan a lo económico y a lo social, sino que se refieren a un ámbito desgraciadamente mucho más amplio. Por eso, a mí me parecía que la dependencia administrativa originalmente propuesta era la más adecuada.

Gracias, señor Presidente.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Discusión en Sala

Un señor Diputado ha manifestado su parecer contrario al artículo 1º. En consecuencia, procede la petición, de clausura del debate que ha formulado el Comité Demócrata Cristiano.

Si le parece a la Sala, se aprobará la petición de clausura del debate.

Aprobada.

En votación el artículo 1º.

Si le parece a la Sala, se aprobará.

Aprobado.

El artículo 2º ha sido objeto de dos indicaciones. Por la primera, se complementa la letra h), en el sentido de puntualizar que corresponde al Servicio Nacional de la Mujer la facultad de evaluar el cumplimiento de la Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación. Por la segunda se elimina la letra

j), que se refería a la facultad de ese Servicio para analizar programas dirigidos a fomentar valores y conductas no discriminatorias en contra de la mujer.

En discusión el artículo con las indicaciones.

Ofrezco la palabra.

El señor PALMA (don Andrés).-

Pido la palabra.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Tiene la palabra el Diputado señor Andrés Palma.

El señor PALMA (don Andrés).-

Señor Presidente, fuera de las materias señaladas por Su Señoría, el artículo 2º no ha sufrido modificaciones. En consecuencia, se mantiene inalterable, entre otros, el inciso primero, que define los objetivos del Servicio Nacional de la Mujer. En ningún caso, podrá sostenerse por algún señor Diputado que éste sea un organismo de divulgación ideológica y de acción política proselitista.

Como una demostración de la seriedad con que hemos abordado la creación del SERNAM, puedo señalar que hemos convenido en que para el cumplimiento de sus objetivos y finalidades propias, se relacione directamente con el Presidente de la República y desde el punto de vista administrativo, lo haga con el Ministerio de Planificación y Cooperación. Hay que tomar en consideración que el Servicio Nacional de la Mujer reemplaza a un organismo que sí podría haber sido calificado, por sus acciones, cómo vehículo de divulgación ideológica y acción política proselitista, cuyos objetivos son virtualmente desconocidos hasta el día de hoy, como era la Secretaría

Discusión en Sala

Nacional de la Mujer. Me parece inaceptable que algún señor Diputado como ha ocurrido, atribuya este mismo carácter al Servicio Nacional de la Mujer, al tenor de lo que dispone el artículo 2º, el cual espero que sea aprobado por unanimidad.

Por último, señor Presidente, deseo señalar que varios señores Diputados de la bancada de la Derecha han señalado su confianza en el trabajo realizado en la Comisión sobre este proyecto. Eso no tiene más mérito que el hecho de que hoy día existe un Poder Legislativo que puede revisar las iniciativas del Ejecutivo, modificarlas y perfeccionarlas. Y gracias a que existe este Poder Legislativo, hoy día este Servicio no será como el que lo precedió en la Administración del Estado, denominado Secretaría Nacional de la Mujer.

Es todo, señor Presidente.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Tiene la palabra el Diputado señor José García.

El señor GARCIA (don José).-

Señor Presidente, los parlamentarios de Renovación Nacional, tanto en las Comisiones como en la Sala, en la discusión general planteamos cuatro temas grandes. En primer lugar, la proposición de que el Servicio Nacional de la Mujer dependiera administrativamente del Ministerio de Planificación y Cooperación, por estimar que es éste el organismo encargado, precisamente, de la planificación y de la coordinación de políticas destinadas a superar las condiciones de pobreza y a mejorar, en lo general, las condiciones de vida de los chilenos. Eso ha quedado así recogido en el artículo 12 que acabamos de aprobar por unanimidad.

Una segunda propuesta que el SERNAM fuera un organismo de carácter técnico, que tuviera por tarea la proposición de políticas y programas, pero que los planes en forma directa fueran realizados por los distintos Ministerios, que es precisamente lo que está en discusión en este artículo 2º.

Un tercer aspecto de la relación con la idea de que el Consejo Asesor estuviera integrado por personas nominadas por el Presidente de la República, con acuerdo del Senado.

Y el último tema que nos preocupaba era una planta mínima, suficiente, que de manera alguna significara aumentar la burocracia estatal

Hemos llegado en la Comisión de Gobierno Interior a acuerdos que, aun cuando evidentemente no nos satisfacen en su totalidad, constituyen un claro paso hacia adelante para permitir que exista en nuestro país un organismo que se encargue y se preocupe de coordinar y de impulsar políticas destinadas a mejorar la situación de la mujer. Eso sí, no comparto lo que ha señalado el Diputado Carrasco en cuanto a que este acuerdo al que hemos concurrido los Diputados de Renovación Nacional, obligue también al Senado, porque, precisamente, lo que queremos es que los acuerdos políticos a que se llegan en la Cámara de Diputados constituyan un pronunciamiento con peso suficiente para que el Senado pueda, a partir de ellos, discutir e introducir los cambios y mejoras que estimen convenientes; pero creo que comprometer por

Discusión en Sala

anticipado lo que pudiera ser la votación de sus miembros constituye, evidentemente, hipotecar la opinión libre e independiente que tienen que expresar en la Cámara revisora.

Para la historia fidedigna de la ley, quiero señalar que presentamos en la Comisión de Gobierno Interior, una indicación que sustituía el artículo 2º?, y de la redacción de esa indicación, nos hubiese agradado, en particular, que se hubiese recogido la letra b), mediante la cual se disponía que las proposiciones de modificaciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para el logro de implementación de políticas fueran hechas directamente al Presidente de la República, para que fuera él quien así las resolviera. Lamentamos que ello no haya ocurrido así y que no se hayan atendido las argumentaciones y las fundamentaciones que tuvimos. Hemos llegado a un acuerdo, lo respetaremos, concurremos con nuestros votos a aprobar el artículo 2a, conforme lo está proponiendo la Comisión, pero, para la historia fidedigna de la ley, reitero que nos hubiese gustado que las proposiciones de reforma legal y las de políticas públicas relativas a la mujer hubiesen sido enviadas directamente al Presidente de la República.

He dicho, señor Presidente.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor CORREA (Ministro Secretario General de Gobierno).-

Señor Presidente, cuando llegamos al acuerdo en la Comisión, entendimos que su finalidad era generar facilidades para la aprobación del proyecto en su conjunto, durante todo el trámite legislativo. Naturalmente, no se trata de vulnerar con esto, de ningún modo, la autonomía de los Senadores para hacer al proyecto las modificaciones que estimen necesarias. Pero entendemos, y sobre esa base hemos actuado, y me parece necesario que quede consignado así, que este acuerdo, con las concesiones que también el Ejecutivo ha hecho en estas materias, constituye un antecedente de mucha fuerza para su aprobación en el Senado, en el trámite que todavía queda pendiente.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Tiene la palabra el Diputado Baldemar Carrasco.

El señor CARRASCO.-

Como aquí se habla mucho para la historia de la ley, quiero dejar establecido, para este mismo efecto, que en principio, hubo sectores que, en el fondo, no querían ley; pero después, en cierta manera, se vieron forzados a aprobar el proyecto. Esa es la realidad, en último término.

En segundo lugar, cuando hablamos de compromisos, nos referimos a reformas sustanciales que tiene relación con los señores Senadores.

Discusión en Sala

Al respecto, quisiera pedirle, señor Presidente, que se oficiara al señor Secretario de la Comisión, para que nos informe cuál fue el acuerdo en esta materia, ya que este fue fundamental, pues en virtud de él aprobamos varias indicaciones, con las cuales simplemente no estábamos de acuerdo. Pero la necesidad de aprobar este proyecto, que lo consideramos fundamental para el proceso de desarrollo y de dignificación de la mujer chilena, nos hizo elegir entre estas alternativas.

De ahí, entonces, que esperamos que en el Senado de la República respetando el derecho que los señores Senadores lógicamente tienen las reformas que se introduzcan no se refieran a la esencia del proyecto, como fue el acuerdo que adoptamos aquí en la Cámara. De otra manera significaría que, para otra ocasión, sencillamente tendríamos que tomar las consideraciones del caso en materias como ésta y en materias de acuerdo.

Muchas gracias.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

En el acta de las Comisiones tiene que quedar constancia si se materializó el acuerdo político en alguna forma legal, como pienso habrá ocurrido.

Ahora, cualquier acuerdo es vinculante, desde un punto de vista político, pero no necesariamente jurídico para el Senado. Este, siempre es autónomo para revisar, si así lo quiere hacer. Otra cosa es a lo que políticamente se hayan comprometido las fuerzas que componen la Cámara y el Senado.

Tiene la palabra el Diputado señor Luis Navarrete.

El señor NAVARRETE.-

Gracias, señor Presidente.

Quiero hacerme cargo de algunas expresiones muy injustas, ingratas y ofensivas, que los parlamentarios de la alianza demo-marxista han vertido aquí contra la Secretaría Nacional de la Mujer.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor NAVARRETE.-

Se ha dicho que esta Secretaría tenía objetivos desconocidos y que se dedicó a politizar e instrumentalizar a la mujer chilena. Nada más falso. La Secretaría Nacional de la Mujer nació durante el gobierno militar y fue la primera expresión real y concreta de institucionalizar la participación de la mujer en la vida nacional. Todo lo anterior, fueron esfuerzos aislados o de sectores privados. El Gobierno de las Fuerzas Armadas le dio a la mujer este canal de participación, y sus objetivos fueron muy claros: servir de canal de comunicación entre la mujer organizada y la autoridad; promover los valores patrios, los valores familiares, como núcleo de la sociedad, y, especialmente, velar por los menores en situación deprimida. Fue la Secretaría Nacional de la Mujer la primera que creó los comedores abiertos, que hoy día maneja la Fundación Nacional de Ayuda a la Comunidad, que pretende el actual Gobierno presentarlo como una

Discusión en Sala

creación única, exclusiva y novedosa. Esos nacieron al amparo de estas mujeres voluntarias, que, además, crearon los talleres artesanales; idearon todo un sistema que, después, ha sido copiado por las organizaciones no gubernamentales, que son organismos de fachada que tienen los partidos políticos, y que ahora se permiten ofender a esta mujer voluntaria.

La Secretaría Nacional de la Mujer creó la Fundación Paula Jaraquemada, que mantiene los centros de atención diurna con voluntarias, para reforzar, con su esfuerzo, la acción del Servicio Nacional de Menores.

Estos centros nacieron sin aporte alguno, ganándose, posteriormente, el derecho a una subvención del SENAME,

Por ello, cuando el "gobiernismo" se dedica a descalificar la acción de la Secretaría Nacional de la Mujer, sin tener la más mínima palabra de reconocimiento, sin la más mínima mención a alguna cosa positiva, mostrándola como una institución negativa para el país, ello provoca rechazo. Estoy seguro de que muchas mujeres que han recibido los beneficios del voluntariado ahora condenan la ingratitud de las personas que han heredado todos sus beneficios. En nombre de este voluntariado, expreso mi más absoluta protesta...

El señor MONTES.-

¡No hable tonterías, señor Diputado!

El señor NAVARRETE.

... y le rindo un homenaje de agradecimiento y de respeto a la Secretaría Nacional de la Mujer.

Gracias, señor Presidente.

Aplausos en las tribunas.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Advierto a las personas que se encuentran en las tribunas que no pueden hacer manifestaciones.

Tiene la palabra el Diputado señor Ulloa .

El señor ULLOA.-

Muchas gracias.

Señor Presidente, sólo deseo aclarar algunas aseveraciones hechas en la Sala, que no se ajustan completamente a la realidad. Y me refiero al supuesto compromiso de que los Senadores votarían de una u otra forma. Plantear esto es absolutamente poco serio.

Discusión en Sala

En la conversación que sostuvimos la noche en que llegamos a acuerdos en la oficina del señor Presidente, de la Corporación, se encontraban el señor Ministro, el señor Subsecretario, y, además, la actual Secretaria Nacional de la Mujer, señora Alvear . Por lo tanto, quiero desmentir lo indicado por el Diputado señor Carrasco , en cuanto a que esto ha sido un compromiso respecto de la votación del Senado. Claramente hicimos mención recuerdo haberlo escuchado también a colegas de Renovación Nacional de que no podríamos comprometer el voto de los Senadores en una materia como ésta.

De manera que, si el compromiso y consenso existió, fue única y exclusivamente de parte de nuestros propios actos, de los cuales somos responsables como Diputados de nuestras respectivas bancadas. No es que haya existido un compromiso nuestro en cuanto a la votación de los Senadores. Doy fe de que estaba, en ese minuto, tanto el señor Ministro, como el señor Subsecretario y la actual Secretaria Nacional de la Mujer, señora Alvear .

Por lo tanto, deseo que no se vuelva a tocar el tema, porque no se ajusta a la realidad.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Tiene la palabra el señor Estévez .

El señor CARRASCO.-

Pido la palabra.

El señor ESTEVEZ.-

Concedo interrupción al señor Carrasco .

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Con la venia del señor Estévez, tiene la palabra el señor Carrasco.

El señor CARRASCO.-

Señor Presidente, sólo quiero decir que el acuerdo al cual se llegó, no se tomó en la reunión a que alude el Diputado señor Ulloa, sino en la sesión en la cual aprobamos el proyecto, donde estábamos presentes todos los Diputados.

El acuerdo no se adoptó en una sesión extraoficial, realizada una noche antes, sino que quedó en el acta de esa sesión, la forma y el compromiso político que existía para que en el Senado de la República el proyecto fuera tratado en las condiciones en que había sido aprobado en la Comisión.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Tiene la palabra el Diputado señor Estévez.

Discusión en Sala

El señor ESTEVEZ.-

Parece que los almuerzos en el Rotary Club se están extendiendo y que, en esta sesión, se sigue la línea de quienes lo orientan. Naturalmente, es distinto cuando improvisa un señor parlamentario, porque, finalmente, las decisiones relativas a proyectos de ley hay que votarlas sobre la base de un estudio, para lo cual hay más tiempo que cuando lo hacen otras autoridades, cuya función es, precisamente, responder con urgencia, en ciertos momentos muy graves para el país. Creo que podemos ser más permisivos en este criterio.

En cuanto al artículo en discusión, lamento profundamente que se haya quitado facultades al Servicio Nacional de la Mujer, especialmente en lo que se refiere al ámbito cultural. Creo que el proyecto presentado por el Ejecutivo respondía de mejor modo al hecho de que una parte importante de la discriminación que se ejerce sobre la mujer está en el ámbito cultural. Por lo demás, así lo hemos oído en las palabras críticas al Servicio Nacional de la Mujer, expresado en este debate. Por lo tanto, mi ánimo no es favorable a las restricciones que se están aplicando a ese servicio.

Además, quiero rectificar lo expuesto por el Parlamentario que hizo una defensa del voluntariado, para señalarle que la acción pública en el ámbito de la mujer, es bastante anterior en este país. En la época del Presidente Frei, se creó esta

voluntad, en la Oficina Nacional de la Mujer de la Presidencia, y que, en la época del Presidente Allende, se trabajó por crear un Ministerio de la Familia que diera cuenta, precisamente, en forma mucho más amplia, de las necesidades de la mujer.

Gracias, señor Presidente.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Por haber una posición contraria al artículo y por haberse solicitado por el Comité Demócrata Cristiano, someto a consideraciones de la Sala el cierre del debate.

Si hay acuerdo, así se procederá.

Acordado.

En votación el artículo 2°.

Si le parece a la Sala, se aprobará.

Aprobado.

El artículo 3° se encuentra aprobado reglamentariamente.

Respecto del artículo 4°, quiero plantear lo siguiente: ahora veremos algunos artículos que fueron objeto de indicaciones en la Comisión, las que fueron rechazadas.

En la reunión de Comités efectuada antes de la sesión, no planteamos lo que hemos hecho otras veces, en el sentido de evitar, por acuerdo unánime, que las indicaciones rechazadas en la Comisión revivan, automáticamente, en la Sala.

Discusión en Sala

Solicito el acuerdo de la Sala, para que no se renueven automáticamente las indicaciones rechazadas en la Comisión.

Si le parece a la Sala, así se procederá.

Acordado.

En discusión el artículo 4º, que no fue modificado, pues la indicación fue rechazada.

En votación.

Si le parece a la Sala, se aprobará.

Aprobado.

Los artículos 5º, 6º y 7º se dan por aprobados reglamentariamente por no haber sido objeto de indicaciones.

El artículo 8º fue objeto de dos indicaciones, las que fueron rechazadas.

En votación.

Si le parece a la Sala, se aprobará.

El señor PALMA (don Andrés).-

No, señor Presidente.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

No hay acuerdo.

En votación.

La señora CRISTI.-

Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

¿Tiene algún problema reglamentario que plantear?

La señora CRISTI.-

Sí, señor Presidente.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Tiene la palabra la Diputada señora Cristi.

Discusión en Sala

La señora CRISTI.-

Señor Presidente, respecto al artículo 8a, quiero informar que le hicimos una indicación sustitutiva de su texto por considerar que la proposición del Servicio, en cuanto a contar con un Consejo Asesor sin facultades resolutorias, no tenía gran sentido. En consecuencia, propusimos darle ese carácter resolutivo, como por ejemplo como decía nuestra indicación a la letra, "pronunciarse sobre las políticas operacionales diseñadas por el Director Nacional pronunciarse sobre los proyectos y medidas que el Director Nacional propondrá al Presiden

te de la República. El informe del Consejo deberá necesariamente ajustarse a la proposición que se formule y, de existir opiniones disidentes, el informe deberá contenerlas todas; pronunciarse sobre el proyecto de presupuesto anual del Servicio que corresponda presentar al Ministerio de Hacienda, de igual forma que la letra anterior; formular observaciones, hacer sugerencias, "y cumplir otras funciones que se le asignen por esta ley".

Desgraciadamente, la indicación no fue aprobada.

En cuanto al acuerdo que habrían adoptado los Diputados en relación a la aprobación del artículo en el segundo trámite constitucional, el señor Ministro Secretario General de Gobierno nos pidió en la primera sesión que comprometiéramos nuestro voto, en cuyo caso él aceptaba la nominación del Presidente de la República, con la aceptación del Senado. En todo caso creo que no vale la pena seguir insistiendo en un compromiso con el Senado, pues este artículo, a pesar de las indicaciones propuestas fue aprobado en la forma que indicó. En su votación no apoyaré a mi Partido, porque creo muy importante un consejo asesor con facultades resolutorias y no uno meramente asesor, cuya existencia no tiene sentido.

He dicho.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

En votación el artículo 8°.

Si le parece a la Sala, se aprobará.

Aprobado el artículo 8°.

En discusión el artículo 9°.

El señor PALMA (don Andrés).-

Pido la palabra.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor PALMA (don Andrés).-

Discusión en Sala

Señor Presidente, me parece que el artículo 9°, que señala que los acuerdos y resoluciones del Consejo no serán obligatorios, sino que constituirán recomendaciones para el Director del Servicio Nacional de la Mujer, es muy adecuado, y votaré por aprobarlo.

No obstante, respecto del artículo 8°, estimo que el Consejo debe ser designado con acuerdo del Senado. Todos sabemos que, de las normas del Congreso Nacional sólo la Cámara de Diputados es plenamente representativa de la voluntad popular y que el Senado no lo es. Si lo fuera no habría tenido ningún inconveniente en dar mi aprobación. Pero mientras en el Senado existan personas que no representan al pueblo de Chile, sino a las autoridades de un gobierno ilegítimo, que las designó para fiscalizar las acciones del pueblo, representado por sus parlamentarios electos, no voy a dar mi asentimiento para que pueda designar personas en organismos que representen a la Nación toda.

Por esa razón y en concordancia con el hecho de que en la votación anterior se aprobó que el Senado designe a los miembros del Consejo del Servicio Nacional de la Mujer, me parece perfectamente adecuado que las resoluciones y acuerdos del Consejo no constituyan obligaciones, sino meras recomendaciones para el Director del Servicio Nacional de la Mujer. Eso es lo coherente, pues el Servicio Nacional de la Mujer sí puede representar los intereses del pueblo todo.

Muchas gracias, señor Presidente.

Le concedo una interrupción al Diputado señor Carrasco .

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Tiene la palabra el Diputado señor Carrasco.

El señor CARRASCO.-

Señor Presidente, en verdad, dejamos establecido el acuerdo del Senado, porque consideramos que la institución de los Senadores designados es absolutamente transitoria y la ley que estamos tratando, permanente. Estimamos que esa institución debe durar poco, pues ya el Diputado señor Bosselin presentó un proyecto de reforma constitucional para eliminarla.

Esa fue la razón de haber aprobado este artículo en esa forma.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

En votación el artículo 9°.

Si le parece a la Sala, de aprobará.

Aprobado.

El artículo 10° está reglamentariamente aprobado por no haber sido objeto de indicaciones.

Discusión en Sala

En discusión el artículo 11° sobre las "Direcciones Regionales".

El señor ELIZALDE.-

Pido la palabra.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor ELIZALDE.-

Señor Presidente, quiero señalar que aprobaremos el artículo como viene presentado. En el primer informe la proposición para crear los Consejos Regionales contó, en la Comisión, con el respaldo de los Diputados señores Leblanc , Velasco , Elizalde , Aguiló y Montes.

Realmente, consideramos oportuno incluir todo lo que significará una regionalización de este Servicio e incorporar, en consecuencia, a todos los elementos más relevantes en cada una de las Regiones.

También quiero llamar la atención sobre las inconsecuencias que se dan al interior de la Cámara. Ha habido una petición concreta para que en esta Corporación se busquen acuerdos y consensos, y estamos dispuestos a que así sea, queremos que, efectivamente, podamos llegar a acuerdos, y no transformar la Cámara sólo en un elemento confrontacional, dejando, en consecuencia, que los consensos se logren en el Senado. Estimo que es un mal paso el que hoy día estamos dando. Después de llegar a un acuerdo político, tomado por todas las bancadas, ha habido sin embargo discrepancias, y en la práctica se han mantenido proposiciones que fueron rechazadas en su momento de común acuerdo.

Cuando estamos en el advenimiento de buscar acuerdos a través de una reforma constitucional, aquí se está dando un paso atrás en aquello que hoy día debe significar lo sustantivo: lograr en la Cámara de Diputados los; acuerdos que efectivamente se desean en un Chile que quiere reconciliación.

He dicho.

El señor AGUILO.-

Pido la palabra.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor AGUILO.-

Señor Presidente, efectivamente, los Consejos Regionales no venían propuestos en el proyecto original que envió el Ejecutivo a esta Cámara. Sin embargo, distintos

Discusión en Sala

parlamentarios de la Concertación presentamos una indicación para crear consejos asesores a nivel regional, que trabajaran junto al Director Regional del SERNAM. El propósito fundamental de esta indicación era evitar el centralismo que se produce al interior de las Regiones, posibilitando, por esta vía, la perspectiva de participación de distintas organizaciones de mujeres provenientes de diversas provincias o comunas, que no tienen su asiento en la cabecera de cada Región. De esta manera, creíamos que era más fácil, para un Director Regional recabar la información pertinente, propender a la participación de distintas organizaciones de mujeres y, de esta forma, dar a conocer más eficazmente los servicios que el SERNAM debe prestar a lo largo de todo Chile.

Señor Presidente, nunca conocimos los argumentos que los parlamentarios de Oposición tuvieron para expresar un categórico rechazo a esta iniciativa. Se trata de personal no remunerado, que no estaba en la planta, que no irrogaba mayores gastos al erario y no implicaba, por tanto, mayor burocracia. En fin, la indicación tenía sólo ventajas y ninguna de las desventajas que los parlamentarios de Oposición, respecto de otras materias, habían visto en el proyecto. No obstante, los parlamentarios de la UDI y de Renovación Nacional permanentemente insistieron en la inconveniencia de la creación de estos Consejos Regionales. Como se trataba, en esta oportunidad, de sacar un proyecto de consenso, en contra de nuestra opinión inicial y de los argumentos que seguimos creyendo válidos, los parlamentarios que postulamos esta indicación, terminamos retirándola, aun pensando por lo menos, yo sigo pensándolo hoy día que esa iniciativa permitía, facilitaba y fomentaba la participación de las mujeres a lo largo de todo el país.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Creo que los puntos están suficientemente aclarados como para poder someter a votación el artículo.

El señor GARCIA (don José).-

Pido la palabra.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor GARCIA (don José).-

Señor Presidente, efectivamente, en las conversaciones y negociaciones que tuvimos, insistimos en que el SERNAM es un organismo de carácter nacional y que su trabajo estará destinado a coordinar políticas públicas de carácter nacional, las que, por supuesto, tendrán que recoger las realidades de cada una de las Regiones del país. Pero, evidentemente, no es necesaria la creación de consejos asesores regionales. Para eso estará la visita periódica a regiones y comunas que haga la directiva central de este organismo; para eso estará el contacto permanente que tendrá, no sólo con consejos asesores, sino que, estamos seguros, con muchas mujeres del país, con las distintas delegadas regionales que tendrá la institución.

Discusión en Sala

De tal manera que plantear este tema como que si está en favor o en contra del regionalismo, realmente no corresponde. Aquí se trata de que el Consejo Asesor, junto con la Directora Nacional del Servicio, quien además, tendrá rango de Ministro, hagan proposiciones de carácter nacional a Su Excelencia el Presidente de la República, recogiendo las realidades de cada una de las regiones.

Creemos que, con la redacción que actualmente tiene el artículo 11, eso queda plenamente satisfecho.

Gracias, señor Presidente.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Debido a que quedan solamente 6 minutos para que termine el Orden del Día, solicito de la Sala prorrogarlo por media hora, para despachar este proyecto.

Si le parece a la Sala, así se acordará.

Acordado.

El señor PALMA (don Andrés).-

Pido la palabra.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor PALMA (don Andrés).-

Señor Presidente, sólo quiero señalar que, tal como se indica en la letra e), que figura en la página 3 del informe de la Comisión, el artículo 11 también fue objeto de una indicación que yo patrociné, junto con otros señores Diputados, justamente para suprimir los Consejos Regionales del SERNAM que se habían creado, puesto que considero que este Servicio, por su rango de Ministerio, no debe tener lo que no posee ninguna Secretaría de Estado: un consejo asesor en cada una de las Regiones. Los Ministerios son instituciones de nivel nacional. Yo quiero que el SERNAM sea lo más parecido posible a eso. Ojalá que, si es posible, en el futuro, como ya ha presentado una indicación al Ejecutivo el Diputado señor Sota, se transforme en un Ministerio.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Se ofrece la palabra.

Se ofrece la palabra.

Cerrado el debate.

Discusión en Sala

En votación el artículo 11.

Si le parece a la Sala, se aprobará por unanimidad.

El señor MONTES.-

Yo me abstengo.

La señora CRISTI.-

Yo también.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Entonces, se aprobará con dos abstenciones.

Aprobado.

El artículo 12° ya está aprobado.

El artículo 13° nos corresponde discutirlo, porque no fue modificado. Solamente hay que votarlo.

En votación.

Si le parece a la Sala, se aprobará por unanimidad.

Aprobado.

En discusión el artículo 14°.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Sala, se aprobará por unanimidad.

Aprobado.

Los artículos 15, 16 y 19 no fueron modificados, por lo cual no corresponde discutirlos, sino sólo votarlos.

Propongo que los votemos en conjunto.

Si le parece a la Sala, se aprobarán por unanimidad.>

Discusión en Sala

La señora CRISTI.-

No da tiempo.

Yo voto en contra.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Se aprueba con el voto en contra de Su Señoría.

Aprobados.

Se ofrece la palabra sobre el artículo 2° transitorio.

El señor ELIZALDE.-

También será aprobado.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Me faltó decir algo.

A los artículos 17 y 18 se les aplica la misma norma, porque no se discuten.

Por lo tanto, propongo que los demos por aprobados con la misma votación.

Aprobados.

El señor LEAY.-

¿Y el 19?

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

El 19 ya se encuentra aprobado.

La señora CRISTI.-

Con mi oposición.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Con la oposición de la Diputada Cristi .

La señora CRISTI.-

Perdón, señor Presidente. Usted ofreció la palabra respecto del artículo 2° transitorio, que fija la planta...

Discusión en Sala

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

No hemos llegado a esa norma todavía.

Si les parece, se aprobará el artículo 1º transitorio con la misma votación.

Aprobado.

El señor Secretario me hace presente que el artículo 20 es una disposición nueva, que hay que discutir y votar.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Sala, se aprobará por unanimidad.

Aprobado.

En discusión el artículo 2º transitorio.

La señora CRISTI.-

Pido la palabra.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Tiene la palabra, Su Señoría.

La señora CRISTI.-

Señor Presidente, sobre el artículo 11 se pasó tan rápidamente, que aprovecharé esta oportunidad para referirme al tema que tiene que ver con el personal y la dotación del Servicio.

Creo que una planta de 59 personas, a las cuales habrá que sumar las contrataciones a honorarios, las asimilaciones a grados y las comisiones de servicio hasta por dos años, con un costo al mes de 20 millones de pesos, sin incluir todo lo que el SERNAM podrá realizar a través del apoyo que presentarán las organizaciones no gubernamentales, es, sinceramente, un exceso.

En el país ha habido demostraciones de eficiencia administrativa. Á1 respecto, quiero citar lo que fue la Secretaría de Desarrollo y Asistencia Social del Gobierno anterior, la cual, con 8 personas, pudo administrar, a lo largo de todo el país, la red social del Gobierno en forma eficaz y eficiente.

Discusión en Sala

Sin duda, habría sido preferible un equipo pequeño, eficiente y eficaz, que hubiera podido responder en todo el país a las necesidades de la mujer, sobre todo cuando tendrá la posibilidad de usar toda la infraestructura de los Ministerios, en todo su ámbito, y, además, la de la propia ODEPLAN .

Quiero referirme, en esta instancia, a lo que el SERNAM realizará a través del apoyo de las organizaciones no gubernamentales, hecho que sinceramente nos preocupa. Si bien es cierto que en el artículo 12 se suprimió la posibilidad de capacitar que iba a tener el SERNAM, según un informe que cité con anterioridad, al programa de apoyo se adscriben 100 organizaciones no gubernamentales de mujeres, entre ellas una que ha estado muy de moda en estos últimos días, la CIASPO, que promovió las cartillas de sexualidad en la V Región, por lo cual las Diputadas de Renovación Nacional fuimos llamadas pacatas y anticuadas. En consecuencia, además de las 59 personas y de las facilidades de su planta, el Servicio contará con todas estas organizaciones no gubernamentales.

Todo esto, como dije con anterioridad, es totalmente innecesario. Por lo tanto, ya que no pude oponerme al artículo 11, por la rapidez de la votación, rechazaré el artículo 2º transitorio.

Se espera que el Servicio funcione en forma eficaz y eficiente; pero también debo decir que, por parte nuestra, ejerceremos la mayor fiscalización y observación de las actividades de este Servicio en el nivel nacional.

Gracias, señor Presidente.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Ofrezco la palabra.

El señor ESTEVEZ.-

Pido la palabra.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Tiene la palabra el Diputado señor Estévez ..

El señor ESTEVEZ.-

Señor Presidente, por su intermedio, quiero preguntar a la Diputada señora Cristi, si usted me permite, antes de referirme al fondo del asunto, si la posición de ella de votar en contra del artículo 2º transitorio es la de Renovación Nacional, porque, en ese caso, todos podríamos estar de acuerdo, unánimemente, en suprimir dicho artículo. Si ella lo propone, yo pediría la unanimidad para rechazar la norma. Por eso, por su intermedio, le pregunto si ella desea que este artículo se rechace.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Tiene la palabra la Diputada señora Cristi .

Discusión en Sala

La Señora CRISTI .-

Señor Presidente, como manifesté antes, mi posición es personal. Desgraciadamente, no puedo apoyar a mi partido en la aprobación de este artículo ni en la de muchos otros del proyecto. Siento no votar de acuerdo con mi partido.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Tiene la palabra el Diputado señor Estévez.

El señor ESTEVEZ.-

El artículo que estamos discutiendo limita y reduce la planta de funcionarios del SERNAM para este año, lo cual no lo encuentro necesario. La Diputada Cristi ya había propuesto, en la Comisión de Hacienda, suprimir este artículo 2°. En aquella oportunidad, la apoyé, porque limitar la planta, reducirla, no lo estimo adecuado. Anuncio que votaré, como ella, en contra de esta restricción que limita la planta, para permitir por tanto al Ministerio, tener mayor capacidad de personal.

Lo que no me pareció entender claramente es cómo se compatibiliza esta decisión de ella, de votar en contra de la limitación de la planta, con el hecho de que encuentra excesivo que para las mujeres se destinen 20 millones de pesos al mes. A mí me parece, en verdad, una cifra bastante pequeña, dada la magnitud del desafío que tiene la situación de la mujer.

Por otra parte, las cartillas de educación sexual del CIASPO son un tema absolutamente distinto y no veo cómo puedan relacionarse con la limitación o no limitación de una planta funcionaria. En todo caso, deseo señalar nuestro completo desacuerdo con la forma superficial en que se alude a las cartillas de educación sexual, materia, que ameritaría una discusión bastante más profunda.

En síntesis, señor Presidente, no creo que sea efectivo que la Secretaría de la Mujer, de hecho se haya manejado con ocho personas. Otra cosa sería investigar cómo se financiaba. Estando ahora en un Estado democrático, la administración debe ser transparente y clara. En ese sentido, me parece que 20 millones de pesos es una cantidad limitada y comparto con la Diputada Cristi la idea de que no se debe restringir al Ministerio; debe dejársele un ámbito amplio, y no limitado.

Por eso comparto su opinión de votar en contra de este artículo.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Tiene la palabra el Diputado señor Andrés Palma.

El señor PALMA (don Andrés).-

Señor Presidente, cuando en la Comisión de Hacienda investigamos acerca del cambio efectivo desde el punto de vista administrativo y presupuestario a raíz del reemplazo de la Secretaría Nacional de la Mujer por el Servicio Nacional de la Mujer, nos encontramos con que en la contabilidad del Ministerio Secretaría General de Gobierno no estaba identificado el total presupuestario de la antigua Secretaría Nacional de la

Discusión en Sala

Mujer. Comprobamos la forma en que lo recibió el actual Ministro quien ha sido felicitado en esta Sala por su buen desempeño, no se podía realizar una efectiva evaluación, en un detalle exhaustivo, de cada uno de los cargos, de cada una de las responsabilidades ni de cada uno de los presupuestos asignados a los distintos servicios de esa repartición, en razón de lo cual, entre otras cosas, el Gobierno elaboró y envió un proyecto que modifica el funcionamiento del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Por lo tanto, no puedo señalar con justeza si 20 millones de pesos mensuales para el SERNAM como lo señala la Diputada Cristi es mucho o poco, porque no tengo una base real de comparación.

Sí puedo decir que 59 funcionarios, en 1990, contra 53, significa un incremento de sólo seis funcionarios, lo que me parece bastante poco.

Puedo señalar también que la Secretaría de Desarrollo y Asistencia Social no funcionaba con ocho funcionarios, sino con sólo uno. El resto de las personas que trabajaban allí, que era mucho más de ocho, se encontraban en comisión de servicio, venidos de diferentes Ministerios y de otras reparticiones. Había sólo una persona designada en esa Secretaría. Eso señala, por cierto, que puede haber sido muy eficiente. Pero hay que tener presente que, además, pudo contar con todo el personal de las reparticiones del Estado que deseara, puesto que poseía facultades para llamarlo en comisión de servicio.

Por último, señor Presidente, quiero señalar también que un costo de 20 millones de pesos mensuales es bastante inocuo si se lo compara con los 20 millones de dólares que hubo que proveer para indemnizar a funcionarios que ocupaban cargos de confianza del Gobierno pasado en virtud de una ley de último minuto, de las numerosas leyes "de amarre", que en varias oportunidades hemos discutido en esta Corporación. Esos cargos de confianza del Gobierno pasado dejaron de serlo para ser ocupados nuevamente por personas de confianza del nuevo Gobierno, aunque las responsabilidades son las mismas, hubo que indemnizarlos, en circunstancias de que en muchos casos ni siquiera existían los recursos para ello.

Para terminar mi intervención, señor Presidente, deseo expresar que coincido con el Diputado Estévez y con la Diputada Cristi, en particular, sobre este artículo. En la Comisión de Hacienda lo rechazamos, ante una indicación de los Diputados de Derecha. Posteriormente, con motivo de un acuerdo de la Comisión de Gobierno Interior, lo aprobamos en la Comisión de Hacienda, pese a todas las limitantes que ya ha descrito el Diputado Estévez; pero en virtud de que la Diputada Cristi ha señalado que se opondrá y que se siente en libertad de hacerlo, retomaré la posición original que tuvimos en la Comisión de Hacienda y votaré en contra de este artículo 2a transitorio.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor GARCIA (don José).-

Pido la palabra.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Discusión en Sala

Tiene la palabra el Diputado señor García, don José .

El señor GARCIA (don José).-

Señor Presidente cada señor parlamentario asume libremente su posición, en el ejercicio de las facultades que le otorga el Parlamento.

La Diputada señora María Angélica Cristi ha sido consecuente. Ella presentó una indicación sustitutiva del artículo 13, que establece la planta del Servicio Nacional de la Mujer. En su momento, pudo haber repuesto esa indicación; sin embargo, estimó conveniente no hacerlo también como una forma de colaborar con el despacho del proyecto.

De manera que, cuando la señora Cristi , señala que no comparte que la planta del Servicio Nacional de la Mujer esté integrada por 59 funcionarios, lo hace en virtud de la indicación que presenté en orden a disminuirla en algunos cargos. No ha sido otra la intención ni la naturaleza de sus observaciones.

En todo caso, quiero señalar que, efectivamente al interior de la Comisión de Gobierno Interior, las distintas bancadas estuvimos de acuerdo, y que los parlamentarios de Renovación Nacional concurriríamos con nuestros votos a la aprobación del artículo 2° transitorio, en los términos planteados en el proyecto.

Gracias, señor Presidente.

La señora CRISTI.-

Pido la palabra.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Tiene la palabra la Diputada señora Cristi .

La señora CRISTI.-

Señor Presidente, creo que se repite una situación que, por decir lo menos, consideré malintencionada, dado que el artículo 2° transitorio tiene dos puntos, que deberían constituir dos incisos. El primero se refiere a la dotación de personal, y el segundo, al término de la planta de personal existente.

Por lo tanto, no creo que el señor Esté vez pueda aprovecharse de mi rechazo a la primera parte del artículo 2° transitorio para concluir con su segunda parte.

Por otro lado, el señor Diputado también entendió mal, en el sentido de que me referí al costo de 20 millones de pesos de la planta de la Secretaría de Desarrollo y Asistencia Social, la cual efectivamente, tenía 8 personas en comisión de servicios, como dijo el Diputado señor Palma. Me refería a ella como a una en ti

dad que trabajó con eficiencia y que, realmente, llevó a cabo una gran labor en todo el país.

Discusión en Sala

Por lo tanto, declaro que mi rechazo es a la primera parte del artículo 2° transitorio; es decir, al primer inciso.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Planteadas las distintas posiciones, se ha pedido el cierre del debate.

El señor ESTEVEZ.-

Señor Presidente, solamente deseo hacer una pequeña aclaración.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Se ha pedido la clausura del debate.

El señor ESTEVEZ.-

Si me permite quiero aclarar el sentido...

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

No, tengo que someter a votación la petición de cierre del debate.

En votación la petición de clausura del debate.

Si le parece a la Sala, se aprobará

Aprobada.

En votación el artículo 2° transitorio.

Para ir más rápido, sírvanse levantar la mano las personas que están en contra del artículo 29 transitorio

Se cuentan 4 votos.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Se aprobará, entonces, con 4 votos en contra.

Aprobado.

En consecuencia, ha terminado la discusión y queda despachado el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que crea el Servicio Nacional de la Mujer.

Aplausos en la Sala.

1.8. Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora

Oficio de Ley a Cámara Revisora. Fecha 03 de octubre, 1990. Oficio en Sesión 2. Legislatura 321.

PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

A S.E. EL PRESIDENTE DEL H. SENADO

Con motivo del Mensaje, Informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"TITULO I

Naturaleza, objeto, funciones y sede

Artículo 1º.- Créase el Servicio Nacional de la Mujer como un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República directamente para el cumplimiento de sus fines propios y para sus fines administrativos con el Ministerio de Planificación y Cooperación.

Artículo 2º.- El Servicio Nacional de la Mujer es el organismo encargado de colaborar con el Presidente de la República en el estudio y proposición de políticas, planes generales y medidas conducentes a obtener igualdad de derechos y oportunidades de la mujer en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando su naturaleza y especificidad.

En especial, le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Estudiar, promover y solicitar a los ministerios que corresponda las políticas públicas y las reformas legales, reglamentarias y administrativas a fin de obtener los objetivos señalados precedentemente;
- b) Realizar y promover estudios destinados a formular diagnósticos y análisis de la realidad de la mujer y de su grupo familiar;
- c) Fomentar y proponer medidas tendientes a fortalecer la familia, en regando las condiciones sociales para su desarrollo como grupo humano y el crecimiento de cada uno de sus miembros;
- d) Promover medidas tendientes a dignificar y valorar el trabajo doméstico como un aporte indispensable para el funcionamiento de la familia y la sociedad;

Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora

- e) Fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección;
- f) Coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los mismos objetivos;
- g) Mantener vínculos de cooperación con organismos nacionales, internacionales y extranjeros, y en general con toda entidad o persona natural o jurídica, cuyos objetivos y acciones se relacionen con las mismas materias, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Ministerio de Relaciones Exteriores;
- h) Evaluar el cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos aprobados y garantizar el cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ratificada por el Gobierno de Chile,
- i) Proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de la mujer a la educación y al trabajo.

Artículo 3.- El Servicio Nacional de la Mujer tendrá su domicilio y sede en Santiago, sin perjuicio de las Direcciones Regionales que constituya en el territorio nacional.

TITULO II

Organización

Artículo 4º.- La dirección superior, técnica y administrativa del Servicio Nacional de la Mujer estará a cargo del Director del Servicio Nacional de la Mujer, quien tendrá rango de Ministro de Estado.

La representación judicial y extrajudicial del Servicio estará a cargo del Director, el cual como mandatario judicial tendrá las facultades establecidas en ambos incisos del artículo 7º del Código de Procedimiento Civil

Artículo 5º.- Serán funciones y atribuciones del Director del Servicio:

- a) Dirigir, planificar y supervisar las actividades que se lleven a efecto para cumplir los objetivos y funciones del Servicio;
- b) Coordinar, controlar y evaluar la gestión que desarrollen las dependencias centrales del Servicio y las Direcciones Regionales para el logro de sus fines;
- c) Estudiar y proponer¹ el proyecto de presupuesto anual del Servicio;
- d) Preparar y proponer los reglamentos y decretos supremos que se relacionen con las materias de su competencia y con la organización y funciones del Servicio;
- e) Designar y poner término a los servicios de los funcionarios de acuerdo con el Estatuto Administrativo;

Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora

f) Ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos sobre bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, y transigir respecto de derechos, acciones y obligaciones contractuales o extracontractuales;

g) Delegar algunas de sus funciones y facultades en otros funcionarios del Servicio y conferir mandatos para asuntos determinados;

h) Determinar y modificar la estructura interna del Servicio y dependencias, de acuerdo con el reglamento,

i) Desempeñar las demás funciones y atribuciones que le asignen las leyes y reglamentos.

Artículo 6°.- Para el cumplimiento de sus funciones el Director Nacional contará con la colaboración de un Subdirector que desempeñará, además, las funciones propias que se le asignen y las que le sean delegadas.

El Subdirector subrogará al Director Nacional cuando por vacancia, ausencia u otra causa se encuentre impedido de desempeñar el cargo.

Artículo 7°.- Mediante decreto supremo se establecerá la organización interna del Servicio Nacional de la Mujer. En él deberán incluirse, a lo menos, las funciones correspondientes a los cargos directivos.

Artículo 8°.- El Director Nacional contará, además, con la asesoría de un Consejo formado por 12 personas.

Los integrantes del Consejo serán designados por el Presidente de la República con acuerdo del Senado, el que se adoptará en votación directa por simple mayoría. El Senado deberá pronunciarse en el plazo de diez días hábiles. Los miembros del Consejo tendrán una duración de dos años en sus cargos. En caso de muerte o renuncia los reemplazantes serán designados por el período que reste hasta el cumplimiento de los dos años y con igual procedimiento al señalado precedentemente.

Se reunirá una vez al mes, a lo menos, con la Dirección del Servicio.

Los miembros de este Consejo desempeñarán sus funciones sin percibir por ello remuneración alguna.

A este Consejo le corresponderá analizar las acciones, planes y programas propuestos, hacerlas sugerencias que estime conveniente, formularlas observaciones y proposiciones que considere necesarias y, en general dar su opinión acerca de las materias en que se solicite su colaboración.

Artículo 9°.- El funcionamiento y otros aspectos relativos al Consejo se determinarán en el reglamento. Los acuerdos y resoluciones de éste no serán obligatorios, sino que constituirán recomendaciones para el Director del Servicio Nacional de la Mujer.

TITULO III

De las Direcciones Regionales

Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora

Artículo 10°.- En cada una de las Regiones en que se divide el territorio de la República habrá una Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer, con sede en la ciudad capital de la respectiva Región.

Cada Dirección Regional estará a cargo de un Director Regional, quien dependerá jerárquica, administrativa y técnicamente del Director Nacional.

Artículo 11.- Las Direcciones Regionales colaborarán con los respectivos Intendentes en todas las materias propias de la competencia del Servicio que deban resolverse en el ámbito regional.

TITULO IV

Del patrimonio

Artículo 12°.- El patrimonio del Servicio Nacional de la Mujer estará constituido por los bienes muebles e inmuebles que adquiera a título gratuito u oneroso y, en especial, por:

- a) Los aportes que anualmente le asigne la Ley de Presupuesto;
- b) Los aportes de cooperación internacional que reciba para el desarrollo de sus actividades, a cualquier título;
- c) Las herencias, legados y donaciones que acepte el Servicio, y
- d) Los frutos de tales bienes.

Las donaciones en favor del Servicio no requerirán del trámite de insinuación judicial a que se refiere el artículo 1401 del Código Civil y estarán exentas del impuesto a las donaciones establecido en la Ley N° 16.271.

TITULO V

Del Personal

Artículo 13°.- Fíjase la siguiente planta del Servicio Nacional de la Mujer:

Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora

Planta/Cargos	Grado	Números de cargos
Director Nacional	1B	1
Directivos		
Subdirector	2	1
Fiscal	4	1
Jefes de Departamento	4	5
Jefes de Departamento	5	2
Jefe de Departamento	8	1
Profesionales		
Profesionales	7	4
Profesionales	8	5
Profesional	9	1
Profesionales	10	2
Técnicos		
Técnico	10	1
Técnico	12	1
Administrativos		
Administrativo	12	1
Administrativos	15	3
Administrativos	16	3
Administrativos	17	2
Administrativo	19	1
Administrativo	20	1
Auxiliares		
Auxiliar	20	1
Auxiliares	21	2
Auxiliares	22	2
Auxiliares	27	2
		43

DIRECCIONES REGIONALES

Planta/Cargos	Grado	Número de Cargos
Directivos		
Directores Regionales	5	3
Directores Regionales	6	10
Profesionales		
Profesionales	8	3
		16
TOTAL		59

Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora

Artículo 14.- El personal del Servicio Nacional de la mujer estará afecto a las disposiciones del Estatuto Administrativo, Ley N° 18.834, y en materias de remuneraciones se regirá por las normas del Decreto ley N° 249, de 1974, y su legislación complementaria.

Sin perjuicio de la planta establecida en el artículo 13, el Director podrá, transitoriamente, contratar personal asimilado a grado o a honorarios, para estudios o trabajos determinados. También podrá solicitar, en comisión de servicio, a funcionarios especializados de los distintos órganos e instituciones de la administración del Estado. En ambos casos regirán las limitaciones señaladas en los artículos 9° y 70 de la ley N° 18.834. Los grados de las escalas de remuneraciones que se asignen a los empleos a contrata o a honorarios asimilados a grado, no podrán exceder del tope máximo que se contemple para el personal de las plantas de Directivos, de profesionales, de Técnicos, de Administrativos y de Auxiliares.

Artículo 15.- Los funcionarios asignados en comisión de servicio por otros órganos o instituciones al Servicio Nacional de la Mujer lo serán por períodos de tres meses renovables por igual tiempo, pero no más allá de un año. En casos calificados, por decreto supremo fundado, el Presidente de la República podrá extender el período de las comisiones de servicios hasta un plazo máximo de dos años.

Artículo 16.- Establécense los siguientes requisitos para el ingreso y promoción en las plantas y cargos del Servicio Nacional de la Mujer:

Planta de Directivos:

Título profesional de una carrera universitaria de, a lo menos, diez semestres.

El cargo de Fiscal requerirá el título de Abogado.

Planta de Profesionales:

Título profesional de carrera, de a lo menos, ocho semestres o grado académico de Licenciado, magister o Doctor, otorgado, por una Universidad del Estado o reconocida por éste.

Planta de Técnicos:

El cargo de Técnico grado 10 requerirá acreditar un curso de secretariado Bilingüe otorgado por un instituto reconocido por el Estado.

El cargo de Técnico grado 12 requerirá título de Contador otorgado por un establecimiento de Educación Media, Técnico Profesional o por un instituto reconocido por el Estado.

Planta de Administrativos:

Licencia de Educación Media o equivalente.

El cargo de grado 12 requerirá, además, un curso de secretariado otorgado por un instituto reconocido por el Estado.

Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora

Planta de Auxiliares:

Haber aprobado la Enseñanza Básica.

Los cargos de grados 20 y 21 requerirán, además, estar en posesión de licencia de conducir vehículos motorizados.

TITULO VI

Otras disposiciones

Artículo 17°.- Para el cumplimiento de las funciones del Servicio, el Director Nacional podrá requerir de los ministerios, servicios, y organismos de la Administración del Estado y de las Municipalidades, como también de aquellas entidades en que el Estado, sus empresas, sociedades o instituciones tengan aportes, participación o representación mayoritarios, la información y antecedentes que estime necesarios relacionados con materias propias de sus respectivas esferas de competencia, que digan relación con las del Servicio Nacional de la Mujer. Será obligatorio para los referidos ministerios, servicios, organismos y entidades proporcionar oportuna y debidamente la información y antecedentes requeridos.

Artículo 18°.- El Servicio Nacional de la Mujer podrá solicitar del ministerio que corresponda reformar las disposiciones legales, preceptos reglamentarios o administrativos que contengan limitaciones, entorpecimientos o cualquier otra forma de discriminación que impida o dificulte la plena incorporación de la mujer a las actividades públicas o privadas.

El ministerio requerido deberá pronunciarse dentro del plazo de 30 días.

Artículo 19°.- Suprímense en la planta del Ministerio Secretaría General de Gobierno los siguientes cargos:

Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora

Planta/Cargos	Grado	Número de cargos
Directivos		
Jefe de Departamento	4	1
Jefe de Departamento	5	1
Jefes de Oficina	11	4
Jefes de Oficina	12	6
Directivos	13	6
Directivos	14	2
Directivo	15	1
Administrativos		
Administrativos	16	2
Administrativos	19	6
Administrativo	20	1
Administrativo	21	1
Administrativo	23	1
Auxiliares		
Auxiliares	24	2
Auxiliares	25	2
Auxiliar	26	1

Por decreto supremo se determinará cuáles de los cargos que se suprimen se encontraban vacantes a la fecha de publicación de esta ley, cuáles están provistos y la individualización de los funcionarios que los servían.

Las personas que estuvieren ocupando los cargos que se suprimen, que no sean designados en la Planta del Servicio Nacional de la Mujer, tendrán derecho al beneficio que otorga el artículo 148 de la ley N° 18.834.

Artículo 20°.- Mediante decreto supremo fundado, cuando circunstancias lo justifiquen, se podrá eximir a una determinada persona de todos- o algunos de los requisitos de ingreso fijados en esta ley.

TITULO VII

Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora

Disposiciones transitorias

Artículo 1º.- El gasto fiscal que represente esta ley durante el año 1990, se financiará con las disponibilidades de fondos asignados en el presente año al Ministerio Secretaría General de Gobierno y con recursos adicionales provenientes de reasignaciones presupuestarias del Programa Operaciones Complementarias del Tesoro Público.

El Presidente de la República, por decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio de Hacienda, con las asignaciones presupuestarias señaladas precedentemente, creará el capítulo respectivo de ingresos y gastos del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer. Asimismo, podrá crear en el presupuesto referido las transferencias y glosas que sean necesarias.

Artículo 2º.- Fíjase en 59 funcionarios la dotación máxima de personal del Servicio Nacional de la Mujer, para el año 1990.

Redúcese en 53 funcionarios la dotación de personal para el año 1990 del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Artículo 3º.- Los bienes muebles e inmuebles fiscales que están destinados actualmente al funcionamiento de la Secretaría Nacional de la Mujer se transferirán al dominio del Servicio Nacional de la Mujer.

Mediante decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio Secretaría General de Gobierno se determinarán los bienes referidos.

El Director del Servicio Nacional de la Mujer requerirá de las reparticiones correspondientes las inscripciones y anotaciones que procedan, con el solo mérito de copia autorizada del decreto supremo antes mencionado.

Artículo 4º.- Suprímense los cargos de contrata de la Secretaría Nacional de la Mujer que se pasa a señalar:

Región Metropolitana; Un Administrativo grado 21, dos auxiliares grado 25;

Cuarta Región: un cargo grado 16, un cargo grado 28;

Quinta Región: un cargo grado 14, dos cargos grado 28;

Sexta Región: dos cargos grado 28;

Octava Región: un cargo grado 26;

Novena Región: dos cargos grado 28;

Décima Región: un cargo grado 26, un cargo grado 28, y

Undécima Región: un cargo grado 28.

Total cargos: 16.".

Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): José Antonio Viera-Gallo Q.- Carlos Loyola O.

2. Segundo Trámite Constitucional: Senado

2.1. Primer Informe de Comisión de Gobierno

Senado. Fecha 08 de noviembre, 1990. Informe de Comisión de Gobierno en Sesión 14. Legislatura 321.

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER.

BOLETÍN N° 47-06

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, originado en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República, que crea el Servicio Nacional de la Mujer.

A las sesiones en que se consideró esta iniciativa asistieron especialmente invitados el señor Ministro Secretario General de Gobierno, don Enrique Correa Ríos; el señor Subsecretario General de Gobierno, don Edgardo Riveros Marín, y la señora Directora de la Comisión Preparatoria del Servicio Nacional de la Mujer, doña María Soledad Alvear Valenzuela.

Antecedentes

El Mensaje de S.E. el Presidente de la República aporta diversos antecedentes que se han tenido en consideración para proponer la iniciativa en examen, y expone los fundamentos en que esta última se basa, de todos los cuales se destacan los siguientes:

a) En primer lugar, efectúa una breve relación histórica acerca del desarrollo que el tema de los derechos de la mujer ha tenido en el ámbito internacional, al tiempo que señala que a partir de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los diversos pueblos han manifestado una preocupación permanente por reconocer la igualdad de derechos entre hombres y mujeres.

Hace presente, asimismo, que la "Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer", de 1979, emanada de la Asamblea General de las Naciones Unidas, es la que de mejor manera orienta a los Estados, mediante la proposición de medidas concretas, respecto a los caminos a seguir en materia de igualdad de derechos y oportunidades para la mujer.

Entre sus preceptos, el Mensaje destaca su artículo 1º, que tipifica la expresión "discriminación contra la mujer", como "toda distinción, exclusión o restricción basada

Primer Informe de Comisión de Gobierno

en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas" política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra."

El Ejecutivo atribuye también importancia al "Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz", celebrada en Nairobi en julio de 1985, conocido como "Estrategias de Nairobi", en cuanto recoge la evolución que en los últimos años ha experimentado la situación de la mujer a nivel nacional, regional e internacional.

Enseguida, de entre las medidas sugeridas por este último instrumento, se refiere a su Párrafo 57, que consulta, con carácter imperativo, el establecimiento de un mecanismo gubernamental apropiado en el cual recaiga la responsabilidad por el progreso de la mujer, el que deberá establecerse a un nivel elevado de los gobiernos, y estar dotado de los medios y de las atribuciones que le permitan prestar asesoría en lo relativo a la repercusión que tendrán para la mujer todas las políticas gubernamentales.

b) En segundo lugar, el Mensaje realiza una breve síntesis de la materialización de este último objetivo en nuestro país, y así señala que el primer Gobierno que se preocupó de esta materia fue el del Presidente Eduardo Frei, con la creación, en 1969, de la Oficina Nacional de la Mujer de la Presidencia de la República, dependiente de la Secretaría General de Gobierno.

Indica, también, que durante el Gobierno del Presidente Allende se patrocinó la creación de un Ministerio de la Familia, iniciativa que no llegó a concretarse, de lo cual se deja constancia en la fundamentación del decreto N° 1.322, de 1972, que creó la Secretaría Nacional de la Mujer.

Agrega el Ejecutivo, que con el advenimiento del régimen militar surge la Secretaría Nacional de la Mujer como una unidad dependiente de la División de Organizaciones Civiles de la Secretaría General de Gobierno, cuya organización, composición, y atribuciones se encuentran reguladas por el decreto supremo N° 11, de 1976.

c) En tercer lugar, el Mensaje se pronuncia sobre los fundamentos del proyecto, y expresa que de la normativa citada puede desprenderse que la naturaleza jurídica y funciones que desempeña actualmente la Secretaría Nacional de la Mujer no permiten garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos para este tipo de organismos, toda vez que depende en forma absoluta de la Secretaría General de Gobierno, en lo que dice relación con su estructura, recursos y funciones.

Enseguida, advierte que si se tiene en consideración que nuestro país ratificó, mediante decreto supremo N° 789, de 1989, del Ministerio de Relaciones Exteriores, la "Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer", se ha contraído un compromiso en orden a adoptar medidas apropiadas en todos los ámbitos que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres, aseguren su integración al desarrollo, e incrementen su contribución al fortalecimiento de la paz, la justicia social y la consolidación de la democracia.

Primer Informe de Comisión de Gobierno

Por ello, concluye el Ejecutivo, resulta indispensable proponer un mecanismo nacional que se ajuste a los lineamientos contenidos en los Convenios ratificados por Chile, objetivo que persigue la creación del Servicio Nacional de la Mujer.

d) Finalmente, en cuanto al gasto que irroga la iniciativa, señala que el monto del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional de la Mujer para el presente año 1990 alcanza a un total de \$315.040.000.-, para cuyo financiamiento se consulta la creación de los respectivos ítems de gastos y los traspasos presupuestarios correspondientes, con cargo a los fondos que le asigne anualmente la Ley de Presupuestos.

DISCUSIÓN GENERAL

Durante la discusión general del proyecto, Vuestra Comisión escuchó las exposiciones de las personas que asistieron especialmente invitadas, quienes además de reiterar los fundamentos contenidos en el Mensaje, que sirven de base a la creación del Servicio Nacional de la Mujer, destacaron, entre otras consideraciones, que tras la creación de este Servicio no hay concepción ideológica ni tesis feminista alguna, sino fundamentalmente la imperiosa necesidad de elevar la condición de la mujer en la sociedad chilena, particularmente la de aquella que está en situación más precaria, con la ejecución, por intermedio de los Ministerios correspondientes, de políticas públicas adecuadas y eficientes.

La Comisión, luego de conocer los planteamientos de los representantes del Ejecutivo, acordó por la unanimidad de sus miembros presentes aprobar la idea de legislar respecto a este proyecto de ley.

DISCUSIÓN PARTICULAR

A continuación se efectuará una breve descripción de cada uno de los artículos del proyecto y de los acuerdos adoptados a su respecto.

Previene la Comisión que todas las modificaciones que más adelante se proponen, fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros asistentes a las sesiones en que se trató el proyecto, con excepción de las introducidas a los artículos 8° y 13, cuya aprobación se acordó con los votos que en ambos casos se consignan.

Artículo 1°.

Crea el Servicio Nacional de la Mujer como un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio" propio, que se relacionará directamente con el Presidente de la República para el cumplimiento de sus fines propios, y para los fines administrativos lo hará con el Ministerio de Planificación y Cooperación.

La Comisión consideró que la dependencia del servicio que se crea debía quedar claramente delimitada, a fin de evitar cualquier problema de interpretación. Por esta razón acordó establecer que el Servicio Nacional de la Mujer se relacionara con el Presidente de la República "por intermedio" del Ministerio de Planificación y Cooperación, redacción que armoniza con el inciso segundo del artículo 26 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del

Primer Informe de Comisión de Gobierno

Estado, que caracteriza precisamente a los servicios públicos descentralizados. Artículo 2°.

Esta norma, en su inciso primero, reseña los objetivos generales del Servicio, que consisten en la colaboración con el Presidente de la República en el diseño, coordinación y aplicación de políticas, planes y programas que garanticen la igualdad de derechos y oportunidades de la mujer en su incorporación al quehacer nacional.

La Comisión estimó conveniente reemplazar en dicho inciso la expresión "Presidente de la República" por "Ejecutivo", a fin de poner énfasis en que la función de colaboración a que se hace referencia se presta al sistema administrativo en forma integral.

Su inciso segundo, que en nueve letras enumera las funciones que en especial corresponderán al Servicio, fue objeto de las siguientes enmiendas:

- 1.- Su letra a) fue objeto de precisiones en su redacción.
- 2.- En su letra d), se sustituyó la palabra "promover" por "impulsar".
- 3.- En su letra f), que pasó a ser i), se reemplazó la expresión "los mismos objetivos" por "los objetivos de este Servicio".
- 4.- En su letra g), que pasó a ser f), se estimó indispensable precisar, a fin de evitar cualquier duda sobre el particular, que la mantención de vínculos de cooperación con los organismos que indica incluye también la facultad de "celebrar con ellos contratos o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común".
- 5.- Su letra h), que pasó a ser g), sólo fue objeto de precisiones en su redacción.
- 6.- En su letra i), que pasó a ser h), se sustituyó la expresión "la educación y al trabajo" por "los diversos ámbitos de la sociedad", por considerar la Comisión que la redacción original tenía un carácter restrictivo, lo que no se avenía con los objetivos generales del Servicio.

Artículo 3°.

Señala que el Servicio Nacional de la Mujer tendrá su domicilio y sede en Santiago, y sólo fue objeto de modificaciones formales.

Artículo 4°.

Entrega la dirección superior, técnica y administrativa del Servicio que se crea al Director del Servicio Nacional de la Mujer, otorgándole rango de Ministro de Estado y su representación judicial y extrajudicial, con las facultades contenidas en ambos incisos del artículo 7° del Código de Procedimiento Civil.

La Comisión lo aprobó sin enmiendas.

Artículo 5°.

Primer Informe de Comisión de Gobierno

Enumera las funciones y atribuciones que corresponderán al Director del Servicio y fue aprobado por la Comisión, sin modificaciones.

Artículo 6°.

Contempla la existencia de un Subdirector, que colaborará directamente con el Director del Servicio, sin perjuicio de desempeñar las funciones propias que se le asignen y de subrogarlo cuando aquél se encuentre impedido de desempeñar el cargo.

La Comisión lo aprobó sin modificaciones, pero consideró necesario dejar constancia que el inciso final del artículo 29 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, autoriza al legislador para establecer niveles jerárquicos distintos o adicionales a los señalados en esa misma disposición para los servicios públicos, cual es el caso de la norma que se analiza.

Artículo 7°.

Este artículo prescribe que mediante decreto supremo se establecerá la organización interna del Servicio y las funciones de los cargos directivos.

La Comisión lo reemplazó por otro que faculta al Presidente de la República para que, dentro del plazo que indica, determine la organización interna del Servicio Nacional de la Mujer y fije las funciones y atribuciones correspondientes a los cargos directivos, así como a los departamentos y demás dependencias, pues entiende que su contenido importa el otorgamiento de una facultad delegada, en conformidad a los artículos 61 y 62, N° 2°, de la Constitución Política.

Artículo 8°.

Establece la existencia de un Consejo asesor, sin facultades resolutorias, formado por doce personas designadas por el Presidente de la República con acuerdo del Senado, las cuales desempeñarán sus funciones ad honorem y durarán dos años en sus cargos.

A dicho Consejo le corresponde analizar las acciones, planes y programas propuestos; formular las observaciones, sugerencias y proposiciones que considere necesarias y, en general, dar su opinión en aquellas materias en que se solicite su colaboración.

La Comisión introdujo las siguientes modificaciones a este artículo, las que fueron acordadas con la abstención de la H. Senadora señora Frei y del H. Senador señor Ríos:

- a) Redujo el número de integrantes del Consejo a diez personas.
- b) Consideró más propio que la designación de los miembros del Consejo quedara entregada al Presidente de la República, sin intervención del Senado, y que sus miembros fuesen de exclusiva confianza de aquél, con el propósito de que el sistema de integración del consejo y de permanencia en los cargos de sus miembros tuviese mayor flexibilidad.
- c) Entregó la presidencia del Consejo al Director del Servicio.

Primer Informe de Comisión de Gobierno

Artículo 9°.

Señala que el funcionamiento y otros aspectos relativos al Consejo se determinarán en el reglamento y que los acuerdos y resoluciones del mismo no serán obligatorios, sino que constituirán recomendaciones para el Director del Servicio Nacional de la Mujer.

La Comisión acordó aprobar este artículo dejando entregado al reglamento lo relativo al funcionamiento interno del Consejo, esto es, aquellos aspectos que no importan la entrega de atribuciones resolutivas, las cuales requerirían de iniciativa de ley originada en el Ejecutivo.

Artículo 10.

Contempla, en su inciso primero, la existencia de Direcciones Regionales, con sede en la ciudad capital de la respectiva Región.

Su inciso segundo indica que cada Dirección Regional estará a cargo de un Director Regional, quien dependerá jerárquica, administrativa y técnicamente del Director Nacional.

La Comisión lo aprobó por unanimidad, con la sola enmienda de suprimir su inciso final, en razón de haberlo considerado innecesario, teniendo en cuenta que el inciso segundo del artículo 30 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, regula tal materia.

Artículo 11.

Indica que las Direcciones Regionales colaborarán con los respectivos Intendentes en todas las materias propias de la competencia del Servicio que deban resolverse en el ámbito regional.

Fue aprobado por la Comisión sin enmiendas.

Artículo 12.

Dispone cómo estará constituido el patrimonio del Servicio.

La Comisión lo aprobó con la sola enmienda de agregar, en su letra b), la posibilidad de que el Servicio pueda también recibir aportes nacionales.

Artículo 13.

Fija la planta del Servicio, la cual estará compuesta de cincuenta y nueve cargos. Dispone esta norma que, además del Director Nacional, habrá una planta de Directivos, con diez cargos; una planta de Profesionales, con doce cargos; una planta de Técnicos, con dos cargos; una planta de Administrativos, con once cargos, y una planta de Auxiliares, con siete cargos. Además contempla para las Direcciones Regionales la existencia de trece Directores Regionales y de tres Profesionales

Primer Informe de Comisión de Gobierno

Este artículo fue objeto de una indicación del Ejecutivo, mediante la cual se establece para todos los Directores Regionales el grado 6 de la Escala Única de Sueldos. En el proyecto original, tres de ellos tenían grado 5.

Esta indicación fue aprobada con el voto en contra del H. Senador señor Ríos, quien estuvo por mantener la norma del texto de la H. Cámara, que permite a tres Regiones tener Directores Regionales que gocen de una mejor remuneración.

Artículo 14.

Señala, en su inciso primero, que el personal del Servicio estará afecto a las disposiciones de la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, y que sus remuneraciones se regirán por las normas del decreto ley N° 249, de 1974, y su legislación complementaria.

El inciso segundo de esta norma otorga la facultad al Director de contratar, transitoriamente, personal asimilado a grado o a honorarios, para estudios o trabajos determinados, así como también la posibilidad de solicitar, en comisión de servicio, la colaboración de funcionarios especializados de los distintos órganos e instituciones de la administración del Estado. Hace aplicable en ambos casos las limitaciones señaladas en los artículos 9° y 70 de la ley N° 18.834.

La Comisión lo aprobó sin enmiendas.

Artículo 15.

Establece un límite de tres meses para las comisiones de servicio que se cumplan en el Servicio Nacional de la Mujer, las que podrán ser renovadas por igual tiempo, pero no más allá de un año. Señala, asimismo, que el Presidente de la República, en casos calificados, podrá extender el período de dichas comisiones de servicio hasta un plazo máximo de dos años.

La Comisión lo aprobó sin modificaciones.

Sin embargo, la Comisión consideró necesario dejar constancia que el inciso segundo de esta norma altera el régimen establecido en el artículo 70 de la ley N° 18.834, para las comisiones de servicio.

Artículo 16.

Establece los requisitos de ingreso y promoción en las plantas de Directivos, Profesionales, Técnicos, Administrativos y Auxiliares del Servicio.

Fue aprobado por la Comisión, sin enmiendas.

La H. Senadora señora Carmen Frei solicitó se dejase constancia de que, a su juicio, - el establecimiento de requisitos específicos, como los que el texto de la H. Cámara propone, y especialmente la exigencia de título profesional, constituye una discriminación, sobre todo para la mujer, ya que en determinadas regiones del país la obtención de alguna especialización puede llegar a ser muy dificultosa.

Primer Informe de Comisión de Gobierno

Artículo 17.

Faculta al Director del Servicio para requerir de las entidades que señala, la información y antecedentes que estime necesarios, relacionados con materias propias de su competencia, y la obligación para aquéllas de proporcionarla.

La Comisión lo aprobó sin enmiendas.

Artículo 18.

Otorga al Servicio la facultad de solicitar, a los ministerios que corresponda, la reforma de las disposiciones legales, preceptos reglamentarios o administrativos que contengan limitaciones o cualquier otra forma de discriminación que impida la plena incorporación de la mujer a las actividades públicas o privadas.

La Comisión rechazó este artículo, por estimar que la atribución que contiene está ya conferida al Servicio en la letra a) del artículo 2° del proyecto.

Artículo 19.

Este artículo, que pasa a ser 18, suprime en la planta del Ministerio Secretaría General de Gobierno los cargos que indica; señala que por medio de un decreto supremo deberá indicarse cuáles cargos estaban vacantes, cuáles provistos y la individualización de los funcionarios que los servían al momento de publicación de esta ley, y concede el beneficio establecido en el artículo 148 de la ley N° 18.834 - indemnización equivalente al total de las remuneraciones con un tope de seis meses - a las personas que estuvieren ocupando los cargos que se suprimen, que no sean designados en la Planta del Servicio Nacional de la Mujer.

La Comisión lo aprobó sin enmiendas.

Artículo 20.

Este artículo, que pasa a ser 19, señala que mediante decreto supremo fundado, y en casos justificados, se podrá eximir a una determinada persona de todos o algunos de los requisitos de ingreso que fija esta ley.

La Comisión lo aprobó sin modificaciones.

Artículo 1° transitorio

Indica que el gasto fiscal que representa esta ley durante el año 1990, se financiará con las disponibilidades de fondos asignados en el presente año al Ministerio Secretaría General de Gobierno y con reasignaciones presupuestarias del Programa Operaciones Complementarias del Tesoro Público. Faculta, asimismo al Presidente de la República para crear, mediante decreto supremo, el capítulo de ingresos del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer.

La Comisión lo aprobó sin enmiendas.

Primer Informe de Comisión de Gobierno

Artículo 2° transitorio

Fija en 59 funcionarios la dotación máxima de personal del Servicio Nacional de la Mujer y reduce en 53 funcionarios la correspondiente al Ministerio Secretaría General de Gobierno, para el presente año.

Fue aprobado por la Comisión sin enmiendas.

Artículo 3° transitorio

Indica que los bienes fiscales que están destinados actualmente al funcionamiento de la Secretaria Nacional de la Mujer se transferirán al dominio del Servicio Nacional de la Mujer, previa determinación de los mismos mediante decreto supremo, con cuya copia autorizada bastara para requerir de las reparticiones correspondientes las inscripciones y anotaciones que procedan.

La Comisión lo aprobó sin enmiendas.

La H. Senadora señora Carmen Frei y el H. Senador señor Ricardo Núñez, solicitaron se dejase constancia que los bienes destinados por el Gobierno anterior al funcionamiento de la Secretaría Nacional de la Mujer, en las oficinas que actualmente ocupa la Comisión Preparatoria del Servicio Nacional de la Mujer, son prácticamente inexistentes.

Artículo 4° transitorio

Dispone la supresión de 16 cargos a contrata de la Secretaría Nacional de la Mujer que indica.

Fue aprobado por la Comisión, sin enmiendas.

En mérito de las consideraciones precedentemente expuestas, vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, tiene el honor de proponeros la aprobación del proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1°

Reemplazar las palabras "directamente para el cumplimiento de sus fines propios y para sus fines administrativos con el" por "por intermedio del".

Artículo 2°

1) Sustituir, en su inciso primero, la expresión "Presidente de la República" por "Ejecutivo".

2) Reemplazar, en el encabezamiento de su inciso segundo, el punto (.) que sigue a la palabra "funciones", por dos puntos (:).

Primer Informe de Comisión de Gobierno

3) Eliminar, en su letra a), la palabra "promover" y la coma (,) que la precede; colocar una coma (,) a continuación de la expresión "políticas públicas", e intercalar la palabra "promover" entre la conjunción "y" y la frase "las reformas legales".

4) Sustituir, en su letra d), la palabra "promover" por "impulsar".

5) Reemplazar, en su letra f), que pasó a ser i), las palabras "los mismos objetivos" por "los objetivos de este Servicio".

6) Intercalar, en su letra g), que pasó a ser f), a continuación de las palabras "las mismas materias", la frase "y celebrar con ellos contratos o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común", precedida de una coma (,).

7) Sustituir, en su letra h), que pasó a ser g), las palabras "planes, programas y proyectos aprobados y" por "planes y programas aprobados, a fin de", y la conjunción "e" y la coma (,) que la sigue, por un punto y coma (;) .

8) Reemplazar, en su letra i), que pasó a ser h), la expresión "la educación y al trabajo" y el punto (.) que la sigue, por la siguiente: "los diversos ámbitos de la sociedad", seguida de una coma (,) y de la conjunción "e".

Artículo 3º.

Sustituir la frase "sin perjuicio de las Direcciones Regionales que constituya en el territorio nacional" por "y constituirá Direcciones Regionales en el territorio nacional".

Artículo 7º.

Sustituirlo por el siguiente:

"Artículo 7º.- Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de un año, establezca la organización interna del Servicio Nacional de la Mujer y fije las funciones y atribuciones correspondientes a los cargos directivos, así como a los departamentos y demás dependencias."

Artículo 8º.

Sustituirlo por el siguiente:

"Artículo 8º.- El Director Nacional contará, además, con la asesoría de un Consejo formado por 10 personas.

Los integrantes del Consejo serán designados por el Presidente de la República, - permanecerán en sus cargos mientras cuenten con su confianza y desempeñarán sus funciones sin percibir por ello remuneración alguna.

El Consejo será presidido por el Director del Servicio.

A este Consejo le corresponderá analizar las acciones, planes y programas propuestos, hacer las sugerencias que estime conveniente, formular las observaciones y

Primer Informe de Comisión de Gobierno
proposiciones que considere necesarias y, en general, dar su opinión acerca de las materias en que se solicite su colaboración".

Artículo 9°.

Sustituir su oración inicial por la siguiente: "El funcionamiento interno del Consejo se determinará en el reglamento."

Artículo 10.

Suprimir su inciso segundo.

Artículo 12.

1) Colocar, en su letra a), en plural la palabra "Presupuesto".

2) Intercalar, en su letra b), a continuación de la expresión "cooperación" las palabras "nacionales e", y reemplazar la palabra "internacional" por "internacionales".

Artículo 13.

Sustituir, en la Planta de Directivos correspondiente a las Direcciones Regionales, las palabras "Directores Regionales 5 3" y "Directores Regionales 6 10" por "Directores Regionales 6 13".

Artículo 18.

Suprimir este artículo.

Artículo 19.

Pasa a ser 18, sin modificaciones.

Artículo 20.

Pasa a ser 19, sin modificaciones.

Artículo 1° transitorio

Reemplazar en su inciso primero, la palabra "este" por "esta",

Como consecuencia de las modificaciones anteriores, el texto de la iniciativa queda como sigue:

PROYECTO DE LEY

"TITULO I

Naturaleza, objeto, funciones y sede.

Primer Informe de Comisión de Gobierno

Artículo 1°.- Créase el Servicio Nacional de la Mujer como un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Planificación y Cooperación.

Artículo 2°.- El Servicio Nacional de la Mujer es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de políticas, planes generales y medidas conducentes a obtener igualdad de derechos y oportunidades de la mujer en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando su naturaleza y especificidad.

En especial, le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Estudiar y solicitar a los ministerios que corresponda las políticas públicas, y promover las reformas legales, reglamentarias y administrativas a fin de obtener los objetivos señalados precedentemente;
- b) Realizar y promover estudios destinados a formular diagnósticos y análisis de la realidad de la mujer y de su grupo familiar;
- c) Fomentar y proponer medidas tendientes a fortalecer la familia, entregando las condiciones sociales para su desarrollo como grupo humano y el crecimiento de cada uno de sus miembros;
- d) Impulsar medidas tendientes a dignificar y valorar el trabajo doméstico como un aporte indispensable para el funcionamiento de la familia y la sociedad;
- e) Fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección;
- f) Mantener vínculos de cooperación con organismos nacionales, internacionales y extranjeros, y en general con toda entidad o persona natural o jurídica, cuyos objetivos y acciones se relacionen con las mismas materias, y celebrar con ellos contratos o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común, sin perjuicio de las funciones que Correspondan al Ministerio de Relaciones Exteriores;
- g) Evaluar el cumplimiento de las políticas, planes y programas aprobados, a fin de garantizar el cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ratificada por el Gobierno de Chile;
- h) Proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de la mujer a los diversos ámbitos de la sociedad, e
- i) Coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.

Artículo 3°.-

El Servicio Nacional de la Mujer tendrá su domicilio y sede en Santiago, y constituirá Direcciones Regionales en el territorio Nacional,

TITULO II

Organización

Artículo 4°.- La dirección superior, técnica y administrativa del Servicio Nacional de la Mujer estará a cargo del Director del Servicio Nacional de la Mujer, quien tendrá rango de Ministro de Estado.

La representación judicial y extrajudicial del Servicio estará a cargo del Director, el cual como mandatario judicial tendrá las facultades establecidas en ambos incisos del artículo 7° del Código de Procedimiento Civil.

Artículo 5°.- Serán funciones y atribuciones del Director del Servicio:

- a) Dirigir, planificar y supervisar las actividades que se lleven a efecto, para cumplir los objetivos y funciones del Servicio;
- b) Coordinar, controlar y evaluar la gestión que desarrollen las dependencias centrales del Servicio y las Direcciones Regionales para el logro de sus fines;
- c) Estudiar y proponer el proyecto de presupuesto anual del Servicio;
- d) Preparar y proponer los reglamentos y decretos supremos que se relacionen con las materias de su competencia y con la organización y funciones del Servicio;
- e) Designar y poner término a los servicios de los funcionarios de acuerdo con el Estatuto Administrativo;
- f) Ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos sobre bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, y transigir respecto de derechos, acciones y obligaciones contractuales o extracontractuales;
- g) Delegar algunas de sus funciones y facultades en otros funcionarios del Servicio y conferir mandatos para asuntos determinados;
- h) Determinar y modificar la estructura interna del Servicio y dependencias, de acuerdo con el reglamento, e
- i) Desempeñar las demás funciones y atribuciones que le asignen las leyes y reglamentos.

Artículo 6°.- Para el cumplimiento de sus funciones el Director Nacional contará con la colaboración de un Subdirector que desempeñará, además, las funciones propias que se le asignen y las que le sean delegadas.

El Subdirector subrogará al Director Nacional cuando por vacancia, ausencia u otra causa se encuentre impedido de desempeñar el cargo.

Artículo 7°.- Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de un año, establezca la organización interna del Servicio Nacional de la Mujer y fije las

Primer Informe de Comisión de Gobierno

funciones y atribuciones correspondientes a los cargos directivos, así como a los departamentos y demás dependencias.

Artículo 8°.- El Director Nacional contará, además, con la asesoría de un Consejo formado por 10 personas.

Los integrantes del Consejo serán designados por el Presidente de la República, permanecerán en sus cargos mientras cuenten con su confianza y desempeñarán sus funciones sin percibir por ello remuneración alguna.

El Consejo será presidido por el Director del Servicio.

A este Consejo le corresponderá analizar las acciones, planes y programas propuestos, hacer las sugerencias que estime conveniente, formular las observaciones y proposiciones que considere necesarias y, en general, dar su opinión acerca de las materias en que se solicite su colaboración.

Artículo 9°.- El funcionamiento interno del Consejo se determinará en el reglamento. Los acuerdos y resoluciones de éste no serán obligatorios, sino que constituirán recomendaciones para el Director del Servicio Nacional de la Mujer.

TITULO III

De las Direcciones Regionales

Artículo 10.- En cada una de las Regiones en que se divide el territorio de la República habrá una Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer, con sede en la ciudad capital de la respectiva Región.

Artículo 11.- Las Direcciones Regionales colaborarán con los respectivos Intendentes en todas las materias propias de la competencia del Servicio que deban resolverse en el ámbito regional.

TITULO IV

Del patrimonio

Artículo 12.- El patrimonio del Servicio Nacional de la Mujer estará constituido por los bienes muebles e inmuebles que adquiera a título gratuito u oneroso y, en especial, por:

- a) Los aportes que anualmente le asigne la Ley de Presupuestos;
- b) Los aportes de cooperación nacionales e internacionales que reciba para el desarrollo de sus actividades, a cualquier título;
- c) Las herencias, legados y donaciones que acepte el Servicio, y
- d) Los frutos de tales bienes.

Primer Informe de Comisión de Gobierno

Las donaciones en favor del Servicio no requerirán del trámite de insinuación judicial a que se refiere el artículo 1401 del Código Civil y estarán exentas del impuesto a las donaciones establecido en la Ley N° 16.271.

TITULO V

Del Personal

Artículo 13.- Fijase la siguiente planta del Servicio Nacional de la Mujer:

Primer Informe de Comisión de Gobierno

Planta/Cargos	Grado	Números de cargos
Director Nacional	1B	1
Directivos		
Subdirector	2	1
Fiscal	4	1
Jefes de Departamento	4	5
Jefes de Departamento	5	2
Jefe de Departamento	8	1
Profesionales		
Profesionales	7	4
Profesionales	8	5
Profesional	9	1
Profesionales	10	2
Técnicos		
Técnico	10	1
Técnico	12	1
Administrativos		
Administrativo	12	1
Administrativos	15	3
Administrativos	16	3
Administrativos	17	2
Administrativo	19	1
Administrativo	20	1
Auxiliares		
Auxiliar	20	1
Auxiliares	21	2
Auxiliares	22	2
Auxiliares	27	2
		43

DIRECCIONES REGIONALES

Planta/Cargos	Grado	Número de Cargos
Directivos		
Directores Regionales	5	3
Directores Regionales	6	10
Profesionales		
Profesionales	8	3
		16
TOTAL		59

Primer Informe de Comisión de Gobierno

Artículo 14.- El personal del Servicio Nacional de la Mujer estará afecto a las disposiciones del Estatuto Administrativo, Ley N° 18.834, y en materias de remuneraciones se regirá por las normas del Decreto Ley N° 249, de 1974, y su legislación complementaria.

Sin perjuicio de la planta establecida en el artículo 13, el Director podrá, transitoriamente, contratar personal asimilado a grado o a honorarios, para estudios o trabajos determinados. También podrá solicitar, en comisión de servicio, a funcionarios especializados de los distintos órganos e instituciones de la administración del Estado. En ambos casos regirán las limitaciones señaladas en los artículos 9° y 70 de la Ley N° 18.834. Los grados de las escalas de remuneraciones que se asignen a los empleos a contrata o a honorarios asimilados a grado, no podrán exceder del tope máximo que se contemple para el personal de las plantas de Directivos, de Profesionales, de Técnicos, de Administrativos y de Auxiliares.

Artículo 15.- Los funcionarios asignados en comisión de servicio por otros órganos o instituciones al Servicio Nacional de la Mujer lo serán por períodos de 1-tres meses, renovables por igual tiempo, pero no más allá de un año. En casos calificados, por decreto supremo fundado, el Presidente de la República podrá extender el período de las comisiones de servicios hasta, un plazo máximo de dos años.

Artículo 16.- Establécense los siguientes requisitos para el ingreso y promoción en las plantas y cargos del Servicio Nacional de la Mujer:

Planta de Directivos:

Título profesional de una carrera universitaria de, a lo menos, diez semestres.

El cargo de Fiscal requerirá el título de Abogado.

Planta de Profesionales:

Título profesional de carrera, de a lo menos, ocho semestres o grado académico de Licenciado, Magíster o Doctor, otorgado por una Universidad del Estado o reconocida por éste.

Planta de Técnicos:

El cargo de Técnico grado 10 requerirá acreditar un curso de Secretariado Bilingüe otorgado por un instituto reconocido por el Estado.

El cargo de Técnico grado 12 requerirá título de Contador otorgado por un establecimiento de Educación Media, Técnico Profesional o por un instituto reconocido por el Estado.

Planta de Administrativos:

Licencia de Educación Media o equivalente.

Primer Informe de Comisión de Gobierno

El cargo de grado 12 requerirá, además, un Curso de secretariado otorgado por un instituto reconocido por el Estado.

Planta de Auxiliares:

Haber aprobado la Enseñanza Básica.

Los cargos de grados 20 y 21 requerirán, además, estar en posesión de licencia de conducir vehículos motorizados.

TITULO VI

Otras disposiciones

Artículo 17.- Para el cumplimiento de las funciones del Servicio, el Director Nacional podrá requerir de los ministerios, servicios, y organismos de la Administración del Estado y de las Municipalidades, como también de aquellas entidades en que el Estado, sus empresas, sociedades o instituciones tengan aportes, participación o representación mayoritarios, la información y antecedentes que estime necesarios relacionados con materias propias de sus respectivas esferas de competencia, que digan relación con las del Servicio Nacional de la Mujer. Será obligatorio para los referidos ministerios, servicios, organismos y entidades proporcionar oportuna y debidamente la información y antecedentes requeridos.

Artículo 18.- Suprímense en la planta del Ministerio Secretaría General de Gobierno los siguientes cargos:

Primer Informe de Comisión de Gobierno

Planta/Cargos	Grado	Número de cargos
Directivos		
Jefe de Departamento	4	1
Jefe de Departamento	5	1
Jefes de Oficina	11	4
Jefes de Oficina	12	6
Directivos	13	6
Directivos	14	2
Directivo	15	1
Administrativos		
Administrativos	16	2
Administrativos	19	6
Administrativo	20	1
Administrativo	21	1
Administrativo	23	1
Auxiliares		
Auxiliares	24	2
Auxiliares	25	2
Auxiliar	26	1

Por decreto supremo se determinará cuáles de los cargos que se suprimen se encontraban vacantes a la fecha de publicación de esta ley, cuáles están provistos y la individualización de los funcionarios que los servían.

Las personas que estuvieren ocupando los cargos que se suprimen, que no sean designadas en la Planta del Servicio Nacional de la Mujer, tendrán derecho al beneficio que otorga el artículo 148 de la ley N° 18.834.

Artículo 19.- Mediante decreto supremo fundado, cuando circunstancias lo justifiquen, se podrá eximir a una determinada persona de todos o algunos de los requisitos de ingreso fijados en esta ley.

TITULO VII

Disposiciones transitorias

Primer Informe de Comisión de Gobierno

Artículo 1º.- El gasto fiscal que represente esta ley durante el año 1990, se financiará con las disponibilidades de fondos asignados en el presente año al Ministerio Secretaría General de Gobierno y con recursos adicionales provenientes de reasignaciones presupuestarias del Programa Operaciones Complementarias del Tesoro Público.

El Presidente de la República, por decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio de Hacienda, con las asignaciones presupuestarias señaladas precedentemente, creará el capítulo respectivo de ingresos y gastos del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer. Asimismo, podrá crear en el presupuesto referido las transferencias y glosas que sean necesarias.

Artículo 2º.- Fíjase en 59 funcionarios la dotación máxima de personal del Servicio Nacional de la Mujer, para el año 1990.

Redúcese en 53 funcionarios la dotación de personal para el año 1990 del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Artículo 3º.- Los bienes muebles e inmuebles fiscales que están destinados actualmente al funcionamiento de la Secretaría Nacional de la Mujer se transferirán al dominio del Servicio Nacional de la Mujer.

Mediante decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio Secretaría General de Gobierno se determinarán los bienes referidos.

El Director del Servicio Nacional de la Mujer requerirá de las reparticiones correspondientes las inscripciones y anotaciones que procedan, con el solo mérito de copia autorizada del decreto supremo antes mencionado.

Artículo 4º.- Suprímense los cargos de contrata de la Secretaría Nacional de la Mujer que se pasa a señalar:

Región Metropolitana: Un Administrativo, grado 21, dos auxiliares grado 25;

Cuarta Región: un cargo grado 16, un cargo grado 28.

Quinta Región: un cargo grado 14, dos cargos grado 28;

Sexta Región: dos cargos grado 28;

Octava Región: un cargo grado 26;

Novena Región: dos cargos grado 28;

Décima Región: Un cargo grado 26, un cargo grado 28, y

Undécima Región: un cargo grado 28.

Total cargos: 16."

Primer Informe de Comisión de Gobierno

Acordado en sesiones celebradas los días 16 y 30 de octubre y 6 de noviembre, de 1990, con asistencia de los HH. Senadores señor Núñez (Presidente), señora Frei (señor Lavandero) y señores Huerta y Ríos.

Sala de la Comisión, a 8 de noviembre de 1990.

MARIA ANGELICA BENNETT GUZMAN

Secretario Accidental

2.2. Informe de Comisión de Hacienda

Senado. Fecha 14 de noviembre, 1990. Informe de Comisión de Hacienda en Sesión 14. Legislatura 321.

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER.

BOLETÍN N° 47-06

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados, originado en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República, que crea el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM).

A la sesión en que se estudió dicha iniciativa legal asistieron especialmente invitados el señor Ministro Secretario General de Gobierno, don Enrique Correa Ríos y la señora Directora de la Comisión Preparatoria del Servicio Nacional de la Mujer, doña María Soledad Alvear Valenzuela.

El proyecto de ley en estudio propone la creación de un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

El Servicio que se crea -en líneas generales- será el organismo encargado de colaborar con el Jefe de Estado en todas aquellas políticas, planes y programas que garanticen la igualdad de oportunidades en favor de la mujer y que velará por erradicar cualquier forma de discriminación que exista en su contra.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17, inciso segundo, de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo preceptuado en el artículo 27 del Reglamento del Senado, vuestra Comisión se abocó al estudio de los artículos 12, 13, 14, 18 y 19 y 1º, 2º y 4º transitorios del texto despachado por la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización de esta Corporación.

Después de un animado debate, vuestra Comisión, por unanimidad, aprobó, en general, los artículos antes referidos.

DISCUSIÓN PARTICULAR

Artículo 12

Expresa -en su inciso primero- que el patrimonio del Servicio estará constituido por los bienes muebles e inmuebles que adquiera y por aportes que anualmente le asigne la Ley de Presupuestos además de aquéllos de cooperación nacionales o internacionales que reciba para el desarrollo de sus actividades.

Informe de Comisión de Hacienda

El inciso segundo exceptúa del trámite de insinuación judicial, las donaciones que se hagan en favor del Servicio, declarando, al mismo tiempo, que estarán exentas del impuesto a las donaciones establecido en la ley N° 16.271.

Fue aprobado por unanimidad, sin enmiendas.

Artículo 13

Establece una planta de 59 funcionarios, formada por 1 Director Nacional, 10 directivos, 12 profesionales, 2 cargos técnicos, 11 administrativos y 7 de auxiliares, con un total de 43 cargos en el nivel central, a los cuales hay que agregar 13 Directores Regionales y 3 profesionales, en el nivel regional.

Los gastos de personal de esta planta de 59 funcionarios alcanzan a \$ 230.389.000 para el año 1990, siendo su fuente básica de recursos los fondos que se le asignen anualmente en la Ley de Presupuestos de la Nación.

La Comisión aprobó este precepto, sin enmiendas, por 4 votos por la afirmativa y 1 abstención del H. Senador señor Romero.

Artículo 14

Sujeta al personal del Servicio Nacional de la Mujer a las disposiciones del Estatuto Administrativo y de la Escala Única de Remuneraciones para el Sector Público.

Agrega la norma que el Director podrá también contratar, transitoriamente, personal asimilado a grado o a honorarios, para estudios o trabajos determinados.

Fue aprobado con los votos afirmativos de los HH. Senadores señora Laura Soto y señores Jorge Lavandero y Sergio Páez. Se abstuvieron los HH. Senadores señores Sebastián Pinera y Sergio Romero.

Artículo 18

Suprime 21 cargos directivos, 11 administrativos y 5 auxiliares en la planta del Ministerio Secretaría General de Gobierno, esto es, un total de 37, otorgando a las personas que estén ocupando los cargos que se suprimen y no sean designadas en la planta Servicio Nacional de la Mujer, los beneficios del artículo 48 de la ley N° 18.834 (indemnización equivalente a la última remuneración por cada año de servicio en la institución, con un tope máximo de seis).

Fue aprobado por cuatro votos a favor y la abstención del H. Senador señor Romero.

Artículo 19

Señala que mediante decreto supremo fundado se podrá eximir a una persona de los requisitos de ingreso fijados en esta ley.

Fue aprobado por unanimidad.

Informe de Comisión de Hacienda

Disposiciones Transitorias

Artículo 1°

Prescribe -en su inciso primero- que el gasto fiscal que irrogue esta ley durante 1990 se financiará con cargo a las disponibilidades de fondos asignados al Ministerio Secretaría General de Gobierno y con recursos adicionales provenientes de reasignaciones presupuestarias del Programa Operaciones Complementarias del Tesoro Público.

Su inciso segundo agrega que el Presidente de la República creará, por decreto supremo, con las asignaciones presupuestarias referidas, el Capítulo respectivo de ingresos y gastos del presupuesto del SERNAM.

Los gastos que irroga esta iniciativa legal para el año 1990 alcanzan a \$ 315.040.000 que se desglosan de la siguiente manera:

- 1) Gastos en Personal (Planta de 59 funcionarios), un total de \$ 230.389.000, y
- 2) Bienes y Servicios de Consumo, un total de \$ 84.651.000.

En los años siguientes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12, SERNAM tendrá como fuente básica de financiamiento los fondos que le asigne anualmente el Presupuesto de la Nación.

Este precepto fue aprobado por unanimidad.

Artículo 2°

Fija en 59 funcionarios la dotación máxima de personal del Servicio Nacional de la Mujer para 1990, y reduce, también para el mismo año, en 53 funcionarios, la dotación de personal del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Esta norma fue aprobada por cuatro votos a favor y una abstención, del H. Senador señor Romero.

Artículo 4°

Suprime 16 cargos a contrata de la Secretaría Nacional de la Mujer, en las Regiones que señala.

Fue aprobado por unanimidad.

Vuestra Comisión, por consiguiente, hace presente que el proyecto se encuentra debidamente financiado este año con cargo a disponibilidades de fondos asignados al Ministerio Secretaría General de Gobierno y a reasignaciones presupuestarias del Programa Operaciones Complementarias del Tesoro Público (Artículo 1° transitorio). En los años siguientes, se financiará, principalmente, con cargo a los recursos que le asigne anualmente la Ley de Presupuestos de la Nación (Artículo 12).

Informe de Comisión de Hacienda

Por ello, la iniciativa en estudio no tendrá incidencia negativa en la economía del país.

En consecuencia, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de solicitaros que aprobéis los artículos 12, 13, 14, 18 y 19 y 1º, 2º y 4º transitorios del proyecto de ley contenido en el informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización de esta Corporación, sin enmiendas.

Acordado en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 1990, con asistencia de los HH. Senadores señor Jorge Lavandero (Presidente accidental), señora Laura Soto, y señores Sergio Páez, Sergio Romero y Sebastián Piñera.

Sala de la Comisión, a 14 de noviembre de 1990.

CESAR BERGUÑO BENAVENTE

Secretario de la Comisión

Discusión en Sala

2.3. Discusión en Sala

Fecha 27 de noviembre, 1990. Diario de Sesión en Sesión 16. Legislatura 321. Discusión General. Se aprueba en general.

CREACIÓN DE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).-

En el quinto lugar de la tabla figura el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que crea el Servicio Nacional de la Mujer, con informes de las Comisiones de Gobierno, Descentralización y Regionalización, y de Hacienda.

-Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 2a, en 3 de octubre de 1990.

Informes de Comisión:

Gobierno y Hacienda, sesión 14a, en 15 de noviembre de 1990.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).-

La Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, con los votos favorables de la Honorable señora Frei y de los Honorables señores Huerta y Ríos, propone aprobar el proyecto con las modificaciones que en su informe indica.

Por su parte, la Comisión de Hacienda, en informe suscrito por la Honorable señora Soto y los Honorables señores Lavandero y Piñera, recomienda aprobar la iniciativa con algunas enmiendas.

El señor URENDA (Vicepresidente).-

En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra la Honorable señora Frei.

La señora FREI .-

Señor Presidente , Honorables Senadores, al enviar el Ejecutivo el proyecto que crea el Servicio Nacional de la Mujer, otorgando a su Directora el rango de Ministra , no sólo cumplió con el compromiso suscrito por la Concertación en su Programa de Gobierno, sino que plantea de una manera nueva la problemática de la mujer en la sociedad moderna.

Discusión en Sala

Quisiera agradecer de manera especial a los Senadores de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, como igualmente a los miembros de la Comisión de Hacienda, su interés y participación en el estudio de este proyecto; y asimismo, las iniciativas propuestas para mejorarlo y, sobre todo, para hacer una realidad la integración de la mujer en igualdad de condiciones -y más que nada de dignidad- a la sociedad chilena.

Al hacer un análisis de la situación actual de la mujer comprobamos las características especiales que ella tiene en la realidad nacional, diferentes de los análisis de otros sectores. Ello, no sólo porque se refiere a un sector social presente en todas las clases, estratos o subculturas -correspondiente a más de la mitad de la población-, y donde se encuentran temas locales, nacionales e internacionales, sino por tratarse de abordar temas muy complejos que forman parte de la herencia cultural de la humanidad, y que han empezado a ser estudiados desde hace poco en nuestro país y en el mundo.

Este tema no puede ser abordado de manera sectaria o partidista: requiere de un trato cuidadoso.

El espíritu que anima al Gobierno en el análisis de esta ley es el de buscar el mayor número de acuerdos posibles para que la sociedad tenga la garantía de que las instituciones y políticas públicas respetarán la diversidad de aproximaciones que puedan existir en la sociedad sobre el papel de la mujer en ella.

Debemos legislar para toda la sociedad y para todas las circunstancias. Pero, en especial, debemos hacerlo con un sentido ético, buscando respetar siempre el lugar sagrado de la conciencia, la dignidad y la libertad de cada ser humano.

Por esta razón, mediante el decreto N° 789, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1989, publicado en el Diario Oficial de fecha 9 de diciembre de ese año, Chile ratificó la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Este acto significa un compromiso para nuestro país, en orden a adoptar medidas apropiadas en todas las esferas, para promover la igualdad entre hombres y mujeres, asegurar la integración de ellas en los esfuerzos en favor del desarrollo e implementar su contribución al fortalecimiento de la paz, la justicia social y la consolidación de la democracia.

La existencia de un organismo gubernamental apropiado para cumplir las responsabilidades que se le asignen en cuanto a supervisar y mejorar la situación de la mujer, capacitándola orgánica y funcionalmente para determinar las causas de la discriminación que puedan afectarla y para contribuir a formular políticas y planes que permitan erradicar las desigualdades, constituye un compromiso del Estado chileno.

Estos propósitos emanan de los propios considerandos de la Convención, y se infieren de su artículo 1° cuando, al referirse a la expresión "discriminación contra la mujer", señala que se entiende como tal "toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera".

Discusión en Sala

La naturaleza jurídica de esta Convención significa un compromiso obligatorio para los Estados que la ratifiquen, en orden a asumir, mediante sus leyes internas, las directrices que en ella se desarrollan, compromiso del que, al tenor de su artículo 24, se encuentran eximidos sólo si sus propias legislaciones contienen principios que sean más conducentes al logro de los objetivos de igualdad entre hombres y mujeres que su texto preconiza.

En la estrategia del encuentro celebrado en Nairobi para el examen y evaluación del decenio de las Naciones Unidas para la mujer, en julio de 1985, se señala que "los mecanismos gubernamentales deben establecerse a un nivel elevado del Gobierno y deben ser dotados de los recursos, el mandato y las facultades necesarias para que puedan prestar asesoramiento sobre la repercusión que tendrán para la mujer todas las políticas gubernamentales". Y, a título enunciativo, agrega: "Esos mecanismos pueden desempeñar un papel de vital importancia en el mejoramiento de la situación de la mujer mediante, entre otras cosas, la difusión entre las mujeres de información sobre sus derechos y atribuciones, la colaboración de distintos ministerios y otros organismos públicos y con organizaciones no gubernamentales y sociedades y agrupaciones autóctonas de mujeres".

A partir de estos compromisos internacionales, nos aproximamos a este proyecto de ley con un criterio y con una exigencia compartidos en cuanto a que el ámbito de lo privado, de lo individual y de lo familiar no puede ser interferido por acciones gubernamentales. Esos son, por lo demás, la posición oficial del Gobierno y el espíritu y la letra del proyecto de creación del SERNAM.

No hay detrás de esta iniciativa legal determinada concepción ideológica sustentada en una visión parcial del feminismo, sobre el cual existen diversas posiciones. Pero sí esperamos compartir con quienes conformamos este Senado una aproximación ética y constitucional fundada en la definición del principio de la igualdad básica de los sexos.

Cuando decimos "igualdad básica de los sexos", ello implica aceptar, al mismo tiempo, la existencia obvia de diferencias entre ellos, sean éstas biológicas o psicológicas, pero que se complementan en las funciones sociales. Tal diferenciación no puede dar lugar a construir relaciones familiares autoritarias o formas de discriminación o segregación social.

El desarrollo histórico provocó una separación tajante de papeles. El varón ha tenido la responsabilidad casi exclusiva del quehacer público, de la política, de la economía, de la creación cultural, e incluso, del culto religioso. La mujer, por su parte, en general, en casi todas las culturas, quedó a cargo de la responsabilidad doméstica. Además, se ha creado una valoración social de superioridad del papel masculino, estableciéndose relaciones jerárquicas y autoritarias del hombre sobre la mujer.

Tampoco queremos caer en el otro extremo, de desvalorizar el aporte de la mujer en su función de madre. Pero es obvio que la paternidad también genera compromisos con lo doméstico. Por lo tanto, la exclusividad de lo doméstico como único rol de la mujer es una construcción cultural; no está inscrito en la Naturaleza, como lo está la complementación de los papeles.

Esta herencia histórico-cultural dio origen a formas aberrantes de concepción del papel de la mujer en la sociedad. En Europa, antes de la Ilustración, se llegó a discutir si las mujeres tenían la misma naturaleza que los hombres. Fueron el liberalismo, primero,

Discusión en Sala

con su propuesta de igualdad entre los individuos, y después, la reacción del pensamiento cristiano los que trajeron un replanteamiento de la condición de la mujer.

En el siglo XIX, por primera vez la mujer accedió a la educación formal, entró masivamente al campo de la producción y comenzó a exigir igualdad de derechos políticos.

En Chile, en la década del 40, tuvo derecho a voto en el municipio. Y en 1949 se reconocieron todos sus derechos ciudadanos.

En 1920, don Arturo Alessandri señalaba: "La condición legal de la mujer en Chile permanece aún aprisionada en moldes estrechos que la humillan, que la deprimen y que no cuadran con las aspiraciones y exigencias de la civilización moderna. Carece ella de toda iniciativa, de toda libertad y vegeta reducida al capricho de la voluntad soberana del marido en forma injusta e inconveniente."

Son muchas las mujeres de todos los partidos políticos que en el pasado lucharon por la igualdad de derechos. Sé que cometo una injusticia al mencionar a sólo algunas de ellas, como Ester La Rivera de Sanhueza, María Correa de Irarrázabal, Amanda Labarca, Graciela Lacoste, Irene Frei Montalva, Olga Poblete, Elena Caffarena, Inés Enríquez y tantas otras que sería largo enumerar, pero que están presentes en el recuerdo de miles de chilenas y que merecen nuestro homenaje y reconocimiento. Ellas ya son parte de nuestra historia, pues en Chile hubo una larga lucha de las mujeres por conquistar sus derechos cívicos.

Pero las nuevas etapas de desarrollo social y cultural económico y político del país abren también a la realidad de la mujer nuevos problemas y desafíos que es necesario estudiar. Problemas como la violencia contra la mujer; su falta de representación y de participación política; la subsistencia de patrones culturales y educacionales discriminatorios; la carencia de facilidades para compatibilizar sus funciones maternas con las labores públicas cuando así lo desee; las dificultades de armonía y de desarrollo de la familia en las actuales estructuras urbanas; la capacitación laboral; las discriminaciones legales; la desigualdad en los salarios y en el trato en el nivel de empresas y en la seguridad social, son de larga data y aún no resueltos.

Pero también otros surgen en Chile, dada la actual etapa y especificidad de nuestro desarrollo. Problemas como el de la mujer temporera en el campo presentan nuevas demandas y desafíos que debemos enfrentar en los próximos años, sobre todo en cuanto al cuidado de los niños.

La realidad de las mujeres jefas de hogar es extremadamente preocupante. El 21 por ciento de los hogares chilenos están en manos de jefas de hogar; es decir, 652 mil 682 hogares chilenos estaban en manos de jefas de hogar, según datos del Instituto Nacional de Estadísticas; son mujeres las que deben llevar a cabo todas las labores, desde las domésticas hasta el ganarse el pan y mantener a sus hijos.

El incremento constante de la presencia de la mujer en el mercado del trabajo crea también nuevas y extensas demandas, especialmente porque el desempleo es mayor entre las mujeres que entre los hombres. En 1950, las mujeres eran un quinto de la fuerza laboral; a fines de la década del 80 representan un tercio de la misma. En la población económicamente activa, la tasa de crecimiento de la mujer duplica la del hombre (1,3 por ciento para éste y 2,7 para aquélla, en los últimos dos años). Se

Discusión en Sala

mantienen también formas de discriminación en los salarios y mucho menos participación en las organizaciones políticas y sindicales.

Pero hay fenómenos que es necesario subrayar, pues afectan especialmente a la mujer joven.

Existe en nuestro país un aumento de los embarazos prematuros y fuera del matrimonio. Los nacimientos ilegítimos han crecido en forma sorprendente: en 1975, representaban el 22,1 por ciento del total; en 1987, el 32,7 por ciento, es decir, diez puntos más. Pero, entre las menores de veinte años, los nacimientos ilegítimos han crecido del 36 por ciento al 58 por ciento en los mismos años, o sea, 12 por ciento más entre las mujeres menores de veinte años.

Creo que éste y otros problemas sociales obligan a estudios y a políticas focalizadas para la mujer y la familia.

Esta vocación para desarrollar políticas públicas y sociales para la mujer es el trabajo y el desafío del SERNAM, desde los puntos de vista tanto sectorial como regional.

Nuestra gran inquietud es que la implementación de una política relativa a la mujer ayude a un más ponderado desarrollo de la familia, base del equilibrio, de la armonía social y de la paz.

Concordamos con la decisión presidencial de otorgarle a este Servicio rango ministerial, a fin de que en todas las Secretarías de Estado e instituciones públicas se elaboren políticas coherentes destinadas a terminar para siempre con la discriminación de la mujer.

Por estas razones, espero que la iniciativa en debate logre en el Senado de la República el apoyo unánime que reclaman las mujeres de Chile.

Gracias, señor Presidente.

El señor CORREA (Ministro Secretario General de Gobierno).-

Pido la palabra.

El señor URENDA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor CORREA (Ministro Secretario General de Gobierno).-

Señor Presidente , en primer lugar, doy excusas por mi retraso, ya que debí concurrir a la sesión de la Cámara de Diputados y no alcancé a llegar aquí al inicio del debate.

Quiero hacer algunas breves reflexiones con relación al proceso seguido por este proyecto de ley, que me parece importante dar a conocer en este Honorable Senado.

Discusión en Sala

El trámite que esta iniciativa legal ha tenido tanto en las Comisiones como en las Salas de ambas ramas del Parlamento constituye -me atrevo a decir, sin exagerar- un verdadero modelo de cómo se van creando consensos y acuerdos en el Congreso en torno de un proyecto. Porque, efectivamente, hemos ido llegando a una comprensión bastante unánime en esta materia, habiendo partido de una situación muy polémica, que, incluso, en un momento dado llevó a los Parlamentarios de la Oposición a votar en contra de la idea de legislar mientras no se resolviesen ciertas dudas que presentaba el articulado de la iniciativa en discusión.

El primer paso que dimos en la Comisión respectiva de la Cámara de Diputados consistió, básicamente, en despejar tres problemas que estuvieron en el origen de la polémica cuando se presentó el proyecto: uno, el temor de que el Servicio Nacional de la Mujer pudiera tener un objetivo estrecho, partidista, de reclutamiento, es decir, de utilización de ese organismo para reclutar partidarios del Gobierno y movilizarlos en su favor con recursos del Estado; otro, el hecho de que ese Servicio pudiera sustentarse en alguna de las tesis que están presentes en la controversia, en el debate contemporáneo acerca de la condición de la mujer: el feminismo u otra; y el tercero era el temor de que su creación pudiera generar nuevas burocracias.

Los criterios que sustentamos respecto de esos tres puntos fueron reflejándose en el texto del proyecto con mucha precisión.

En primer lugar, el SERNAM -lo dijimos así y de ese modo redactamos el capítulo relativo a sus objetivos y funciones- no es un organismo destinado a difundir, bajo ningún pretexto, determinadas tesis que, respecto de la condición de la mujer, propician muchas escuelas mencionadas en ese debate. Por el contrario, es un organismo tecnificado, cuya función principal está vinculada al ámbito de las políticas públicas orientadas a generar los más altos niveles posibles de integración social de la mujer y que, por tanto, no tienen que ver -como bien lo ha dicho aquí la Senadora señora Carmen Freí - con la intromisión del Estado en el ámbito de lo privado. Al revés: nosotros somos partidarios de una separación tajante entre lo público y lo privado, ya que al Estado no le corresponde tener injerencia en terrenos propios de la libertad humana.

Se trata, esencialmente, de la creación de un organismo técnico, destinado -como digo- a generar políticas públicas dirigidas a los más altos niveles de integración de la mujer, en especial -si bien de todas las mujeres- de la que pertenece a los estratos menos privilegiados de la sociedad.

Requeriremos de un gran esfuerzo colectivo nacional para focalizar políticas orientadas a la integración de la mujer y no sólo a su asistencia. Promovemos una política -y eso es lo que está detrás del espíritu de la ley en estudio- que no genere asistencias eternas a la mujer desprotegida, sino condiciones que posibiliten grados mayores de autonomía de esos estratos sociales, en particular en lo relacionado con su plena integración a la actividad económica y productiva.

Por eso, uno de los compromisos que el Servicio Nacional de la Mujer asumirá una vez creado será llevar a cabo -repito- un ambicioso programa de apoyo a las mujeres jefas de hogar, con la idea, precisamente, de proporcionarles no sólo asistencia, sino, también, su integración al aparato productivo y a la economía moderna.

Discusión en Sala

Por otro lado, hemos dejado en claro -y llegamos a algunos acuerdos en esa materia- que el proyecto debe contener todos los resguardos del caso para evitar una utilización partidista estrecha de esta nueva institución. Y, desde ese punto de vista, reformulamos el texto del artículo 2º, donde se establecen las funciones del nuevo organismo; refundimos muchos artículos y redactamos de nuevo otros, de modo tal que la función específica del Servicio, dedicada a políticas públicas, quedara totalmente clara.

El señor LAVANDERO .-

Señor Ministro , ¿me permite una corta interrupción, con la venia de la Presidencia?

El señor CORREA (Ministro Secretario General de Gobierno).-

Con todo gusto.

El señor URENDA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra el Honorable señor Lavandero .

)-----{(

El señor LAVANDERO .-

Excúseme señor Ministro , pero la Comisión Especial de Presupuestos está citada para la una. Como han llegado los oficios de la Cámara de Diputados con el texto de las disposiciones del proyecto de la Ley de Presupuestos que se encontraban pendientes, rogaría a la Mesa dar cuenta de ellos para que la Comisión pueda abocarse a su análisis.

El señor URENDA (Vicepresidente).-

Solicito el asentimiento de la Sala para dar lectura a los oficios mencionados.

Acordado.

El señor Secretario procederá a leerlos.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).-

Hace unos momentos llegaron al Senado los oficios de la Cámara de Diputados números 122, 123 y 124, que son del siguiente tenor:

"Oficio N° 122.

"Valparaíso, 27 de noviembre de 1990.

"La Cámara de Diputados, en sesión celebrada en el día de hoy, ha tenido a bien rechazar la modificación introducida por el H. Senado en el Presupuesto de Gastos de la Ley de Presupuestos del Sector Público para 1991, que consiste en aumentar en \$

Discusión en Sala

1.268.200.000 el aporte fiscal en la partida 11 "Ministerio de Defensa Nacional", Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 21 Gastos en Personal de la Subsecretaría de Guerra, y de anteponer en la glosa 01, asociada al subtítulo Gastos en Personal, la siguiente frase: "Con cargo a estos recursos no se podrán realizar funciones de seguridad interior."

"Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V.E., en respuesta al oficio N° 647, de fecha 26 del presente.

"Dios guarde a V.E."

Viene firmado por los señores José Antonio Viera-Gallo Quesney, Presidente de la Cámara de Diputados, y Carlos Loyola Opazo, Secretario accidental.

"Oficio N° 123.

"Valparaíso, 27 de noviembre de 1990.

"La Cámara de Diputados, en sesión celebrada en el día de hoy, ha tenido a bien adoptar los siguientes acuerdos respecto de las modificaciones introducidas por el H. Senado al Cálculo de Ingresos y Estimaciones de Gastos del proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 1991:

"ARTÍCULOS 1° Y 2°

"Ha rechazado las que inciden en estos artículos.

"ARTÍCULOS 5° Y 7°

"Ha aprobado las introducidas a estos artículos.

"Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V.E., en respuesta al oficio N° 648, de fecha 26 del presente.

"Dios guarde a V.E."

Viene firmado por los señores José Antonio Viera-Gallo Quesney, Presidente de la Cámara de Diputados, y Carlos Loyola Opazo, Secretario accidental.

"Oficio N° 124.

"Valparaíso, 27 de noviembre de 1990.

"La Cámara de Diputados, en sesión celebrada en el día de hoy, ha tenido a bien designar a los mismos señores Diputados que integraron, por parte de esta Corporación, la Comisión Especial Mixta de Diputados y Senadores que informó el proyecto de Ley de Presupuestos para el año 1991, para que formen parte, en representación de esta rama del Congreso Nacional, de la Comisión Mixta encargada de proponer un proyecto de solución para zanjar las divergencias surgidas entre el Senado y la Cámara de Diputados en la tramitación del proyecto de ley ya mencionado.

Discusión en Sala

"Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V.E.

"Dios guarde a V.E."

Viene firmado por los señores José Antonio Viera-Gallo Quesney, Presidente de la Cámara de Diputados, y Carlos Loyola Opazo, Secretario accidental.

El señor URENDA (Vicepresidente).-

En conocimiento de estos oficios, y en conformidad a lo ya resuelto por la Sala, los integrantes de la Comisión Mixta quedan autorizados para reunirse a fin de solucionar las diferencias producidas y formular las proposiciones pertinentes.

)-----{(

El señor URENDA (Vicepresidente).-

Puede continuar el señor Ministro .

El señor CORREA (Ministro Secretario General de Gobierno).-

Seré muy breve, señor Presidente .

El otro gran asunto que discutimos en la Cámara -y que ha sido ratificado en la Comisión del Senado que ha estudiado el tema- fue la dependencia del Servicio Nacional de la Mujer. En el proyecto original habíamos propuesto que siguiera dependiendo del Ministerio Secretaría General de Gobierno, ya que pretendíamos transformar la Secretaría Nacional de la Mujer, que históricamente había dependido de esa Secretaría de Estado.

Hemos llegado al acuerdo -con el que estamos muy satisfechos- de que el Servicio Nacional de la Mujer dependa del Ministerio de Planificación y Cooperación, precisamente como un modo de subrayar el carácter tecnificado de su trabajo.

En tercer lugar -y sobre esta materia surgieron distintas alternativas en el debate desarrollado en la Comisión del Senado-, se vio la necesidad de que el Servicio contara con la asesoría de un Consejo -que aparece en el proyecto-, a fin de darle una fisonomía más nacional.

En la Cámara de Diputados se había establecido que los miembros de dicho Consejo fueran designados por el Presidente de la República con acuerdo del Senado. Pero, aquí, la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización aprobó un artículo distinto, en el cual sólo se dispone la existencia de un Consejo asesor. En todo caso, el Poder Ejecutivo está abierto a la fórmula que le parezca mejor al Parlamento y que reúna el mayor consenso.

Por otro lado -y con esto termino-, hemos llegado también a un buen acuerdo en materia de plantas administrativas, de manera tal de garantizar que la creación de este nuevo servicio no redunde en un aumento significativo de la burocracia. En la práctica, gran parte del personal provendrá de la actual planta con que cuenta la Secretaría General de Gobierno.

Discusión en Sala

En cuanto a su financiamiento, en el proyecto de Ley de Presupuestos, cuya tramitación culminará hoy en el Parlamento, se han provisionado los fondos para cubrir los compromisos pendientes. Con relación a este tema, no hemos tenido mayor controversia en ninguna de las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras.

En general, el Ejecutivo ha procurado que un servicio de esta envergadura cuente, ojalá, con el consenso del Parlamento, como un modo de demostrar al país que coincidimos en la necesidad de dar un trato preferencial a la mujer chilena, que muchas veces a través de la historia, ha debido soportar cargas muy pesadas.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor LAVANDERO.-

¿Me permite una breve interrupción, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LAVANDERO .-

Sólo deseo plantear que habría acuerdo unánime de los Comités para despachar en general este proyecto y fijar plazo hasta el lunes 3 de diciembre, al mediodía, para formularle indicaciones, de forma que pueda pasar el martes a la Comisión respectiva y ser tratado y despachado por la Sala el miércoles.

Hago presente esto porque algunos señores Senadores se ausentan de la Sala y es posible que de pronto falte el quórum requerido para su aprobación.

Por lo tanto, sería conveniente concretar este acuerdo de Comités.

Nada más, señor Presidente .

El señor URENDA (Vicepresidente).-

Había pedido la palabra el Honorable señor Cantuarias .

¿Su Señoría se va a referir también a la materia planteada por el Senador señor Lavandero?

El señor CANTUARIAS.-

No, señor Presidente: al proyecto que estamos analizando.

El señor URENDA (Vicepresidente).-

En ese caso, debo informar al señor Senador que antes había pedido la palabra el Honorable señor Núñez .

Discusión en Sala

Previamente, debo dar cuenta de los acuerdos de los Comités acerca del procedimiento a seguir con relación al proyecto mencionado.

Si le parece a la Sala, se fijaría el plazo para presentar indicaciones hasta las 12 horas del lunes 3 de diciembre, a fin de que sea tratado por las Comisiones de Hacienda y de Gobierno el día martes, y por la Sala, el miércoles.

¿Habría acuerdo para proceder de esta forma?

Acordado.

Tiene la palabra el Honorable señor Núñez.

El señor NÚÑEZ.-

Señor Presidente , en forma muy breve, quisiera traspasar a esta Honorable Sala el espíritu que reinó en la Comisión durante la discusión de este importante proyecto presentado por el Gobierno del Presidente Aylwin.

Debo destacar que, efectivamente -como lo ha señalado el señor Ministro -, al inicio del debate cada uno de los miembros de esta Comisión tuvo la oportunidad de formular todas aquellas dudas o planteamientos más globales en torno al tema de la mujer en la sociedad contemporánea. Me da la impresión de que allí iniciamos un debate extraordinariamente interesante que enriquece todo lo que ha venido haciendo el país en esa materia.

No hay que olvidarse de que durante el Gobierno del Presidente Frei se inició un trabajo más institucional respecto de los temas de la mujer, especialmente en lo que atañe al fenómeno de la discriminación en contra de ella, hecho que ha afectado a sociedades como la nuestra. Luego, en el período del Presidente Allende , se intentó generar un Ministerio de la Familia, iniciativa que no fue aprobada por el Congreso. Finalmente, durante el Régimen del Presidente Pinochet, se trabajó sobre el particular por intermedio de la Secretaría Nacional de la Mujer.

En primer lugar, se efectuó en la Comisión un análisis de lo que se ha hecho institucionalmente sobre el tema en los gobiernos anteriores y de cómo se fueron enfrentando las principales dificultades para poder entronizar en la vida de nuestra nación un asunto tan candente que viven el país y la sociedad moderna.

En segundo término, en un estudio más pormenorizado del proyecto de ley, posteriormente cada uno de los Senadores miembros de la Comisión, junto con personas invitadas, especialmente autoridades de Gobierno, como el señor Ministro Secretario General de Gobierno , que estuvieron presentes durante el debate, pudieron conocer los detalles de la iniciativa con bastante altura de miras. De ahí nace la disposición que cada uno de ellos mostró para ir perfeccionando un proyecto que -aun cuando el informe puede no reflejar necesariamente todo el gran debate que se sostuvo en torno a él-, de ser aprobado por el Congreso y, particularmente, por el Senado, dará origen a una institución que, sin duda alguna, enfrentará con gran eficiencia los grandes problemas que sufre la mujer en nuestro país y en la sociedad contemporánea.

Discusión en Sala

Los temas de la discriminación contra la mujer; de su incorporación a la vida institucional; de cómo resolvemos su relación en el mundo laboral, y de cómo enfrentamos la discriminación de sexo que se observa en el mundo cultural de naciones como la nuestra, fueron materia de discusión permanente mediante el análisis más detallado de la iniciativa en estudio.

El artículo 2° del proyecto, donde se señalan las funciones que debe tener el Servicio Nacional de la Mujer, dio motivo a un debate muy interesante, que se reflejó en gran medida en lo que consensualmente se logró.

En consecuencia, señor Presidente , me congratulo por el alto espíritu con que fue debatida la iniciativa, como también por la gran responsabilidad que hemos asumido de crear esa institución, dotándola de principios elementales y, asimismo, de todas las atribuciones correspondientes, a fin de que pueda ejercer su labor en función de los intereses de un sector tan fundamental para la vida del país como son nuestras mujeres.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra el Honorable señor Cantuarias.

El señor CANTUARIAS.-

Señor Presidente , expresaré muy brevemente -ya que integro la Comisión Especial convocada para tratar la Ley de Presupuestos- nuestro respaldo a la iniciativa de legislar respecto de la creación del Servicio Nacional de la Mujer.

Me parece que la ley en estudio debe lograr, como lo indican el tono de su discusión y los acuerdos obtenidos en la Comisión, un grado importante de respaldo, que ya comenzó a insinuarse con fuerza en el trabajo legislativo de la Cámara de Diputados.

Por lo tanto, anuncio nuestro compromiso con el proyecto y con algunas mejoras que aún pueden introducirse y que ya forman parte del informe que hoy día nos ocupa.

Desde luego, me parece sumamente conveniente la precisión que se hizo en el informe al establecer una dependencia administrativa por intermedio de un Ministerio, en lugar de consignar una doble dependencia, vinculando el organismo con la Presidencia de la República para sus fines propios, y con el Ministerio de Planificación y Cooperación para los fines administrativos.

Sin embargo, resta por aclarar lo dispuesto en el artículo 4° de la iniciativa en cuanto a la conveniencia de conferir al Director del Servicio el rango de Ministro de Estado , no por una cuestión de falta de consideración, toda vez que el Presidente de la República puede invitar y hacer participar en las reuniones del Consejo de Gabinete a las personas que él estime conveniente, sino porque la experiencia ha mostrado -lo hemos visto en el propio Senado en la discusión de otros proyectos de ley sobre configuración de Ministerios- que todas las oficinas, servicios u organismos que nacen con rango de Ministerio tienen en su esencia o en su propia inercia el paso siguiente, a veces demorado en el tiempo, de convertirse efectivamente en Ministerios. Distinto

Discusión en Sala

es el hecho de que en el futuro se dé origen a un Ministerio de la Mujer con todas sus implicancias o no; pero, atendidas las razones que se han entregado y las responsabilidades y funciones que se confieren al Servicio, me parece por lo menos materia de duda razonable el hecho de que se otorgue ese rango al Servicio Nacional de la Mujer .

Con esto no estamos sugiriendo la idea -me gustaría que quedara meridianamente claro- de que las iniciativas y funciones ya descritas y aquellas que acometa el Servicio Nacional de la Mujer sean consideradas en mayor o menor nivel, porque la declaración de rango -que es, desde luego, un "híbrido jurídico"- en un servicio cuyo jefe tiene la condición de Ministro no es la que resuelve el inconveniente. Más bien, en este caso, el considerar proposiciones que reivindiquen los objetivos del Servicio Nacional de la Mujer es materia de decisión política que debe evaluarse en su momento.

En consecuencia, dejo planteada nuestra duda respecto de ese tema en particular.

Adicionalmente, me parece conveniente el cambio efectuado por la Comisión respecto de la integración de un Consejo asesor, en cuanto a que su nombramiento, en vez de ser con acuerdo del Senado, según lo propuesto en el proyecto despachado por la Cámara de Diputados, sea por nombramiento directo del Presidente de la República .

El Consejo asesor, sin facultades resolutorias y al cual corresponde analizar las acciones, planes y programas propuestos, y, a lo más, formular observaciones, sugerencias y proposiciones al Director del Servicio , aparece como un organismo -en el fondo- de carácter participativo amplio, supeditado a la persona de un director nombrado por el Presidente de la República . De forma que me parece muy conveniente la enmienda señalada, en términos de confiar su existencia y nombramiento directamente al Jefe del Estado.

Desde el punto de vista de la regionalización, aparece -yo diría- insinuada tentadoramente la existencia de las Direcciones Regionales. El artículo 13 de la iniciativa consagra en la planta el nombramiento de 13 Direcciones Regionales para el Servicio Nacional de la Mujer. Sin embargo, esa planta tiene sólo tres cargos adicionales. De manera que es muy probable que el citado Servicio funcione haciendo uso de las otras disposiciones que contempla la ley en trámite. Así, el artículo 14 permite contratar, transitoriamente, personal asimilado a grado o a honorarios, como también formar comisiones de servicios, para estructurar un equipo de trabajo que se constituya en asesoría efectiva ante las Intendencias Regionales, según está establecido en la ley en proyecto.

Llamo la atención sobre lo anterior, porque es poco probable que el Servicio funcione en muchas regiones únicamente con el Director establecido por esa planta, por lo cual, con posterioridad, tendremos que sancionar los aumentos de planta correspondientes o hacer uso de los mecanismos de excepción establecidos en dicho artículo y en el artículo 15, el que incluso extiende -más allá de lo prescrito por el artículo 70 de la ley N° 18.834, sobre Comisiones de Servicios- a dos años los períodos de las comisiones de servicios, mediante decreto fundado del Presidente de la República .

Finalmente -y vamos a dejar estas materias, por cierto, para los plazos que se han acordado respecto de la presentación de las correspondientes indicaciones-, hago notar el requisito de oportunidad del artículo 1° transitorio, que consagra la existencia de recursos o la asignación de los mismos para el ejercicio del año 1990.

Discusión en Sala

Dada la altura del año en que nos encontramos y considerando las modificaciones con que aprobaríamos la ley en estudio -por lo menos en el informe en general-, se requeriría de un tercer trámite en la Cámara de Diputados. Y, presumiblemente, a pesar de toda la buena voluntad que podamos poner para resolver parte de las observaciones que he formulado, o, a lo más, para introducir mejorías menores al texto, es poco probable que el Servicio Nacional de la Mujer comience a funcionar antes del ejercicio presupuestario del año 1991. Por lo tanto, carecería de toda importancia prever una norma transitoria para la asignación presupuestaria de este año.

Con todo, señor Presidente, reitero nuestra decisión de respaldar la iniciativa en estudio.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra el Honorable señor Ríos.

El señor RÍOS.-

Señor Presidente , dedicaré mi intervención fundamentalmente al análisis que la Comisión de Gobierno Interior, Descentralización y Regionalización realizó acerca de los aspectos esenciales de la Administración Superior del Estado.

Se trata de un tema que ha preocupado mucho a dicha Comisión, en todas las normas que hemos analizado y debatido durante los últimos meses.

De hecho -el Honorable señor Cantuarias lo ha manifestado-, resulta relevante que los aspectos de administración del Estado estén claramente establecidos en todo el proceso de administración propiamente tal. En lo relativo a la fiscalización por parte del Congreso -específicamente de la Cámara de Diputados-, ello también debe existir en torno de los servicios públicos que se crean.

Por ese motivo, la Comisión estimó conveniente modificar el artículo 1° propuesto por la Cámara de Diputados, en el sentido de establecer que dicho Servicio quede bajo la dependencia de un Ministro de Estado . Y de esa forma se resuelve la dificultad referente a la responsabilidad propia de la fiscalización -es necesario señalarlo para los efectos de la historia de la ley-, la que queda radicada, obviamente, en el Ministerio del cual dependerá dicho Servicio, que seguramente vamos a crear hoy. Este aspecto es muy importante.

En segundo término, resulta necesario destacar el problema de la mujer, así como el de los niños, de los ancianos y, en fin, de los distintos grupos de personas que forman nuestra sociedad, quienes requieren en ciertas circunstancias de una preocupación especial y esencial.

En lo que respecta a la mujer, es una materia que interesa a todos -no sólo a un Servicio-; y en cuanto a la solución u orientación de sus problemas, no deben estar radicados exclusivamente en el Servicio Nacional de la Mujer, sino en la totalidad de los organismos públicos -y también privados, naturalmente- que existen en el país.

Discusión en Sala

Este hecho resulta muy trascendente, porque en el artículo 2° del proyecto se deja establecido -y así lo entendimos en la Comisión, y yo, al menos, durante la votación de dicho artículo- que estábamos creando una entidad que no era ejecutiva, porque si generábamos un Servicio con esa característica, le entregábamos únicamente a esa entidad la solución de todos los problemas existentes en torno de la mujer en Chile. Y ello significaba, de hecho, que si no existía una preocupación permanente para resolver sus dificultades, el Servicio Nacional de la Mujer y, también, el Ministerio de Planificación quedarían expuestos permanentemente a acusaciones constitucionales, lo cual, obviamente, debía evitarse.

Por tal motivo, estamos creando un servicio cuyas funciones son estudiar, orientar y solicitar a los distintos organismos que comprenden la Administración del Estado, y también a los privados, la responsabilidad de poner en marcha acciones que favorezcan la actividad en torno de nuestra preocupación por la mujer.

Por eso, el artículo 2° de la iniciativa hace referencia a realizar y promover estudios destinados a formular diagnósticos y análisis de la realidad de la mujer; fomentar y proponer medidas tendientes a fortalecer la familia; impulsar medidas tendientes a dignificar y valorar el trabajo doméstico; fomentar medidas que protejan la maternidad; mantener vínculos de cooperación con organismos nacionales e internacionales; evaluar el cumplimiento de políticas y planes; proponer y fomentar políticas, y coordinar con servicios. Así que queda claramente establecido que éste no es un organismo ejecutivo, sino básicamente destinado a asesorar y a promover acciones que se orienten a favorecer a la mujer.

En seguida, respecto del artículo 4°, que otorga al Director el rango de Ministro de Estado -entiendo que este rango fue creado en el Gobierno pasado para efectos protocolares, fundamentalmente, y para permitir algún grado de participación en los Consejos de Gabinete-, voté a favor, aunque con ciertas dudas, señor Presidente . Porque, tal como lo manifesté en debates anteriores, con ocasión de analizarse la creación de algunas Secretarías de Estado propuestas por el Presidente de la República , existe la natural inquietud de que empiece a conformarse en torno del Primer Mandatario una cantidad de Ministros que, en definitiva, no sea posible dirigir bien. La administración eficiente de un país, una empresa o lo que sea no puede contar con más de ocho dependencias. En la administración superior del Estado de países europeos que han obtenido muy buen resultado, la verdad es que no más de ocho Ministros dependen directamente del Presidente o Jefe de Estado respectivo.

En todo caso, voté a favor, porque a pesar de la natural preocupación por el hecho de que, después de crearse el rango de Ministro , la tentación es dar el paso siguiente y establecer el Ministerio, debo hacer fe en el Ministro Secretario General de la Presidencia , señor Boeninger , quien afirmó en el Senado, durante el debate del proyecto que dio vida a su Cartera, que no se crearían más Ministerios en el país.

Por consiguiente, entendiendo que los asuntos relativos a la mujer son importantes y requieren atención, y que el Presidente quiere dar este rango para efectos protocolares y por la importancia del tema, votamos a favor, dejando establecido que no es nuestro interés abrir las puertas a la creación de una nueva Secretaría de Estado.

En cuarto lugar, señor Presidente , a algunos Senadores nos ha parecido importante analizar un poco más los artículos 8° y 9°, referidos a la formación de un Consejo.

Discusión en Sala

En realidad, me abstuve de pronunciarme al respecto, por considerar necesario estudiar el tema con mayor cuidado. He entregado a la Mesa una indicación que propone eliminar esos preceptos, suprimiendo tal organismo. La razón es la siguiente.

Me parece que las leyes que dictemos deben ser lo más limpias posible, en el sentido de que las personas a quienes entregan responsabilidades tengan absoluta libertad para ir creando grupos o consejos, lo que pueden realizar de hecho, por cuanto la entidad que nos ocupa no tiene obligaciones legales, sino solamente asesoras. Y podrían contar con dos, tres o cinco. También pueden funcionar consejos regionales. ¿Por qué sólo uno, radicado en Santiago? Demos la posibilidad de crear varios más. Eso no es problema. Para ello es bueno no centralizar todo en un solo organismo establecido en la ley, sino permitir, como aquél de hecho no existirá, ejercer una facultad que ha posibilitado a muchos Ministros formar consejos de trabajo a su alrededor, con fines de asesoría y para recibir las orientaciones adecuadas. Así que estoy proponiendo la eliminación del Consejo, a fin de procurar, como he dicho, que el proyecto resulte lo más limpio posible y que establezca muy claramente las facultades de las personas que van a dirigir el Servicio.

Es importante, igualmente, señalar que en la actualidad existe la Secretaría Nacional de la Mujer y que ésta va a traspasar 37 cargos a la nueva entidad, lo que significa que, en realidad, estamos creando 22 para asumir las responsabilidades que asigna esta iniciativa. He estimado que estos últimos no debieran significar mayores problemas en los recursos del Estado, ni redundar en la generación de un exceso de plantas públicas. Por tal motivo, mi votación fue favorable, y supongo que también lo será la de mis Honorables colegas.

En definitiva, señor Presidente, estamos ante la creación de un organismo que, tal como señala el artículo 2º, tendrá la responsabilidad de cooperar con el Gobierno y asesorarlo (no sólo al Presidente de la República, sino al Ejecutivo, en general) en la búsqueda de los caminos más adecuados para resolver los distintos problemas que actualmente enfrenta la mujer, funciones que no son ejecutivas, lo que es importante dejar establecido.

Finalmente, quiero agregar algunos nombres a los mencionados por la Honorable señora Frei, aun cuando también me arriesgo a que muchos otros "queden en el bolsillo", como Su Señoría lo expresó.

Me parece que es a partir de los años 40 -como la señora Senadora recordaba- cuando comienza a existir una preocupación más preferente por la presencia de la mujer en las distintas actividades del país. Por eso, nuestro homenaje se extiende también a las señoras de los Presidentes de la República a partir de esa época: señora Juanita Aguirre de Aguirre Cerda, señora Marta Ide de Ríos, señora Rosa Marckmann de González, señora Graciela Letelier de Ibáñez, señora María Ruiz-Tagle de Frei, señora Hortensia Bussi de Allende, señora Lucía Hiriart de Pinochet y, hoy día, la señora Leonor Oyarzún de Aylwin.

Creo que en este país las mujeres que han ostentado el honor de ser Primeras Damas y que han acompañado a sus maridos en las difíciles tareas que corresponden a un Primer Mandatario -todas ellas con una preocupación muy especial por crear distintos organismos destinados a ayudar y proteger a la mujer- merecen un homenaje en el momento en que estamos estableciendo un servicio de trascendencia. Por tal motivo, me he permitido agregar estos otros nombres a los señalados por la Honorable señora

Discusión en Sala

Frei . Y, en mérito de todas ellas, sin excepción, espero del nuevo organismo un trabajo muy efectivo en favor de la mujer, entendiendo que encontrar solución a los problemas de ésta es responsabilidad de todos y no sólo de un servicio.

Nada más, señor Presidente .

El señor URENDA (Vicepresidente).-

Antes de ofrecer la palabra al Honorable señor Pérez -quien la ha solicitado-, quiero requerir el asentimiento de la Sala para prorrogar el Orden del Día hasta el despacho de esta iniciativa, porque la hora de término de la sesión es las 13:30.

Acordado.

Tiene la palabra el Honorable señor Pérez.

El señor PÉREZ .-

Señor Presidente , creo que con este proyecto de ley, tal cual lo conocemos hoy día en esta Corporación, se disipan muchas dudas que tuvimos al principio, cuando se presentó la idea de legislar, particularmente desde el punto de vista conceptual de cómo se concebía el SERNAM.

Quiero hacer una reflexión muy puntual relativa al rango de Ministro que tendría el Director del Servicio .

Pienso que en materia de estructura del Estado no hay dogmas y que ella debe responder a la funcionalidad de cualquier organización estatal. En mi opinión es positivo que existan pocos Ministerios cuando hay instancias de coordinación en los distintos niveles; pero, dadas la estructura y la organización administrativas, creo que en organismos con una labor tan amplia de coordinación como el que nos ocupa, particularmente descrita en las primeras letras del artículo 2º, es importante que quien asuma su dirección tenga rango de Ministro . Hemos visto la eficacia que esto ha significado en el área económica en el caso del Vicepresidente de la Corporación de Fomento de la Producción. Me parece que, no habiendo otros niveles de coordinación o de definición de políticas en instancias inferiores al Consejo de Gabinete, y teniendo el Servicio -como lo describe el artículo 2º- objetivos tan amplios de coordinación, de estudio, de promoción de políticas que abarcan los problemas de la mujer, el rango de Ministro que esta iniciativa dispone es positivo.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra el Honorable señor Guzmán.

El señor GUZMÁN.-

Señor Presidente , creo que organismos como éste dependen más de la forma en que quienes los conducen lleven adelante la acción que les compete, que de los textos legales que los consagran. Sin embargo, no quisiera que este debate, que se ha

Discusión en Sala

centrado fundamentalmente en aspectos administrativos, omitiera el enorme valor de un consenso (que se presiente dentro del Senado) en torno de una materia de tanta trascendencia como la contenida en este proyecto, particularmente en lo que se refiere a su artículo 2°.

Quisiera destacar que pocos países en el mundo podrían exhibir un texto legal que, entre las funciones de una entidad de esta índole, explicita en forma tan acertada y tan valiente, desde el punto de vista ético -como lo hace el proyecto-, el papel que ella tendrá respecto de tres materias específicas, contenidas en las letras c), d) y e) del artículo 2°: la tarea de fomentar y proponer medidas tendientes a fortalecer la familia, entregando las condiciones sociales para su desarrollo como grupo humano y el crecimiento de cada uno de sus miembros; la tarea de impulsar medidas tendientes a dignificar y valorar el trabajo doméstico como un aporte indispensable para el funcionamiento de la familia y de la sociedad, y, en fin, la tarea de fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección.

Creo que a veces destacamos en este Senado consensos que se refieren a aspectos mucho más adjetivos de nuestra vida o estructura social, que el que se ha generado al definir el papel de la mujer y el de la familia dentro de la sociedad. Estimo que éste es quizás el acuerdo más trascendente que se haya logrado desde la instalación del Congreso el 11 de marzo pasado, por decir relación a valores morales, a principios de orden ético, que brindan extraordinarias perspectivas optimistas hacia el futuro del país, en mucho mayor grado que lo que puedan reflejar acuerdos políticos de carácter constitucional, institucional, económico o social. Son éstos los temas que, a mi juicio, forman la base de lo que constituye a una sociedad y le permite encontrar los rumbos de una convivencia pacífica y fructífera.

No quisiera alargarme al respecto, pero sí ser muy encomiástico en destacar el valor que atribuyo a lo que quienes han trabajado en la Comisión del Senado, lo mismo que en la Cámara de Diputados, y las autoridades de Gobierno correspondientes, han logrado plasmar en el precepto a que he hecho referencia, que es, sin duda, el más importante del proyecto.

Solamente desearía formular algunas indicaciones relativas a la redacción del inciso primero del artículo 2°, porque entiendo perfectamente cuál es su intención, pero temo que no quede clara.

Presumo que cuando se habla de "igualdad de derechos y oportunidades de la mujer en el proceso de desarrollo político, social y económico y cultural del país", se está aludiendo a la igualdad de derechos y oportunidades de la mujer respecto al hombre. Es importante que esto quede explicitado en algún lugar de este párrafo, porque de lo contrario se podría entender que es una igualdad de derechos y oportunidades entre las mujeres, lo cual ciertamente no es la idea; pero en un texto de tanta relevancia como éste creo que no debe haber ninguna imprecisión de redacción.

En el mismo sentido, entiendo que la referencia final a que se respete la naturaleza y especificidad es relativa a la mujer y a las diferencias que emanan de la naturaleza diversa de los sexos. Esto también debiera quedar mejor precisado, porque, tal cual está el texto, se podría interpretar que es atinente el desarrollo político, social, económico y cultural del país; que es a la naturaleza y especificidad de este desarrollo a la que dice relación la igualdad de derechos y oportunidades, y no a la consideración

Discusión en Sala

de la diversidad de sexos, que constituye precisamente uno de los elementos más enriquecedores dentro de la definición de papeles que hombre y mujer deben jugar dentro de una sociedad.

En la misma línea -y para terminar-, señor Presidente , creo que sería conveniente ver, en la letra h), si no sería mejor reemplazar las expresiones "el acceso igualitario de la mujer a los diversos ámbitos de la sociedad" por "un amplio y adecuado acceso de la mujer a los diversos ámbitos de la sociedad". Hay que tener presente que, si vamos a considerar -lo cual me parece otro acierto extraordinario del proyecto- que la participación de la mujer y el hombre dentro de la sociedad se logra de manera más enriquecedora para la comunidad nacional reconociendo la diversidad que emana de la naturaleza distinta de los sexos, lo lógico es que al referir este hecho a variados ámbitos pensemos que hay algunos en los cuales dicha participación, fruto de tal diversidad, debe ser diferente. Y, por lo tanto, creo que sería preferible usar los términos que he señalado, para que no se pudiese entender esa norma de la letra h) como eventualmente contrapuesta al espíritu que desprendo que inspira al artículo 2º, inciso primero.

Es todo lo que quería señalar, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER .-

Señor Presidente , por la hora en que nos encontramos, tengo que ser particularmente breve. Voy a prescindir de muchas consideraciones que me habría gustado hacer; pero están esencialmente expresadas en lo manifestado por algunos distinguidos colegas, y mucho mejor que como yo las podría decir. Formularé dos o tres ideas solamente, muy claras, para la reflexión, en esta etapa, que es la de la discusión general del proyecto.

Primero, tal como se ha señalado y se acaba de repetir aquí por el señor Senador que me ha precedido, se trata de una iniciativa que apunta a un problema básico, fundamental, ético, de primera importancia y significación, y no hay sino que felicitar a quienes han tenido la idea de impulsarla.

En segundo lugar, entre las cosas controvertibles que se han planteado -y reconociendo que el tema lo es-, me inclino por defender lo que, entiendo, fue la tesis con que venía el proyecto en cuanto a la existencia de un Consejo asesor nombrado con acuerdo del Senado.

Creo que mucho más que la expresión de dar al Director , jefe de servicio, el rango de Ministro -la cual no me causa mayor preocupación o inquietud, salvo una cierta ambigüedad de esta institución-, la jerarquía mayor se la va a dar la existencia, junto a él, de un Consejo asesor de gran categoría. Y digo "de gran categoría", por cuanto un Consejo asesor nombrado con acuerdo del Senado tenderá a ser un organismo equilibrado, ampliamente representativo: será un Consejo de consenso que irá mucho más allá de las tareas políticas o de los criterios del Gobierno de turno, para abordar

Discusión en Sala

sustancialmente grandes problemas que interesan al desarrollo de la mujer en la sociedad, particularmente en su responsabilidad familiar.

Por ejemplo, hay dos temas que no se han resuelto todavía en forma definitiva, sino que se han abordado de manera parcial. Y creo que serían materias de mucho interés para examinar por un Consejo de esa alcurnia -con un Director o Directora del Servicio, ágil, con capacidad, como seguramente se escogerá-, y que de alguna manera sea un organismo que responda a los fines permanentes señalados.

¿Cuáles son esos dos temas? Solamente los mencionaré, para no hablar del valor general de la familia, punto en que todos podríamos extendernos muy lata y merecidamente. Son los referidos a la valorización del trabajo de la mujer en el hogar y al sentido y significación de las asignaciones familiares.

En cuanto al valor de la mujer en el hogar -no sólo el ético, social o moral: el valor propiamente laboral-, se trata de un aspecto que dice relación a la manera como la sociedad debe permitir a la mujer que consagra su vida al trabajo en ese ámbito proyecciones y beneficios no inferiores a los que se reconocen a aquella que, por otras circunstancias, debe enfrentar la responsabilidad del trabajo en una empresa o fuera propiamente de la actividad hogareña. Esta situación, en que linda lo laboral con la seguridad social, es un tema insuficientemente resuelto en nuestra normativa, y sería interesante abordarlo.

El otro punto, que menciono al pasar -quiero evitar al Honorable Senado el temor de que me alargue, por ser una materia de gran inquietud en mi vida-, es el de la naturaleza de las asignaciones familiares, que pueden ser consideradas, o como una redistribución del salario, de acuerdo con las responsabilidades de familia, o como un subsidio del Estado para atender la eventualidad de una familia numerosa. En uno y otro caso las consecuencias son distintas; las políticas, diversas, y los efectos, sumamente interesantes desde el punto de vista del fortalecimiento de la familia y el desarrollo de la mujer en la vida social.

Menciono estos dos elementos sólo con su título, apuntando a la idea de que, a mi entender, sería sumamente importante que el funcionario que será jefe del servicio, y que, por consiguiente, de acuerdo con el Estatuto Administrativo, desempeñará un cargo de exclusiva confianza del Presidente de la República -quien lo nombra y remueve a su arbitrio-, tuviera un elemento o factor de estabilidad, de permanencia, que no destruyera su carácter, en un Consejo de muy alta jerarquía, el cual armonizase con la categoría enorme e imponderable de las funciones que debe cumplir a través de un Servicio de esta naturaleza.

Señor Presidente, anuncio de antemano mi apoyo entusiasta a la aprobación general de este proyecto.

Nada más, y muchas gracias.

El señor VALDÉS (Presidente).-

Tiene la palabra el Ministro señor Correa.

El señor CORREA (Ministro Secretario General de Gobierno).-

Discusión en Sala

Solamente deseo respaldar una afirmación del Honorable señor Ríos respecto a la función del Servicio Nacional de la Mujer, vinculada, además, al tema del peligro de que pueda constituir el germen de un Ministerio nuevo.

En verdad, básicamente lo que se busca con el Servicio es proponer políticas, pero, también, evitar duplicaciones en el Estado; porque de todos modos en el funcionamiento normal de los Ministerios y a través de sus programas regulares existen, como es natural, proyectos dirigidos a la mujer en un sinnúmero de reparticiones públicas, y, precisamente, se pretende -reitero- que el organismo, sin mayor burocracia, evite duplicaciones. A ello obedece la letra i) del artículo 2°: "Coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio." .

Entonces, por otro lado, mal podría esto generar un Ministerio, porque el SERNAM está precisamente en una idea por entero diversa. No se trata de generar una burocracia especial para la atención de los problemas de la mujer, sino un organismo técnico que coordine las funciones que los Ministerios desarrollan a través de sus servicios regulares en pro de la dignificación y promoción de aquélla.

El señor VALDÉS (Presidente).-

Tiene la palabra el Honorable señor Larre.

El señor LARRE.-

Señor Presidente , hemos anunciado nuestro apoyo a este proyecto, y únicamente quiero limitarme a destacar, una vez más, el desequilibrio que existe entre la capital del país y las Regiones. Estamos aprobando una planta de 59 funcionarios, de los cuales 16 son asignados a ellas: 13 Directores Regionales y 3 profesionales.

La verdad, señor Presidente , es que quienes -como Su Señoría y el Senador que habla- procedemos de Regiones que abarcan un importante cupo del territorio nacional, donde, por razones geográficas, hay una enorme dispersión y aislamiento de sus habitantes, consideramos altamente conveniente tener en cuenta para el futuro que dos tercios de la población nacional viven en Regiones y que tanto a las mujeres como a los varones y a los jóvenes debe dárseles la misma importancia.

Por lo tanto, junto con aprobar este proyecto, quisiera, en mi calidad de Senador de Regiones -de donde procede el 90 por ciento de los Parlamentarios electos de esta Sala-, manifestar en este aspecto mi protesta, porque una vez más queda demostrado, hasta en la propia legislación que estamos despachando, el espíritu centralista que anima a los chilenos, y por el hecho de que aún no hemos logrado llevar a la práctica la regionalización, la descentralización y la desconcentración del Poder.

Nada más, señor Presidente .

El señor VALDÉS (Presidente).-

Tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL .-

Discusión en Sala

Señor Presidente , tal como se ha recordado recién, la mayoría de los Senadores representamos a Regiones y estamos preocupados, en distintos ámbitos de la legislación, de que puedan tener una significativa presencia en el desarrollo nacional y de sacarlas del estado de postración en que durante tantos años han permanecido.

Si la planta del Servicio que se crea es reducida en ese aspecto, pienso que será precisamente la experiencia la que muestre en qué forma se podría ir incrementando la dotación permanente. Quiero llamar la atención hacia la seriedad con que se ha abordado el tema y al hecho de que, antes de proponer una frondosa burocracia, se han privilegiado los conceptos sustantivos que han recogido un acuerdo unánime tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado.

Tengo además la esperanza de que diversas disposiciones del proyecto -como la que establece comisiones de servicio por plazos de tres meses, renovables, hasta por el máximo de un año- pudieran permitir que en aquellas circunstancias en que la tarea relevante del organismo lo requiriera, se complementara el personal regional dedicado a tan importantes funciones.

En segundo lugar, señor Presidente , quisiera destacar que fundamentalmente la idea del Consejo me parece un mecanismo más para incrementar las fórmulas de participación de la mujer; pero considero que sería innecesario que esta Corporación tuviera la facultad de decidir acerca de aquél, aspecto abordado muy seriamente por los señores Senadores de diversos partidos. No se trata de que se quiera tener la exclusividad política de la designación, sino que se ha estimado que la ponderación y el equilibrio demostrados por el Gobierno en diversos temas permitirán, además, que dicho Consejo tenga la ecuanimidad y la representación sustantiva que requiere para su éxito.

Por naturaleza, soy partidario de que el Senado recupere facultades históricas; por ejemplo, soy partidario de que tenga algo que decir en los ascensos de las Fuerzas Armadas y en las destinaciones del cuerpo diplomático. Creo además que debemos actuar, como Corporación, en otras materias de gran relevancia. Pero, en este ámbito, me parece innecesaria la exigencia del acuerdo previo del Senado para la formación de un Consejo asesor en los términos en que se establece en la ley en proyecto.

Finalmente, quiero decir que los textos y las intenciones nada son sin el factor humano. Y no puedo dejar pasar la oportunidad sin señalar que mi comprensión y apoyo a este proyecto están basados, no sólo en las opiniones que me hicieron llegar miles de mujeres de la Cuarta Región -ellas suscribieron cartas y documentos, pidiendo respaldo para esta iniciativa; y creo que pueden estar satisfechas de la amplia acogida que le ha brindado el Parlamento-, sino también en una vinculación personal. Conozco al equipo del SERNAM. Tengo el agrado de sentirme amigo de su Directora Nacional . Y puedo decir a esta Corporación que no está únicamente el talento de una profesional destacada, sino también el de una chilena que sabe trabajar en equipo; que ha escogido un grupo profesional relevante, y que, con el apoyo de la Subdirectora y todo el estamento técnico, cumplirá esta misión de tanta trascendencia para el país.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).-

Tiene la palabra el Honorable señor Alessandri.

Discusión en Sala

El señor ALESSANDRI.-

Gracias, señor Presidente .

Deseo sumarme a las opiniones vertidas aquí para aprobar este proyecto, que honra al Senado, porque viene a satisfacer una necesidad importante en aspectos trascendentales para el desarrollo social de Chile. El acuerdo general a que se está llegando -digo- prestigia a esta Corporación y amerita el reconocimiento del país.

Refiriéndome a algunas disposiciones de la iniciativa de ley, creo que convendría mantener el Consejo que en ella se propone, porque sería un organismo asesor (no resolutivo) que podría aportar mucho -si fuera integrado por personas de alto valor y de gran conocimiento- a la labor del SERNAM. De manera que, en definitiva, sería razonable que se estableciera ese Consejo.

Dentro de los problemas que deberá considerar el SERNAM -en este momento, ello también preocupa a la opinión pública, sobre todo a las mujeres- está el del régimen matrimonial.

Se ha discutido mucho sobre cuál es el mejor régimen patrimonial del matrimonio. Recientemente se han hecho ciertas modificaciones, pero todavía queda bastante por hacer. Y creo que el SERNAM tendrá mucho que decir y proponer a este respecto.

Y permítanme, Honorables colegas, un recuerdo familiar, tal vez un poco egoísta.

Este problema del régimen matrimonial fue abordado hace mucho tiempo. En 1933, siendo mi padre Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, se modificó el Código Civil precisamente para proteger a la mujer casada que trabajaba, estableciéndose el patrimonio reservado. Modificaciones posteriores mejoraron este régimen en 1943. De modo que ha sido una preocupación constante la de mejorar la situación legal de la mujer en cuanto al matrimonio.

Creo que, con la creación del SERNAM, ése y otros problemas que afectan a muchas mujeres de este país podrán irse solucionando. De modo que le presto mi entusiasta apoyo.

Antes de entregar la palabra, quiero agradecer a la Honorable señora Frei el recuerdo que hizo de mi abuelo, quien .en esa materia, como en muchas otras, fue un gran precursor en su tiempo.

Muchas gracias.

El señor VALDÉS (Presidente).-

Tiene la palabra el Honorable señor Calderón.

El señor CALDERÓN .-

Señor Presidente , quiero sumarme a la preocupación del Honorable señor Larre .

Discusión en Sala

En general, se aprecia una planta muy disminuida en las Regiones; por lo tanto, no se podrán recoger allí las realidades y problemas específicos de la mujer.

Por esta razón, pido al señor Ministro esclarecer ese aspecto. Con una planta tan reducida será imposible desarrollar la importantísima función que deberá llevar a cabo el Servicio Nacional de la Mujer en las Regiones.

El señor VALDÉS (Presidente).-

Tiene la palabra el señor Ministro Secretario General de Gobierno .

El señor CORREA (Ministro Secretario General de Gobierno).-

Señor Presidente , evaluamos la situación cuando el proyecto se debatía en la Cámara de Diputados; lo conversamos internamente en el Gobierno, y hemos llegado a la conclusión de que estamos en condiciones, para la fase de partida del Servicio Nacional de la Mujer, de resolver lo concerniente a la atención en las Regiones por las vías -tal como ya lo han dicho aquí algunos señores Senadores- de la planta a contrata y de las comisiones de servicio.

En verdad, tampoco éramos partidarios de comenzar con una planta muy amplia, porque -como digo- la función principal del Servicio es la de coordinar los recursos existentes hoy día en el Estado. Y, naturalmente, donde surge el mayor problema es en las Regiones. Esperamos que se subsane por las vías -como señalé- del personal a contrata y de las comisiones de servicio.

El señor VALDÉS (Presidente).-

Tiene la palabra el Honorable señor Ruiz De Giorgio.

El señor RUIZ (don José) .-

Señor Presidente , quiero aprovechar esta oportunidad -cuando se ha llegado a un acuerdo sobre materias que, según aquí se ha dicho, son de gran trascendencia para el país- para proponer una idea que ojalá sea recogida, no sólo por el Senado, sino también por este naciente organismo, que se va a dedicar, entre otras cosas, a estudiar el grave problema de la familia chilena.

Pienso que para que una sociedad funcione y logre éxito tiene que estar fundamentada en principios y valores que recojan el núcleo esencial de la sociedad: la familia. Allí, en la familia, debe formarse la base de los futuros ciudadanos, de quienes van a componer esta sociedad.

Por lo tanto, creo que una de las medidas que debiéramos impulsar -y ojalá a partir de una propuesta de dicho Servicio- es la dictación de una ley sobre la familia, que aborde todos los problemas que la afectan. Es decir, una legislación que no sólo abarque aspectos parciales que puedan afectar en un momento dado la constitución de la familia, sino que también recoja lo que son sus necesidades básicas, para fortalecerla y promover valores en su interior, posibilitando a todos los grupos familiares chilenos, especialmente a los modestos, desarrollarse en un ambiente adecuado, que les permita entregar su aporte a la construcción de una sociedad mejor.

Discusión en Sala

Quisiera que estas ideas fueran transmitidas al naciente Servicio, porque el país necesita modernizarse e incorporar a la comunidad en su conjunto. Pero debe efectuarlo haciendo resaltar valores que surjan especialmente desde la base de la sociedad, que es la familia.

Deseaba emitir estos conceptos porque me parece que se ha dado un paso importante. Pero él tiene que completarse con nuevas medidas, que deberán ser tratadas aquí, en el Parlamento. Y este Servicio, por su condición, por sus características y por la sensibilidad de la mujer, puede ser un aporte importante para mejorar las condiciones de vida de nuestro pueblo a partir del fortalecimiento de la familia, de la cual aquélla, sin lugar a dudas, es el sustento fundamental.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).-

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra la Honorable señora Frei.

La señora FREI.-

Señor Presidente, seré muy breve, porque ya es tarde.

Quiero hacer resaltar una vez más la actitud tan positiva de todos los señores Senadores y -como lo hemos visto desde un comienzo en la tramitación de este proyecto de ley en las distintas Comisiones- el apoyo siempre constructivo que hemos entregado hombres y mujeres en general para lograr un Servicio Nacional de la Mujer sin ideologías y puesto a disposición de todos los chilenos. También deseo destacar cómo el aporte de las dos perspectivas -de hombres y mujeres- cada día se complementa más y se refleja en la madurez con que hemos alcanzado unanimidad en un proyecto tan importante.

Las proposiciones que están formulando algunos Honorables colegas -las veremos en la Comisión la próxima semana- sin duda servirán para enriquecer todavía más la iniciativa.

Brevemente, quiero decir que durante el estudio del proyecto tuvimos especial preocupación por el trabajo del referido Servicio en las Regiones. Comprendemos también que hay necesidad de un presupuesto -seguramente lo analizaremos a fines de 1991-, porque en materia de personal existen muchas carencias en las Regiones. Por ejemplo, en lo que a mí respecta, sé que en la Segunda Región los Secretarios Regionales Ministeriales -que son los representantes del Gobierno- muchas veces trabajan sólo con una secretaria y un "júnior".

Nos parecía claro que debíamos descentralizar el Servicio Nacional de la Mujer, pero de acuerdo con la realidad de nuestras Regiones. Y pusimos especial cuidado en que todas las Directoras Regionales tuvieran el mismo rango a lo largo del país. Porque sucede que muchas veces en nuestras Regiones, por problemas culturales y de posibilidades, hay pocas mujeres profesionales. Entonces -digo-, nivelamos en la planta a todas las Directoras Regionales en una misma escala. Y, aunque establecimos

Discusión en Sala

en un artículo el requisito de que aquéllas fueran profesionales, también se agregó un precepto que faculta al Presidente de la República para que, cuando no existan postulantes con tal calificación, elija a las personas más idóneas para representar a todas las mujeres en la Región.

En cuanto al Consejo -como muy bien lo expresaron algunos señores Senadores-, lo estudiaremos en la Comisión. Y creo que de aquí al próximo miércoles podremos presentar un proyecto acabado, que concite el acuerdo de hombres y mujeres, con una gran perspectiva hacia el futuro y la modernización de nuestro país.

Gracias, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).-

Tiene la palabra el Honorable señor Lavandero.

El señor LAVANDERO .-

Señor Presidente , seré muy breve.

Cuando vemos que en el mundo -y en Chile, por supuesto- se experimenta una crisis moral tan grande como la que estamos observando -seguramente, nos hallamos en una etapa de transición, y en alguna oportunidad veremos una sociedad distinta, regida por principios morales más sólidos-, la consolidación de un organismo como el SERNAM puede atenuar las secuelas de violencia, narcotráfico y prostitución infantil, que son lacras que conspiran contra la estabilidad de las familias más modestas.

Tal vez uno de los problemas más graves es la falta de perfil y de desarrollo de la personalidad en muchas mujeres, lo que al final deviene en una familia en situación irregular y, consecuentemente, en un niño en situación irregular. Así se genera el proceso causa-efecto, que concluye con la dispersión de la familia.

Por lo tanto, la formación de dicho organismo nos parece de gran importancia.

Quisiera señalar también mi opinión en cuanto a que tal vez pudiera borrarse, a través del citado Servicio, la discriminación que afecta a la mujer, en especial -deseo enfatizarlo- a la mujer abandonada y con hijos, a la que por alguna circunstancia es dejada por el hombre, a la que generalmente se junta con otra persona y convive.

Diría que prácticamente 40 por ciento de las familias modestas organiza una familia a través de la convivencia. Y muchas veces, de esta convivencia, el hombre se aleja, se va por 11, 12, 13 años, y deja a la mujer con hijos y sin ningún tipo de amparo. Curiosamente, esta mujer abandonada ni siquiera puede optar a los subsidios habitacionales, porque no existe un procedimiento legal que le permita constituirse en jefa de hogar, no obstante que debe incurrir en gastos para mantener a sus hijos. Y muchas veces, cuando esta mujer abandonada recibe por alguna razón una vivienda (porque se la dejan sus padres, por ejemplo), su marido, que convive con otra mujer o se halla en otra ciudad, regresa, toma la casa, la vende y se vuelve a ir. Es un drama que viven miles de mujeres de nuestro país.

Discusión en Sala

Estoy seguro de que el Servicio Nacional de la Mujer, que se crea con un laudable propósito y con un singular y poderoso apoyo de todas las fuerzas políticas, abordará ese gran problema.

Al menos en mi Región, me ha tocado ver y palpar el drama descrito. De modo que, si se pudiera abordar el tema, constituiría un paso de gran importancia para robustecer los principios morales de la familia, dar estabilidad a la mujer y empezar a considerar la situación de los niños en situación irregular.

Por tal razón, señor Presidente , pienso que nos debemos agradecer mutuamente el haber dejado de lado en esta oportunidad las disquisiciones políticas y abierto paso con especial grandeza a la iniciativa en análisis, atendida su enorme relevancia.

Nada más, señor Presidente .

El señor RÍOS.-

Solicito la clausura del debate, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).-

Procederé a cerrar el debate. Pero, antes de hacerlo, quiero abusar de mi cargo para expresar también mi entusiasta y pleno apoyo al proyecto, por las razones señaladas durante la discusión, y al mismo tiempo, solidarizar con la petición del Honorable señor Larre . No comparto la protesta que Su Señoría ha formulado -no me corresponde hacerlo-, pero sí la opinión de que, si bien en la Capital ocurren muchas cosas que deben ser remediadas, la realidad chilena obliga al Gobierno y al Parlamento a preocuparse de las provincias más abandonadas, donde los problemas no son menos graves, aunque sí menos conocidos.

En consecuencia, hago presentes mi inquietud y mi ferviente deseo de encontrar alguna manera de que el doble abandono en que se hallan las mujeres en provincias (por ser mujeres y por estar en provincias) se estime como factor especial en la distribución del personal y en la atención que otorgue el Servicio Nacional de la Mujer, tan oportunamente creado y cuya conducción -lo sé- quedará en excelentes manos.

Cerrado el debate.

--Se aprueba en general el proyecto, y, por haber sido objeto de indicaciones, vuelve a la Comisión de Gobierno para segundo informe.

El señor PALZA.-

¿Hasta cuándo hay plazo para presentar indicaciones, señor Presidente?

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).-

Hasta las 12 del lunes 3 de diciembre, señor Senador. Y el Senado deberá despachar la iniciativa en la sesión del miércoles 5 del mismo mes.

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

2.4. Segundo Informe de Comisión de Gobierno

Senado. Fecha 05 de diciembre, 1990. Informe de Comisión de Gobierno en Sesión 21. Legislatura 321.

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER.

BOLETÍN N° 47-06

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene el honor de emitir un segundo informe recaído en el, proyecto de ley, en segundo trámite constitucional y que tuvo su origen en un mensaje de S.E. el Presidente de la República, que crea el Servicio Nacional de la Mujer. A la sesión en que vuestra Comisión se ocupó de este asunto concurren, además de sus miembros, la H. Senadora señora Feliú; el señor Ministro Secretario General de Gobierno, don Enrique Correa; el señor Subsecretario de ese Ministerio, don Edgardo Riveros; la señora Directora de la Comisión Preparatoria del Servicio Nacional de la Mujer, doña María Soledad Alvear, y la integrante de esa Comisión, doña Soledad Larraín.

Durante la discusión general del proyecto en el Senado, se formularon diecisiete indicaciones al texto propuesto por la Comisión en su primer informe, cuyo contenido y discusión se analizarán a continuación.

Dejamos constancia, para los efectos del artículo 106 del Reglamento, de lo siguiente:

1.- Artículos del proyecto contenidos en el primer informe que no fueron objeto de indicaciones: 1°; 3°; 4°; 6°; 7°; 10; 11; 12 y 18 permanentes, y 2° y 3° transitorios.

2.- Indicaciones aprobadas: las signadas con los números 13 y 18 en el Boletín de Indicaciones.

3.- Indicaciones aprobadas con modificaciones: las de los números 1 y 16 del referido Boletín.

4.- Indicaciones rechazadas: las contenidas en los números 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15 y 17.

5.- Indicaciones retiradas: La signada con el número 7.

Contenido y discusión de las indicaciones.

ARTICULO 2°.

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

Señala el objetivo del Servicio Nacional de la Mujer y establece sus atribuciones.

Este artículo fue objeto de tres indicaciones.

La primera, del H. Senador señor Guzmán, signada con el N° 1 en el Boletín de Indicaciones, propone sustituir el inciso primero de este artículo por otro que dispone que el objeto del Servicio Nacional de la Mujer es el de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes y medidas conducentes a obtener la igualdad de la mujer respecto del hombre en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la diversidad natural de los sexos. Incorpora, además, a la familia, como un elemento al que debe proyectarse la acción de la mujer.

A su turno, la H. Senadora señora Feliú formuló indicación" -la N° 2- para sustituir el inciso primero de este artículo por otro que señala que dicho Servicio es el organismo Estado encargado del estudio de políticas y medidas conducentes a obtener la igualdad de derechos de la mujer en el desarrollo del país, respetando su naturaleza y especificidad. La redacción de esta indicación es similar al texto aprobado por vuestra Comisión en el primer informe, pero difiere de él en el sentido de que atribuye la pertenencia del Servicio al Estado, en tanto que el texto del proyecto de la Comisión lo vincula al Ejecutivo.

Puestas en votación ambas indicaciones, con los votos de los HH. Senadores señora Freí, señores Huerta, Páez y Ríos, y la abstención del H. Senador señor Núñez, vuestra Comisión optó por la indicación del H. Senador señor Guzmán, con la sola enmienda de anteponer a la expresión "familia", el artículo "la".

En seguida, el H. Senador señor Guzmán sugirió, mediante la indicación N° 3 del Boletín, reemplazar en la letra h) del inciso segundo de este artículo, la oración "el acceso igualitario de la mujer" por "el más amplio y adecuado acceso de la mujer".

La referida indicación fue unánimemente rechazada por vuestra Comisión, por estimar que el texto aprobado en su primer informe responde con mayor fuerza el interés de igualdad de la mujer que la norma pretende proteger.

ARTICULO 5°.

Señala las funciones y atribuciones del Director del Servicio.

La H. Senadora señora Feliú propuso, mediante la indicación N° 4 del Boletín, eliminar la letra h) de este artículo, que prescribe que es atribución del Director la de determinar y modificar la estructura interna del Servicio y dependencias de acuerdo con el reglamento.

Esta indicación fue rechazada por estimar vuestra Comisión que debe dotarse expresamente a la autoridad directiva del Servicio de facultades que le permiten ordenar el manejo interno de la oficina, que no sea cubierto por las regulaciones que puede establecer el Presidente de la República en virtud de su potestad reglamentaria.

Se pronunciaron por el rechazo de esta indicación los HH. Senadores señora Frei y señores Núñez y Páez. Por acogerla estuvieron los HH. Senadores señores Huerta y Ríos.

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

ARTICULO 8°.

Dispone que para el ejercicio de sus funciones, el Director del Servicio contará con un Consejo Asesor cuyos miembros serán designados por el Presidente de la República.

El H. Senador señor Ríos formuló indicación -la N° 5- para suprimir este artículo. Expresó el señor Senador que los Servicios de la Administración del Estado deben tener estructuras similares, principio que no se cumple con este artículo. En seguida, fue de parecer que dotar al Servicio de este Consejo constituye una limitación para el Director del Servicio en la medida en que este Consejo coarta en su libertad para escoger sus grupos asesores.

Esta indicación fue rechazada por la mayoría de vuestra Comisión, que estimó conveniente la existencia del Consejo para que las autoridades directivas del Servicio adopten sus decisiones considerando la diversidad de criterios que se dan en los cuerpos colegiados como el que trata esta norma.

Se pronunciaron por el rechazo de la indicación los HH. Senadores señora Frei y señores Huerta, Núñez y Páez. A favor de la indicación votó el H. Senador señor Ríos.

ARTICULO 9°.

Señala que el funcionamiento interno del Consejo se establecerá en el reglamento, y que los acuerdos que éste adopte constituirán recomendaciones para el Director del Servicio.

El H. Senador señor Ríos, mediante la indicación N° 6, propuso suprimir este artículo en correspondencia con su indicación para eliminar a este Consejo del articulado del proyecto, según ya se ha dicho.

Por idénticas razones y con la misma votación recaída en la del N° 5, vuestra Comisión desechó esta indicación.

ARTICULO 13.

Fija las plantas del Servicio Nacional de la Mujer.

La H. Senadora señora Feliú formuló dos indicaciones a este artículo, signadas con los números 8 y 9 en el Boletín, mediante las cuales propone suprimir los dos cargos de Técnicos, grados 10 y 12, que aparecen en dicha planta, y aumentando en dos los cargos de Administrativos grado 12.

Esta indicación, fue concebida en función de que los cargos de técnicos a que ella se refiere serían llenados, de acuerdo con el artículo 16, por un secretario bilingüe y un contador, especialidades ambas que no revisten la condición de técnicos. Esta indicación fue rechazada por unanimidad, habida cuenta que se modificó el artículo 16, reemplazando la situación prevista en esa norma por otra que se explicará en su oportunidad.

ARTICULO 14.

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

Somete al régimen del Estatuto Administrativo al personal del Servicio y, en materia de remuneraciones, al del decreto ley N° 249, de 1974. También permite contratar personal a honorarios asimilados a grado, cuyas remuneraciones no podrán exceder el tope establecido para el personal de planta de Directivos, Profesionales, Técnicos, Administrativos y Auxiliares.

La H. Senadora señora Feliú formuló indicación -la N° 10- para suprimir las expresiones "de Técnicos", en este artículo, indicación que en correspondencia con lo aprobado respecto de su indicación anterior relativa a suprimir los cargos de técnicos en el artículo 13, fue rechazada por unanimidad.

ARTICULO 15.

Permite la destinación en comisiones de servicio al personal de otros organismos de la Administración al Servicio Nacional de la Mujer por períodos renovables de tres meses con tope de un año. Por excepción, se autoriza al Presidente de la República para extender las comisiones de servicio hasta un máximo de dos años.

La H. Senadora señora Feliú formuló la indicación N° 11 del Boletín para suprimir este artículo, pues sus disposiciones se apartan de las reglas generales establecidas en la ley N° 18.834. Estatuto Administrativo, respecto de estas materias.

La indicación fue rechazada por vuestra Comisión. Para ello, se consideró que este es un Servicio que se iniciará con poco personal y que requerirá del apoyo de otros sectores de la Administración para cubrir las necesidades de su funcionamiento. Al emplear esta modalidad, además, no se incurre en mayores gastos por contratación de personal.

Se pronunciaron por el rechazo de esta indicación los HH. Senadores señora Frei y señores Núñez y Páez. A favor de ella votaron los HH. Senadores señores Huerta y Ríos.

ARTICULO 16.

Establece requisitos para el ingreso y promoción en las plantas y cargos del Servicio Nacional de la Mujer.

La H. Senadora señora Feliú, mediante la indicación N° 12, propuso suprimir en este artículo la mención a la "Planta de Técnicos" que, en el caso del grado 10, requiere acreditar curso de secretariado bilingüe y, en el del grado 12, el título de Contador, pues, según se ha dicho, tales -especialidades no revisten el carácter de técnicos.

Por unanimidad vuestra Comisión rechazó esta indicación toda vez que, con ocasión de ella, se reemplazó íntegramente este párrafo relativo a la Planta de Técnicos, por el siguiente:

"Los cargos de técnicos grado 10 y 12 requerirán acreditar tal nivel".

ARTICULO 17

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

Autoriza al Servicio para requerir las informaciones y antecedentes necesarios relacionados con las tareas que debe cumplir, a los ministerios y servicios de la Administración del Estado y Municipalidades, como también a las entidades en que el Estado, sus empresas, sociedades o instituciones tengan aportes, participación o representación mayoritarios.

La H. Senadora señora Feliú formuló la indicación N° 13 del Boletín, para suprimir en este artículo la frase "como también de aquellas entidades en que el Estado, sus .empresas, sociedades o instituciones tengan aportes, participación o representación mayoritarios", y la expresión "y entidades". La señora Senadora expresó que si bien es justificable que una entidad estatal como es el Servicio pueda requerir información de otras reparticiones públicas, en el caso de las instituciones de que trata su indicación el Estado está actuando en el campo del derecho privado, de manera que obliga a estas entidades a proporcionar los antecedentes o informaciones que se les soliciten en virtud de esta norma, importa una carga o gravamen que las deja en situación de desigualdad frente a otras sociedades o instituciones de derecho privado.

Atendidas estas razones, y con la abstención de la H. Senadora señora Frei, vuestra Comisión aprobó esta indicación.

ARTICULO 19.

Autoriza al Presidente de la República para eximir a personas determinadas de los requisitos de ingreso al Servicio establecidos en esta ley.

La H. Senadora señora Feliz propuso, mediante la indicación N° 14, suprimir este artículo, pues en su concepto no resulta conveniente establecer excepciones a las normas que fijan condiciones y requisitos permanentes, de general obligatoriedad, para acceder a cargos públicos.

Esta indicación fue rechazada en consideración a que las particulares características de este Servicio requiere personal cuya especialización, en varios casos, no se ajusta a los requisitos para ser considerados profesionales, como por ejemplo, los asistentes sociales o enfermeras, carreras en que el número de años de estudio es inferior al previsto para tal nivel.

Votaron por el rechazo de la indicación los HH. Senadores señora Frei y señores Núñez, Páez y Ríos. Se abstuvo de votar el H. Senador señor Huerta. En seguida, la H. Senadora señora Feliú formuló una indicación -la N° 15 del Boletín-para agregar un artículo nuevo que prescribe que el Servicio Nacional de la Mujer funcionará durante 40 meses, contados desde la vigencia de esta ley. Transcurrido ese plazo, el Servicio se extinguirá por el solo ministerio de la ley.

Justificando su proposición, la señora Senadora expresó que la Convención sobre No Discriminación de la Mujer considera como un acto discriminatorio el establecimiento de instituciones con carácter permanente para la solución de determinados problemas que atentan en contra de la igualdad de oportunidades. De contrario, no significa discriminación la creación de entidades de duración transitoria y determinada cuyo propósito, como es el caso de la especie, sea el de obtener modificaciones en la legislación o en otras áreas de la vida colectiva que tiendan a alcanzar la igualdad de la mujer respecto del hombre.

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

Vuestra Comisión rechazó esta indicación pues estimó inconveniente señalar plazos determinados para el logro de una necesidad social como es la que pretende satisfacer el proyecto. Antes bien, el Servicio perderá su razón de ser en la medida en que se cumplan efectivamente los propósitos de alcanzar las metas de igualdad que se proponen, pero ello no puede estar supeditado a un plazo predeterminado.

Se pronunciaron por el rechazo de la indicación los HH. Senadores señora Frei y señores Núñez, Páez y Ríos. Se abstuvo de votar el H. Senador señor Huerta.

ARTICULO 1° TRANSITORIO.

Dispone que el gasto fiscal que representa esta ley para 1990 se financiará con cargo a los fondos asignados al Ministerio Secretaría General de Gobierno y con recursos provenientes de reasignaciones presupuestarias del Programa de Operaciones Complementarias del Tesoro Público. Autoriza, además, al Presidente de la República, para crear el capítulo de ingresos y gastos del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer, y las transferencias y glosas que sean necesarias.

La H. Senadora señora Feliú formuló dos indicaciones respecto de este artículo.

La primera, signada con el número 16 en el Boletín, propone reemplazar en el inciso primero la expresión "año 1990" por "año 1991", y fue aprobada con modificaciones por la unanimidad de vuestra Comisión, toda vez que se aceptó incorporar en el .inciso primero de este artículo la mención al "año 1991" pero se mantuvo la del "año 1990".

Hacemos presente que con ocasión de esta indicación, vuestra Comisión dio una nueva redacción a este inciso, en la cual se menciona el ítem con cargo al cual se imputará el gasto fiscal para el Servicio durante 1990, y se remite a la Ley de Presupuestos para 1991, el gasto correspondiente a ese año.

La segunda indicación -la N° 17- es para suprimir la autorización que el proyecto otorga al Presidente de la República para crear en el presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer las transferencias y glosas que sean necesarias, toda vez que tales materias deben estar regladas en la Ley de Presupuestos del Sector Público.

Esta indicación fue rechazada en atención a la transitoriedad de la autorización, acordada en función de que éste es un Servicio que se está creando y cuyas necesidades financieras requieren de cierta flexibilidad en esta etapa inicial.

Por rechazar la indicación votaron los HH. Senadores señora Frei y señores Núñez y Páez. Por acogerlo se pronunciaron los HH. Senadores señores Huerta y Ríos.

ARTICULO 4° TRANSITORIO.

Suprime diversos cargos a contrata en la Secretaría Nacional de la Mujer.

La H. Senadora señora Feliú formuló la indicación N° 18 del Boletín para suprimir este artículo por innecesario, lo cual fue unánimemente aprobado por vuestra Comisión.

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

En virtud de las indicaciones y discusión precedente, vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene el honor de proponeros las siguientes modificaciones al proyecto de ley consignado en el primer informe:

ARTICULO 2°.

Sustituir el inciso primero por el siguiente:

"Artículo 2°.- El Servicio Nacional de la Mujer es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia."

ARTICULO 16.

Reemplazar el párrafo Planta de Técnicos por el siguiente:

"Planta de Técnicos.-

Los cargos de técnicos grados 10 y 12 requerirán acreditar tal nivel."

ARTICULO 17.

uno) Suprimir la frase "como también de aquellas entidades en que el Estado, sus empresas, sociedades o instituciones tengan aportes, participación o representación mayoritarios", y

dos) Eliminar la expresión "y entidades" colocada entre la palabra "organismos" y la voz "proporcionar".

ARTICULO 1° TRANSITORIO.

Sustituir el inciso primero por el siguiente:

"Artículo 1°.- El gasto fiscal que represente esta ley durante 1990 y 1991, se financiará con cargo al ítem 50 - 01 - 03 - 25 - 33.004 del Tesoro Público del Presupuesto Vigente para 1990 y de la Ley de Presupuestos de 1991, respectivamente."

ARTICULO 4° TRANSITORIO.

Suprimirlo.

En virtud de las modificaciones que preceden, el proyecto de ley queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"TITULO I

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

Naturaleza, objeto, funciones y sede.

Artículo 1º.- Créase el Servicio Nacional de la Mujer como un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Planificación y Cooperación.

Artículo 2 º.- El Servicio Nacional de la Mujer es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia.

En especial, le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Estudiar y solicitar a los ministerios que corresponda las políticas públicas, y promover las reformas legales, reglamentaria y administrativas a fin de obtener los objetivos señalados precedentemente;
- b) Realizar y promover estudios destinados a formular diagnósticos y análisis de la realidad de la mujer y de su grupo familiar;
- c) Fomentar y proponer medidas tendientes a fortalecer la familia, entregando las condiciones sociales para su desarrollo como grupo humano y el crecimiento de cada uno de sus miembros;
- d) Impulsar medidas tendientes a dignificar y valorar el trabajo doméstico como un aporte indispensable para el funcionamiento de la familia y la sociedad;
- e) Fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección;
- f) Mantener vínculos de cooperación con organismos nacionales, internacionales y extranjeros, y en general con toda entidad o persona natural o jurídica, cuyos objetivos y acciones se relacionen con las mismas materias, y celebrar con ellos contratos o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Ministerio de Relaciones Exteriores;
- g) Evaluar el cumplimiento de las políticas, planes y programas aprobados, a fin de garantizar el cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ratificada por el Gobierno de Chile;
- h) Proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de la mujer a los diversos ámbitos de la sociedad, e
- i) Coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.

Artículo 3º.- El Servicio Nacional de la Mujer tendrá su domicilio y sede en Santiago, y constituirá Direcciones Regionales en el territorio Nacional.

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

TITULO II

Organización

Artículo 4º.- La dirección Servicio superior, técnica y administrativa del Nacional de la Mujer estará a cargo del Director del Servicio Nacional de la Mujer, quien tendrá rango de Ministro de Estado.

La representación judicial y extrajudicial del Servicio estará a cargo del Director, el cual como mandatario judicial tendrá las facultades establecidas en ambos incisos del artículo 7º del Código de Procedimiento Civil.

Artículo 5º.- Serán, funciones y atribuciones del Director del Servicio:

- a) Dirigir, planificar y supervisar las actividades que se lleven a efecto, para cumplir los objetivos y funciones del Servicio;
- b) Coordinar, controlar y evaluar la gestión que desarrollen las dependencias centrales del Servicio y las Direcciones Regionales para el logro de sus fines;
- c) Estudiar y proponer el proyecto de presupuesto anual del Servicio;
- d) Preparar y proponer los reglamentos y decretos supremos que se relacionen con las materias de su competencia y con la organización y funciones del Servicio;
- e) Designar y poner término a los servicios de los funcionarios de acuerdo con el Estatuto Administrativo;
- f) Ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos sobre bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, y transigir respecto de derechos, acciones y obligaciones contractuales o extracontractuales;
- g) Delegar algunas de sus funciones y facultades en otros funcionarios del Servicio y conferir mandatos para asuntos determinados;
- h) Determinar y modificar la estructura interna del Servicio y , dependencias, de acuerdo con el reglamento, e
- i) Desempeñar las demás funciones y atribuciones que le asignen las leyes y reglamentos.

Artículo 6º.- Para el cumplimiento de sus funciones el Director Nacional contará con la colaboración de un Subdirector que desempeñará, además, las funciones propias que se le asignen y las que le sean delegadas.

El Subdirector subrogará al Director Nacional cuando por vacancia, ausencia u otra causa se encuentre impedido de desempeñar el cargo.

Artículo 7º.- Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de un año, establezca la organización interna del Servicio Nacional de la Mujer y fije las

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

funciones y atribuciones correspondientes a los cargos directivos, así como a los departamentos y demás dependencias.

Artículo 8°.- El Director Nacional contará, además, con la asesoría de un Consejo formado por 10 personas.

Los integrantes del Consejo serán designados por el Presidente de la República, permanecerán en sus cargos mientras cuenten con su confianza y desempeñarán sus funciones sin percibir por ello remuneración alguna.

El Consejo será presidido por el Director del Servicio.

A este Consejo le corresponderá analizar las acciones, planes y programas propuestos, hacer las sugerencias que estime conveniente, formular las observaciones y proposiciones que considere necesarias y, en general, dar su opinión acerca de las materias en que se solicite su colaboración.

Artículo 9°.- El funcionamiento interno del Consejo se determinará en el reglamento. Los acuerdos y resoluciones de éste no serán obligatorios, sino que constituirán recomendaciones para el Director del Servicio Nacional de la Mujer.

TITULO III

De las Direcciones Regionales

Artículo 10. - En cada una de las Regiones en que se divide el territorio de la República habrá una Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer, con sede en la ciudad capital de la respectiva Región.

Artículo 11.- Las Direcciones Regionales colaborarán con los respectivos Intendentes en todas las materias propias de la competencia del Servicio que deban resolverse en el ámbito regional.

TITULO IV

Del patrimonio

Artículo 12.- El patrimonio del Servicio Nacional de la Mujer estará constituido por los bienes muebles e inmuebles que adquiriera a título gratuito u oneroso y, en especial, por:

- a) Los aportes que anualmente le asigne la Ley de Presupuestos;
- b) Los aportes de cooperación nacionales e internacionales que reciba para el desarrollo de sus actividades, a cualquier título;
- c) Las herencias, legados y donaciones que acepte el Servicio, y
- d) Los frutos de tales bienes.

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

Las donaciones en favor del Servicio no requerirán del trámite de insinuación judicial a que se refiere el artículo 1401 del Código Civil y estarán exentas del impuesto a las donaciones establecido en la Ley N°16.271.

TITULO V

Del Personal

Artículo 13.- Fíjase la siguiente planta del Servicio Nacional de la Mujer:

Planta/Cargos	Grado	Números de cargos
Director Nacional	1B	1
Directivos		
Subdirector	2	1
Fiscal	4	1
Jefes de Departamento	4	5
Jefes de Departamento	5	2
Jefe de Departamento	8	1
Profesionales		
Profesionales	7	4
Profesionales	8	5
Profesional	9	1
Profesionales	10	2
Técnicos		
Técnico	10	1
Técnico	12	1
Administrativos		
Administrativo	12	1
Administrativos	15	3
Administrativos	16	3
Administrativos	17	2
Administrativo	19	1
Administrativo	20	1
Auxiliares		
Auxiliar	20	1
Auxiliares	21	2
Auxiliares	22	2
Auxiliares	27	2
		43

DIRECCIONES REGIONALES

Planta/Cargos	Grado	Número de Cargos
Directivos		
Directores Regionales	5	3
Directores Regionales	6	10
Profesionales		
Profesionales	8	3
		16
TOTAL		59

Artículo 14.- El personal del Servicio Nacional de la Mujer estará afecto a las disposiciones del Estatuto Administrativo, Ley N° 18.834, y en materias de remuneraciones se regirá por las normas del Decreto Ley N° 249, de 1974, y su legislación complementaria.

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

Sin perjuicio de la planta establecida en el artículo 13, el Director podrá, transitoriamente, contratar personal asimilado a grado o a honorarios, para estudios o trabajos determinados. También podrá solicitar, en comisión de servicio, a funcionarios especializados de los distintos órganos e instituciones de la administración del Estado. En ambos casos regirán las limitaciones señaladas en los artículos 9° y 70 de la Ley N° 18.834. Los grados de las escalas de remuneraciones que se asignen a los empleos a contrata o a honorarios asimilados a grado, no podrán exceder del tope máximo que se contemple para el personal de las plantas de Directivos, de Profesionales, de Técnicos, de Administrativos y de Auxiliares.

Artículo 15.- Los funcionarios asignados en comisión de servicio por otros órganos o instituciones al Servicio Nacional de la Mujer lo serán por períodos de tres meses, renovables por igual tiempo, pero no más allá de un año. En casos calificados, por decreto supremo fundado, el Presidente de la República podrá extender el período de las comisiones de servicios hasta un plazo máximo de dos años.

Artículo 16.- Establécense los siguientes requisitos para el ingreso y promoción en las plantas y cargos del Servicio Nacional de la Mujer:

Planta de Directivos:

Título profesional de una carrera universitaria de, a lo menos, diez semestres.

El cargo de Fiscal requerirá el título de Abogado.

Planta de Profesionales:

Título profesional de carrera, de a lo menos, ocho semestres o grado académico de Licenciado, Magíster o Doctor, otorgado por una Universidad del Estado o reconocida por éste.

Planta de Técnicos:

Los cargos de técnicos grados 10 y 12 requerirán acreditar tal nivel.

Planta de Administrativos:

Licencia de Educación Media o equivalente.

El cargo de grado 12 requerirá, además, un curso de secretariado otorgado por un instituto reconocido por el Estado.

Planta de Auxiliares:

Haber aprobado la Enseñanza Básica.

Los cargos de grados 20 y 21 requerirán, además, estar en posesión de licencia de conducir vehículos motorizados.

TITULO VI

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

Otras disposiciones

Artículo 17.- Para el cumplimiento de las funciones del Servicio, el Director Nacional podrá requerir de los ministerios, servicios, y organismos de la Administración del Estado y de las Municipalidades, la información y antecedentes que estime necesarios relacionados con materias propias de sus respectivas esferas de competencia, que digan relación con las del Servicio Nacional de la Mujer. Será obligatorio para los referidos ministerios, servicios y organismos proporcionar oportuna y debidamente la información y antecedentes requeridos.

Artículo 18.- Suprímense en la planta del Ministerio Secretaría General de Gobierno los siguientes cargos:

Planta/Cargos	Grado	Número de cargos
Directivos		
Jefe de Departamento	4	1
Jefe de Departamento	5	1
Jefes de Oficina	11	4
Jefes de Oficina	12	6
Directivos	13	6
Directivos	14	2
Directivo	15	1
Administrativos		
Administrativos	16	2
Administrativos	19	6
Administrativo	20	1
Administrativo	21	1
Administrativo	23	1
Auxiliares		
Auxiliares	24	2
Auxiliares	25	2
Auxiliar	26	1

Por decreto supremo se determinará cuáles de los cargos que se suprimen se encontraban vacantes a la fecha de publicación de esta ley, cuáles están provistos y la individualización de los funcionarios que los servían.

Las personas que estuvieren ocupando los cargos que se suprimen, que no sean designadas en la Planta del Servicio Nacional de la Mujer, tendrán derecho al beneficio que otorga el artículo 148 de la ley N° 18.834.

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

Artículo 19.- Mediante decreto supremo fundado, cuando circunstancias lo justifiquen, se podrá eximir a una determinada persona de todos o algunos de los requisitos de ingreso fijados en esta ley.

TITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 1°.- El gasto fiscal que represente esta ley durante 1990 y 1991, se financiará con cargo al ítem 50 - 01 - 03 - 25 - 33.004 del Tesoro Público del Presupuesto Vigente para 1990 y de la Ley de Presupuestos de 1991, respectivamente.

El Presidente de la República, por decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio de Hacienda, con las asignaciones presupuestarias señaladas precedentemente, creará el capítulo respectivo de ingresos y gastos del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer. Asimismo, podrá crear en el presupuesto referido las transferencias y glosas que sean necesarias.

Artículo 2°.- Fíjase en 59 funcionarios la dotación máxima de personal del Servicio Nacional de la Mujer, para el año 1990.

Redúcese en 53 funcionarios la dotación de personal para el año 1990 del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Artículo 3°.- Los bienes muebles e inmuebles fiscales que están destinados actualmente al funcionamiento de la Secretaría Nacional de la Mujer se transferirán al dominio del Servicio Nacional de la Mujer.

Mediante decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio Secretaría General de Gobierno se determinarán los bienes referidos.

El Director del Servicio Nacional de la Mujer requerirá de las reparticiones correspondientes las inscripciones y anotaciones que procedan, con el solo mérito de copia autorizada del decreto supremo antes mencionado.

Acordado en sesión de 4 de diciembre de 1990, con asistencia de los HH. Senadores señor Núñez (Presidente), señora Frei y señores Huerta, Páez y Ríos.

Sala de la Comisión, a 5 de diciembre de 1990.

MARIO TAPIA GUERRERO

Secretario

Discusión en Sala

2.5. Discusión en Sala

Fecha 05 de diciembre, 1990. Diario de Sesión en Sesión 21. Legislatura 321. Discusión Particular. Se aprueban modificaciones.

CREACIÓN DE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

El señor EYZAGURRE (Secretario).-

Esta sesión especial tiene por objeto ocuparse en el proyecto de ley, en segundo trámite, que crea el Servicio Nacional de la Mujer.

La Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, en su segundo informe, suscrito por la Honorable señora Frei y por los Honorables señores Núñez (Presidente), Huerta, Páez y Ríos, propone aprobar el proyecto con diversas modificaciones.

--Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 2a, en 3 de octubre de 1990.

Informes de Comisión: Gobierno y Hacienda, sesión 14a, en 15 de noviembre de 1990.

Gobierno (segundo), sesión 21a, en 5 de diciembre de 1990.

Discusión:

Sesión 16a, en 27 de noviembre de 1990 (se aprueba en general).

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).-

En conformidad al artículo 106 del Reglamento, la Comisión de Gobierno deja constancia de que los artículos 1º, 3º, 4º, 6º, 7º, 10, 11, 12 y 18 permanentes, y 2º y 3º transitorios, contenidos en el primer informe, deben darse por aprobados por no haber sido objeto de indicaciones.

La señora FREI.-

Perdón, señor Presidente .

Ayer se retiraron algunas indicaciones.

¿Se van a dar por aprobados los artículos a que ellas se refieren?

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).-

Las indicaciones retiradas, Honorable señora Frei, figuran en el número 5 de la página 2 del informe. Ahora estamos en el número 1.

Discusión en Sala

La señora FREI.-

Las indicaciones sobre los artículos 10 y 11 fueron retiradas. ¿Se dan por aprobados esos artículos?

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).-

Según me informan, fueron presentadas fuera de plazo y por eso no han sido consideradas.

La señora FREI.-

No, señor Presidente . Se trata de dos indicaciones formuladas por la Honorable señora Feliú a los artículos 10 y 11 y que retiró ayer. Por lo tanto, los artículos 10 y 11 quedarían aprobados.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).-

Honorable señora Frei, la indicación número 7, que aparece retirada, se refiere a los artículos 10 y 11.

La señora FREI.-

Gracias.

El señor VALDÉS (Presidente).-

Se dan por aprobados los artículos que no han sido objeto de indicaciones ni de modificaciones.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).-

En seguida, corresponde tratar las modificaciones que la Comisión introdujo al proyecto, que aparecen desde la página 14.

La primera consiste en sustituir, en el artículo 2º, su inciso primero por el siguiente:

"Artículo 2º.- El Servicio Nacional de la Mujer es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia."

El señor VALDÉS (Presidente).-

En discusión la modificación.

Ofrezco la palabra.

Discusión en Sala

El señor HORMAZÁBAL.-

¿Cuál es la diferencia con el primer informe?

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).-

La diferencia aparece explicada en la página 3 del segundo informe, señor Senador : el artículo 2° señala el objetivo del Servicio Nacional de la Mujer y establece sus atribuciones. Este precepto fue objeto de tres indicaciones.

El señor NÚÑEZ.-

Pido la palabra, señor Presidente .

El señor VALDÉS (Presidente).-

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor NÚÑEZ.-

Señor Presidente , este punto fue largamente discutido en la Comisión, tanto en el primer informe como ahora, en el segundo.

No quiero entrar en el mérito de la indicación del Honorable señor Guzmán . Hice presente en la Comisión, y lo reitero en la Sala, que el concepto de naturaleza del SERNAM que Su Señoría propicia de alguna manera nos lleva a un debate muy de fondo, que tal vez no es el momento de hacer.

Sin embargo, lo que el Honorable señor Guzmán pretende con su indicación está suficientemente resguardado por el inciso siguiente del artículo 2°, que expresa la necesidad de que la mujer goce de igualdad de oportunidades frente al hombre. Básicamente se trata, como lo sugirió primitivamente la Comisión, de asegurar que la mujer obtenga igualdad de oportunidades para participar en el proceso de desarrollo económico, social y cultural de la sociedad moderna, lo que, de alguna manera, profundiza una discusión respecto a la naturaleza y especificidad propias de la mujer. Y ello, a mi juicio, ya más allá del sentido fundamental e intrínseco del proyecto.

En consecuencia, sin ánimo de entrar en una polémica -que tendría otro carácter y que iría más allá de lo que realmente ahora nos preocupa-, anuncio que me abstendré, que es el mismo predicamento que ayer manifesté en la Comisión.

Independientemente del resultado final de la votación, creo que la preocupación del Honorable señor Guzmán se halla suficientemente bien resguardada en el mismo artículo 2°.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).-

Discusión en Sala

Hago presente a la Sala que la Comisión aprobó la indicación del Honorable señor Guzmán con los votos de la Senadora señora Frei y de los Honorables señores Huerta, Páez y Ríos, y con la abstención del Honorable señor Núñez.

El señor VALDÉS (Presidente).-

Tiene la palabra el Honorable señor Palza.

El señor PALZA.-

Señor Presidente , sin perjuicio de pronunciarme favorablemente por la indicación del Honorable señor Guzmán , quiero dejar constancia de que recientemente en la Cámara de Diputados se presentó -entre otros, por el Diputado señor Hernán Bosselin - una moción para otorgar, desde el punto de vista constitucional, igualdad de derechos y deberes a la mujer que al hombre.

Me parece que esa indicación del Honorable señor Guzmán está en esa línea, razón por la cual se aprobó con nuestros votos en la Comisión. Idéntico predicamento adoptaremos ahora en la Sala.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).-

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Si no hay observaciones, se aprobará la modificación, con la abstención del Honorable señor Núñez.

Acordado.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).-

En seguida, la Comisión de Gobierno, en el artículo 16, propone reemplazar el párrafo "Planta de Técnicos" por el siguiente:

"Planta de Técnicos.-

"Los cargos de técnicos grados 10 y 12 requerirán acreditar tal nivel.".

Al respecto, el informe, en la página 8, señala:

"ARTÍCULO 16.

"Establece los requisitos para el ingreso y promoción en las plantas y cargos del Servicio Nacional de la Mujer.

Discusión en Sala

"La H. Senadora Feliú, mediante la indicación N° 12, propuso suprimir en este artículo la mención a la "Planta de Técnicos" que, en el caso del grado 10, requiere acreditar curso de secretariado bilingüe y, en el del grado 12, el título de Contador, pues, según se ha dicho, tales especialidades no revisten el carácter de técnicos.

"Por unanimidad vuestra Comisión rechazó esta indicación toda vez que, con ocasión de ella, se reemplazó íntegramente este párrafo relativo a la Planta de Técnicos, por el siguiente:

"Los cargos de técnicos grado 10 y 12 requerirán acreditar tal nivel".

El señor VALDÉS (Presidente).-

En discusión.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.-

Señor Presidente, el sentido de la indicación era precisamente ése: para desempeñar los cargos de técnicos se requiere contar con el grado correspondiente, pero no conocimientos, especialidades o estudios de naturaleza diferente, como los títulos de contador o de secretaria bilingüe. En ese sentido se aceptó la indicación que formulé.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).-

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Si no hay observaciones, se dará por aprobada la modificación.

Acordado.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).-

En el artículo 17 la Comisión propone lo siguiente:

"uno) Suprimir la frase "como también de aquellas entidades en que el Estado, sus empresas, sociedades o instituciones tengan aportes, participación o representación mayoritarios", y

"dos) Eliminar la expresión "y entidades" colocada entre la palabra "organismos" y la voz "proporcionar".

Sobre el particular, el informe, en la página 9, señala:

Discusión en Sala

"ARTÍCULO 17.

"Autoriza al Servicio para requerir las informaciones y antecedentes necesarios relacionados con las tareas que debe cumplir, a los Ministerios y servicios de la Administración del Estado y Municipalidades, como también a las entidades en que el Estado, sus empresas, sociedades o instituciones tengan aportes, participación o representación mayoritarios.

"La H. Senadora señora Feliú formuló la indicación N° 13 del Boletín para suprimir en este artículo la frase "como también aquellas entidades en que el Estado, empresas, sociedades o instituciones tengan aportes, participación o representación mayoritarios", y la expresión "y entidades".

"La señora Senadora expresó que si bien es justificable que una entidad estatal como es el Servicio pueda requerir información de otras reparticiones públicas, en el caso de las instituciones de que trata su indicación el Estado está actuando en el campo del derecho privado, de manera que obliga a estas entidades a proporcionar los antecedentes o informaciones que se les soliciten en virtud de esta norma, importa una carga o gravamen que las deja en situación de desigualdad frente a otras sociedades o instituciones de derecho privado.

"Atendidas estas razones, y con la abstención de la H. Senadora señora Frei, vuestra Comisión aprobó esta indicación.". Ésta aparece en la página 14 del informe.

--Se aprueba la indicación.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).-

En el artículo 1° transitorio, la Comisión propone sustituir el inciso primero.

El señor VALDÉS (Presidente).-

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.-

Señor Presidente , el proyecto primitivo aprobado por la Cámara de Diputados disponía en este artículo 1° transitorio que el gasto fiscal que representara la ley para 1990 sería solventado con cargo a los recursos que se establecieran por decreto.

Respecto de esta norma formulé una indicación, aprobada parcialmente en la Comisión, en el sentido de incorporar el año 1991, pues, desde que se inició la tramitación del proyecto hasta el día de hoy, ya ha transcurrido prácticamente casi todo el año 1990, y la Ley de Presupuestos para 1991 no consideró el gasto que irrogará el servicio. Por lo anterior, vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización ha aprobado un inciso primero que indica que "El gasto fiscal que represente esta ley durante 1990 y 1991, se financiará con cargo al ítem 50-01-03-25-33.004 del Tesoro Público del Presupuesto vigente para 1990 y de la Ley de Presupuestos de 1991, respectivamente".

Discusión en Sala

A mi juicio, el inciso primero no presentaría ningún problema.

--Se aprueba el inciso primero en la forma propuesta por la Comisión.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).-

En seguida, hay una indicación renovada, para suprimir en el inciso segundo del mismo artículo 1º transitorio la oración final, que dice: "Asimismo, podrá crear en el presupuesto referido las transferencias y glosas que sean necesarias."

Suscriben la indicación, entre otros señores Senadores, la Honorable señora Feliú y los Honorables señores Sinclair , Fernández , Martin , Prat , Ríos, contando ella con las firmas reglamentarias.

El señor VALDÉS (Presidente).-

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el señor Ministro Secretario General de Gobierno .

El señor CORREA (Ministro Secretario General de Gobierno).-

Señor Presidente , queremos plantear la posibilidad de reponer el inciso segundo en su forma original y no aprobarlo como lo propone la Honorable señora Feliú , porque la norma primitiva permite mantener la flexibilidad necesaria para un servicio público en formación. De hecho, admite autorizar glosas para personal, vehículos, viáticos, etcétera. De lo contrario, se crearía una inflexibilidad que generaría muchas dificultades, en especial tratándose de un servicio en formación.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).-

Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.-

Señor Presidente , yo presenté una indicación, que no fue aprobada en la Comisión, para suprimir la oración final del inciso segundo que permite crear transferencias y glosas en el presupuesto que se apruebe por decreto supremo, indicación que ahora ha sido renovada.

El fundamento de la proposición es que lo que el Presidente de la República debería disponer respecto del Servicio Nacional de la Mujer es lo normal en el presupuesto de un ente público: todos los ítem deben corresponder con la clasificación de gastos.

Lo que he objetado con la indicación -renovada con la firma de diez Senadores - es que puedan efectuarse transferencias al sector privado, porque eso constituye una excepción en un presupuesto. Del mismo modo, hemos objetado que puedan establecerse glosas, pues también esto constituye una excepción.

Discusión en Sala

El señor Ministro ha planteado la autorización de viáticos y otros gastos de esa naturaleza, lo cual es perfectamente legítimo; pero ello puede realizarse mediante la facultad delegada que se establece en la primera parte del inciso segundo.

La indicación, señor Presidente , tiene por objeto eliminar una facultad extraordinaria y de excepción para que puedan autorizarse, mediante decretos con fuerza de ley, transferencias a terceros, extraños al servicio, y se creen glosas que permitan exceptuar la aplicación de las reglas generales de la Administración del Estado.

Tal es la razón por la cual se ha renovado la indicación, señor Presidente.

Muchas gracias.

El señor VALDÉS (Presidente).-

A los señores Senadores que no han seguido la discusión, se trata del artículo 1° transitorio, cuyo inciso primero ya fue aprobado.

El inciso segundo de la misma disposición señala:

"El Presidente de la República , por decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio de Hacienda, con las asignaciones presupuestarias señaladas precedentemente, creará el capítulo respectivo de ingresos y gastos del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer."

La indicación, renovada, se refiere a la parte final de este inciso, que dice: "Asimismo, podrá crear en el presupuesto referido las transferencias y glosas que sean necesarias."

El señor Ministro ha sugerido mantener la parte final de ese inciso.

El señor NÚÑEZ.-

En otros términos, que se mantenga tal como aparece en el informe.

El señor VALDÉS (Presidente).-

Está en discusión, entonces, la indicación renovada, que sugiere suprimir la parte final del inciso segundo.

El señor LAVANDERO.-

Señor Presidente , creo que todos estamos de acuerdo en aprobar el inciso segundo como está, salvo en su parte final, que es la que deberíamos votar.

El señor VALDÉS (Presidente).-

¿Habría acuerdo en votar solamente la oración final que dice: "Asimismo, podrá crear..."?

Discusión en Sala

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).-

ésa es precisamente la indicación renovada.

El señor VALDÉS (Presidente).-

El inciso primero estaría aprobado.

En votación, entonces, la frase final del inciso segundo.

Tiene la palabra el Honorable señor Ríos.

El señor RÍOS.-

Señor Presidente, deseo dejar constancia de algo que, desde nuestro punto de vista, es muy importante.

En todo el estudio que hemos realizado tanto en la Comisión como en la Sala, referido a la creación del Servicio Nacional de la Mujer, ha habido una preocupación muy importante por crear un servicio lo más "limpio" posible en el sentido de asemejarlo a las características propias de la Administración del Estado, y al espíritu y conceptos de las leyes que han ido creando toda la estructura del Estado chileno.

Por tal motivo, no nos parece lógico que en este caso haya una excepción que no corresponde ni existe en otros servicios del país.

Ahora, el señor Ministro ha señalado que éste es un asunto que le preocupa, preferentemente por el inicio de la actividad del servicio. Quizás podríamos estudiar la alternativa de que puedan establecerse ciertas normas que permitan ir avanzando a este organismo, pero no en forma permanente, a fin de no destruir los conceptos básicos que rigen la administración del país.

Desde ese punto de vista, creo que podríamos llegar a algún acuerdo.

El señor LAVANDERO.-

¿Me permite una interrupción?

El señor RÍOS.-

Con mucho agrado.

El señor VALDÉS (Presidente).-

Tiene la palabra el Honorable señor Lavandero.

El señor LAVANDERO.-

Señor Presidente , como se trata de un servicio nuevo, podríamos mantener en el inciso primero de este artículo 1º transitorio la expresión "año 1991". Después entraría

Discusión en Sala

a regirse por la Ley de Presupuestos de la Nación, en el cual el Servicio Nacional de la Mujer ya debería tener establecido un ítem.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).-

Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.-

Señor Presidente , creo que sería inconveniente incorporar la expresión que propone el Honorable señor Lavandero .

Pienso que deberíamos aprobar o rechazar la indicación renovada.

Esta indicación constituye una facultad delegada al Presidente de la República . Es decir, el que dicte el Primer Mandatario en virtud de dicha facultad es un decreto con fuerza de ley, y la delegación de facultades no puede exceder de un año. La Ley de Presupuestos, por su lado, es anual. De modo que sería redundante la expresión "año 1991". En definitiva, la delegación de facultades de que trata el artículo 1° transitorio debe ejercerse en y por el año presupuestario 1991. Así que colocar esa expresión, a mi juicio, no tiene sentido.

El señor VALDÉS (Presidente).-

Tiene la palabra la Honorable señora Carmen Frei.

La señora FREI.-

La idea de la Democracia Cristiana, señor Presidente , es aprobar el planteamiento del Ejecutivo , precisamente por tratarse de un servicio nuevo que no sabemos cómo funcionará en la práctica. Nos interesa, sobre todo, que los gastos adicionales sirvan para un mejor desarrollo del trabajo en las Regiones. En ese sentido, queremos facultar por un año al Presidente de la República para que el servicio pueda disponer de más recursos para atender en mejor forma su labor en esos lugares.

Creo que una gran inquietud de los Parlamentarios representantes de Regiones es que el Servicio Nacional de la Mujer sea un organismo descentralizado y eficiente en las provincias, donde la mayoría de las mujeres desean incorporarse a las tareas de Gobierno.

El señor VALDÉS (Presidente).-

Según entiendo, habría acuerdo en mantener la facultad de crear "las transferencias y glosas que sean necesarias" dentro de 1991.

El señor LAVANDERO .-

¿Me permite, señor Presidente?

Discusión en Sala

El señor VALDÉS (Presidente).-

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LAVANDERO .-

Lo señalado por la Honorable señora Feliú estaría correcto, pero no para los efectos de hacer las transferencias dentro del Presupuesto del año 1991.

El artículo 7° del proyecto consigna lo siguiente: "Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de un año, establezca la organización interna del Servicio Nacional de la Mujer y fije las funciones y atribuciones correspondientes a los cargos directivos, así como a los departamentos y demás dependencias"; de manera que es perfectamente posible -si se quiere- limitar las transferencias presupuestarias durante el curso del año 1991 y hasta el término de él, tal como lo indicó el señor Presidente del Senado .

El señor VALDÉS (Presidente).-

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor CORREA (Ministro Secretario General de Gobierno).-

En realidad, lo que exactamente estamos pidiendo es esta facultad para los momentos en que el servicio público que hemos propuesto se encuentre en su etapa de formación. Por lo tanto, cualquiera calificación que fortalezca más la idea de que se trata de una facultad que sólo podrá ser ejercida durante el año 1991 nos parece adecuada.

Ahora, la Honorable señora Feliú sostiene que no es necesario establecer tal atribución, porque se entiende que la delegación de facultades rige sólo por un año. Pero, si se desea enfatizar que ella concluye al término de 1991, no tenemos problema alguno.

El señor VALDÉS (Presidente).-

Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.-

Señor Presidente , reitero lo señalado anteriormente: el Servicio Nacional de la Mujer no está considerado entre los gastos de la Ley de Presupuestos que aprobó el Congreso Nacional hace pocos días. Por consiguiente, el artículo 1° transitorio del proyecto de ley en discusión establece que los gastos para el año 1991 -normalmente, los atinentes a todos los servicios públicos fueron aprobados en la Ley de Presupuestos recién despachada- se solventarán, se financiarán con cargo a la glosa del Tesoro Público. Y para eso se autoriza al Presidente de la República para crear la partida correspondiente y los ítem de gastos dentro del clasificador correspondiente de la Ley de Presupuestos. Pero además se da una facultad de carácter extraordinario para que el Jefe del Estado , al señalar el presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer, lo haga en un decreto con fuerza de ley -tal como se procede en la Ley de Presupuestos en el caso de todos los organismos del Estado-, que es la que se objeta en la indicación renovada, que

Discusión en Sala

dice en su parte final: "Asimismo, podrá crear en el presupuesto referido las transferencias y glosas que sean necesarias."

¿Qué significa esto? Las transferencias, de acuerdo con el clasificador de gastos, son aquellos aportes otorgados a personas por conceptos que no signifiquen contraprestación equivalente. Las transferencias son recursos del Estado -en este caso, el Servicio Nacional de la Mujer- que se autoriza entregar a terceros ajenos a la Administración.

¿Qué significado tiene el concepto de "glosa"? Como lo apreciamos todos cuantos estudiamos el proyecto de Ley de Presupuestos, es una nota que se coloca debajo de donde se indican los gastos y que, más o menos, dice que "los gastos que se hagan con cargo al ítem tanto no estarán afectos a tal o cual limitación".

¿Por qué se precisa que "no estarán afectos a ciertas limitaciones"? Porque habitualmente, si no tiene una glosa que diga lo contrario, deberá ajustarse a las reglas generales.

En consecuencia, ¿cuál ha sido el sentido de la indicación y la renovación de la misma? Que no se adopten medidas de excepción por parte del Presidente de la República al aprobar el presupuesto de tal servicio. En realidad, esto no afecta en absoluto el monto de los recursos que asignará el Presidente de la República, porque lo va a fijar soberanamente en el decreto que dicte, y para ello tiene facultades. Los gastos considerados tanto en la Región Metropolitana como en demás Regiones, igualmente se podrán efectuar, porque para ello el Servicio cuenta con amplias atribuciones. Lo único objetado es que no se pueda disponer transferencias a personas extrañas a la Administración del Estado y glosas que exceptúen o establezcan normas de excepción para el uso de los recursos estatales.

Gracias, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).-

Tiene la palabra el Honorable señor Ríos.

El señor RÍOS.-

Yo fui uno de los Senadores que suscribió la indicación anterior. Sin embargo, para los efectos de zanjar esta situación, desearía presentar otra indicación. ¿Puedo hacerlo, de acuerdo con el Reglamento?

El señor VALDÉS (Presidente).-

No puede, señor Senador.

El señor RÍOS.-

Entonces tendría que ser otro señor Senador quien formule indicación para resolver lo relativo a la fijación de plazo.

El señor VALDÉS (Presidente).-

Discusión en Sala

Si hubiere acuerdo unánime, podría presentarla.

Tiene la palabra el Honorable señor Núñez.

El señor NÚÑEZ.-

Entiendo que el Honorable señor Lavandero la ha hecho suya. En consecuencia, me parece que debemos considerarla planteada como indicación concreta que, naturalmente, también hago mía.

El señor VALDÉS (Presidente).-

Al tratar el segundo informe -ésta es la ocasión- no se pueden presentar indicaciones, salvo que para ello se produzca acuerdo unánime. Y, al parecer, no lo hay por objeción de la Honorable señora Feliú.

Ahora, me parece que la idea de la indicación que pensaba formular el Honorable señor Ríos, apoyada por el Honorable señor Lavandero, es la de fijar un plazo de un año para efectuar las transferencias y crear las glosas que sean necesarias. Ésa es la enmienda que la Honorable señora Feliú considera implícita, porque el Presidente de la República cuenta con esas facultades al crear el SERNAM.

La señora FELIÚ.-

Por un año.

El señor VALDÉS (Presidente).-

Tiene la palabra la Honorable señora Frei.

La señora FREI.-

Sólo para aclarar un poco más la idea de esta iniciativa. Se trata de facultar al Presidente de la República, solamente por el plazo de un año; y, por tratarse de un servicio nuevo que se está creando, para disponer, si es necesario, de recursos adicionales. Es únicamente una muestra de confianza hacia el Primer Mandatario, quien, en el caso de que se necesiten fondos, haría una transferencia para facilitar el trabajo del servicio durante este año. Naturalmente, si no se precisan, el Presidente de la República no hará uso de ellos. A mi juicio, aquí radica la esencia de lo que estamos planteando.

El señor VALDÉS (Presidente).-

Entiendo que, de acuerdo con el artículo 1º -según lo manifestado por la Honorable señora Feliú -, el Presidente de la República tiene facultades para disponer de los recursos que estime conveniente para crear el servicio, con cargo al Tesoro Público.

La señora FELIÚ .-

¡Exactamente!

Discusión en Sala

El señor VALDÉS (Presidente).-

O sea, que lo que estamos discutiendo no tiene nada que ver con los recursos en sí,...

La señora FELIÚ .-

¡No!

El señor VALDÉS (Presidente).-

...porque está facultado para crearlo con cargo al presupuesto de este año y del próximo, sin limitaciones, dentro del contexto de la ley. Lo que estamos tratando es la parte final referente a las transferencias y a las glosas que sean necesarias.

La señora FELIÚ .-

¡Exactamente!

El señor VALDÉS (Presidente).-

Ahora, al crear el servicio, va a establecer las transferencias y glosas correspondientes. Y, en el caso de que durante el transcurso del año haya necesidad de modificar esas glosas, ¿esta facultad permitirá hacerlo por una sola vez, o varias veces? Porque si fuera por una sola vez, el Presidente de la República , de acuerdo con lo estipulado en el artículo 1º, cuenta con atribuciones para crear tal servicio, efectuar las transferencias del Tesoro a la nueva entidad y crear las glosas correspondientes.

Por lo tanto, a mi entender, la frase final no sería necesaria; y me atrevo a calificarla -aun cuando no estuve presente durante el debate pertinente-de superflua, porque la facultad estaría comprendida en el artículo 1º.

¿Habría algún entendimiento sobre el inciso?

La señora FREI.-

No, señor Presidente.

El Presidente de la República tiene facultades para crear el presupuesto ahora, al hacer funcionar el servicio. Si en los meses de junio o julio, por ejemplo, hubiera posibilidad de ampliarlo, especialmente en las Regiones, el Jefe del Estado contaría con atribuciones, si agregamos esa parte final, para hacer las transferencias y crear las nuevas glosas.

Eso es lo que se está pidiendo.

La señora FELIÚ.-

Señor Presidente , eso no es así. Esta norma se refiere a dos presupuestos, y tal vez este hecho produce confusión. Si la ley sale antes del 31 de diciembre va a afectar el presupuesto del año 1990. Y a ello se refiere la primera parte del inciso primero del

Discusión en Sala

artículo 1° transitorio. Pero este servicio, de todas maneras, se va a financiar con el presupuesto del año 1991 que acaba de ser aprobado por ley. Sin embargo, como en esa ley no se consideró este servicio, el inciso primero y la primera parte del inciso segundo autorizan al Presidente de la República a realizar lo que debió disponer la ley: establecer una partida de ingresos y los correspondientes ítem de gastos. Y esto lo puede hacer -y lo va a hacer- el Jefe del Estado; para ello cuenta con facultad delegada. Esos ítem de gastos podrán ser incrementados mediante traspasos según el mecanismo ordinario de la Administración del Estado en virtud de las instrucciones para el ejercicio presupuestario. Lo que se objeta es la delegación para dictar normas de excepción que permitan efectuar transferencias no al servicio, sino que desde él a terceras personas ajenas al mismo.

Tales son las transferencias a las cuales se refiere la parte final del inciso segundo. Y en cuanto a las glosas, se trata de poner notas de referencia a la Ley de Presupuestos y a los ítem; pero esas glosas son siempre de excepción.

El señor VALDÉS (Presidente).-

En vista de que no se ha producido acuerdo, me parece necesario proceder al cierre del debate, porque todos entendemos de qué se trata y aquí hay dos situaciones perfectamente claras.

En votación.

El señor EYZAGUIRE (Secretario).-

¿Se suprime o no la frase final del inciso segundo del artículo 1° transitorio, que dice: "Asimismo, podrá crear en el presupuesto referido las transferencias y glosas que sean necesarias"?

Los partidarios de suprimir la frase deberán votar "Sí", y quienes desean mantenerla tendrán que votar "No".

--(Durante la votación).

El señor SIEBERT.-

Mi voto sería positivo, pero lamentablemente estoy pareado. La situación está tan meridianamente clara en vista de lo expuesto por la Honorable señora Feliú que, en verdad, no encuentro cómo perderse en la votación. Por desgracia, aquí se produce nuevamente el hecho de una votación de tipo político.

El señor NÚÑEZ.-

Creo que lo que acaba de expresar el Honorable señor Siebert no corresponde realmente al tenor de la discusión que hemos tenido. Aquí no ha habido una politización de un tema concreto de carácter presupuestario. Lo que básicamente hemos señalado es la necesidad de otorgar mayores facultades al Presidente de la República a fin de que él pueda tener y recurrir a los recursos que sean necesarios para hacer funcionar un servicio que se está creando.

Discusión en Sala

Voto que no.

El señor RUIZ-ESQUIDE.-

Voy a votar que no, señor Presidente , precisamente por la claridad, como lo ha señalado el Honorable señor Siebert; pero justamente al revés.

El señor GONZÁLEZ.-

¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).-

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GONZÁLEZ.-

Señor Presidente , le rogaría que consultara al Honorable señor Guzmán si está pareado con el Senador señor Navarrete, pues me pareció oír a este último que estaba pareado con aquél.

El señor GUZMÁN.-

Señor Presidente , ocurre que estoy pareado con el Honorable señor Hormazábal, y el Senador señor Arturo Frei lo está con el Honorable señor Cantuarias. Entonces, propuse a dichos señores Senadores dejar sin efecto estos pareos, pues da mala impresión que aparezcan tan pocos votos en un sentido o en otro, y una profusión de pareos, los que la opinión pública no entiende. Y, como el resultado es el mismo, más vale allegar votos en un sentido favorable o negativo, en lugar de multiplicar pareos de modo innecesario.

Estoy pareado con el Honorable señor Hormazábal. Ahora, si lo desean, echamos pie atrás con el Honorable señor Arturo Frei, y ni él ni yo votamos, y así restamos un voto cada uno. Pero no tengo ningún pareo con el Honorable señor Navarrete.

El señor GONZÁLEZ.-

Está claro.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).-

Resultado de la votación: 12 votos por la afirmativa, 12 por la negativa y 5 pareos.

El señor VALDÉS (Presidente).-

De acuerdo con el Reglamento, al haber doble empate, la votación queda para la próxima sesión ordinaria. Damos por entendido que se repetirá el resultado.

El señor LAVANDERO.-

Discusión en Sala

¿Por qué no damos por empatado y dirimimos el empate ahora? ¿Para qué dejar pendiente el despacho del proyecto para la próxima semana por una sola votación recaída en el último artículo?

El señor VALDÉS (Presidente).-

Sólo estoy aplicando el Reglamento, señor Senador. Tendríamos que votar dos veces. Y, de mantenerse el mismo resultado, el asunto debe quedar pendiente hasta la próxima sesión ordinaria. No puedo autorizar otro procedimiento que el reglamentario, ni aun por acuerdo unánime.

De manera que si los señores Senadores presentes no van a cambiar su voto; si no se ha incorporado a la Sala ningún otro, y si no se ha retirado de ella alguno que hubiera votado, tengo que presumir que se repetiría el resultado de la votación.

En esa circunstancia, este artículo quedaría despachado con un empate.

Si no hubiera alguien con un mejor parecer...

El señor RUIZ-ESQUIDE.-

¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).-

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RUIZ-ESQUIDE.-

Considero muy loable su iniciativa. Pero, tanto en las votaciones de ayer como de hoy -y también en las de los últimos debates- se ha sido muy puntilloso en orden a que se cumpla el Reglamento. Yo mismo soy partidario de eso para un buen comportamiento de la Corporación.

Además, y sin festinar en absoluto la situación, siempre tengo la esperanza de que la luz del Espíritu Santo pueda traer algún cambio.

El señor VALDÉS (Presidente).-

Lamento que la acústica de esta Sala no sea la misma de aquella donde trabajamos ordinariamente, porque no escuché la parte final de la "oración" de Su Señoría.

El señor RUIZ-ESQUIDE.-

Decía que abrigaba la esperanza de que la luz del Espíritu Santo haga cambiar algunos votos y podamos ganar esta votación.

El señor RÍOS.-

Que se repita la votación.

Discusión en Sala

El señor SULE.-

Votemos de nuevo, señor Presidente.

El señor PAPI.-

Consultemos la opinión del señor Ministro .

El señor GONZÁLEZ.-

¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).-

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GONZÁLEZ.-

Encontrándose tan avanzada la tramitación del proyecto, ¿no sería posible suspender la sesión por cinco minutos con el objeto de que podamos ponernos de acuerdo con el señor Ministro en la forma de concluir el despacho de la iniciativa? Si lo hiciéramos y buscáramos la solución a la forma de aprobar el artículo, tal vez podríamos avanzar.

De modo que propongo suspender la sesión por cinco minutos para buscar un entendimiento.

El señor VALDÉS (Presidente).-

Deseo formular una consulta en el ánimo de aclarar esto. Y excúsenme por dar mi opinión y la de la Mesa sobre esta materia.

Aquí se están dando facultades especiales al Presidente de la República para crear un servicio, y se le autoriza para destinar los recursos que estime convenientes con cargo al Presupuesto de este año y el del próximo. En otros términos, se trata de una facultad delegada del Congreso Nacional al Primer Mandatario para gastar dinero en la creación de este servicio hasta el 31 de diciembre de 1991. Incluso, se indica la fuente de financiamiento.

Entonces, apenas despachada la ley en estudio, el Jefe del Estado podrá crear el servicio, y -entendiendo- en marzo podría hacer los trasposos de glosas dentro de la autorización concedida para perfeccionarlo. En ese entendido, ¿se permite al Presidente de la República usar el año que tiene para crear y perfeccionar el servicio, o debe proceder en un solo acto?

Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.-

En virtud de la facultad delegada, el Primer Mandatario dictará un decreto con fuerza de ley, que será idéntico a lo aprobado respecto de cualquier servicio público en la Ley

Discusión en Sala

de Presupuestos: tendrá un ítem de ingresos, de aporte fiscal libre, de determinada cantidad, y diferentes ítem de egresos según el clasificador de gastos, como lo tiene cualquier servicio en virtud de ley.

Durante el ejercicio presupuestario, esto es, desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 1991, al igual como ocurre con cualquier servicio de la Administración del Estado, el Presidente de la República, en virtud de las normas pertinentes, o el Ministerio de Hacienda, e inclusive, en algunos casos, la Dirección de Presupuestos, tienen amplia flexibilidad presupuestaria. Y pueden aumentar el aporte al servicio, o incrementar los ítem correspondientes; no hay ningún problema.

¿Qué es lo único objetado como facultad delegada? Las transferencias al sector privado -que tendrían que ser excepcionales; por eso se le faculta- y las glosas, que constituyen normas de excepción. ¿Qué hemos visto cuando estudiamos la Ley de Presupuestos que se acaba de aprobar? Glosas. Y se dice que con cargo al subtítulo 21 y a las glosas 05 ó 06 se podrá contratar profesionales sin título, o sin requisito, o por resolución exenta; en fin, normas de excepción. En eso consisten las glosas. Pero, lo que es el Presupuesto, el ejercicio y la cantidad de recursos siguen con la misma flexibilidad que tiene la Administración para manejar el Presupuesto aprobado por ley.

En ese sentido, no hay ningún inconveniente, por las facultades que se le conceden, que están aprobadas y no han sido discutidas.

El señor VALDÉS (Presidente).-

Tiene la palabra el señor Ministro Secretario General de Gobierno .

El señor CORREA (Ministro Secretario General de Gobierno).-

Señor Presidente, ésta ha sido una facultad adicional que nos ha sido planteada durante la discusión interna de la iniciativa por parte del Ministerio de Hacienda.

Naturalmente, se trata de una facultad adicional, pues compartimos que las atribuciones básicas están ya contempladas en el artículo tal cual ha sido aprobado.

La verdad es que si por una situación como la producida hay que repetir una votación en otra sesión -no sé cómo se procede desde el punto de vista reglamentario-, no tendríamos inconveniente en suprimir esa frase.

El señor VALDÉS (Presidente).-

Si el señor Ministro no tiene inconveniente y sugiere suprimirla, creo que la situación queda aclarada con la exposición de la Honorable señora Feliú.

El señor SULE.-

Perdón, señor Presidente .

Pero dejando expresa constancia de que, en todo caso, la Sala estima que, al tenor de lo aprobado, el Presidente de la República ya tiene facultades para hacer el pago correspondiente.

Discusión en Sala

El señor VALDÉS (Presidente).-

Creo que ha quedado suficientemente claro que la facultad concedida al Primer Mandatario es para que, como en todo servicio público, haga las transferencias correspondientes y cree las glosas del caso dentro del presupuesto que se va a asignar, pues no es una facultad limitada.

Ésa es la comprensión que tenemos de la norma que estamos aprobando.

Por lo tanto, queda aprobada la primera parte del inciso segundo del artículo 1º, y suprimida la expresión "Asimismo, podrá crear en el presupuesto referido las transferencias y glosas que sean necesarias", sin que esta supresión signifique una limitación a las facultades normales que el Presidente de la República tiene en la creación de los servicios.

Acordado.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- El señor EYZAGUIRRE (Secretario).-Finalmente, la Comisión propone suprimir el artículo 4º transitorio, que elimina diversos cargos a contrata en la Secretaría Nacional de la Mujer. El informe, en su página 13, consigna que "La H. Senadora señora FeliúPor lo tanto, la Comisión propone suprimir el artículo 4º transitorio, como consta en la página 15 del informe respectivo.

El señor VALDÉS (Presidente).-

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

¿El señor Ministro está de acuerdo con la supresión propuesta?

La señora FELIÚ.-

Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).-

Tiene la palabra Su Señoría.

La señora FELIÚ.-

Señor Presidente , propuse suprimir el artículo por ser evidentemente innecesario, al eliminar cargos a contrata, lo cual constituye realmente un error, pues los empleos a contrata no se encuentran precisamente en la planta ni están considerados.

Son autorizaciones de gastos por montos que señala la Ley de Presupuestos, y con cargo a ellos se contratan personas, quienes no tienen una calidad estable y los cargos no están considerados en la organización permanente del servicio.

Discusión en Sala

En consecuencia, la disposición es innecesaria y así lo consideró vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

Gracias, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).-

Por lo tanto, habría acuerdo para aprobar la supresión del artículo 4° transitorio.

Si no hay objeción, se dará por aprobada la indicación.

Aprobada.

Terminada la discusión del proyecto.

2.6. Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen

Oficio Aprobación con Modificaciones . Fecha 10 de diciembre, 1990. Oficio en Sesión 19. Legislatura 321.

Valparaíso, 10 de diciembre de 1990

N° 709

A S.E LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

Tengo a honra comunicar a V.E. que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley de esa H. Cámara que crea el Servicio Nacional de la Mujer, con las siguientes modificaciones:

ARTICULO 1°

Ha reemplazado las palabras

"directamente para el cumplimiento de sus fines propios y para sus fines administrativos con el" por "por intermedio del".

ARTICULO 2°

Ha sustituido su inciso primero por el siguiente:

"Artículo 2°.- El Servicio Nacional de la Mujer es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia."

Ha reemplazado, en el encabezamiento de su inciso segundo, el punto (.) que sigue a la palabra "funciones", por dos puntos (:).

Ha eliminado, en su letra a), la palabra "promover" y la coma (,) que la precede; ha colocado una coma (,), a continuación de la expresión "políticas públicas", e intercalado la palabra "promover" entre la conjunción "y" y la frase "las reformas legales".

Ha sustituido, en su letra d), la palabra "Promover" por "Impulsar".

Como letra f), ha consultado la letra g), intercalando, a continuación de" las palabras "las mismas materias,", la frase "y celebrar con ellos contratos o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común,".

La letra f) pasa a ser i), con las modificaciones que se indicarán.

Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen

Como se expresó anteriormente, la letra g) pasó a ser f), con las enmiendas que se señalaron.

En su letra h), que pasa a ser g), ha sustituido las palabras "planes, programas y proyectos aprobados y" por "planes y programas aprobados, a fin de", y la conjunción "e" y la coma (,) que la sigue, por un punto y coma (;).

En su letra i), que pasa a ser h), ha reemplazado la expresión "la educación y al trabajo" y el punto (.) que la sigue, por la siguiente: "los diversos ámbitos de la sociedad", seguida de una coma (,) y de la conjunción "e".

Como se hizo presente anteriormente, como letra i) ha consultado la letra f), reemplazando las palabras "los mismos objetivos" por "los objetivos de este servicio".

ARTICULO 3°

Ha sustituido la frase "sin perjuicio de las Direcciones Regionales que constituya en el territorio nacional" por "y constituirá Direcciones Regionales en el territorio nacional".

ARTICULO 7°

Lo ha sustituido por el siguiente:

"Artículo 7°.- Facúltase al Presidente de la República, para que, dentro del plazo de un año, establezca la organización interna del Servicio Nacional de la Mujer y fije las funciones y atribuciones correspondientes a los cargos directivos, así como a los departamentos y demás dependencias."

ARTICULO 8°

Lo ha sustituido por el siguiente:

"Artículo 8°.- El Director Nacional contará, además, con la asesoría de un Consejo formado por 10 personas.

Los integrantes del Consejo serán designados por el Presidente de la República, permanecerán en sus cargos mientras cuenten con su confianza y desempeñarán sus funciones sin percibir por ello remuneración alguna.

El Consejo será presidido por el Director del Servicio.

A este Consejo le corresponderá analizar las acciones, planes y programas propuestos, hacer las sugerencias que estime conveniente, formular las observaciones y proposiciones que considere necesarias y, en general, dar su opinión acerca de las materias en que se solicite su colaboración."

ARTICULO 9°

Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen

Ha sustituido su oración inicial "El funcionamiento y otros aspectos relativos al Consejo se determinarán en el reglamento.", por la siguiente: "El funcionamiento interno del Consejo se determinará en el reglamento."

ARTICULO 10

Ha rechazado su inciso segundo.

ARTICULO 12

En su letra a) ha colocado en plural la palabra "Presupuesto".

En su letra b) ha intercalado a continuación de la expresión "cooperación" las palabras "nacionales e", y ha reemplazado la palabra "internacional" por "internacionales".

ARTICULO 13

Ha sustituido, en la Planta de Directivos correspondiente a las Direcciones Regionales, las expresiones y números "Directores Regionales 53" y "Directores Regionales 6 10" por "Directores Regionales 613".

ARTICULO 16

Ha reemplazado el párrafo Planta de Técnicos por el siguiente:

"Planta de Técnicos:

Los cargos de técnicos grados 10 y 12 requerirán acreditar tal nivel."

ARTICULO 17

Ha suprimido la frase "como también de aquellas entidades en que el Estado, sus empresas, sociedades o instituciones tengan aportes, participación o representación mayoritarios", ha reemplazado por la conjunción "y" la coma (,) que sigue a la palabra "servicios", y ha eliminado la expresión "y entidades" colocada entre la palabra "organismos" y la voz "proporcionar".

ARTICULO 18

Lo ha rechazado.

ARTÍCULOS 19 y 20

Han pasado a ser artículos 18 y 19, respectivamente, sin modificaciones.

ARTICULO 1° TRANSITORIO

Ha sustituido su inciso primero por el siguiente:

Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen

"Artículo 1°.- El gasto fiscal que represente esta ley durante 1990 y 1991, se financiará con cargo al ítem 50-01-03-25-33.004 del Tesoro Público del Presupuesto Vigente para 1990 y de la Ley de Presupuestos de 1991, respectivamente."

Ha suprimido en su inciso segundo la frase "Asimismo, podrá crear en el presupuesto referido las transferencias y glosas que sean necesarias."

ARTICULO 4° TRANSITORIO

Lo ha rechazado.

Lo que comunico a V.E. en respuesta a su oficio N°76, de 12 de septiembre de 1990.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V.E.

GABRIEL VALDES S.

Presidente del Senado

RAFAEL EYZAGUIRRE ECHEVERR Secretario del Senado

3. Tercer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados

3.1. Discusión en Sala

Fecha 13 de diciembre, 1990. Diario de Sesión en Sesión 21. Legislatura 321. Discusión única. Se aprueban modificaciones.

CREACION DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER. TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Corresponde tratar las modificaciones del Senado al proyecto de ley que crea el Servicio Nacional de la Mujer.

Las modificaciones del Senado figuran en el N° 2 de los Documentos de la Cuenta de la sesión 19º., de 11 de diciembre de 1990. (Boletín Ne 47-06).

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

El señor Ministro Secretario General de Gobierno ha solicitado autorización para que ingrese a la Sala la señora Soledad Alvear , Directora de la Comisión Preparatoria del Servicio Nacional de la Mujer.

Si le parece a la Sala, se accederá a lo solicitado.

Acordado.

Ofrezco la palabra sobre las modificaciones del Senado.

El señor CORREA (Ministro Secretario General de Gobierno).-

Pido la palabra.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor CORREA (Ministro Secretario General de Gobierno).-

Señor Presidente, el Ejecutivo comparte las modificaciones introducidas por el Senado. La principal de ellas tiene que ver con la designación del Consejo del SERNAM, el cual, según lo había despachado la Cámara de Diputados, era propuesto por el Presidente de la República y aprobado por el Senado. La Cámara Alta eliminó esa disposición.

El Senado rechazó el artículo 18 aprobado por la Cámara, disposición que facultaba al Servicio Nacional de la Mujer para proponer reformas legales. Pero tampoco tenemos problemas porque tal facultad está en el artículo 2º, que habla de los objetivos y atribuciones del Servicio Nacional de la Mujer.

Discusión en Sala

Estos son los dos cambios básicos introducidos por el Senado y aprobados por unanimidad.

He dicho.

La señora CARABALL.-

Pido la palabra.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Tiene la palabra, Su Señoría.

La señora CARABALL.-

La Democracia Cristiana dará su apoyo a las modificaciones del Senado, sin perjuicio de haber presentes algunas discrepancias. En aras de que se promulgue cuanto antes este proyecto, no haremos mayor cuestión de ellas, pero queremos que, por lo menos, quede consignado nuestro punto de vista en la historia de la ley.

El artículo 2° define el Servicio Nacional de la Mujer como "el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando su naturaleza y especificidad". Esta definición no le ha parecido suficiente al Senado, el que le agregó "de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección de las relaciones de la familia".

La frase que agrega el Senado -la diversidad natural de los sexos es una cosa lógica y no hay que ponerla de manera específica en una ley -refleja más bien una especie de temor de tener que asumir eventualmente tareas domésticas. Yo me preguntaría: ¿Cuál es la adecuada proyección de las relaciones de la familia? ¿Son exclusivas de la mujer? ¿Por qué no pensar en adecuar, más bien, las relaciones laborales de la mujer para permitirle cumplir sus dos papeles, tanto de madre, esposa y dueña de casa, como de profesional o trabajadora remunerada?

En lugar de buscar subterfugios y frases más o menos rebuscadas y poco claras, me parece que esto deja una puerta abierta para discriminaciones en torno de la mujer; de modo que esta frase me parece de más.

Por eso, solamente en el ánimo de que el proyecto no sufra más retraso, porque tendría que ir a la Comisión Mixta si rechazáramos la frase, la aceptaremos. Pero, sin duda, queremos dejar estampada nuestra protesta por dicha frase, que hace volver la situación al siglo XIX.

Nos parece positivo el cambio que el Senado ha introducido en la redacción del artículo 3°, porque queda más claro.

Por otra parte, el objetivo del artículo 18 de la Cámara, que si bien es cierto es reiterativo, como señaló el señor Ministro, de la letra a) del artículo 2°, que establece la facultad para que el SERNAM pueda estudiar, promover y solicitar a los Ministerios

Discusión en Sala

que correspondan las políticas públicas y las reformas legales, reglamentarias y administrativas, a fin de obtener los fines que se señalan, era dejar muy en claro que, siendo un organismo que no tendrá actuación directa, sino a través de los Ministerios, éstos deberían dar respuesta en un plazo de 30 días.

Si no se fija un plazo, los Ministerios pueden dilatar innecesariamente medidas que, en un momento dado, podrían ser prioritarias en el cumplimiento de los objetivos del servicio.

Sin embargo, por la misma razón que señalé al comienzo, tampoco haremos cuestión de este asunto. De todas maneras pensamos que el plazo era importante. No sé de qué manera el SERNAM podrá después impulsar sus medidas y obligar a los Ministerios a adoptar un sí o un no, sin este artículo. No obstante, el señor Ministro ha indicado que el Ejecutivo está de acuerdo con esta medida.

Por último, es histórico el hecho de que el proyecto culmine, con este trámite, su proceso en el Parlamento, ya que, por primera vez, se legisla en tomo de un organismo que se preocupará de promover el desarrollo integral de la mujer y no sólo algunos aspectos específicos. Verdaderamente, busca integrarla en el desenvolvimiento cultural, social, político y económico del país, sin desconocer sus atributos y funciones que deben ser protegidos, si somos consecuentes con la idea de que la familia es el núcleo básico de la sociedad y de que todas las normas que elaboremos tienen que fortalecerlo y no debilitarlo, sobre todo con leyes contradictorias que esperamos ir eliminando, de manera que la igualdad de oportunidades del hombre y de la mujer sean reales y no atenten en contra del eje fundamental, que a nuestro juicio es proteger la familia y su identidad.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Tiene la palabra el Diputado señor Cristian Leay.

El señor LEAY.-

Señor Presidente, la bancada de la UDI también aprobará las modificaciones del Honorable Senado, porque algunas son realmente importantes y clarifican la redacción de ciertos artículos.

En lo que dice relación con el artículo 2º, el inciso primer propuesto por el Senado define de mejor forma la igualdad de derechos y oportunidades de la mujer. Del mismo modo, evita una mala interpretación sobre su naturaleza y especificidad.

Las modificaciones del Senado al artículo 2) en nada lo alejan del mensaje del Ejecutivo y de la función del Servicio Nacional de la Mujer, que se crea por medio de este proyecto de ley.

Como Cámara de Diputados, nosotros propusimos en el artículo 8º, que los integrantes del Consejo Asesor del Director fueran designados por el Presidente de la República con acuerdo del Senado. Creíamos que era una buena fórmula.

Discusión en Sala

No obstante, a fin de no entorpecer el despacho del proyecto y evitar su análisis por parte de una Comisión Mixta confiamos, por cierto, en que designación de los integrantes del Consejo que hará el Presidente de la República recaerá en personas que no sólo tengan capacidad profesional, sino también sean representativas, del mayor pluralismo. Así el Servicio podrá recoger desde una perspectiva política y de otra valórica, todos los antecedentes que enriquezcan sus programas futuros.

Como base substancial, el Senado ha mejorado ostensiblemente el artículo 2° y aprobaremos sus modificaciones.

Gracias, señor Presidente.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Tiene la palabra la Diputada doña Adriana Muñoz.

La señora MUÑOZ (doña Adriana).-

Señor Presidente, deseo referirme específicamente a la modificación del inciso primero del artículo 2° del proyecto que crea el Servicio Nacional de la Mujer.

En general, nuestra bancada apoya el proyecto; pero si analizamos con detención el inciso primero del artículo 2°, se desprende con facilidad que, en las relaciones de la familia, existe también una naturaleza y especificidad de la mujer que hay que respetar. Al respecto, no veo otra proyección en las relaciones de la familia y en la naturaleza y especificidad de la mujer que haya que respetar, que no sean el privilegio y la hermosa experiencia del embarazo, parto y amamantamiento, que bien sabemos son privativas, por naturaleza, de la mujer.

Siendo así, es la única proyección en las relaciones de la familia que queda indubitadamente comprendida en la precisa expresión "respetando su naturaleza y especificidad" sin necesidad del agregado del Senado.

La razón principal de esta crítica radica en que la aceptación del texto cuestionado puede significar, por su amplitud injustificada, que alguien sugiriese, a modo de ejemplo, una adecuada proyección de las relaciones de la familia y del respeto a la naturaleza y especificidad de la mujer es el hecho de que ella es la única responsable de los hijos, excluyendo de esa responsabilidad al padre.

Por eso, rechazaremos la modificación al inciso primero, del artículo 2°.

He dicho.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Tiene la palabra el Diputado don José García.

El señor GARCIA (don José).-

Gracias, señor Presidente.

Discusión en Sala

Los parlamentarios de Renovación Nacional votaremos favorablemente las modificaciones que introdujo el Senado al proyecto de ley que crea el Servicio Nacional de la Mujer, a pesar de que algunas no son compartidas por nosotros.

En particular, quiero referirme a la del artículo 8° según la cual, el Presidente de la República, sin el acuerdo del Senado, designará a los integrantes del Consejo Asesor.

La verdad es que, por votación unánime de los Diputados convinimos en una redacción de consenso del artículo 8°, con el objeto de establecer que el consejo fuera designado por el Presidente de la República con acuerdo del Senado, como una manera de garantizar, ahora y en el futuro, una representación pluralista de quienes tendrán por misión asesorar a la Directora Nacional del Servicio, quien, además, tendrá rango de Ministro.

El Senado no lo estimó así y no quiso compartir la responsabilidad que involucra esta designación.

Aunque no compartimos la opinión del Senado, pero en el ánimo de facilitar la marcha del proyecto, con el espíritu de que sea ley de la República, el Servicio Nacional de la Mujer sirva a las mujeres chilenas lo antes posible, a través del cumplimiento de los objetivos y funciones señalados en el artículo 2°, votaremos favorablemente las modificaciones, incluso ésta, que -reitero- no compartimos plenamente.

También nos llama la atención el rechazo, por el Senado, del artículo 4° transitorio, mediante el cual se suprimían 16 cargos a contrata de la Secretaría Nacional de la Mujer.

Sin embargo, nos parece razonable la explicación dada, en el sentido de que por el hecho de que la Secretaría Nacional de la Mujer termina sus funciones y se reemplaza por este nuevo servicio público, la extinción de los cargos será automática y, por lo tanto, está de más el artículo 4° transitorio.

Porque lo entendemos así, también votaremos favorablemente esta modificación del Senado.

En definitiva, reitero lo que ya anuncié, en cuanto a que los parlamentarios de Renovación Nacional votaremos favorablemente las modificaciones del Senado.

Con esto nos sumaremos al objetivo de que en esta sesión y en este día, por fin, se termine el trámite del proyecto que crea el Servicio Nacional de la Mujer y, en el futuro próximo, ojalá dentro de este año, sea ley de la República.

He dicho.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Tiene la palabra el Diputado don Andrés Palma.

El señor PALMA (don Andrés).-

Discusión en Sala

Señor Presidente, sólo para aclarar lo relativo al artículo 4° transitorio, a que hizo alusión el Diputado don José García.

Los cargos a contrata cesan automáticamente en todos los organismos públicos el 31 de diciembre. Por lo tanto, como este proyecto de ley se está aprobando en los últimos días de diciembre, en el hecho, esos cargos se extinguen el próximo día 31. De no suprimirse el artículo, podrían continuar vigentes el año que viene y no cesar el próximo día 31.

He dicho.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Tiene la palabra el Diputado don Jaime Campos.

El señor CAMPOS.-

Gracias, señor Presidente.

Los Diputados radicales votaremos favorablemente el proyecto de ley en los términos propuestos por el Senado, toda vez que estimamos que las modificaciones que le introdujo al texto aprobado por la Cámara, en verdad, no se apartan del espíritu expresado en forma clara en el mensaje enviado por Su Excelencia el Presidente de la República.

Sin embargo, señor Presidente, respecto de dos materias introducidas o regladas de un modo diverso por el Senado, tenemos un criterio diferente.

En primer lugar, discrepamos del Senado en la eliminación del inciso segundo del artículo 10°, que establecía a los Directores Regionales del Servicio Nacional de la Mujer.

En el mismo sentido, discrepamos del Senado, en la eliminación del artículo 18 de este proyecto de ley, que facultaba a este Servicio Nacional para solicitar de los distintos Ministerios introducir algunas reformas legales o reglamentarias que importaren ciertos niveles de discriminación respecto de la mujer.

Reiteramos que, en términos generales, el proyecto tal como viene aprobado por el Senado, corresponde al espíritu contenido en el mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, y que es incuestionable la importancia que tiene para nuestro país la creación de este Servicio Nacional de la Mujer, organismo o entidad absolutamente necesario para el desarrollo legislativo y reglamentario de la mujer chilena.

Por tales razones, le daremos nuestra aprobación.

El señor CORREA (Ministro Secretario General de Gobierno).-

Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Discusión en Sala

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor CORREA (Ministro Secretario General de Gobierno).-

Señor Presidente, en relación con el artículo 4º, coincido con la interpretación del Diputado señor Palma. De acuerdo con dicho planteamiento, válido también para el Instituto Nacional de la Juventud, no será necesario suprimir plantas, ya que de hecho expirarán el 31 de diciembre.

En relación con el artículo 10 -a que se ha referido el Diputado señor Campos-, cabe precisar que en las modificaciones introducidas por el Senado no se suprimen las Direcciones Regionales, sino que, simplemente, se modifica su redacción. En los artículos 10º y 11, claramente se establece la existencia de estas Direcciones.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Ofrezco la palabra.

La señora CRISTI.-

Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Tiene la palabra la Diputada señora María Angélica Cristi.

La señora CRISTI.-

Señor Presidente, es sólo para felicitar muy sinceramente a la futura Ministra del Servicio Nacional de la Mujer, señora Soledad Alvear.

En muchos puntos del proyecto no estuve de acuerdo. Sin embargo, las múltiples modificaciones lo han mejorado, en especial, en lo que se refiere a la protección de la familia y a la preocupación por materias de desarrollo social, que beneficiarán, especialmente, a las mujeres de menos recursos.

El espíritu y la constancia que ha demostrado la señora Soledad Alvear nos dan una verdadera garantía de que este Servicio irá en directo beneficio de la mujer.

Sólo espero que las futuras personas que dirijan este Servicio tengan las mismas cualidades que ella ha manifestado hasta el momento, para que este organismo sea realmente provechoso para todas las mujeres del país.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Eso es poner la vara muy alta.

Corresponde votar el proyecto.

Discusión en Sala

La Mesa pensaba que podían votarse en su conjunto todas las modificaciones del Senado. Pero se ha planteado desglosar la votación en lo que se refiere al artículo 2°.

En votación todas las modificaciones formuladas por el Senado, salvo la recaída en el artículo 2°.

Si le parece a la Sala, se aprobarán por unanimidad.

Aprobadas.

En votación la modificación del artículo 2°.

Efectuada la votación en forma económica, por el sistema de manos levantadas, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 47 votos; por la negativa, 13, votos. Hubo 1 abstención.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

Aprobada la modificación del Senado, con lo cual queda despachado definitivamente el proyecto que crea el Servicio Nacional de la Mujer.

Aplausos en la Sala y en las tribunas.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).-

El señor Ministro ha pedido el uso de la palabra.

El señor CORREA (Ministro Secretario General de Gobierno).-

Agradezco a esta Honorable Cámara en nombre del señor Presidente de la República y de todo el Gobierno, la colaboración, muy eficaz, prestada en el trabajo legislativo para el perfeccionamiento y la profundización de este proyecto de ley.

Este fue el primer proyecto que nuestro Ministerio presentó a la consideración de la Cámara de Diputados, en la cual se trabajó arduamente para convertirlo en ley. Ahora, ha sido despachado definitivamente, y ha quedado en condiciones de ser promulgado por el señor Presidente de la República.

Muchas gracias.

Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora

3.2. Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora

Oficio Aprobación de Modificaciones. Fecha 13 de diciembre, 1990. Oficio en Sesión 26. Legislatura 321.

VALPARAÍSO, 13 de diciembre de 1990.

Oficio N° 163

A S.E. EL PRESIDENTE DEL H. SENADO

La Cámara de Diputados, en sesión celebrada en el día de hoy, ha tenido a bien prestar su aprobación a las enmiendas introducidas por ese H. Senado al proyecto de ley que crea el Servicio Nacional de la Mujer.

Lo que tengo a honra comunicar a V.E., en respuesta a vuestro oficio N° 709, de 10 de diciembre de 1990.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V.E.



JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY
Presidente de la Cámara de Diputados



CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario Acc. de la Cámara de Diputados

4. Trámite Finalización: Cámara de Diputados

4.1. Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo

Oficio Ley a S. E. El Presidente de la República. Fecha 13 de diciembre, 1990. Oficio VALPARAÍSO, 13 de diciembre de 1990.

Oficio N° 164

A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Tengo a honra comunicar a V.E. que el Congreso Nacional ha prestado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“TÍTULO I

Naturaleza, objeto, funciones y sede

Artículo Créase el Servicio Nacional de la Mujer como un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionar con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Planificación y Cooperación.

Artículo 2º.- El Servicio Nacional de la Mujer es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia.

En especial, le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Estudiar y solicitar a los ministerios que corresponda las políticas públicas, y promover las reformas legales, reglamentarias y administrativas a fin de obtener los objetivos señalados precedentemente;
- b) Realizar y promover estudios destinados a formular diagnósticos y análisis de la realidad de la mujer y de su grupo familiar;
- c) Fomentar y proponer medidas tendientes a fortalecer la familia, entregando las condiciones sociales para su desarrollo como grupo humano y el crecimiento de cada uno de sus miembros;
- d) Impulsar medidas tendientes a dignificar y valorar el trabajo doméstico como un aporte indispensable para el funcionamiento de la familia y la sociedad;

Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo

- e) Fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección;
- f) Mantener vínculos de cooperación con organismos nacionales, internacionales y extranjeros, y en general con toda entidad o persona natural o jurídica, cuyos objetivos y acciones se relacionen con las mismas materias, y celebrar con ellos contratos o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Ministerio de Relaciones Exteriores;
- g) Evaluar el cumplimiento de las políticas, planes y programas aprobados, a fin de garantizar el cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ratificada por el Gobierno de Chile;
- h) Proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de la mujer a los diversos ámbitos de la sociedad, e
- i) Coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este servicio.

Artículo 3°.-El Servicio Nacional de la Mujer tendrá su domicilio y sede en Santiago, y constituirá Direcciones Regionales en el territorio nacional.

TITULO II

Organización

Artículo 4°.- La dirección superior, técnica y administrativa del Servicio Nacional de la Mujer estará a cargo del Director del Servicio Nacional de la Mujer, quien tendrá rango de Ministro de Estado.

La representación judicial y extra judicial del Servicio estará a cargo del Director, el cual como mandatario judicial tendrá las facultades establecidas en ambos incisos del artículo 7° del Código de Procedimiento Civil.

Artículo 5° Serán funciones y atribuciones del Director del Servicio:

- a) Dirigir, planificar y supervisar las actividades que se lleven a efecto, para cumplir los objetivos y funciones del Servicio;
- b) Coordinar, controlar y evaluar la gestión que desarrollen las dependencias centrales del Servicio y las Direcciones Regionales para el logro de sus fines;
- c) Estudiar y proponer el proyecto de presupuesto anual del Servicio;
- d) Preparar y proponer los reglamentos y decretos supremos que se relacionen con las materias de su competencia y con la organización y funciones del Servicio;
- e) Designar y poner término a los servicios de los funcionarios de acuerdo con el Estatuto Administrativo;

Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo

f) Ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos sobre bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, y transigir respecto de derechos, acciones y obligaciones contractuales o extracontractuales;

g) Delegar algunas de sus funciones y facultades en otros funcionarios del Servicio y conferir mandatos para asuntos determinados;

h) Determinar y modificar la estructura interna del Servicio y dependencias, de acuerdo con el reglamento, e

i) Desempeñar las demás funciones y atribuciones que le asignen las leyes y reglamentos.

Artículo 6º.- Para el cumplimiento de sus funciones el Director Nacional contará con la colaboración de un Subdirector que desempeñará, además, las funciones propias que se le asignen y las que le sean delegadas.

El Subdirector subrogará al Director Nacional cuando por vacancia, ausencia u otra causa se encuentre impedido de desempeñar el cargo.

Artículo 7º.- Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de un año, establezca la organización interna del Servicio Nacional de la Mujer y fije las funciones y atribuciones correspondientes a los cargos directivos, así como a los departamentos y demás dependencias.

Artículo 8º.- El Director Nacional contará, además, con la asesoría de un Consejo formado por 10

personas.

Los integrantes del Consejo serán designados por el Presidente de la República, permanecerán en sus cargos mientras cuenten con su confianza y desempeñarán sus funciones sin percibir por ello remuneración alguna.

El Consejo será presidido por el Director del Servicio.

A este Consejo le corresponderá analizar las acciones, planes y programas propuestos, hacer las sugerencias que estime conveniente, formular las observaciones y proposiciones que considere necesarias y, en general, dar su opinión acerca de las materias en que se solicite su colaboración.

Artículo 9º.- El funcionamiento interno del Consejo se determinará en el reglamento. Los acuerdos y resoluciones de éste no serán obligatorios, sino que constituirán recomendaciones para el Director del Servicio Nacional de la Mujer.

TÍTULO III

De las Direcciones Regionales

Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo

Artículo 10.- En cada una de las Regiones en que se divide el territorio de la República habrá una Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer, con sede en la ciudad capital de la respectiva Región.

Artículo 11.- Las Direcciones Regionales colaborarán con los respectivos Intendentes en todas las materias propias de la competencia del Servicio que deban resolverse en el ámbito regional.

TÍTULO IV

Del Patrimonio

Artículo 12.- El patrimonio del Servicio Nacional de la Mujer estará constituido por los bienes muebles e inmuebles que adquiera a título gratuito u oneroso y, en especial, por:

- a) Los aportes que anualmente le asigne la Ley de Presupuestos;
- b) Los aportes de cooperación nacionales e internacionales que reciba para el desarrollo de sus actividades, a cualquier título;
- c) Las herencias, legados y donaciones que acepte el Servicio, y
- d) Los frutos de tales bienes.

Las donaciones en favor del Servicio no requerirán del trámite de insinuación judicial a que se refiere el artículo 1401 del Código Civil y estarán exentas del impuesto a las donaciones establecido en la Ley N° 16.271.

TÍTULO V

Del Personal

Artículo 13.- Fíjase la siguiente planta del Servicio Nacional de la Mujer:

Planta/Cargos	Grado	N° de cargos
Director Nacional	1B	1
<u>Directivos</u>		
Subdirector	2	1
Fiscal	4	1
Jefes de Departamento	4	5
Jefes de Departamento	5	2
Jefe de Departamento	8	1

Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo

Planta/Cargos	Grado	N° de cargos
<u>Profesionales</u>		
Profesionales	7	4
Profesionales	8	5
Profesional	9	1
Profesionales	10	2
<u>Técnicos</u>		
Técnico	10	1
Técnico	12	1
<u>Administrativos</u>		
Administrativo	12	1
Administrativos	15	3
Administrativos	16	3
Administrativos	17	2
Administrativo	19	1
Administrativo	20	1
<u>Auxiliares</u>		
Auxiliar	20	1
Auxiliares	21	2
Auxiliares	22	2
Auxiliares	27	2

Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo

DIRECCIONES REGIONALES

<u>Planta/Cargos</u>	<u>Grado</u>	<u>N° de cargos</u>
<u>Directivos</u>		
Directores Regionales	6	13
<u>Profesionales</u>		
Profesionales	8	3
		16
TOTAL		59

Artículo 14.- El personal del Servicio Nacional de la Mujer estará afecto a las disposiciones del Estatuto Administrativo, Ley N° 18.834, y en materias de remuneraciones se regirá por las normas del Decreto Ley N° 249, de 1974, y su legislación complementaria.

Sin perjuicio de la planta establecida en el artículo 13, el Director podrá, transitoriamente, contratar personal asimilado a grado o a honorarios, para estudios o trabajos determinados. También podrá solicitar, en comisión de servicio, a funcionarios especializados de los distintos órganos e instituciones de la administración del Estado. En ambos casos regirán las limitaciones señaladas en los artículos 9° y 70 de la ley N° 18.834. Los grados de las escalas de remuneraciones que se asignen a los empleos a contrata o a honorarios asimilados a grado, no podrán exceder del tope máximo que se contemple para el personal de las plantas de Directivos, de Profesionales, de Técnicos, de Administrativos y de Auxiliares.

Artículo 15°.- Los funcionarios comisión de servicio por otros órganos o al Servicio Nacional de la Mujer lo serán por períodos de tres meses, renovables por igual tiempo, pero no más allá de un año. En casos calificados, por decreto supremo fundado, el Presidente de la República podrá extender el período de las comisiones de servicios hasta un plazo máximo de dos años.

Artículo 16.- Establécense los siguientes requisitos para el ingreso y promoción en las plantas y cargos del Servicio Nacional de la Mujer:

Planta de Directivos:

Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo

Título profesional de una carrera universitaria de, a lo menos, diez semestres.

El cargo de Fiscal requerirá el título de Abogado.

Planta de Profesionales:

Título profesional de carrera, de a lo menos, ocho semestres o grado académico de Licenciado, Magister o Doctor, otorgado por una Universidad del Estado o reconocida por éste.

Planta de Técnicos:

Los cargos de técnicos grados 10 y 12 requerirán acreditar tal nivel.

Planta de Administrativos:

Licencia de Educación Media o equivalente.

El cargo de grado 12 requerirá, además, un curso de secretariado otorgado por un instituto reconocido por el Estado.

Planta de Auxiliares:

Haber aprobado la Enseñanza Básica.

Los cargos de grados 20 y 21 requerirán, además, estar en posesión de licencia de conducir vehículos motorizados.

TÍTULO VI

Otras disposiciones

Artículo 17.- Para el cumplimiento de las funciones del Servicio, el Director Nacional podrá requerir de los ministerios, servicios, y organismos de la Administración del Estado y de las Municipalidades, la información y antecedentes que estime necesarios relaciones con materias propias de sus respectivas esferas de competencia, que digan relación con las del Servicio Nacional de la Mujer. Será obligatorio para los referidos ministerios, servicios y organismos proporcionar oportuna y debidamente la información y antecedentes requeridos.

Artículo 18.- Suprímense en la planta del Ministerio Secretaría General de Gobierno los siguientes cargos:

Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo

Planta/Cargos	Grado	N° de cargos
---------------	-------	--------------

Directivos

Jefe de Departamento	4	1
Jefe de Departamento	5	1
Jefes de Oficina	11	4
Jefes de Oficina	12	6
Directivos	13	6
Directivos	14	2
Directivo	15	1

Administrativos

Administrativos	16	2
Administrativos	19	6
Administrativo	20	1
Administrativo	21	1
Administrativo	23	1

Planta/Cargos	Grado	N° de cargos
---------------	-------	--------------

Auxiliares

Auxiliares	24	2
Auxiliares	25	2
Auxiliar	26	1

Por decreto supremo se determinará cuáles de los cargos que se suprimen se encontraban vacantes a la fecha de publicación de esta ley, cuáles están provistos y la individualización de los funcionarios que los servían.

Las personas que estuvieren ocupando los cargos que se suprimen, que no sean designadas en la Planta del Servicio Nacional de la Mujer, tendrán derecho al beneficio que otorga el artículo 148 de la ley N° 18.834.

Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo

Artículo 19.- Mediante decreto supremo fundado, cuando circunstancias lo justifiquen, se podrá eximir a una determinada persona de todos o algunos de los requisitos de ingreso fijados en esta ley.

TITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 1º.- El gasto fiscal que represente esta ley durante 1990 y 1991, se financiará con cargo al ítem 50 -01-03-25 -33.004 del Tesoro Público del Presupuesto vigente para 1990 y de la Ley de Presupuestos de 1991, respectivamente.

El Presidente de la República, por decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio de Hacienda, con las asignaciones presupuestarias señaladas precedentemente, creará el capítulo respectivo de ingresos y gastos del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer.

Artículo 2º.- Fíjase en 59 funcionarios la dotación máxima de personal del Servicio Nacional de la Mujer, para el año 1990.

Redúcese en 53 funcionarios la dotación de personal para el año 1990 del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Artículo 3º.- Los bienes muebles e inmuebles fiscales que están destinados actualmente al funcionamiento de la Secretaría Nacional de la Mujer se transferirán al dominio del Servicio Nacional de la Mujer.

Mediante decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio Secretaría General de Gobierno se determinará los bienes referidos.

El Director del Servicio Nacional de la Mujer requerirá de las reparticiones correspondientes las inscripciones y anotaciones que procedan, con el solo mérito de copia autorizada del decreto supremo mencionado."

Dios guarde a V.E.


JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY
Presidente de la Cámara de Diputados


CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario Acc. de la Cámara de Diputados

Ley N° 19.023

5. Publicación de Ley en Diario Oficial

5.1. Ley N° 19.023

Tipo Norma: Ley 19023

URL: <https://www.bcn.cl/leychile/N?i=30390&t=0>

Fecha Promulgación: 26-12-1990

URL Corta: <http://bcn.cl/2cxu7>

Organismo: MINISTERIO DEL INTERIOR

Título: CREA EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

Fecha Publicación: 03-01-1991

CREA EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"TITULO I

Naturaleza, objeto, funciones y sede

Artículo 1º.- Créase el Servicio Nacional de la Mujer como un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Planificación y Cooperación.

Artículo 2º.- El Servicio Nacional de la Mujer es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia.

En especial, le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Estudiar y solicitar a los ministerios que corresponda las políticas públicas, y promover las reformas legales, reglamentarias y administrativas a fin de obtener los objetivos señalados precedentemente;
- b) Realizar y promover estudios destinados a formular diagnósticos y análisis de la realidad de la mujer y de su grupo familiar;
- c) Fomentar y proponer medidas tendientes a fortalecer la familia, entregando las condiciones sociales para su desarrollo como grupo humano y el crecimiento de cada uno de sus miembros;
- d) Impulsar medidas tendientes a dignificar y valorar el trabajo doméstico como un aporte indispensable para el funcionamiento de la familia y la sociedad;

Ley N° 19.023

- e) Fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección;
- f) Mantener vínculos de cooperación con organismos nacionales, internacionales y extranjeros, y en general con toda entidad o persona natural o jurídica, cuyos objetivos y acciones se relacionen con las mismas materias, y celebrar con ellos contratos o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Ministerio de Relaciones Exteriores;
- g) Evaluar el cumplimiento de las políticas, planes y programas aprobados, a fin de garantizar el cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ratificada por el Gobierno de Chile;
- h) Proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de la mujer a los diversos ámbitos de la sociedad, e
- i) Coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este servicio.

Artículo 3°.- El Servicio Nacional de la Mujer tendrá su domicilio y sede en Santiago, y constituirá Direcciones Regionales en el territorio nacional.

TITULO II

Organización

Artículo 4°.- La dirección superior, técnica y administrativa del Servicio Nacional de la Mujer estará a cargo del Director del Servicio Nacional de la Mujer, quien tendrá rango de Ministro de Estado.

La representación judicial y extrajudicial del Servicio estará a cargo del Director, el cual como mandatario judicial tendrá las facultades establecidas en ambos incisos del artículo 7° del Código de Procedimiento Civil.

Artículo 5°.- Serán funciones y atribuciones del Director del Servicio:

- a) Dirigir, planificar y supervisar las actividades que se lleven a efecto, para cumplir los objetivos y funciones del Servicio;
- b) Coordinar, controlar y evaluar la gestión que desarrollen las dependencias centrales del Servicio y las Direcciones Regionales para el logro de sus fines;
- c) Estudiar y proponer el proyecto de presupuesto anual del Servicio;
- d) Preparar y proponer los reglamentos y decretos supremos que se relacionen con las materias de su competencia y con la organización y funciones del Servicio;
- e) Designar y poner término a los servicios de los funcionarios de acuerdo con el Estatuto Administrativo;

Ley N° 19.023

f) Ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos sobre bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, y transigir respecto de derechos, acciones y obligaciones contractuales o extracontractuales;

g) Delegar algunas de sus funciones y facultades en otros funcionarios del Servicio y conferir mandatos para asuntos determinados;

h) Determinar y modificar la estructura interna del Servicio y dependencias, de acuerdo con el reglamento, e i) Desempeñar las demás funciones y atribuciones que le asignen las leyes y reglamentos.

Artículo 6°.- Para el cumplimiento de sus funciones el Director Nacional contará con la colaboración de un Subdirector que desempeñará, además, las funciones propias que se le asignen y las que le sean delegadas.

El Subdirector subrogará al Director Nacional cuando por vacancia, ausencia u otra causa se encuentre impedido de desempeñar el cargo.

Artículo 7°.- Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de un año, establezca la organización interna del Servicio Nacional de la Mujer y fije las funciones y atribuciones correspondientes a los cargos directivos, así como a los departamentos y demás dependencias.

Artículo 8°.- El Director Nacional contará, además, con la asesoría de un Consejo formado por 10 personas.

Los integrantes del Consejo serán designados por el Presidente de la República, permanecerán en sus cargos mientras cuenten con su confianza y desempeñarán sus funciones sin percibir por ello remuneración alguna.

El Consejo será presidido por el Director del Servicio.

A este Consejo le corresponderá analizar las acciones, planes y programas propuestos, hacer las sugerencias que estime conveniente, formular las observaciones y proposiciones que considere necesarias y, en general, dar su opinión acerca de las materias en que se solicite su colaboración.

Artículo 9°.- El funcionamiento interno del Consejo se determinará en el reglamento. Los acuerdos y resoluciones de éste no serán obligatorios, sino que constituirán recomendaciones para el Director del Servicio Nacional de la Mujer.

TITULO III

De las Direcciones Regionales

Artículo 10.- En cada una de las Regiones en que se divide el territorio de la República habrá una Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer, con sede en la ciudad capital de la respectiva Región.

Ley N° 19.023

Artículo 11.- Las Direcciones Regionales colaborarán con los respectivos Intendentes en todas las materias propias de la competencia del Servicio que deban resolverse en el ámbito regional.

TITULO IV

Del Patrimonio

Artículo 12.- El patrimonio del Servicio Nacional de la Mujer estará constituido por los bienes muebles e inmuebles que adquiera a título gratuito u oneroso y, en especial, por:

- a) Los aportes que anualmente le asigne la Ley de Presupuestos;
- b) Los aportes de cooperación nacionales e internacionales que reciba para el desarrollo de sus actividades, a cualquier título;
- c) Las herencias, legados y donaciones que acepte el Servicio, y
- d) Los frutos de tales bienes.

Las donaciones en favor del Servicio no requerirán del trámite de insinuación judicial a que se refiere el artículo 1401 del Código Civil y estarán exentas del impuesto a las donaciones establecido en la Ley N° 16.271.

TITULO V

Del Personal

Artículo 13.- Fíjase la siguiente planta del Servicio Nacional de la Mujer:

Planta/Cargos	Grado	N° de cargos
Director Nacional	1B	1
<u>Directivos</u>		
Subdirector	2	1
Fiscal	4	1
Jefes de Departamento	4	5
Jefes de Departamento	5	2
Jefe de Departamento	8	1

Ley N° 19.023

Planta/Cargos	Grado	N° de cargos
<u>Profesionales</u>		
Profesionales	7	4
Profesionales	8	5
Profesional	9	1
Profesionales	10	2
<u>Técnicos</u>		
Técnico	10	1
Técnico	12	1
<u>Administrativos</u>		
Administrativo	12	1
Administrativos	15	3
Administrativos	16	3
Administrativos	17	2
Administrativo	19	1
Administrativo	20	1
<u>Auxiliares</u>		
Auxiliar	20	1
Auxiliares	21	2
Auxiliares	22	2
Auxiliares	27	2

Ley N° 19.023

DIRECCIONES REGIONALES

<u>Planta/Cargos</u>	<u>Grado</u>	<u>N° de cargos</u>
<u>Directivos</u>		
Directores Regionales	6	13
<u>Profesionales</u>		
Profesionales	8	3
		16
TOTAL		59

Artículo 14.- El personal del Servicio Nacional de la Mujer estará afecto a las disposiciones del Estatuto Administrativo, Ley N° 18.834, y en materias de remuneraciones se regirá por las normas del Decreto Ley N° 249, de 1974, y su legislación complementaria.

Sin perjuicio de la planta establecida en el artículo 13, el Director podrá, transitoriamente, contratar personal asimilado a grado o a honorarios, para estudios o trabajos determinados. También podrá solicitar, en comisión de servicio, a funcionarios especializados de los distintos órganos e instituciones de la administración del Estado. En ambos casos regirán las limitaciones señaladas en los artículos 9° y 70 de la ley N° 18.834. Los grados de las escalas de remuneraciones que se asignen a los empleos a contrata o a honorarios asimilados a grado, no podrán exceder del tope máximo que se contemple para el personal de las plantas de Directivos, de Profesionales, de Técnicos, de Administrativos y de Auxiliares.

Artículo 15.- Los funcionarios asignados en comisión de servicio por otros órganos o instituciones al Servicio Nacional de la Mujer lo serán por períodos de tres meses, renovables por igual tiempo, pero no más allá de un año. En casos calificados, por decreto supremo fundado, el Presidente de la República podrá extender el período de las comisiones de servicios hasta un plazo máximo de dos años.

Artículo 16.- Establécense los siguientes requisitos para el ingreso y promoción en las plantas y cargos del Servicio nacional de la Mujer:

Planta de Directivos:

Ley N° 19.023

Título profesional de una carrera universitaria de, a lo menos, diez semestres.

El cargo de Fiscal requerirá el título de Abogado.

Planta de Profesionales:

Título profesional de carrera, de a lo menos, ocho semestres o grado académico de Licenciado, Magister o Doctor, otorgado por una Universidad del Estado o reconocida por éste.

Planta de Técnicos:

Los cargos de Técnicos grados 10 y 12 requerirán acreditar tal nivel.

Planta de Administrativos:

Licencia de Educación Media o equivalente.

El cargo de grado 12 requerirá, además, un curso de secretariado otorgado por un instituto reconocido por el Estado.

Planta de Auxiliares:

Haber aprobado la Enseñanza Básica.

Los cargos de grados 20 y 21 requerirán, además, estar en posesión de licencia de conducir vehículos motorizados.

TITULO VI

Otras Disposiciones

Artículo 17.- Para el cumplimiento de las funciones del Servicio, el Director Nacional podrá requerir de los ministerios, servicios, y organismos de la Administración del Estado y de las Municipalidades, la información y antecedentes que estime necesarios relacionados con materias propias de sus respectivas esferas de competencia, que digan relación con las del Servicio Nacional de la Mujer. Será obligatorio para los referidos ministerios, servicios y organismos proporcionar oportuna y debidamente la información y antecedentes requeridos.

Artículo 18.- Suprímense en la planta del Ministerio Secretaría General de Gobierno los siguientes cargos:

Ley N° 19.023

Planta/Cargos	Grado	N° de cargos
---------------	-------	--------------

Directivos

Jefe de Departamento	4	1
Jefe de Departamento	5	1
Jefes de Oficina	11	4
Jefes de Oficina	12	6
Directivos	13	6
Directivos	14	2
Directivo	15	1

Administrativos

Administrativos	16	2
Administrativos	19	6
Administrativo	20	1
Administrativo	21	1
Administrativo	23	1

Planta/Cargos	Grado	N° de cargos
---------------	-------	--------------

Auxiliares

Auxiliares	24	2
Auxiliares	25	2
Auxiliar	26	1

Por decreto supremo se determinará cuáles de los cargos que se suprimen se encontraban vacantes a la fecha de publicación de esta ley, cuáles están provistos y la individualización de los funcionarios que los servían.

Las personas que estuvieren ocupando los cargos que se suprimen, que no sean designadas en la Planta del Servicio Nacional de la Mujer, tendrán derecho al beneficio que otorga el artículo 148 de la Ley N° 18.834.

Ley N° 19.023

Artículo 19.- Mediante decreto supremo fundado, cuando circunstancias lo justifiquen, se podrá eximir a una determinada persona de todos o algunos de los requisitos de ingreso fijados en esta ley.

TITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 1.o El gasto fiscal que represente esta ley durante 1990 y 1991, se financiará con cargo al ítem 50-01-03-25-33.004 del Tesoro Público del Presupuesto vigente para 1990 y de la Ley de Presupuestos de 1991, respectivamente.

El Presidente de la República, por decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio de Hacienda, con las asignaciones presupuestarias señaladas precedentemente, creará el capítulo respectivo de ingresos y gastos del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer.

Artículo 2.o Fíjase en 59 funcionarios la dotación máxima de personal del Servicio Nacional de la Mujer, para el año 1990.

Redúcese en 53 funcionarios la dotación de personal para el año 1990 del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Artículo 3.o Los bienes muebles e inmuebles fiscales que están destinados actualmente al funcionamiento de la Secretaría Nacional de la Mujer se transferirán al dominio del Servicio Nacional de la Mujer.

Mediante decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio Secretaría General de Gobierno se determinarán los bienes referidos.

El Director del Servicio Nacional de la Mujer requerirá de las reparticiones correspondientes las inscripciones y anotaciones que procedan, con el solo mérito de copia autorizada del decreto supremo antes mencionado."

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, diciembre 26 de 1990.- PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.- Enrique Krauss Rusque, Ministro del Interior.- Sergio Molina Silva, Ministro de Planificación y Cooperación.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud.- Belisario Velasco Baraona, Subsecretario del Interior.